BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV. — Núm. 15.587.

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2º

Buenos Aires, Viernes 27 de Septiembre de 1946

CORREO ARGENTINO Central «B»

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA — Lunes a Viernes de 12 a 15; Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS — Lunes a Viernes: 13 a 16; Sábado: 9 a 11

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

(Continúa en la página 13)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en México, al señor Manuel Ugarte.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.685|46. — 518. — Atento a razones del Servicio Diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México, al señor D. Manuel Ugarte (M. ...).

Art. 2.º — Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nombramiento

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.686|46. — 534. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor Profesor D. Pedro Juan Vignale (M. ...).

Art. 2.º — Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

5.687|46. — 554. — Vista la vacante existente, y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), al Auxiliar 6.º D. Jorge Arturo Sorondo (M. 595.596, D. M. C., Clase 1918, Céd. de Id. N.º 1.749.328), y, Auxiliar 7.º, al señor Alberto Lesde (M. ...).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Reconócese como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega, al señor Terje Knudtzon.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.064|46. — 515. — Vistas las credenciales presentadas por S. E. el señor Terje Knudtzon, que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda reconocido S. E. el señor Terje Knudtzon, en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Noruega, ante el Gobierno Argentino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Acéptase renuncia

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.131|46. — 516. — Vista la renuncia que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor D. Juan Carlos Rodríguez, presenta de las funciones de Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto y de Consejero Político Legal de dicho Departamento

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor D. Juan Carlos Rodríguez, presenta de las funciones de Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto y de Consejero Político Legal de dicho Departamento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Asígnanse funciones de Subsecretario al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Luis H. Irigoyen.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.132|46. — 517. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asígnase funciones de Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. Luis H. Irigoyen.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Cesantías

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.238|46. — 537. — Atento a razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante al Oficial Mayor D. Pedro Mauriño (Matrícula 1.094.947, D. M. 19, C. 1894); al Oficial 5.º, D. Eduardo Ermanno César Fornari (M. 1.399.664, D. M. 24, C. 1893); a los Oficiales 9.º, señor Marcelo Tristán Bosch (M. 255.696. D. M. 2, C. 1913), y Roberto García Moritán (M. 4.213.845, D. M. 2. C. 1924); a los Auxiliares 2.º, señor Julio César Cavarozzi (M. 5.102.358, D. M. 19, C. 1924) y Francisco Calabrese (Matrícula 1.079.968, D. M. 19, C. 1906); al Auxiliar 4.º D. Jorge Raúl Cometto (Matrícula 5.100.768, D. M. 19, C. 1924) al Auxiliar 7.º D. Alberto Rafael Roquejoffre (M. 2.421.054, D. M. 19, Clase 1926), y, al Auxiliar 8.º, D. Alfonso Andrade García (M. ...).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Declárase en disponibilidad a un funcionario

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.239|46. — 538. — Atento a que en el Artículo 79 del Estatuto Orgánico del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se establece que los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, podrán ser declarados en disponibilidad por el Poder Ejecutivo, y

Por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en disponibilidad al funcionario de la categoría "D" (Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase), don Conrado L. Menchaca y al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase). D. Ernesto A. Nogués.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.317|46. — 519. — Vista la nota II. N.º 324, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el Acuerdo solicitado para confirmar la designación del señor D. Luis Santiago Luti, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, efectuada por Decreto N.º 33.775, de 31 de Diciembre de 1945, y, de conformidad con las disposiciones legales en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario efectuado a favor del señor Luis Santiago Luti, por Decreto N.º 33.775, de fecha 31 de Diciembre de 1945, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.318|46. — 520. — Vista la nota II. N.º 309, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el Acuerdo solicitado para confirmar la designación del señor D. Carlos Brebbia como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, efectuada por Decreto N.º 10.333, de 2 de Octubre de 1943, y de conformidad con las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario efectuado a favor del señor Carlos Brebbia, por Decreto N.º 10.333, de fecha 2 de Octubre de 1943, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.319|46. — M. 521. — Vista la nota II-Nº 323, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el acuerdo solicitado para confirmar la designación del señor D. Raúl Aguilar Lacasa, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuada por Decreto número 33.520, de 31 de Diciembre de 1945 y, de conformidad con las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuado a favor del señor Raúl Aguilar Lacasa, por Decreto Nº 33.520, de fecha 31 de Diciembre de 1945, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.320|46. — M. 522. — Vista la nota II-Nº 321, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el acuerdo solicitado para confirmar la designación del señor D. Lucio Manuel Moreno Quintana, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, efectuada por Decreto Nº 22.248, de 19 de Septiembre de 1945 y, de conformidad con las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, efectuado a favor del señor Lucio Manuel Moreno Quintana, por Decreto Nº 22.248, de fecha 19 de Septiembre de 1945, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.321|46. — M. 523. — Vista la nota II-Nº 322, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de al Nación comunica no haber prestado el acuerdo solicitado para confirmar la designación del señor D. Ricardo F. Bunge, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, efectuada por Decreto Nº 28.116, de 24 de Noviembre de 1945 y, de conformidad con las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, efectuado a favor del señor Ricardo F. Bunge, por Decreto Nº 28.116, de fecha 24 de Noviembre de 1945, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.422|46. — M. 524. — Vista la nota II-Nº 311, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el acuerdo solicitado para confirmar la designación del doctor D. Umberto Anastasio Viñas Ibarra, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuada por Decreto Nº 7.135, de 13 de Marzo del corriente año y, de conformidad con las disposiciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuado a favor del doctor D. Umberto Anastasio Viñas Ibarra, por Decreto Nº 7.135, de 13 de Marzo del corriente año, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.323|46. — M. 525. — Vista la nota II-Nº 313, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el acuerdo solicitado para confirmar la designación del señor D. Francisco de Veyga (h.), como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuada por Decreto Nº 24.614, de 6 de Octubre de 1945 y, de conformidad con las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuado a favor del señor D. Francisco de Veyga (h.), por Decreto Nº 24.614, de 6 de Octubre de 1945, el que deja de pertenecer al Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.324|46. — M. 526. — Vista la nota II-Nº 320, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el acuerdo solicitado para confirmar la designación del doctor D. José Manuel Astigueta, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, efectuada por Decreto Nº 15.610, de 19 de Mayo del corriente año y, de conformidad con las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, efectuado a favor del doctor D. José Manuel Astigueta, por Decreto Nº 15.610, de 29 de Mayo del corriente año, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.325|46. — M. 527. — Vista la nota II-Nº 318, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el acuerdo solicitado pa-

ra confirmar la designación del señor doctor Bartolomé Daneri, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuada por Decreto Nº 5.595, de 26 de Febrero último y, de conformidad con las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuado a favor del señor doctor Bartolomé Daneri, por Decreto Nº 5.595, de fecha 26 de Febrero último, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.326|46. — M. 528. — Vista la nota II-Nº 310, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el acuerdo solicitado para confirmar la designación del señor D. Jorge Max Rohde, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuada por Decreto Nº 27.559, de 3 de Noviembre de 1945 y, de conformidad con las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuado a favor del señor Jorge Max Rohde, por Decreto número 27.559, de fecha 3 de Noviembre de 1945, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.327|46. — M. 529. — Vista la nota II-Nº 317, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el acuerdo solicitado para confirmar la designación del señor D. Edgardo Pérez Quesada, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, efectuada por Decreto Nº 8.379, de 18 de Abril de 1945 y, de conformidad con las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, efectuado a favor del señor D. Edgardo Pérez Quesada, por Decreto Nº 8.379, de fecha 18 de Abril de 1945, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.328|46. — M. 530. — Vista la nota II-Nº 312, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el acuerdo solicitado para confirmar la designación del señor doctor Alberto Miguel Zeballos, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuada por Decreto Nº 5.886, de 28 de Febrero último y, de conformidad con las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuado a favor del señor doctor Alberto Miguel Zeballos, por Decreto Nº 5.886, de 28 de Febrero último, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.329|46. — M. 531. — Vista la nota II-Nº 316, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el acuerdo solicitado para confirmar la designación del señor D. Carlos Miguens, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, efectuada por Decreto Nº 8.159, de fecha 13 de Abril de 1945 y, de conformidad con las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, efectuado a favor del señor D. Carlos Miguens, por Decreto N.º 8.159, de 13 de Abril de 1945, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Queda sin efecto nombramiento

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.330|46. — M. 532. — Vista la nota II-Nº 308, de fecha 29 de Julio próximo pasado, por la que el Honorable Senado de la Nación comunica no haber prestado el acuerdo solicitado para confirmar la designación del señor doctor Francisco R. Bello, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuada por Decreto Nº 13.628, de 15 de Mayo del corriente año y, de conformidad con las disposiciones legales en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Queda sin efecto, a partir del 25 de Julio próximo pasado, el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, efectuado a favor del señor doctor Francisco R. Bello, por Decreto Nº 13.628, de 15 de Mayo del corriente año, el que deja de pertenecer al personal del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Cancélase exequátur

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

6.332|46. — M. 535. — Vista la nota Nº 249, de fecha 18 de Julio del corriente año, de la Embajada de Gran Bretaña, acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur otorgado el 2 de Junio de 1941, a la patente que acredita al señor Frank Stannard Gibbs, en el carácter de Cónsul de Gran Bretaña en Rosario, con jurisdicción en las Provincias de Santa Fe, Córdoba, Santiago del Estero, Tucumán, La Rioja, Catamarca, Salta y Jujuy y en los Territorios de Formosa y Chaco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Decláranse huéspedes oficiales a Lord Kemsley y a sus acompañantes

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.377|46. — 536. — Visto, la nota N.º 351 de fecha 25 de Julio ppdo., de la Embajada de la República en Gran Bretaña, comunicando la próxima llegada a Buenos Aires, de Lord Kemsley, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de la referida comunicación Lord Kemsley, es una de las más altas personalidades del periodismo en Gran Bretaña, por lo que su visita a nuestro país, es motivo de especial significación, lo que determina al Gobierno Argentino a exteriorizar la satisfacción que le causa la presencia de tan distinguida visitante,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino a Lord Kemsley y a sus acompañantes, mientras dure su estada en el país.

Art. 2.º — Los gastos que demande la atención de los eminentes huéspedes, correrán por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3.º — Este decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Promoción

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.382|46. — 549. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese a funcionario de la categoría "C" (Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase), al funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), D. Arturo Leonelo Ludueña (M. 597.791, D.M. 1, Clase 1904, C. I. número 35.781).

Art. 2.º — Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Promoción

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.383|46. — 539. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese a funcionario de la categoría "C" (Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase), al funcionario de la categoría "E" (Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase), D. Víctor M. Fernández Bazán (M. 45.648 — D.M. 1 — Clase 1892 — C.I. N.º 81.475).

Art. 2.º — Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Declárase en disponibilidad al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. David A. Traynor

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.384|46. — 540. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en disponibilidad, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, D. David A. Traynor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Declárase en disponibilidad a un funcionario

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.385|46. — 541. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en disponibilidad, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor D. Pablo Santos Muñoz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Declárase en disponibilidad a un funcionario

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.386|46. — 542. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en disponibilidad, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, D. Adolfo Calvo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Declárase en disponibilidad a un funcionario.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.387|46. — 543. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase en disponibilidad, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase, doctor D. Carlos Echagüe.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Cesantías

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.389|46. — 550. — Atento a razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante a los funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Jorge Gustavo Bernardo Dellepiane (Mat. 203.835, D. M. 2, Cl. 1906), al funcionario de la categoría "G" (Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase), D. Carlos Guillermo Enrique Sojo (Mat. 264.265, D. M. 2, Clase 1915) y al funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), señor Clemente Isaac Gabaroni (Mat. 289.515, D. M. 3, Cl. 1904).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Declárase en disponibilidad a un funcionario

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.390|46. — 545. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en disponibilidad, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor D. Eduardo L. Vivot.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.391|46. — 546. — Vista la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Item 1), al Ayudante 1º (Item 3), D. Miguel Angel Garone (Mat. 4.029.019, D. M. 1, Cl. 1926, Céd. de Ident. número 2.727.466).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional q archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.392|46. — 547. — Atento a razones de servicio,

El Ministro de Agricultura Interino—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase funcionario de la categoría "H" (Secretario de Tercera clase y Cónsul de tercera clase), al señor D. Antonio Néstor Silvetti (Mat. 1.800.220, D. M. 4, Cl. 1921, Céd. de Ident. Nº 656.784).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.393|46. — 548. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase), al señor D. Nunciante De Simone (M. O. 192.469, D. M., Cl. 1906, Céd. de Ident. número 776.704).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Exoneración

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1946.

6.394|46. — 551. — Visto el sumario que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Exonérase al funcionario de la categoría "F" (Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase), D. Ernesto Anselmo Nogues (Matrícula 257.873, D. M. 2, Cl. 1914, Céd. de Ident. Nº 918.746).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Intégrase una Delegación

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

6.400|46. — 552. — Visto:

El Decreto Nº 2.629, M. 415, de fecha 8 de Julio ppdo., por el que se designa la Delegación del Gobierno Argentino a la Cuarta Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia y Tercera Reunión Panamericana de Consulta sobre Cartografía, a celebrarse en la ciudad de Caracas, entre el 22 de Agosto y el 1º de Septiembre del corriente año; y

Atento a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Ministro de Agricultura Interino—

DECRETA:

Artículo 1º — Intégrase la Delegación del Gobierno Argentino a las reuniones de referencia con el Capitán de Fragata, D. Héctor Wilkinson Dirube, quien ejercerá la Jefatura de la representación del Ministerio de Marina.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la Plenipotencia correspondiente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia. — F. L. Anadón.

Impondráse con los honores correspondientes la banda reglamentaria de generala del Ejército Argentino a la Imágen de Nuestra Señora de la Merced, que se venera en la Iglesia Parroquial de Ensenada (La Plata).

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6.726|46. — 558. — Visto el Decreto Nº 9.471, del 22 de Septiembre de 1943, por el cual se reconoce con el grado de Generala del Ejército Argentino a la Santísima Virgen María, bajo las advocaciones de Nuestra Señora de las Mercedes y de Nuestra Señora del Carmen, en cuyo Artículo 3º se dispone se imponga la banda reglamentaria para tan alta jerarquía militar con las ceremonias y honores correspondientes, a las imágenes que se veneren en las capitales de las provincias; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada a la Presidencia de la Nación, con fecha 27 de Junio de 1946, en el sentido de que sea impuesta la banda de Generala del Ejército a la Imágen de Nuestra Señora de la Merced, que se venera en la Iglesia Parroquial de Ensenada (La Plata), encuadra en la disposición del Artículo 3º del Decreto Nº 9.471, del 22 de Septiembre de 1943;

Que en la nota del 7 de Agosto de 1944, S. E. Revdma. Monseñor Doctor Juan P. Chimento Arzobispo de La Plata, señaló —a los fines del decreto citado precedentemente— "que fuera del perímetro urbano, pero dentro del municipio de la Capital, la Iglesia Parroquial de Ensenada (Don Bosco 332), tiene por titular a Nuestra Señora de la Merced";

Que en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado revistiendo a la ceremonia de la solemnidad debida y tributándose a la Santísima Virgen, los honores correspondientes a la alta jerarquía militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — El Presidente de la Nación impondrá, con los honores correspondientes, a la imágen de Nuestra Señora de la Merced, que se venera en la Iglesia Parroquial de Ensenada (La Plata), la banda reglamentaria de Generala del Ejército Argentino.

Art. 2º — La ceremonia se realizará el 29 de Septiembre próximo día de las fiestas patronales del citado Templo.

Art. 3º — El Departamento de Guerra adoptará las medidas relativas a los honores militares; el de Relaciones Exteriores y Culto coordinará la ceremonia con la autoridad eclesiástica y el de Interior comunicará el presente decreto al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º — Este decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, Guerra y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Humberto Sosa Molina.

Déjase sin efecto traslado

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6.825|46. — 555. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el traslado al Consulado General de la República en Nueva York, del funcionario de la categoría "I", Agregado a la Embajada en los Estados Unidos de América, D. Francisco Carlos de Posada, dispuesto por Decreto Nº 3.696 de fecha 19 de Julio último.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6.826|46. — 556. — Visto el pedido de rectificación de nombramiento que formula el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Guillermo Gregorio Lascano y la libreta de enrolamiento que acompaña (Mat. 1.121.088, D. M. 19, Cl. 1913),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase hecho a nombre de Gregorio Guillermo Lascano por Decreto Nº 4.198, de 23 de Julio próximo pasado, debe ser considerado extendido a favor de Guillermo Gregorio Lascano (M. 1.121.688, D. M. 19, Cl. 1913).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6.827|46. — 557. — Visto el pedido de rectificación de nombramiento que formula el funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul) D. Walther Haroldo Louhau y la libreta de enrolamiento que acompaña (M. 3.255.807, D. M. 68, C 1926),

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Que el nombramiento de funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), hecho a nombre de Walter Arnoldo Louhau por Decreto N.º 4.034, de 26 de Julio próximo pasado, debe ser considerado extendido a favor de Walther Haroldo Louhau (M. 3.255.807, D. M. 68, Clase 1926).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Nómbrase representante del Gobierno Argentino a la Reunión que el Comité Permanente de Migración efectuará en Montreal (Canadá).

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

6.828|46. — 553. — Visto: La nota de la Oficina Internacional del Trabajo por la que comunica que el Comité Permanente de Migración ha decidido efectuar su primera reunión en Montreal (Canadá) iniciando sus tareas a partir del 28 del mes en curso, y

Atento a lo informado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase representante del Gobierno Argentino a la reunión de referencia al señor Director de Asuntos Legales de la Secretaría de Trabajo y Previsión, doctor D. Eduardo R. Stafforini.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la Credencial correspondiente.

Art. 3.º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto y por el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia. — José M. Freire.

Reconócese a la Junta Revolucionaria de Gobierno de Bolivia

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1946.

6.890|46. — 559. — Visto: Los antecedentes referentes a la instalación de la Junta Revolucionaria de Gobierno de Bolivia,

CONSIDERANDO:

Que dicho Gobierno ha asegurado suficientemente su autoridad sobre el territorio boliviano y manifestado su decisión y propósito de cumplir con sus obligaciones internacionales.

Que la Junta Revolucionaria ha expresado que intensificará relaciones de estrecha amistad con todos los países, resguardando libertades y garantías individuales reconocidas por nuestras instituciones democráticas, y amparará los bienes nacionales y extranjeros.

Que la República Argentina ha sostenido y sostiene como principio fundamental de derecho internacional — a efecto de mantener la continuidad internacional del Estado — el de no ingerencia de los demás en cuestiones reservadas a su exclusiva decisión.

Que, en consecuencia, corresponda proceder — de hecho y de derecho — al reconocimiento de ese gobierno, asegurando así la unidad y la armonía continental,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a la Junta Revolucionaria de Gobierno de Bolivia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Confírmase nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7.081|46. — 562. — Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de 25 de Julio último,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase el nombramiento del doctor D. Gregorio Nicolás Francisco Martínez, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Oriental del Uruguay, hecho por Decreto N.º 22.248, de 6 de Septiembre de 1945.

Art 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Confírmase nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7.082|46. — 563. — Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de 25 de Julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase el nombramiento del doctor D. Arturo Seguníino Fassio, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase de la República en Portugal, hecho por Decreto N.º 33.776, de 31 de Diciembre de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Confírmase nombramiento

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

7.083|46. — 564. — Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de 25 de Julio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase el nombramiento del doctor D. Francisco Arias Cuenca, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, hecho por Decreto número 6.389, de 8 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Confírmase promoción

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7.084|46. — 565. — Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de 25 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la promoción a Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, del doctor D. Ricardo J. Siri, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Gran Bretaña, efectuada por Decreto Nº 26.219, de 24 de Octubre de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Confírmase nombramiento

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7.085|46. — 566. — Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, en su sesión de 25 de Julio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase el nombramiento del doctor D. Oscar Ivanissevich, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, hecho por Decreto Nº 1.558, de 26 de Junio último.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Traslados

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7.086|46. — 567. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase de la República en Santiago de Chile, D. Tristán Sánchez Loria, y al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase en la Embajada en Paraguay, D. Rodolfo Augusto Boldú; al Consulado General en Santiago de Chile, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase en Montevideo, doctor Roberto Tixi Massa y, al Consulado General en Asunción, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase adscripto al Consulado General en Santiago de Chile, D. Jorge Adolfo Coquet.

Art. 2º — Asígnase funciones de Cónsul General de la República en Montevideo, al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase, D. Héctor J. Méndez.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Déjase sin efecto destino

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7.087|46. — 568. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el destino al Consulado de la República en Guayaquil, del funcionario de la categoría "I" (Agregado y Vicecónsul), D. Julio Peña, dispuesto por Decreto Nº 3.154, de 14 de Julio próximo pasado.

Art. 2.º — Destínase a la Embajada de la República en Venezuela, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase, doctor D. Jorge Robbio Campos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Traslado y destinos

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7.088|46. — 569. — Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Trasládase a la Legación en Portugal, al funcionario de la ca.

tegoría "H", Secretario de tercera clase de la Embajada en la República Oriental del Uruguay, D. Roque Castro Fuentes.

Art. 2.° — Destínase a la Embajada de la República en Chile, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, D. Martín Santos Charre; al Consulado General en Nueva York, como Cónsul adscripto, al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase, D. Everardo Carcano y, al Consulado General en Lima, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, D. Angel A. Pacheco.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Rectifícase nombramiento

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

7.089|46. — 570. — Vista la solicitud de rectificación de nombramiento que formula el señor Maximiliano Monje Alija y la Libreta de Enrolamiento número 1.811.983, que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el nombramiento de Auxiliar 8°, hecho a nombre de Maximiliano Monge por Decreto N° 5.570, de 2 del corriente, sea considerado extendido a favor del señor Maximiliano Monje Alija (M. 1.811.983, D. M. 4, Clase 1921).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia.

Promoción y nombramientos

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946.

7.090|46. — 560. — Atento a que en el Arzobispado de San Juan de Cuyo se encuentran vacantes los cargos de Secretario Canciller (Item Clero) y de Ayudante 1° (Item III), por renuncia de sus titulares Pbro. Ruperto Fernández y don Eduardo Giménez, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el Arquidiocesano ha elevado las correspondientes propuestas de promoción a favor del Pbro. Enrique Pechuán Marín, actual Ayudante 2° (Item I), para el cargo de Secretario Canciller (Item Clero); y de nombramiento a favor del Pbro. Francisco Pérez Hernández y de don Francisco Jerónimo Bracamonte, para los puestos de Ayudante 2° (Item I) y de Ayudante 1° (Item III), respectivamente; todos éllos con antigüedad al 1° de Junio del año en curso, por encontrarse desde esa fecha desempeñando tales funciones;

Que dichas designaciones se fundan en razones impostergables de servicio; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese: en el Arzobispado de San Juan de Cuyo: con antigüedad al 1° de Junio del año en curso, a Secretario Canciller (Item Clero) al actual Ayudante 2° (Item I) Pbro. Enrique Pechuán Marín, (Clase 1913, D. M. 1, M. 123.136), en reemplazo del Pbro. Ruperto Fernández, que renunció.

Art. 2. — Nómbrase: en el Arzobispado de San Juan de Cuyo: con antigüedad al 1° de Junio del año en curso, Ayudante 2° (Item I) al Pbro. Francisco Pérez Hernández (Cl. 1907, D. M. 49, M. 3.150.873), en reemplazo del Pbro. Enrique Pechuán Marín, que asciende por el artículo anterior; Ayudante 1° (Item III), a don Francisco Jerónimo Bracamonte (Cl. 1919, D. M. 43, M. 2.782.160), en reemplazo de don Eduardo Giménez, que renunció.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. A. Bramuglia.

Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

7.183|46. — 561. — Visto: la invitación formulada por la Organización de Agricultura y Alimentación de las Naciones Unidas para que el Gobierno argentino envíe un representante con el carácter de Observador a la Segunda Sesión de la Conferencia de dicha Organización que se realizará en la ciudad de Copenhague entre los días 2 y 14 del mes de Septiembre próximo, y

Atento a lo informado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Observador del Gobierno argentino a la reunión de referencia al Director de Bosques del Ministerio de Agricultura, Ingeniero Agrónomo D. Lucas A. Tortorelli.

Art. 2.° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la Credencial correspondiente.

Art. 3.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto correrán por cuenta del Ministerio de Agricultura.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan A. Bramuglia. — Juan C. Picazo Elordy.

Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

7.298|46. — 571. — Atento a que en el Arzobispado de Santa Fe se encuentra vacante el cargo de Capellán de Coro (Item Clero), por haber renunciado su titular Pbro. Antonio Torres, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

CONSIDERANDO:

Que el Arquidiocesano ha elevado la correspondiente propuesta de designación a favor del Pbro. Tomás Biagioni, con antigüedad al 1° de abril del año en curso, por encontrarse desde esa fecha desempeñando tales funciones; y

Vista la conformidad dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase: en el Arzobispado de Santa Fe, con antigüedad al 1° de Abril del año en curso, Capellán de Coro (Item Clero), al Pbro. Tomás Biagioni (Cl. 1911, D. M. 36, Matrícula 2.368.624), en reemplazo del Pbro. Antonio Torres, que se jubiló.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Cancélase exequátur

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

7.299|46. — 572. — Vista la Nota N° 823 de fecha 1° de Agosto de 1946, de la Embajada del Uruguay acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 14 de Junio de 1946, a la patente que acredita al señor Angel López en el carácter de Cónsul Honorario del Uruguay en Monte Caseros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese. U

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Cancélase exequátur

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

7.300|46. — 573. — Vista la Nota N° 13 de fecha 25 de Enero ppdo., de la Embajada de Chile acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase el exequátur otorgado el 4 de Julio de 1939, a la patente que acredita al señor Hernán Besa Vicuña en el carácter de Cónsul de Chile en Mendoza.

Art. 2.° — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Pedro Ramírez Soto-Aguilar en el carácter de Cónsul de Chile en Mendoza.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Ministerio de Hacienda

Reconócense los servicios prestados por el ex Oficial 7.° de la Dirección General de Aduanas, don Ernesto Silvio Curti, durante los días comprendidos entre el 2 al 10 de julio ppdo.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946.

10.617|46. — 1.039. — 178. — Expte. N.° 73.635|1946. — Visto que el ex Oficial 7.° de la Dirección General de Aduanas, don Ernesto Silvio Curti, se presenta solicitando el pago de los haberes que dejó de percibir desde el 2 al 10 inclusive de julio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado surge que al recurrente le fueron liquidados los haberes hasta el 1.° de Julio de 1946, en virtud de haber sido reemplazado por Decreto de fecha 2 del mismo mes y año, habiéndose liquidado a partir del siguiente día el sueldo del cargo de Oficial 7.° que desempeñaba a favor del reemplazante don Ambrosio Andrés Torraco, y que existiendo por parte del peticionante una efectiva prestación de servicios en la referida Repartición desde el 2 al 10 inclusive de Julio ppdo., es pertinente reconocer de legítimo abono los haberes adeudados en los términos del Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908.

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Dirección de Administración y lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por el ex Oficial 7.° de la Dirección General de Aduanas, don Ernesto Silvio Curti, desde el 2 al 10 inclusive de Julio de 1946 y por consiguiente el pago de los haberes respectivos.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente en los términos del Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908, debiendo oportunamente recabarse del H. Congreso de la Nación los fondos pertinentes.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Autorízase el descargo de las estampillas consulares cuyo valor asciende a la suma de $ 4.421.06 m|n.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946.

10.619|46. — 1.038. — 179. — Expte. N.° 51.293|1941 — Visto que la Dirección General del Impuesto a los Réditos solicita el descargo de estampillas inutilizadas por un valor de $ 4.421.06 m|n; atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las actuaciones respectivas, se trata de estampillas consulares correspondientes al ejercicio de 1940, cuya desaparición queda justificada por el hecho de haberse incendiado el edificio del vice-consulado argentino en Kristiansund (Noruega) a que pertenecían,

Por ello, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el descargo de las estampillas consulares de que se trata, cuyo valor asciende a la suma de ($ 4.421.06 m|n.) cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos con seis centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Rectifícase el importe anual fijado para Cobradores Fiscales Capital

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.798|46. — 1.072. — Visto el Decreto N.° 15.922|46, de fecha 1.° de Junio de 1946, por el que se modifica el Inciso 10.° (Dirección General del Impuesto a los Réditos) del Anexo D (Hacienda) del presupuesto de 1946, y

CONSIDERANDO:

Que en el item 1 del mencionado Inciso, por error, se estableció para los 21 cargos de Auxiliar 8.° (Cobradores Fiscales Capital) un importe de $ 504.000 m|n. en lugar de m$n. 50.400 como corresponde;

Que por tal motivo corresponde disponer la rectificación del importe anual para los 21 cargos de Auxiliar 8°, como asimismo el importe total establecido para el item 1 y el Inciso 10.° del Anexo D (Hacienda) el presupuesto de 1946 por el citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse el importe anual fijado por Decreto N.° 15.922|46 de fecha 1.° de Junio de 1946, insistido por el N.° 16.132|46 del 1.°|VI|46, para los 21 cargos de Auxiliar 8.° (Cobradores Fiscales Capital) y los totales del item 1 e Inciso 10.° (Dirección General de Impuesto a los Réditos) del Anexo D (Hacienda) del presupuesto de 1946, en la forma que se determina a continuación:

Clase	Categoría	Rem. mensual m$n.	N.° por cat.	Importe anual m$n.
	Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional.			
21	Auxiliar 8.° (Cobradores Fiscales Capital)	200	21	50.400
	Total Item 1..			13.213.200
	Total Inciso 10.°			15.443.600

Art. 2.° — Comuníquese publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Ministerio de Marina

Modifícase retiro

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.142|46. — 1.821. — 711. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C. 26.756 de 1946 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Capitán de Corbeta (retirado) Roberto Chevalier, debiendo ser aumentada a contar del 27 de Junio del corriente año, fecha del cierre del cómputo al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, asignado por el presupuesto en vigor, que le corresponde por haber acumulado a la última bonificación, posterior a su retiro, dos años de servicios, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

PERON. — F. Anadón.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946.

9.609|46. — 786. — Visto el presente Expediente (1-G-11.337|946), por el que el Juzgado Federal de la Capital (Secretaría Bordelois), da traslado de la demanda instaurada por el Idóneo de Farmacia (R.) Enrique Santos Gómez contra el Gobierno de la Nación por aumento de pensión (inclusión de "prest"), pago de las diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por don Enrique Santos Gómez por aumento de pensión (inclusión de "prest"), pago de las diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

PERON. — F. L. Anadón.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.
9.847|46. — 841. — Visto las constancias del presente Expediente 4-A-25.447|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de los menores Ricardo Luis y Fernando Hugo Adarraga (F. C. C. R. P. M. N.° "M. 85.479"), en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Enrique Carlos Adarraga, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a la mayoría de edad el 13 de Junio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto-Ley Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — F. L. Anadón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946
9.848|46. — 842. — Visto las constancias del presente Expediente 4-D-29.295|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Elisa Isolina Torres Cabrera de Dato Montero, en concurrencia con los menores Isolina María del Corazón de Jesús, Juan Francisco Solano, María Luz Raquel y Luis Fernando Dato (F. C. C. R. P. M. N.° "M. 85.584") en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Capitán de Corbeta Juan Belisario Dato Montero, la pensión mensual de cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 465) equivalente a la mitad del haber que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro; debiendo ser liquidada a contar de la fecha de su deceso, 1.° de Mayo del corriente año, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, incisos 1.°, 2.° y 3.°; 89, inciso 1.°; 90, inciso 1.°; 95 y 97, inciso 1.° de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — F. L. Anadón.

Acumulación de pensión

Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1946.
9.849|46. — 843. — Visto las constancias del presente expediente 4-V-26734|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señorita Angélica Vega y menores Rodolfo Hernán y Marta Leonor Vega, en su carácter de pensionistas de la Armada, la parte de pensión que percibía Julio César José Vega, y que ha dejado de corresponderle por haber llegado a mayoría de edad el 16 de Junio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra. (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — F. L. Anadón.

Declárase extinguido derecho a pensión

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1946.
9.958|46. — 844. — Visto las constancias del presente expediente 4-L-20969|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase extinguido el derecho al goce de la pensión que usufructuaba, por Decreto de fecha 31 de Enero de 1941, la señora Matilde Lamarque de Lamarque, en su carácter de esposa viuda del Teniente de Navío (R) Juan F. Lamarque, por haber contraído nuevo matrimonio con fecha 14 de Noviembre de 1945; de conformidad con las disposiciones del artículo 2.°, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Acuérdase a favor de la señora Liberta Guisasola de Lamarque (F.C.C.R.P.M. N.° "M. 85.314"), en su carácter de madre legítima viuda del extinto Teniente de Navío (R) Juan F. Lamarque, el traspaso de la pensión que percibía la señora Matilde Lamarque de Lamarque, y que ha dejado de corresponderle por haber contraído nuevo matrimonio el 14 de Noviembre de 1945; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.° y 12 inciso 4.°, Título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — F. L. Anadón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1946.
9.959|46. — 845. — Visto las constancias del presente expediente 4-G-11055|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Isidora González de Gómez (F.C.C.R.P.M. N.° "M. 85.581"), en su carácter de esposa viuda del Cabo Principal Furriel (R) José Gómez, la pensión mensual de ciento diez y ocho pesos con doce centavos moneda nacional (m$n. 118.12), equivalente a la mitad del haber que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 6 de Marzo del corriente año, debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, inciso 1.°; 89, inciso 4.°; 90, inciso 4.°; 95 y 97, inciso 3.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Marina de Guerra (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — F. L. Anadón.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1946.
9.960|46. — 845. — Visto las constancias del presente expediente 4-M-17136|946, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora María Firpo de Mac Dougall, en su carácter de esposa viuda del Contramaestre de 1a. (R) Eduardo Mac Dougall, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), de acuerdo al monto fijado por el artículo 99 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra; debiendo ser liquidada a contar de la fecha de su fallecimiento, 22 de Octubre de 1945, de conformidad con las disposiciones de los artículos 87, inciso 1.°; 89, inciso 4.°; 90, inciso 4.° y 95 de la Ley Orgánica citada (Decreto N.° 10.700|945).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — F. L. Anadón.

Juicio

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.
10.427|46. — 787. — Visto el presente expediente (1-S-11373|946), del Ministerio de Marina), en el cual el señor Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, solicita se le informe el nombre de la persona o funcionario que debe aceptar en nombre del Estado Nacional Argentino, la escritura traslativa de dominio del terreno expropiado a don José Alfredo Spiller, ubicado en el pueblo de Coronda, Departamento de San Gerónimo, Provincia de Santa Fe, declarado de utilidad pública por Decreto N.° 7735, de fecha 10 de Abril de 1945, y
Atento a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Santa Fe, para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino, acepte y firme la escritura traslativa de dominio del terreno expropiado a don José Alfredo Spiller, ubicado en el pueblo de Coronda, Departamento San Gerónimo, Provincia de Santa Fe, declarado de utilidad pública por Decreto N.° 7735, de fecha 10 de Abril de 1945.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.
PERON. — F. L. Anadón.

Desígnase al señor Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en un juicio c|. Nación.

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1946.
10.686|46. — 788. — Visto el presente expediente (1-C-11736|946), por el cual el Juzgado Federal de la Capital (Secretaría Bordelois), da traslado de la demanda instaurada por el Alférez de Navío (R) don Angel N. Caminos, contra el Gobierno de la Nación, por aumento de pensión de retiro (inclusión de "prest"), pago de las diferenciais de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por el Alférez de Navío (R) don Angel N. Caminos, por aumento de pensión de retiro (inclusión de "prest"), pago de las diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses del Fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — F. L. Anadón.

Desígnase al señor Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en un juicio c|. Nación.

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1946.
10.687|46. — 789. — Visto el presente expediente (1-Q-11739|946), por el que el Juzgado Federal de la Capital (Secretaría Bordelois), da traslado de la demanda instaurada por el Capitán de Fragata (R) don Raúl Quiroga, contra el Gobierno de la Nación, por aumento de pensión de retiro (inclusión de "prest"), pago de las diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido instaurado por el Capitán de Fragata (R) don Raúl Quiroga, por aumento de pensión de retiro (inclusión de "prest"), pago de las diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses del Fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — F. L. — Anadón.

Desígnase al señor Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en un juicio c|. Nación.

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1946.
10.688|46. — 790. — Visto el presente expediente (1-A-11735|946), por el cual el Juzgado Federal de la Capital (Secretaría Bordelois), da traslado de la demanda instaurada por el Contador Principal (R) D. Luis D. Alvarez Aguirre contra el Gobierno de la Nación, por aumento de su pensión de retiro (inclusión de "prest"), pago de las diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por el Contador Principal (R) D. Luis Alvarez Aguirre, por aumento de su pensión de retiro (inclusión de "prest"), pago de las diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses del Fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — F. L. Anadón.

Desígnase al señor Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en un juicio c|. Nación.

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1946.
10.689|46. — 791. — Visto el presente expediente (1-S-11740|946), por el que el Juzgado Federal de la Capital (Secretaría Bordelois), da traslado de la demanda instaurada por el Ingeniero Maquinista de 3ra. (R) don Roberto E. Spratt, contra el Gobierno de la Nación, por aumento de pensión de retiro (inclusión de "prest"), pago de las diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por el Ingeniero Maquinista de 3ra. (R) don Roberto E. Spratt, por aumento de pensión de retiro (inclusión de "prest"), pago de las diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo consedira conveniente para la mejor defensa de los intereses del Fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.
PERON. — F. L. Anadón.

Ministerio de Agricultura

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.
10.514|46. — Visto este expediente (número 59.220 - 1946), del que resulta:
Que por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1922 (fs. 29), se concedió en venta a don Diego Acosta la mitad Sud-Oeste de la fracción «b» del lote agrícola 54 de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad a fojas 60 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Diego Acosta, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste de la fracción «b» del lote agrícola 54 de la Colonia Cerro - Corá, en el Territorio Nacional de Misiones, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769|46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.
10.516|46. — Visto este expediente (número 90.860 - 1934), del que resulta:
Que con fecha 19 de Febrero de 1943 (fs. 31), se concedió en venta a don Américo Fores, el lote Nº 146 de la Colonia Formosa, en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información favorable de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad de fojas 51 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Américo Fores, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola Nº 146 de la Colonia Formosa, en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.518|46. — Visto este expediente (número 59.170 - 1946), del que resulta:

Que con fechas 17 de Enero de 1929 (fs. 5) y 10 de Enero de 1934 (fs. 19), se concedió en venta a doña Guillermina Agüero de Oliveira, el solar f de la manzana Nº 69, del pueblo Candelaria, en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento lo informado a fojas 59 por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Guillermina Agüero de Oliveira, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar "f" de la manzana N.º 69 del pueblo Candelaria, en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y N.º 11.769|46 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.520|46. — Visto este expediente (número 120.725|938), del que resulta:

Que por Resolución de fecha 14 de Julio de 1939 (fs. 10), se concedió en venta, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, a la «Cooperativa Agrícola de Presidencia Roque Sáenz Peña Ltda.», la quinta Nº 103 con superficie de 2 hás., 64 ás., 60 m.², del Ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el territorio del Chaco;

Que inspeccionada la tierra de que se trata se comprobó que la Sociedad nombrada, si bien había dado cumplimiento con exceso a la obligación de construir mejoras, no lo ha hecho en cuanto se refiere a la de cultivos, debido a que la superficie acordada es inapta para la agricultura, por tratarse de un campo bajo y anegadizo, inundable en épocas de lluvias, circunstancia ésta que impide la introducción de cultivos, habiendo por otra parte la nombrada plantado 160 especies forestales; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta los motivos que median para no radicar cultivos en la quinta de que se trata y en atención al importante capital invertido en poblaciones y estando satisfecho totalmente el precio estipulado, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques, extender el respectivo título de propiedad de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, atento las informaciones y dictámenes producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por la «Cooperativa Agrícola de Presidencia Roque Sáenz Peña Ltda.» las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta Nº 103 del Ensanche Sud, del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques para que extienda el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébanse operaciones de mensura

10.543|46. — Visto este expediente (número 58.819|946), del que resulta:

Que por Resolución de fecha 25 de Octubre de 1927 (fs. 11), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor José Lannes, cuyo verdadero nombre y apellido es José Víctor Lannes (fs. 56, 61 y 97), para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 hás. ubicada en la parte Central de los lotes Nº 25, fracción D, Sección GIII y Nº 5, fracción A, Sección FIII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el territorio del Chubut;

Que el señor Lannes, mandó practicar, por su cuenta la mensura del campo que se autorizara arrendarle, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fs. 69|79, presenta la diligencia de las tareas realizadas que ubican el mismo íntegramente en la parte Centro Oeste del lote Nº 5, de la fracción y sección citadas con una superficie de 1667 hás., 75 ás., 42 m.² o sea una diferencia en más de 417 hás., 75 ás., 42 m.² con la que aproximadamente se calculara; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas corresponde aprobarlas, atento las informaciones y dictámen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales el campo que se autorizara arrendar a don José Víctor Lannes, ha quedado ubicado íntegramente en la parte Centro Oeste del lote Nº 5, fracción A, Sección FIII, de la Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el territorio del Chubut, con una superficie de 1.667 hs., 75 ás., 42 m.² o sea una diferencia en más de 417 hás., 75 ás., 42 m.² con la calculada aproximadamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébanse operaciones de mensura

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.544|46. — Visto este expediente (número 58.880 - 946), del que resulta:

Que por Decreto Nº 22.174 de fecha 23 de Mayo de 1933 (fs. 80), se aprobó el contrato Nº 873 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Francisco Nicolia Jameson, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20.000 hás. ubicada en el lote Nº 17 y parte Sud del lote Nº 14, ambos de la fracción B, Colonia Pastoril General Las Heras, en el territorio de Santa Cruz;

Que cumpliendo una de sus obligaciones el señor Nicolia Jameson, mandó practicar por su cuenta la mensura complementaria de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Ingeniero J. Florencio Puchulu, técnico que a fs. 145-156, presenta la diligencia de las tareas realizadas que, por haber quedado deslindados en la mensura general de la Colonia nombrada el lote Nº 17 y el lote N.º 14 en conjunto con la parte Sud del lote N.º 7, consistieron únicamente en el trazado del límite Norte del lote Nº 14, para dejar debidamente deslindado dicho arrendamiento, que resultó estar ubicado en la totalidad de los lotes Nros. 14 y 17 con una superficie igual a la acordada aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas corresponde aprobarlas;

Que en cuanto al pedido de renovación de aquel contrato (fs. 130), vencido el 17 de Agosto de 1941, el Consejo en la Dirección General de Tierras y Bosques se expedirá al respecto a fin de resolver lo que corresponda; atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura complementaria realizadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales el campo que se arrendara a don Francisco Nicolia Jameson, ha quedado deslindado con una superficie de 20.000 hás. ubicada en la totalidad de los lotes Nros. 14 y 17 de la Fracción B, Colonia Pastoril General Las Heras en el territorio de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos y fines indicados en el segundo considerando del presente decreto.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébanse operaciones de mensura

10.545|46. — Visto este expediente (número 91.784|932), del que resulta:

Que por Decreto Nº 30.940 de fecha 8 de Noviembre de 1933 (fs. 25), se aprobó el contrato celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y don José Gago, cuyo verdadero nombre y apellido es José Juan Gago (fs. 88), para el arrendamiento de la superficie de 2.500 hás. ubicada en la legua del lote Nº 5, Fracción G, Sección HIII, del territorio del Chubut;

Que cumpliendo una de sus obligaciones el señor Gago, mandó practicar por su cuenta la mensura de la tierra de que se trata, trabajo que encomendó al Agrimensor Martín L. J. Fennen, técnico que a fs. 73|80, presenta la diligencia de las tareas realizadas que arrojan para la legua b de que se trata, una superficie de 2.503 hás. o sea una diferencia en más de 3 hás. con la acordada aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas;

Que en cuanto al pedido de renovación del contrato formulado a fs. 85, vencido el 4 de Agosto de 1943, el Consejo en la Dirección General de Tierras y Bosques, se expedirá al respecto, atento las informaciones y dictamen producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura realizadas por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, mediante las cuales la legua b del lote Nº 5, Fracción C, Sección HIII, territorio del Chubut, que se arrendara a don José Juan Gago, ha quedado deslindada por una superficie de 2.503 hás. o sea una diferencia en más de 3 hás. con la que se calculara aproximadamente, debiendo el Consejo en la Dirección General de Tierras y Bosques expedirse con respecto al pedido de renovación del contrato de arrendamiento formulado a fs. 85.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.547|46. — Visto este expediente (número 96.131 - 1930), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita a fojas 51, la reserva de la fracción Este, con superficie de 2.249 m.², 40 dm.² de la manzana Nº 10, Sección D del pueblo Viedma, en el Territorio Nacional de Río Negro, con destino a un comedor escolar;

Que la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social requiere a fojas 53, con iguales fines, la mencionada tierra, en razón de que la Asociación pro Comedor Escolar de la ciudad de Viedma ofrece levantar un edificio destinado a comedor escolar;

Que a fojas 49 doña Julia G. de Machicotte se presenta solicitando sea dejado sin efecto el Decreto de fecha 14 de Agosto de 1943 que declaró desistida de su gestión, por la fracción de que se trata, a la Sucesión de don Miguel Machicotte; y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra cuya reserva se solicita es fiscal y libre de adjudicación, puede, teniéndose en cuenta los fines perseguidos, reservarse para el Consejo Nacional de Educación, ya que en esa forma se llenarían además los propósitos perseguidos por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social;

Que el pedido formulado por la señora de Machicotte no puede ser considerado favorablemente por cuanto la misma en su presentación no aporta ningún hecho nuevo ni acompaña elementos de juicio que varíen los fundamentos tenidos en cuenta al dictarse el recordado Decreto de fecha 14 de Agosto de 1943;

Por ello, atento las informaciones producidas, los dictámenes de fojas 69 y 69 vuelta y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Consejo Nacional de Educación y con destino a un comedor escolar, la fracción en el ángulo Este, con superficie de 2.249 m.², 40 dm.² de la manzana N.º 10, Sección D del pueblo Viedma, en el Territorio Nacional de Río Negro, en la forma que ilustra el croquis de fojas 64.

Art. 2º — Desestímase el pedido formulado a fojas 49 por la señora Julia G. de Machicotte.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.548|46. — Visto este expediente (número 5.553 - 1944), del que resulta:

Que por Decretos Nros. 28.063 de 17 de Octubre de 1944 y 8.509 de 23 de Abril de 1945, se reservó entre otros para la Administración Nacional del Agua el solar d de la manzana 67 del pueblo Pirané, en el Territorio Nacional de Formosa, con destino a sus instalaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la citada repartición por las razones que expone a fojas 45 solicita se le reserve el solar c de la manzana 69 en lugar del solar d de la manzana 67, y como la nueva tierra pedida se encuentra libre de adjudicación, no existen inconvenientes en acceder a la gestión interpuesta; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública y para las necesidades de la Administración Nacional del Agua, dependiente del Departamento de Obras Públicas, el solar c de la manzana 69 del pueblo Pirané en el Territorio Nacional de Formosa, quedando libre de adjudicación el solar d de la manzana 67 del mismo pueblo y Territorio y modificados los Decretos Nros. 28.063 de 17 de Octubre de 1944 y 8.509 de 23 de Abril de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva con fines de utilidad pública

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.549|46. — Visto este expediente (número 57.297 - 1946), en el que el Departamento del Interior solicita la reserva de la superficie de 1 hectárea, 50 áreas, ubicada en la fracción centro Nord-Este del lote [illegible] Sección V de la Colonia Yerbal - Viejo en el Territorio Nacional de Misiones, para emplazamiento de un destacamento de policía de ese territorio; y

CONSIDERANDO:

Que como la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación y ocupantes, ningún inconveniente existe en disponer su reserva para los fines perseguidos; atento las informaciones producidas y lo propueto por S. E. el señor Minitro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase para el Ministerio del Interior y con destino a destacamento policial, la superficie de 1 hectárea, 50 áreas ubicada en la fracción centro Nord-Este del lote Nº 221, Sección V de la Colonia Yerbal - Viejo, en el Territorio Nacional de Misiones, en la forma que se indica en el croquis de fojas 6.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva de solares

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.550|46. — Visto este expediente (número [illegible] - 1946), del que resulta:

Que por Decreto Nº 13.315 de fecha 27 de Setiembre de 1938, se reservaron entre otras tierras las manzanas Nros. 11, 19, 54 y 37, del pueblo Tres Isletas, en el Territorio Nacional del Chaco, las tres primeras con fines de utilidad pública y con destino a plaza y la última se reservan los solares "a", "d" para Municipalidad y Juzgado de Paz y el "b", "c" para futuras necesidades a Banco de la Nación Argentina, respectivamente;

Que la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco solicita la reserva de los solares «a», «c», «d», de la manzana 54, para Juzgado de Paz, futuras necesidades y Municipalidad respectivamente; la manzana Nº 37 para plaza, como así también el levantamiento de la reserva que afecta a la manzana Nº 19 y el Banco de la Nación Argentina el solar «b» de la manzana Nº 54 citada, en reemplazo del solar «c», manzana Nº 37, que le fuera reservado; y

CONSIDERANDO:

Que como la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco y el Banco de la Nación Argentina, prestan su conformidad para el cambio de destino de las tierras de que se trata, puede así disponerse; por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase para la Gobernación del Territorio Nacional del Chaco, los solares «a», «c», «d», de la manzana Nº 54, para Juzgado de Paz, futuras necesidares y Municipalidad, respectivamente; la manzana Nº 37 para plaza; el solar «b» de la manzana Nº 54 para el Banco de la Nación Argentina; todas del pueblo Tres Isletas, en el Territorio Nacional del Chaco, quedando en consecuencia modificado el Decreto Nº 13.315 de 27 de Setiembre de 1938, en su parte pertinente.

Art. 2º — Déjase sin efecto la reserva de la manzana Nº 19 del pueblo y territorio citados en el artículo anterior, dispuesta por Decreto Nº 13.315 de 27 de Setiembre de 1938.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva forestal

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.554|46. — Visto este expediente (número 98.334 - 1934), del que resulta:

Que en los lotes 77 y fracción Oeste del 119 de la Colonia Agrícola Domingo Matheu del territorio del Chaco, existe bosque en proporción y calidad que hacen convenientes su reserva forestal, para su ordenamiento y explotación, y

CONSIDERANDO:

Que siendo tierras fiscales y libres de adjudicación, nada se opone para que se decrete su reserva a los fines aludidos; por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase «Reserva Forestal» los lotes 77 y fracción Oeste del 119, pertenecientes a la Colonia Agrícola Domingo Matheu, del territorio del Chaco, con superficie de 100 hás. y 41 hás. 58 ás., 50 m.², respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.555|46. — Visto este expediente (número 57.457 - 1946), del que resulta:

Que don Abdón del Carmen Troncoso adeuda la suma de novecientos cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 904,40 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 225 hectáreas, ubicada en parte del lote 20, fracción C, Sección XXXII, en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al Señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don Abdón del Carmen Troncoso, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de novecientos cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 904,40 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará a la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.556|46. — Visto este expediente (número 81.238 - 1945), del que resulta:

Que la Sociedad «Los Lagos» (Menéndez Behetty) adeuda la suma de once mil trescientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 11.374,44 m|n.), por ocupación ejercida en las mitades Oeste de los lotes 109 y 111, ambos de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra la Sociedad «Los Lagos» (Menéndez Behetty), las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de once mil trescientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 11.374,44 m|n.), que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.557|46. — Visto este expediente (número 58.656 - 1946), del que resulta:

Que doña Dorotea Creed y Redfern de Bennet adeuda la suma de diez y seis mil seiscientos setenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 16.670,67 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 10.000 hectáreas ubicada en la mitad Sud del lote Nº 125, Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Dorotea Creed y Redfern de Bennet las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de diez y seis mil seiscientos setenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 16.670,67 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.558|46. — Visto este expediente (número 59.202 - 1946), del que resulta:

Que don Juan Saldivia adeuda la suma de cinco mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 5.187,89 m|n.), por ocupación ejercida en la superficie de 20.000 hectáreas ubicada en el lote Nº 47 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo dado ningún resultado las gestiones administrativas realizadas para hacer efectivo aquel importe, corresponde disponer su cobro por vía judicial; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Juan Saldivia las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de cinco mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 5.187,89 m|n.), más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección de Tierras» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva forestal

Buenos Aires 13 de Setiembre de 1946.

10.559|46. — Visto este expediente (número 126.905 - 1940), del que resulta:

Que en el lote 36 de la Colonia Agrícola a denominarse Sección I Subdivisión de los lotes 6 y 13 de la Sección 2º del territorio del Chaco, con una superficie de 98 hás. 01 ás., existe bosque en proporción y calidad que hacen conveniente su reserva forestal para su ordenamiento y explotación, y

CONSIDERANDO:

Que siendo tierra fiscal y libre de adjudicación, nada se opone para que se decrete su reserva a los fines aludidos: por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase «Reserva Forestal» el lote 36 de la Colonia Agrícola a denominarse Sección I, Subdivisión de los lotes 6 y 13 de la Sección 2ª del territorio del Chaco, con superficie de 98 hás., 01 ás.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva forestal

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.560|46. — Visto este expediente (número 138.117 - 1941), del que resulta:

Que en los lotes Nros. 26, 47, 57, 59, 69, 70 y 80, todos de la Sección XII en la Colonia «Pampa del Infierno» del Territorio Nacional del Chaco, existe bosque en proporción y calidad que hacen conveniente su reserva forestal, para su ordenamiento y explotación, y

CONSIDERANDO:

Que siendo tierra fiscal y libre de adjudicación, nada se opone para que se decrete su reserva a los fines aludidos; por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase «Reserva Forestal» los lotes Nros. 26, 47, 57, 59, 69, 70 y 80, de la Sección XII de la Colonia «Pampa del Infierno» del Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva forestal

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.561|46. — Visto este expediente (número 114.588 - 1936), del que resulta:

Que en la fracción Nord-Oeste del lote 243, Sección II de la Colonia General Necochea del territorio del Chaco, con una superficie de 48 hás., 51 ás., existe bosque en proporción y calidad que hacen conveniente su reserva forestal, para su ordenamiento y explotación, y

CONSIDERANDO:

Que siendo tierra fiscal y libre de adjudicación nada se opone a que se decrete su reserva a los fines aludidos; por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase «Reserva forestal» la fracción Nord-Oeste del lote 243, Sección II de la Colonia «General Necochea» del territorio del Chaco con superficie de 48 hás. 51 ás.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva forestal

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.562|46. — Visto este expediente (número 155.354 - 1942), del que resulta:

Que en el lote Nº 171 de la Colonia Vélez Sarsfield del territorio del Chaco, con una superficie de 100 hás. existe bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines forestales, por el valor comercial de las especies que lo constituyen, y

CONSIDERANDO:

Que siendo tierra fiscal y libre de adjudicación, corresponde decretarse su reserva con destino a los fines aludidos: por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase «Reserva Forestal» el lote Nº 171 de la Colonia Vélez Sársfield del territorio del Chaco, con superficie de 100 hás.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva forestal

Buenos Aires 13 de Setiembre de 1946.

10.563|46. — Visto este expediente (número 155.809 - 1942), del que resulta:

Que en el lote Nº 218 de la Colonia Vélez Sarsfield del territorio del Chaco, con una superficie de 99 hás., 58 ás.,

50 m.² existe bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines forestales por el valor comercial de las especies que lo constituyen, y

CONSIDERANDO:

Que siendo tierra fiscal y libre de adjudicación corresponde decretarse su reserva con destino a los fines aludidos; adjudicación, corresponde decretarse su reserva a los fines aludidos; por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase «Reserva Forestal» el lote Nº 201 de la Colonia Vélez Sársfield del territorio del Chaco, con superficie de 94 hás.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase «Reserva Forestal», el lote Nº 218 de la Colonia Vélez Sársfield del territorio del Chaco, con superficie de 99 hás., 58 ás., 50 m.².

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva Forestal

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946.

10.564|46. — Visto este expediente (número 155.362 - 1942), del que resulta:

Que en el lote Nº 201 de la Colonia Vélez Sarsfield del territorio del Chaco, con una superficie de 94 hás. existe bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines forestales por el valor comercial de las especies que lo constituyen, y

CONSIDERANDO:

Que siendo tierra fiscal y libre de dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva forestal

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.565|46. — Visto este expediente (número 138.222 - 1941), del que resulta:

Que en el lote 2, Sección I de la Colonia a denominar (Subdivisión del lote 5 y parte de las leguas «b» y «c» del lote 6, Zona «A») del territorio del Chaco, existe bosque en proporción y calidad que hacen conveniente su reserva forestal, para su ordenamiento y explotación, y

CONSIDERANDO:

Que siendo tierra fiscal y libre de adjudicación, nada se opone para que se decrete su reserva a los fines aludidos; por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase «Reserva Forestal» el lote 2, Sección I de la Colonia a denominar (Subdivisión del lote 5 y parte de las leguas «b» y «c» del lote 6, Zona «A») del territorio del Chaco, con superficie de 99 hás., 66 ás., 12 m.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Reserva forestal

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1946.

10.566|46. — Visto este expediente (número 152.670 - 1943), del que resulta:

Que en el lote 75 de la Colonia Agrícola a denominarse, Sección III, de la Subdivisión del lote 12, Sección 2ª, del territorio del Chaco, existe bosque en proporción y calidad que hacen conveniente su reserva forestal, para su ordenamiento y explotación, y

CONSIDERANDO:

Que siendo tierra fiscal y libre de adjudicación, nada se opone para que se decrete su reserva a los fines aludidos; por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase «Reserva Forestal» el lote Nº 75, perteneciente a la Colonia Agrícola a denominarse, Sección III, de la Subdivisión del lote 12, Sección 2ª del territorio del Chaco.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Ministerio de Obras Públicas

Modificación de orden de pago

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946.

4.784|46. — 536. — Expte. N.º 44.421|945. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 3.º de la Orden de Pago N.º 199, del Ejercicio de 1946, en el sentido de que la suma que se ordena imputar al Inciso 1.º, partida 19 lo sea al Inciso 1.º, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 2.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Designación y ascenso

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

8.644|46. — 1.090. — Expte. N.º 7.410|1946. — Vista la necesidad de cubrir el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad en la Administración General de Vialidad Nacional y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Director de Finanzas y Contabilidad de la Administración General de Vialidad Nacional, con imputación al presupuesto de la mencionada Repartición, al actual Subcontador General, doctor en Ciencias Económicas D. José Bó (Matr. 361.746, D. M. 3, Cl. 1912).

Art. 2.º — Asciéndese a 2.º Jefe de la Dirección de Finanzas y Contabilidad (Subcontador General) de la citada Repartición y con imputación a su presupuesto, al actual Oficial 6.º doctor en Ciencias Económicas D. Héctor Santiago Gaggio (Matr. 861.545, D. M. 16, Clase 1916).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Vialidad a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Orden de Pago N.º 561 a la Direc. Gral. de Y. P. F.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

8.738|46. — 512. — Vista la adjunta documentación y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.º, del Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 112.785 del 5 de Febrero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), con el fin de que esta suministre durante el año 1946 y a medida que las necesidades lo requieran, petróleo crudo y subproductos con destino a obras y servicios a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Art. 2.º — Impútese la expresada suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) al Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 3 del Presupuesto de 1946.

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Desestímaso pedido de reconsideración

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

8.802|46. — 1.106. — Expt. número 43.341|1946. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Empresa Latapie y Gutiérrez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, contratista de las obras de construcción del edificio destinado a Oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero solicita a fs. 1 y 2 se reconsidere lo dispuesto por S. D. N.º 2.084|46 de fecha 25 de Enero de 1946, recaído en el Expediente N.º 43.480|1946 por el que se le impone una multa de $ 3.930.— m|n. por los 131 días injustificados de mora incurrida en el plazo de entrega de la mencionada obra;

Teniendo en cuenta:

Que las razones aducidas por la recurrente en su nueva presentación no aportan elementos de juicio suficientes como para modificar el criterio sustentado oportunamente por el Poder Ejecutivo al imponer la multa de referencia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 5 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido de reconsideración de la multa impuesta por el S. D. N.º 2.084|46 de fecha 25 de Enero de 1946, recaído en el Expediente N.º 43.480|1946, formulado por la Empresa Latapie y Gutiérrez, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, notifíquese a la empresa recurrente por la Dirección General del Ministerio y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y a la Dirección Nacional de Arquitectura.

PERON. — Juan Pistarini.

Se aprueba licitación pública

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946.

8.892|46. — 1.110. — Expediente número 42.612|1946. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública que realizó en virtud de la autorización acordada por la Resolución número 1.490|46, de fecha 3 de Mayo de 1946 (fs. 369 y vta.), para la construcción del edificio destinado al funcionamiento de las Oficinas de la Superintendencia de Seguros del Ministerio de Hacienda;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia, efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las licitaciones, se desprende la conveniencia de adjudicar a misma a la firma Buldrini y Marsili Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de $ 2.098.345,— m|n., que a pesar de representar un aumento del 35.652 % sobre la estimación oficial se considera aceptable ya que un nuevo llamado, dadas las condiciones de la plaza y las características de la obra no daría mejor resultado;

Que, además, solicita la aprobación del contrato suscripto con la mencionada firma por el importe arriba expresado en el que se prevé la substitución del revestimiento de madera con la condición de convenir en su oportunidad el precio respectivo, dada la diferencia de costo entre el enchapado de roble norteamericano y el sudamericano propuesto, como así también la del adjunto presupuesto de resumen importe de $ 2.224.245,70 m|n., en reemplazo del aprobado por la Resolución N.º 1.490|46 ya citada, resultante de adicionar al monto de la propuesta los porcentajes de Dirección e Inspección; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 422), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 422 vta.), lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 423), y visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para la construcción del edificio de que se trata, y adjudícase la misma a la firma Buldrini y Marsili, Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante el pago de la suma de dos millones noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.098.345,— m|n.), conforme al contrato celebrado a tal efecto, el que también se aprueba y que deberá ser protocolizado ante la Escribanía General de Gobierno conforme lo determina la ley.

Art. 2.º — Acéptase la variante propuesta por la nombrada firma relativa a la substitución del revestimiento de madera en las condiciones expuestas en el artículo 2.º del contrato.

Art. 3.º — Apruébase, asimismo, el presupuesto de resumen importe de dos millones doscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional (2.224.245,70 m$n.), resultante de adicionar al monto de la propuesta que se acepta los porcentajes de Dirección e Inspección, en reemplazo del aprobado por la Resolución N.º 1.490|46 del 3 de Mayo último (fs. 369 y vta.).

Art. 4.º — Las obras de que se ha hecho referencia serán financiadas conforme a lo dispuesto por el S. D. número 10.598|46 del 17 de Abril de 1946 (copia a fs. 364|65).

Art. 5.º — Esta obra se iniciará dentro de los veinte (20) días posteriores a la fecha del presente decreto y se terminará durante el cuarto trimestre del año 1948.

Art. 6.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7.º — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos la que procederá a la devolución de los depósitos de garantía efectuados por las firmas que no resultaron adjudicatarias y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — R. Cereijo.

Cesantía

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946.

9.153|46. — 1.111. — Expte. número 7.409|1946. — Vista la comunicación reservada de la Policía Federal Dic. N.º 259 de fecha 21 de Agosto del corriente año; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, a la Ayudante 1.º de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del expresado Departamento, doña Silvia Sánchez Valdéz (Céd. de Id. N.º 134.211, Policía de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.º 563 a una firma

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.351|46. — 514 — Expte. número 41.940|1946 (Parte). — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Devuélvase a la firma "G E.M.A." - Grandes Establecimientos Metalúrgicos Argentinos S. A., la suma de seis mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 6.524.— m|n.), en concepto del 10 % retenido en garantía de los certificados de obra Nros. 1 y 2, por la provisión de siete (7) instalaciones portátiles para cargar a granel con destino a los elevadores de granos dependientes de la Dirección de Construcción de Elevadores de Granos de la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el respectivo contrato.

Art. 2.º — Impútese la suma de seis mil quinientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 6.524.— m|n.), a la cuenta:

Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros Subcuenta:

	m$n.
Gema — Grandes Establecimientos Metalúrgicos Argentinos S. A. — Certificado N.º 1 — Orden de Pago N.º 2240, parc. 3 — Ejercicio 1945	4.077.50
Certificado N.º 2 — Orden de Pago N.º 3175, parc. 3 — Ejercicio 1945	2.446.50
Total	6.524.—

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 565 a una firma

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.352|46. — 515. — Expte. número 34.093|944. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la firma Acevedo y Shaw S. A., la cantidad de veintitrés mil ochocientos setenta y siete pesos con dos centavos moneda nacional ($ 23.877,02 m|n.), en concepto de intereses, en razón del retardo con que fueron abonados los certificados de obra números 40 al 52 inclusive, del Elevador Terminal de Puerto Quequén, a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el Decreto N.° 376 de fecha Junio 12 de 1946.

Art. 2.° — Impútese la suma de veintitrés mil ochocientos setenta y siete pesos con dos centavos moneda nacional ($ 23.877.02 m|n.), a la Orden de Retención de Fondos N.° 2 del Ejercicio de 1945, Dirección Construcción Elevadores de Granos — Plan de Obras — Decreto N.° 9.098|945 — Item 6, partida 3.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 569, a la Administración Nacional del Agua

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.353|46. — 516. — Expediente número 22.210|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Administración Nacional del Agua, la cantidad de treinta y seis pesos moneda nacional ($ 36.— m|n.), para reintegrar al señor Fructuoso Serrano, en concepto de canon de riego abonado de más durante los años 1942, 1943 y 1944, por el lote de su propiedad (202) — 2 del catastro de riego de la III Zona del Río Negro Superior por haberse empadronado con 1 há. 78 áreas 53 cás. de más y que fué ingresada en la Tesorería General de la Nación, dentro de la suma de $ 17.983,01 m|n. bajo recibo N.° 8870 del 6|10|944, por la ex Dirección General de Irrigación.

Art. 2.° — Impútese la referida cantidad de treinta y seis pesos moneda nacional ($ 36.— m|n.), a Rentas Diversas — Ministerio de Obras Públicas — Varios.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 570

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.354|46. — 517. — Expediente número 12.981|945. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la señora Basilia de Vicondoa y Ormart de Iriarte, la suma de catorce mil cuatrocientos diez y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 14.417,72 m|n.), en concepto de intereses por la mora incurrida en el abono del campo de su propiedad, ubicado en Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, destinado a las obras del Aeropuerto, entre el lapso comprendido en la fecha que entregó la pensión del mismo y la escritura traslativa de dominio, discriminados en la siguiente forma:

	m$n.
Capital $ 343.491.— — 6 % desde el 11.4 al 7|12|945 — 239 días	13.682.39
Impuesto inmobiliario y contribución de caminos desde el 11|4 al 31|12|945 — 264 días, a razón de $ 973.— m|n. anuales	735.33
Total:	14.417.72

Art. 2.° — Impútese la suma de catorce mil cuatrocientos diez y siete pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 14.417,72 m|n.), a la Ley número 12.815 — Planilla "A" — Inciso 10", ítem 33, partida 1.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 572 al Gobernador de Santa Rosa (La Pampa)

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.355|46. — 518. — Expediente número 48.618|944. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Gírese contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en la Ciudad de Santa Rosa, Gobernación de La Pampa, a la orden del Gobernador de dicho Territorio, la suma de cuarenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 42.300.— m|n.) para que, en representación del Estado atienda el pago de la adquisición del inmueble constituído por la mitad del Nord-Este de la quinta número cinco del Pueblo de General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, que ocupa actualmente la Cárcel que funciona en dicha localidad, de propiedad del señor Juan Damatto, por un importe de 42.000.— m|n. y $ 300.— m|n., destinados a cubrir los gastos de escrituración.

Art. 2.° — Impútese la suma de cuarenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional ($ 42.300.— m|n.), al Inciso 1.°, partida 280.°, del plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el presente expediente a los fines ulteriores.

Art. 4.° - Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 573

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.356|46. — 519. — Expediente número 42.777|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Gírese contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Santiago del Estero, a la orden del Jefe de la VIII.ª Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, Ingeniero Bartolomé Segrera y Contador de la misma señor Emilio Ratell, la suma de noventa mil cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 90.425.— m|n.), destinados al pago del terreno ubicado en Avenida Sarmiento, en la manzana comprendida entre esa arteria y las calles Maipú, Santa Fe y Junín, de la Ciudad de Tucumán, con una superficie total de 5.488 m.², de propiedad del Dr. Eudoro Avellaneda, por importe de $ 90.000.— m|n., donde se construirá el Palacio Episcopal en la Ciudad mencionada, y $ 425.— m|n., para gastos de escrituración de conformidad con el Decreto N.° 29.937|945, de fecha Noviembre 24 de 1945.

Art. 2.° — Impútese la suma de noventa mil cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 90.425.— m|n.), al Inciso 1.°, partida 268 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto expediente a los fines que corresponda.

Art. 4.° - Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 579, a la Adm. Gral. de Vialidad Nacional

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.359|46. — 522. — Expediente número 70.017|946 y agreg. — Visto este expediente y de conformidad a lo dispuesto en la S. R. N.° 3167 del 16|8|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Administración General de Vialidad Nacional, la cantidad de doscientos setenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 270.280.— m|n.), para la adquisición de 20 chassis marca "Austin" 20 cabinas y 18 cajas volcadoras, incluídos los trabajos de pintado de las cabinas y gastos en concepto de estadísticas, almacenaje, eslingaje, guinchaje, etc., con destino a las obras de sistematización de la ribera del Río de la Plata y construcción de un canal balneario en la zona comprendida entre el Río de la Plata y las vías de los Ferrocarriles del Estado, entre las calles Dorrego y Arroyo Vega a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Art. 2.° — Impútese la referida cantidad de doscientos setenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 270.284.— m|n.), al inciso 2.°, partida 21 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 585 a una firma

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.362|46. — 525. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la firma Miguel Hadad, la suma de quince mil doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 15.247,44 m|n.), por la provisión de leña quebracho a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el Certificado de Recepción N.° 1.651 correspondiente a la Licitación Pública N.° 934.

Art. 2.° — Impútese la suma de quince mil doscientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 15.247,44 m|n.) al Inciso 2.° partida 6 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — De efectuarse el pago a la mencionada firma antes del 14 de Septiembre de 1946, deberá deducirse del importe total de su factura el 5 o|o de acuerdo con los trámites del Decreto número 13.825 de fecha 15 de Noviembre de 1943. — Dicho descuento se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines que corresponda.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 590 a la Direc. Gral. de Y. P. F.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.364|46. — 527. — Visto la adjunta documentación y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.° del Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 112.785 del 5 de Febrero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), con el fin de que ésta suministre durante el año 1946 y a medida que las necesidades lo requieran, petróleo crudo y subproductos con destino a obras y servicios a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

Art. 2.° — Impútese la expresada suma total de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.) al Anexo I, inciso 9.°, ítem 4, partida 3 del Presupuesto de 1946.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Ascenso

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.372|46. — 1.112. — Expediente número 81.521|1946. — Visto este expediente por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas con motivo de existir vacante el cargo de Auxiliar 6.° — rama contable — en la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata de su dependencia, solicita se promueva a dicha categoría al Auxiliar 7.° don Eduardo Mario Ruiz de los Llanos;

Teniendo en cuenta que para la provisión del mencionado cargo se llenaron oportunamente los requisitos de concurso y examen de competencia exigidos por la reglamentación del escalafón respectivo, aprobado por S. D. N.° 81.914 de fecha 7 de Mayo de 1936; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Direccin Nacional de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, a partir del 1.° de Marzo ppdo., en reemplazo del Auxiliar 6.° don Alejandro H. Preis, que fué promovido, con imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem personal ferroviario escalafonado (Puertos Buenos Aires y La Plata) del presupuesto vigente, al Auxiliar 7.° don Eduardo Mario Ruiz de los Llanos (Cl. 1909, D. M. 2, Matr. 238.701, Céd. Ident. N.° 1.168.349, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Transportes. — Apruébase Licitación Pública N.° 7

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

9.375|46. — 1.113. — Vistas estas actuaciones, por las que la Dirección Nacional de Transportes eleva para su aprobación el resultado obtenido en la Licitación Pública N.° 7, que ha realizado en virtud de la facultad que le confiere el artículo 46, del S. D. N.° 17.630, de fecha 2 de Agosto de 1945, para la adquisición de dos (2) automóviles destinados a cubrir sus necesidades,

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los de su misma índole, el día 23 de Agosto ppdo., según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía del Gobierno (fs. 14), concurrieron con sus respectivas ofertas dos (2) firmas especialistas en la provisión de referencia;

Que la circunstancia de haberse obtenido sólo una cotización válida para cada renglón no constituye causal de invalidación del concurso de que se trata, por lo que procede practicar la adjudicación en la forma indicada a fojas 33, por la Comisión asesora de adjudicaciones de la citada Dirección Nacional, toda vez que la urgencia con que se requieren los automóviles licitados justifican la adopción de tal temperamento;

De acuerdo con lo propuesto por la Repartición licitante (fs. 35), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 34) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 7, realizada por la Dirección Nacional de Transportes y adjudícase la provisión motivo de la misma, en la forma que a continuación se determina.

	m$n.
Henry W. Peabody y Cía. Argentina Ltda., S. A. C. e I. — Renglón 2	13.455.—
Eduardo Bosch. — Renglón 1	9.531.—
	22.986.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de veintidós mil novecientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 22.986.— m|n.), a que asciende la presente erogación, al Inciso 9.°, ítem 5A partida 1-d, Anexo I, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Arquitectura. — Autorización para enagenar material sin uso en obras.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1946.

9.376|46. — 1.114. — Expte. N° 45.838| 1946. — Visto este expediente por el cual la Dirección Nacional de Arquitectura gestiona autorización para enagenar la cantidad de 20.000 Kgs. aproximadamente, de vidrios en trozos, sin aplicación en obras, que se justiprecian en la suma de $ 1.000 m|n. (Fs. 2);

Teniendo en cuenta:

Que el procedimiento a seguirse en estos casos está dispuesto por el S. D. número 5.235, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 31 de Mayo de 1938;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 3), como así, la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 3), y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección Nacional de Arquitectura para que proceda a enagenar, mediante licitación privada, el material de que se trata, justipreciado en la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.), así como su descargo de inventario, con sujeción a las disposiciones determinadas en el S. D. N° 5235 de fecha 31 de Mayo de 1938.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase, a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Orden de Pago N° 591. —

Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1946.

9.694|46. — 528. — Expte. N° 43.360| 944. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la Orden de Pago N° 588 del Ejercicio de 1945, de Registro del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — Gírese sobre Luján (Pcia. de Bs. Aires) a la orden conjunta de la Superiora del Colegio de Nuestra Señora del Pilar, de Pilar (Pcia. de Buenos Aires) y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, Arquitecto don Luis Antonio Cebral, la suma de veintinueve mil cien pesos moneda nacional ($ 29.100 m|n.) importe del 97 o|o del subsidio para ampliación y reparación del edificio que ocupa dicha Institución; según S. R. número 3.235|46, del 22 de Agosto, corriente a fs. 67 y vta.

Art. 3.° — Impútese la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), a la Ley N° 12.815, Planilla C. Item 3, Partida 304.

Art. 4.° — Acreditase la suma de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.00 m|n.), correspondiente al 3 o|o del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Intervención Subsidios, Decreto N° 31|12|945".

Art. 5.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 4.°

Art. 6°. — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 593|46 a la Superiora del Asilo Escuela "Jesús de Nazareth"

Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1946.

9.696|46. — 530. — Expte. N° 40.789| 1944. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto 107.326 del 10|VI|937;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Gírese sobre General Belgrano (Pcia. de Bs. Aires) a la orden conjunta de la Superiora del Asilo Escuela "Jesús de Nazareth", de la Sagrada Familia, de dicho lugar, y del interventor técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto don José Aisenson, la suma de veintinueve mil cien pesos moneda nacional ($ 29.100 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio para construcciones en dicho establecimiento; según S. R. 3237|46 del 22 de Agosto ctc., a fs. 158|9, de estos actuados.

Art. 2.° — Impútese la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.), al Inciso 6°, Partida 1, Item 3, Apartado 56 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (Decreto N° 13.167|46, de distribución de subsidios).

Art 3.° — Acredítese la suma de novecientos pesos moneda nacional (pesos 900 m|n.), correspondiente al 3 o|o del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, Intervención Subsidios, Decretos número 31|12|945".

Art. 4.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3°.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 607 a una firma

Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1946.

9.701|46. — 534. — Visto la documentación adjunta;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Gírese contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Santa Fe, a la orden de Fabris & Salvatelli, la cantidad de seis mil quinientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 6.502.50 m|n.), por la provisión de carpintería de cedro a la Dirección Nacional de Arquitectura, con destino a obras a cargo de la misma y de conformidad con la Orden de Entrega número 355.

Art. 2.° — Impútese la cantidad de siete mil doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 7.225.00 m|n.) al Inciso 1°, Partida 251 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3.° — Acredítese a la cuenta Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros, Sub cuenta Fabris & Salvatelli, la cantidad de setecientos veintidós pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 722.50 m|n.), importe del 10 o|o retenido en garantía.

Art. 4.° — De efectuarse el pago de la adjunta factura con anterioridad al 24 de Septiembre del corriente año, deberá deducirse de su importe el 5 o|o, de acuerdo con el S. Decreto N° 13.825 del 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 608 a una firma

Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1946.

9.702|46. — 535. — Expte. N° 5.241| 1946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la firma United Distributers & Shipping C.° Ltd., la cantidad de ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 197.485.75 m|n.), por la provisión de tres máquinas con destino a las obras del Aeropuerto Nacional, de conformidad con la Orden de Entrega N° 167.

Art. 2.° — Impútese la expresada cantidad total de ciento noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 197.485.75 m|n.) al Plan de Trabajos Públicos de 1946, Inciso 5°, Partida 1.

Art. 3.° — De efectuarse el pago de la adjunta factura con anterioridad al 5 de Octubre del corriente año, deberá deducirse de su importe el 5 o|o, de acuerdo con el S. D. N° 13.825 de fecha 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 392 al Presidente de la Cruz Roja Argentina - Comité Caseros y al técnico de la División Subsidios del M. O. P.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.981|46. — 509. — Expte. N.° 132|1945. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto N.° 107.326 del 10|6|937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la orden conjunta del Presidente de la Cruz Roja Argentina - Comité Caseros (Pcia. de Bs. As.), y del técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas don Luis Antonio Cebral, la suma de veintinueve mil cien pesos moneda nacional ($ 29.100.— m|n.), importe del 97 o|o del subsidio acordado a dicha Institución para pago de obras ejecutadas, obras nuevas y habilitación del Hospital que la misma administra; con la salvedad de que la diferencia entre el monto total del subsidio y lo abonado por la entidad queda a cargo de la misma; según S. R. N.° 2.204|46, del 24 de Junio último, cte. a fs. 176 y vta. de estos actuados.

Art. 2.° — Impútese la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— moneda nacional) al Inciso 6.°, Partida 1, Item 3, Apartado 63 del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (Decreto número 13.107|46, de distribución de subsidios).

Art. 3.° — Acredítese la suma de novecientos pesos moneda nacional (pesos 900.— m|n.) a la cuenta "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos - Intervención Subsidios - Decreto 31| 12|945".

Art. 4.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3.°.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 394 al Presidente del Círculo Militar de Bs. As. y al técnico de la Div. Subsidios del M. O. P.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.982|46. — 510. — Expte. N.° 2.950| 1946. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto N.° 107.326 del 10|6|937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la orden conjunta del Presidente del Círculo Militar de Buenos Aires y del técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don José Aisenson, la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 485.000.— moneda nacional), importe del 97 % del subsidio acordado para ejecución de las obras de construcción del Casino de Oficiales de la Guarnición Buenos Aires, a ejecutar en el edificio que ocupa el citado Círculo en la Capital Federal, calle Santa Fe entre las de Maipú y Esmeralda; según S. R. N.° 2.203 del 24 de Junio, cte. a fs. 188|9, de estos actuados.

Art. 2.° — Impútese la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000.— m|n.) al Inciso 6.°, Partida 1, Item 2, Apartado 32a. del Plan de Trabajos Públicos de 1946 (Decreto N.° 13.105|46, de distribución de subsidios).

Art. 3.° — Acredítese la suma de quince mil pesos moneda nacional (pesos 15.000.— m|n.), correspondiente al 3 % del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos - Intervención Subsidios - Decreto 31|12|945".

Art. 4.° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta.

Art. 5.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Promuévese a la categoría de Oficial Mayor al actual Oficial 3.° del Ministerio de Obras Públicas ingeniero D. Federico Braulio Martínez de Hoz.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

5.690|46. — 1.001. — Expte. número 6.888|1946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en el Ministerio de Obras Públicas, a la categoría de Oficial Mayor, con imputación al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1 del presupuesto vigente, al actual Oficial 3.° ingeniero D. Federico Braulio Martínez de Hoz (Cl. 1893, D. M. 2, M. 219.668, Céd. Ident. N.° 175.867, Policía Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — Juan Pistarini.

Declárase de legítimo abono una suma

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.758|46. — 1.002. — Expte. número 12.981-1946. — Visto este expediente, en el cual la señora Basilia de Vicondoa y Ormart de Iriarte, en su carácter de ex propietaria de la finca ubicada en Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, designada con el número 145 en el catastro parcelario de dicha provincia y afectada por la expropiación de los campos destinados al Aeropuerto Nacional, se presenta a fojas 1 solicitando se le reconozcan intereses sobre el valor del inmueble aludido, por el lapso comprendido entre la fecha en que entregó la posesión del campo y la de la escritura traslativa de dominio; como así también el reintegro de la parte proporcional del impuesto inmobiliario y de la contribución de caminos que oblé por todo el año 1945;

CONSIDERANDO:

Que el expresado bien forma parte de la fracción de campo que se expropia para el mencionado Aeropuerto en virtud del Decreto-Ley N.° 26.966|944 de fecha 2 de Octubre de 1944;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.° y 9.° del citado decreto, se iniciaron los trámites para la adquisición de los inmuebles a expropiarse y, por Decreto-Ley N.° 4.020|45 de fecha 20 de Febrero de 1945 se aprobó la tasación oficial de los inmuebles afectados a la expropiación, asignándose a la propiedad de que se trata un valor de $ 343.491.— m|n., suma que se depositó en el Banco de la Nación Argentina, para ser transferida a la orden del señor Juez Federal de la Plata doctor Horacio García Rams y como perteneciente al juicio que se iniciaría contra la citada señora de Iriarte;

Que con fecha 10 de Abril del mismo año dicha señora de Iriarte aceptó el precio ofrecido por el Gobierno de la Nación, mientras que la escritura traslativa de dominio recién fué extendida el 7 de Diciembre de 1945, en cuya oportunidad la vendedora percibió el precio convenido;

Que de las constancias que obran en estas actuaciones resulta bien claro que la demora no es imputable a la peticionaria, quien por el contrario, el 7 de Abril de 1945 autorizó la ocupación del campo, acto que se realizó el 11 del mismo mes, al iniciar en ellas distintas reparticiones públicas los estudios y trabajos respectivos;

Que en la escritura de compraventa la recurrente hizo reserva de su derecho a reclamar el pago de los intereses del capital que percibía, a razón del 6 % anual, como así también a obtener la devolución de la parte proporcional de los impuestos y tasas correspondientes al año 1945;

Que toda expropiación, ya se materialice judicial o extrajudicialmente, constituye una venta forzosa y el monto a pagarse por ella debe representar jurídica y económicamente una justa indemnización;

Que en el presente caso no habría esa justa indemnización si no se abonan los intereses desde la fecha de la desposesión (11 de Abril de 1945) y la parte proporcional de los impuestos pagados antes de la escrituración, por todo el año próximo pasado, ya que desde el aludido 11 de Abril el Estado ocupa el inmueble y ejerce en el actos netamente posesorios;

Que la jurisprudencia se ha pronunciado en favor del reconocimiento del derecho del expropiado a que se le devuelva la parte proporcional de los impuestos pagados por el período posterior al día de la toma de posesión del inmueble expropiado (Cám. Civil 1ra. de la Capital 6|VI|38, Gaceta del Foro T. 135, pág. 274; Cám. Civil 2da. de la Capital 15|II|39, Gaceta del Foro T. 139, pág. 57);

Que, en tal virtud, corresponde abonar a la recurrente la suma total de pesos 14.417.72 m|n. discriminada así: intereses al 6 % sobre m$n. 343.491.— desde el 11 de Abril al 7 de Diciembre de 1945 (239 días), $ 13.682.39 m|n. e impuesto inmobiliario y contribución de caminos, desde el 11 de Abril al 31 de Diciembre de 1945 (264 días), a razón de pesos 973.— m|n. anuales, $ 735.33 m|n.;

Por ello; atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 23 vuelta), lo dictaminado por la división de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas (fs. 18), por el señor Procurador del Tesoro (fs. 22) y por el señor Procurador General de la Nación (fs. 25); oída la Contaduría General de la Nación (fs. 21) y en virtud de lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono a favor de doña Basilia de Vicondoa y Ormart de Iriarte la suma total de catorce mil cuatrocientos diecisiete pesos con setenta y dos céntavos moneda nacional ($ 14.417.72 m|n.) por los conceptos expresados en las liquidaciones practicadas a fs. 14 y 19, a que se refiere el último considerando del presente decreto.

Art. 2.° — Para hacer efectiva la obligación reconocida en el artículo anterior, la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos extenderá la correspondiente orden de pago, por la suma antedicha, imputando el egreso respectivo al inciso 9, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos de 1945, cuyos fondos fueron oportunamente retenidos, según se informa a fs. 23 vuelta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires y de la División de Asuntos Legales, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase convenio de medianería

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.760|46. — 1.003. — Expte. número 43.598-1946. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva los convenios de medianería corrientes a fs. 2 y 8 y los planos Nros. 33 y 34, celebrados con el Señor Bautista Etchegoren, representante del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con el Señor Lidio Juan Esteban Cevasco en nombre de la Sucesión Gerónimo Cevasco, respectivamente, propietarios linderos del edificio fiscal ubicado en la Avenida Montes de Oca Nros. 861-63-67, ocupado por la Comisaría de Policía Sección 26; y

De acuerdo con lo informado por la División de Asuntos Legales (fs. 14), la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 18), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 18) y visto, asimismo, lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio de medianería de fs. 2 y el plano número 33 (fs. 3) celebrado con el representante del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Señor Bautista Etchegoren, por el que el Estado Nacional Argentino adquiere el derecho de medianería sobre la parte de la pared separativa señalada en el plano adjunto con los rectángulos I - II - III quedando los trozos de muro superiores a las letras AB-CDE-HI-QR-ST e inferior a la AX de propiedad exclusiva del referido Banco y la parte superior a las letras FG-YU-UV de exclusiva propiedad de la Nación, la que deberá abonar por el derecho que adquiere la suma de doscientos noventa y cinco pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 295.57 m|n.).

Art. 2.° — Apruébase asimismo el convenio de medianería de fs. 8 y plano N.° 34 (fs. 9) celebrado con el Señor Lidio Juan Esteban Cevasco en nombre de la Sucesión Gerónimo Cevasco, por el que el Estado Nacional Argentino adquiere el derecho de medianería sobre parte de la pared separativa señalada en el plano adjunto con los rectángulos I - II y trapecio III, quedando los trozos de muro superiores a las letras CD-EF-JK de propiedad exclusiva de la Sucesión Gerónimo Cevasco y las superiores a las letras FG-HI-LM de exclusiva propiedad de la Nación, la que deberá abonar por el derecho que adquiere la cantidad de trescientos tres pesos con ochenta y un centavos moneda nacional (pesos 303.81 m|n.).

Art. 3.° — Los gastos que demanden la conservación o reconstrucción de las partes de muro en condominio se hará, en ambos casos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.722 del Código Civil.

Art. 4.° — El importe total de quinientos noventa y nueve pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional (pesos 599.38 m|n.) a efectuarse por el concepto expresado deberá imputarse al inciso 1.°, partida 1 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.761|46. — 1.004. — Expte. N.° 3.431-1946. — Vista la renuncia que del cargo de Auxiliar Mayor de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ha presentado a fojas 1 don Agustín Dentone; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Mayor de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas don Agustín Dentone (Cl. 1908, D. M. 15, Matrícula 735.303).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Arquitectura, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase el acta de recepción definitiva subscripta entre la Direc. Nac. de Arquitectura y una empresa comercial.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.762|46. — 1.005. — Expte. número 41.130-1943. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva del suministro e instalación de máquinas para industria lechera en la Escuela de Agricultura y Ganadería "Manuel y Manuel L. Inchausti", de Valdés, 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires, efectuado por la empresa Alfa Laval Sociedad Anónima Importadora, de acuerdo con el contrato respectivo, aprobado por S. D. N.° 9.460 del 19 de Abril de 1944 (fs. 395); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 512) y visto asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta de recepción definitiva subscripta entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la empresa Alfa Laval Sociedad Anónima Importadora, contratista del suministro e instalación de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, la que procederá a la devolución a la mencionada empresa, de los respectivos fondos de reparos y de garantía, y fecho, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Desígnase en la categoría de Oficial 8.° al doctor D. Elías César Quijano, para desempeñar la Jefatura de los Servicios Médicos con asiento en la ciudad de Rosario.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.821|46. — 1.006. — Expte. N.° 6.379-1946. — Atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en el expresado Departamento, para desempeñar la Jefatura de los Servicios Médicos con asiento en la ciudad de Rosario, en la categoría de Oficial 8.°, con imputación al inciso 2.° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al doctor D. Elías César Quijano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Confírmase la Resolución N.° 1.888|45

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.822|46. — 1.007. — Expte. número 44.031|45 — Visto que la Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A. (Comisión Liquidadora) solicita se reconsidere la Resolución número 1.888, del 9 de Agosto de 1945 (fs. 19) por la que no se hizo lugar a su pedido de que se le permitiese colocar 540 m. de cable armado de 3 x 70|35 mm². de sección, en reemplazo del de 4 x 70 mm². de sección, para las conexiones de los cuadros principales de la Facultad de Ciencias Médicas según contrato aprobado por el S. D. N.° 31.038|44 del 17 de Noviembre de 1944;

Teniendo en cuenta:

Que la mencionada Empresa en su nueva presentación de fs. 21-22, no aporta razones que justifiquen una revisión del pronunciamiento recurrido; por las mismas razones que le dieron fundamento; y

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación (fs. 55 y vta.) y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en todas sus partes la Resolución N.° 1.888, del 9 de Agosto de 1945 (fs. 19).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos, la que deberá hacer reponer el sellado de ley a la recurrente.
PERON. — J. Pistarini.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

5.823|46. — 1.008. — Expte. N° 6.149|46. — Visto la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Administración Nacional del Agua D. Pedro Luis José Oderigo, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Atento lo informado por la expresada Repartición y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Administración Nacional del Agua D. Pedro Luis José Oderigo (Cl. 1892, D. M. 15, Mat. 756.060, C. I. 133.975 de la Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Administración Nacional del Agua a sus efectos; fecho, archívese.
PERON. — J. Pistarini.

Insístese en el decreto que dispone la aplicación bonificación en salarios de obreros de empresas contratistas.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

5.946|46. — 1.009. — Expte. N° 5.300|945. — Vista la observación legal que formula la Contaduría General de la Nación al Decreto N° 13.842|46, que corre a fojas 2 y 3, por el que se autoriza a la Administración Nacional del Agua el reconocimiento de bonificaciones mensuales que establece el mismo para el personal obrero de las empresas contratistas de obras que se encuentren en las condiciones del Decreto N° 5.005|46;

Teniendo en cuenta los motivos por los que se dispuso la mencionada autorización y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por el citado Decreto N° 13.842|46 de fecha 15 de Mayo próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini. — Fidel Anadón. — Ramón Antonio Cereijo. — Juan Atilo Bramuglia. — José Humberto Sosa Molina.

Cesantía de personal

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.948|46. — 1.010. — Expte. N° 6.474|46.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesantes, por no ser necesarios sus servicios, al Oficial 1° de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Luis María Pico Estrada (Cl. 1904, D. M. 2, Mat. 191.869, Céd. Identidad N° 694.584, Policía Capital Federal); y al Auxiliar 6° de la Dirección General del citado Departamento, don Abel Amos López Legaspi (Cl. 1906, D. M. 2, Matrícula 269.570, Céd. Ident. N° 402.531, Policía Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, al cargo de Jefe de Departamento, al Oficial 1° ingeniero D. José Negri.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

5.949|46. — 1.011. — Expte. N.° 7.018|1946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección Nacional de Navegación y Puertos del expresado Departamento, en el cargo de Jefe de Departamento, con imputación al Anexo I, inciso 4°, ítem 1 del presupuesto vigente, al actual Oficial 1° ingeniero D. José Negri (Cl. 1911, D. M. 19, Mat. 1.113.562, Céd. Id. N° 729.139, Policía Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales, del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, archívese.
PERON. — Juan Pistarini.

Desígnase en la categoría de Oficial 3° a don Marcos Antonio Selemi Vella

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946.

5.950|46. — 1.012. — Expte. número 6.772|946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, en el Ministerio de Obras Públicas, en la categoría de Oficial 3°, con imputación al inciso 1° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a don Marcos Antonio Selemi Vella (Cl. 1907, D. M. 3, Mat. 304.403, Cédula de Ident. N° 609.376, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.
PERON. — J. Pistarini.

Asciéndese a la categoría de Auxiliar 5.° a Auxiliar 7° del Ministerio de Obras Públicas, don Paulino Luis Feijoo.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

5.951|46. — 1.013. — Expte. N° 7.019|1946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento, a la categoría de Auxiliar 5°, con imputación al inciso 1° del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual Auxiliar 7° don Paulino Luis Feijoo (Cl. 1918, D. M. 4, Mat. 437.342, Cédula Ident. N° 1.858.670, Policía de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Reincorpórase en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas a don Félix C. Mingo.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946.

5.952|46. — 1.014. — Expte. N° 7.015|1946. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reincorpórase en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento, en la categoría de Auxiliar 1.°, con imputación a la cuenta "Intervención Subsidios", a don Félix Constante Mingo (Cl. 1904, D. M. 2, Matrícula 184.113, Céd. Iden. número 443.214, Policía Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Acéptase renuncias

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.953|46. — 1.015. — Exptes. números 80.143, 80.094 y 45.655|1946. — Vistas las renuncias que obran a fojas 2, 4 y 7 y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados del expresado Departamento: Auxiliar mayor don Enrique Brinkmann (Cl. 1874, D. M. 2, Mat. 172.628, Céd. Identidad N° 387.185, Policía Capital Federal) y Auxiliar Principal a don Alfonso Knopf (Cl. 1883, D. M. 2, Mat. 187.573, Cédula Ident. N° 529.375, Policía Capital Federal), de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y Auxiliar 1° don Domingo Graziadio (Cl. 1902, D. M. 3, Matrícula 276.007, Céd. Ident. N° 477.108, Policía Capital Federal), de la Dirección Nacional de Arquitectura.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales del Ministerio y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.954|46. — 1.016. — Expte. N° 47.823|1943. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública N° 41 que realizó conforme a la autorización acordada por S. R. N. 852|46 de fecha 7 de Marzo de 1946 (fs. 78), para la provisión y colocación de muebles de madera, mesas y estanterías para laboratorios y elementos del gimnasio con destino a la habilitación del Colegio Nacional de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta:

Que del examen de las propuestas presentadas al acto de referencia efectuado por la Comisión Especial designada para el estudio de las Licitaciones (Fs. 165), se desprende la conveniencia de adjudicar y Rotili por la suma de $ 37.460 m|n., que representa un aumento del 4,8 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que sirvió de base al remate;

Que además, solicita la aprobación del presupuesto de resumen importe de pesos 42.262 m|n. en reemplazo del que le fuera por la recordada S. R. N° 852|46 de fecha 7 de Marzo de 1946 (Fs. 78), resultante de adicionar al monto de la oferta los porcentajes de práctica; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 169), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 169 vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° - Apruébase la Licitación Pública N.° 41 realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado y adjudícase la misma a la firma Ruffa Hermanos y Rotili mediante el pago de la suma de treinta y siete mil cuatrocientos setenta pesos moneda nacional ($ 37.460.00 m|n.).

Art. 2.° — Apruébase el presupuesto importe de cuarenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 42.262 m|n.), en reemplazo del que le fuera por S. R. N 852|46 de fecha 7 de Marzo de 1946 (fs. 78), resultante de adicionar al monto de la oferta los porcentajes de práctica.

Art. 3.° — El gasto de referencia se imputará al inciso 1°, partida 19 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase presupuesto de gastos

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

5.955|46. — 1.017. — Expte. N° 45.343|1946. — Visto el presente expediente por el que la Dirección Nacional de Arquitectura solicita se autorice la sustitución de las cocinas del tipo llamadas económicas, de funcionamiento a leña aptas para ser transformadas a petróleo, que fueron previstas en el contrato suscripto con la empresa Fernando Vannelli e Hijos, aprobado por el S. D. N° 23.151|45 del 26 de Septiembre de 1945 (copia a Fs. 34) para los Hoteles de la Colonia de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos en Río Tercero, Provincia de Córdoba, por otras eléctricas que permitirán la utilización de la energía proveniente de la Usina Fiscal de dicho embalse;

Teniendo en cuenta:

Que atenta esa circunstancia la mencionada Dirección Nacional ha preparado el adjunto presupuesto relativo a dicha sustitución y que representa un mayor gasto neto de $ 34.185.56 m|n. con relación al monto del contrato;

Que de aceptarse este temperamento, la Dirección Nacional de Arquitectura solicita asimismo, la autorización necesaria para incluir en el régimen de la planilla "D" la previsión de las cocinas de que se trata a fin de proceder a su licitación con arreglo a dicho régimen; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 37), la intervención de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (Fs. 37 vta.) y, visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la sustitución de las cocinas de que se ha hecho referencia para los dos hoteles tipo "A", emplazamientos "Y" y "V" de la Colonia de Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos, de Río Tercero, Provincia de Córdoba, y que representa un mayor gasto neto de treinta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 34.185.56 m|n.) con relación al monto del contrato aprobado por el citado S. D. N° 23.151|45 (copia a Fs. 34).

Art. 2.° — **Apruébase**, asimismo, el adjunto presupuesto de resumen importe de treinta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 38.567 m|n.), preparado por la Dirección Nacional de Arquitectura con el fin expresado, resultante de adicionar al mayor gasto de referencia los porcentajes correspondientes, y autorízase a la misma para incluir la provisión de las cocinas de que se trata en el régimen de la planilla "D" de las disposiciones de emergencia aprobada por el S. D. N° 47.894 del 24 de Noviembre de 1939.

Art. 3.° — El gasto de que se ha hecho mención se atenderá con el crédito asignado en el inciso 1°, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase adquisiciones directas realizadas por el Ministerio de Obras Públicas, con destino al Aeropuerto Nacional

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.061|46. — 1.020. — Expte. número 6.572|46. — Visto las compras directas efectuadas por el Ministerio de Obras Públicas para la provisión de plantas, estacas y otros elementos con destino a las obras de forestación del campo del Aeropuerto Nacional adquiridas conforme a las facultades conferidas a dicho Departamento por el Decreto-Ley N.° 4.671 del 2 de Marzo de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones directas realizadas por el Departamento de Obras Públicas a que se refieren las Resoluciones Ministeriales números 2.740|46 y 2.759|46 del 26 de Julio y 2.942|46 del 2 de Agosto, dictadas en los Expedientes Nros. 6.023, 6.022 y 6.373|946, por veintisiete mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional (pesos 27.972 m|n.); dos mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 2.240 m|n.) y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m|n.), respectivamente, con la imputación total del gasto a la Partida 1, Inciso 5.° del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Comisión de Estudios y Obras del Aeropuerto Nacional, la Contaduría General de la Nación y pase a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1946.

6.100|46. — 1.021. — Expediente número 80.141|1946. — Visto este expediente, por el que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la Licitación Pública N.° 1.021 (2.° llamado), que ha realizado de acuerdo a la autorización que le confiere la S. R. N.° 2.051|46, de fecha 12 de Junio último (copia a fs. 2), para la adquisición de 34 motores Diesel marinos y repuestos para los mismos, destinados a las embarcaciones afectadas al servicio que presta la Administración del Transporte Fluvial,

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen la materia el día 28 de Junio ppdo., presentaron propuestas diez y siete (17) firmas de las cuarenta y dos (42) que retiraron los pliegos de condiciones, labrándose al efecto el acta que se agrega a fs. 33;

Que analizadas las propuestas por la Comisión designada a ese fin por disposición N.° 9.902-P.945 de la Repartición licitante, se expide la misma aconsejando se adjudique la provisión de los motores de referencia y repuestos para los mismos, a la firma Picardo y Antelo, en base a las conclusiones expresadas en su informe de fojas 300 a 303 vuelta;

Que con fecha 13 de Julio de 1946, la Administración del Transporte Fluvial solicita con urgencia la adquisición de ocho (8) motores de características iguales a los licitados, cuya provisión puede ser efectuada por el adjudicatario del remate de que se trata en las mismas condiciones y precios de su oferta, conforme lo manifiesta en su informe de fs. 298;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 314), la conformidad prestada por el Banco Central de la República Argentina (fojas 291) y la de la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 314 vta.), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N.° 1.021, realizada por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y adjudícase la provisión de los treinta y cuatro (34) motores Diesel, marinos y los repuestos para los mismos a la firma Picardo y Antelo por el importe de U$s. 10.690.— por cada motor y de U$s. 1.969 25 por cada par de repuestos.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos para que adquiera de la firma adjudicataria de la presente licitación y a los mismos precios unitarios cotizados, los ocho (8) motores y sus respectivos repuestos, solicitado por la Administración del Transporte Fluvial.

Art. 3.° — El importe total de cuatrocientos noventa mil trescientos treinta y cuatro con veinticinco centésimos de dólares norteamericanos (u$s. 490.334,25),

---

S U M A R I O

(Continuación de la página 1)

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

equivalente a la suma aproximada de dos millones ochenta y nueve mil doscientos diez y seis pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 2.089.216,31 m|n.), incluídos los gastos de cable y comisión correspondientes, se imputarán al Inciso 2.°, partida 9, del Plan de Trabajos Públicos en vigor, Servicio Nacional de Transporte Fluvial — Construcción y adquisición de embarcaciones por administración, licitación y|o compra directa; así como también el gasto resultante de la liquidación de treinta pesos moneda nacional ($ 30.— m|n.) diarios en concepto de los servicios de un montador local, cuya contratación se autoriza.

Art. 4.° — Apruébase el contrato suscripto, ad-referendum del P. E., entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la firma Picardo y Antelo, agregado a fojas 304 a 306, debiendo dicho documento ser protocolizado ante la Escribanía General del Gobierno.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — R. J. Cereijo. — F. L. Anadón. — J. C. Picazo Elordy. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

SEPTIEMBRE 11|946

223.500—Experiencias iniciales de laboratorios (1ª edición). — 35 páginas. — Autores: Oscar Rial y Juan Tomás D'Alessio. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

223.501—Esfuerzos en las vigas de puente (2ª edición). — 77 páginas. — Autor orig. y traductor anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

223.502—Algunos elementos de dibujo arquitectónico (1ª edición). — 23 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Julio de 1946.

223.503—Accesorios de telares (2ª edición). — 38 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Julio de 1946.

223.504—Elementos auxiliares del motor de automóvil (2ª edición). — 63 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

223.505—Manual de carburadores de automóvil (2ª edición). — 46 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

223.506—Cimientos planiformes (2ª edición). — 67 páginas. — Autor orig. y trad anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

223.507—Astronomía práctica (3ª edición). — 62 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

223.508—Cálculo de circuitos de corriente continua (2ª edición). — 102 páginas. — Autor orig.: W. H. Freedman. — Trad.: Adolfo Di Marco. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

223.509—Telares de lanzadera única (2ª edición). — 51 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Julio de 1946.

223.510—Juntas rígidas y articuladas (2ª edición). — 52 páginas. — Autor orig. y trad. anónimos. — Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

223.511—Siderurgia. — 123 páginas. — Autor: R. Costi d. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

223.512—Albañilería. — 184 páginas. — Autor: F. C. Schilling. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, Junio de 1946.

223.514—Elementos de termodinámica. — 134 páginas. — Autor: Alan Browster. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires. 22 de Mayo de 1946.

223.515—Motores de combustión interna. — 141 páginas. — Autor: J. D. Austin. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1946.

223.516—Metalurgia de los metales usuales. — 130 páginas. — Autor: Ch. Dowbray. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1946.

223.517—Máquinas a vapor y calderas. — 798 páginas. — Autor: Alan Browster. — Edit.: Editorial Glem. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1946.

223.518—Miguel de Montaigne. — 514 páginas. — Autor: Ricardo Sáenz Hayes. — Edit.: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Julio de 1946.

223.519—La novela de una vacación. — 345 páginas. — Autor: Juan P. Ramos. — Edit.: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

223.520—El país de la selva. — 200 páginas. — Autor: Ricardo Rojas. — Edit.: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Julio de 1946.

223.521—Historia de la civilización de los Estados Unidos de Norte América desde sus orígenes hasta el presente (4 tomos). — 2.553 páginas. — Autores orig.: Beard, Charles A. y Mary R. — Trad.: Rubén Darío (h.). — Edit.: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Julio de 1946.

223.522—Historia general de las ideas políticas (13 tomos). — 5.400 páginas. — Autor: Mariano de Vedia y Mitre. — Edit.: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

223.523—Días sin huella. — 252 páginas. — Autor orig.: Charles Jackson. — Trad.: J. Román. — Edit.: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

223.524—El más grande amor — Historia de soldados. — 279 páginas. — Autor orig.: Francis J. Spellman. — Trad.: Bray Arturo. — Edit.: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Julio de 1946.

223.525—El sistema de precios y su control. — 286 páginas. — Autor: Juan José Guaresti. — Edit.: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

223.527—Provincias Unidas. — Prop.: Juan O. Gauna. — Buenos Aires Septiembre de 1946.

223.532—Abejitas. — 102 páginas. — Autores: Pedro A. Trillo, Catalina B Malatini de Guetiérrez y Rafael Gutiérrez. — Edit.: Editorial Kapelusz y Cía. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

223.533—Arrullos. — 124 páginas. — Autores: Pedro A. Trillo y José Mas — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

223.534—Brisas. — 154 páginas. — Autores: Guillermo Díaz Tejada y Angel Aznar. — Edit.: Editorial Kapelusz. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

223.546—La Información. — Prop.: La Información Soc. de Resp. Ltda. — Buenos Aires, Julio de 1946.

223.552—En el camino (letra). — 2 páginas. — Autor: David Cauchaner. — Edit.: Bermejo y Fucci. — Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1946.

223.553—En el camino (música). — 2 páginas. — Autor: David Cauchaner. — Edit.: Bermejo y Fucci. — Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1946.

223.554—El sufragio revolucionario. — 110 páginas. — Autor: Raúl F. Ovhanarte. — Edit.: el autor. — La Plata, 22 de Agosto de 1946.

223.559—Fotograma. — Prop.: Martín Katz. — Buenos Aires, Agosto de 1946.

223.562—La mocita que yo quiero (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Hermenegildo Cruz. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.

223.563—La mocita que yo quiero (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autores: Ginés Miralles y Juan M. Pinto. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.
ciones Musicales París Mundial. —

223.566—Desde mi celda (Rimas y leyendas). — 120 páginas. — Autor: Gustavo Adolfo Bécquer. — Edit.: Emecé Editores. — Buenos Aires, Junio 14 de 1946.

223.567—Rimas y leyendas (Desde mi celda). — 381 páginas. — Autor: Gustavo Adolfo Bécquer. — Edit.: Emecé Editores. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

223.568—Bernardo O'Higgins. — 74 páginas. — Autor: Enrique Campos Menéndez. — Edit.: Emecé Editores. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

223.569—Sobre el retrato de una dama inglesa por Van Dyck. — 46 páginas — Autor orig.: William Hazlitt. — Trad.: María Zoraida Villarroel. — Edit.: Emecé Editores. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

223.570—Aspectos médicos de la aviación. — 186 páginas. — Autor orig.: Ernst Jokl. — Trad.: Raquel Lozada Vallejo. — Edit.: Emecé Editores. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

223.571—Defensa de la poesía. — 80 páginas. — Autor orig.: Percy Bysshe Shelley. — Trad.: Albert J. Kogan. — Edit.: Emecé Editores. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

223.572—El suplicio de una madre. — 377 páginas. — Autor orig.: James M. Cain. — Trad.: A. Caprile. — Edit.: Emecé Editores. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

223.573—Lima. — 97 páginas. — Autor: Aurelio Miró Quesada. — Edit.: Emecé Editores. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

223.574—Diálogos del orador. — 240 páginas. — Autor: Marcelino Menéndez y Pelayo. — Edit.: Emecé Editores — Buenos Aires, Mayo de 1946.

223.575—Los otros y el rector. — 30 páginas. — Autor orig.: Michael Innes. — Trad.: María Celia Velasco — Edit.: Emecé Editores. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1946.

223.576—Cuando tú me dijiste "te quiero" (Bolero, letra). — 2 páginas. — Autora: Eugenia Ravinskaya. — Edit.: O. Eue y Cía. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

223.577—Decretos Nacionales — 1° de Julio de 1945 a 4 de Junio de 1946. — 696 páginas. — Autor: El Poder Ejecutivo. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

223.578—Revolución y doctrina de facto. — 170 páginas. — Autor: Carlos Sánchez Viamonte. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 15 de Agosto de 1946.

223.579—El Apóstol de la Libertad — San Martín, en su vida y en sus obras. — 250 páginas. — Autor: C. Galván Moreno. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946.

223.580—Las Islas Malvinas — Archipiélago argentino. — 167 páginas. — Autor: Alfredo L. Palacios. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946.

223.581—El oro blanco en la Argentina. — 207 páginas. — Autor: Jorge Raúl Calvo. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1946

223.582—Col mazzolín di fiori (Con el ramito de flores). — Música. — 2 páginas. — Autor: Nino Casiroli. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

223.583—Col mazzolín di fiori (Con el ramito de flores). — Letra. — 2 páginas. — Autor: Nino Rastelli. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1946.

223.584—Comme tout le monde (Como todo el mundo). — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Roberto Lambertucci. — Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

223.585—Comme tout le monde (Como res, 9 de Agosto de 1946.
todo el mundo). — Vals, letra, en francés. — 2 páginas. — Autor: André Hornez. — Edit.: Ediciones Musicales París-Mundial. — Buenos Ai-

223.586—Corazonada (Can You Guess). — Fox-trot, letra. — 2 páginas. — Autor: Ervin Drake. — Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

223.587—Corazonada (Can You Guess). — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Paúl Misraki. — Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

223.588—Ay, morena, mi morena (Pasodoble, letra). — 2 páginas. — Autor: Juan M. Pinto. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1946.

223.589—Ay, morena, mi morena (Pasodoble, música). — 2 páginas. — Autor: Feliciano Brunelli. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1946.

223.590—Aroma de amor (Vals, letra). — 2 páginas. — Autor: Carlos Waiss. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

223.591—Aroma de amor (Vals, música). 2 págs. — Autor: Román Juri. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946.

223.592—Besa con tu corazón (Kiss With Your Heart). — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Paúl Misraki. — Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

223.593—Besa con tu corazón (Kiss With Your Heart). — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Ervin Drake. — Edit.: Ediciones Musicales París Mundial. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946.

223.594—Voces de Cordillera (Voices of Cordillera). — 16 páginas. — Autores: Alberto Rodríguez y otros. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

223.595—Pito Juan (Tonada, letra). — Autor: Alberto Rodríguez. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

223.596—Ojos negros (Black Eyes). — Cueca, letra. — Autor: Alberto Rodríguez. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

223.597—No se puede, no se puede (One Can't, One Can't). — Tonada, letra. — Autor: Alberto Rodríguez. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

223.598—Qui-Quiriquiando (Gato, letra) Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

223.599—Adiós, palomita, adiós (Good Bye Little Pidgeon, Good Bye). — Tonada, letra). — Autor: Alberto Rodríguez. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

223.600—La causa de mi tormento (The Cause of my Pain). — Cueca, letra. — Autor: Alberto Rodríguez. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

223.601—Canción de piedra (Song of Stone). — Vidalita, versos. — Autor: Julio Quintanilla. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

223.602—El Coronel negro (The Black Coronel). — Triunfo, letra. — Autor: Julio Fernández Peláez. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 Septiembre de 1946.

223.603—Duerme, niña... duerme (Sleep Little Girl, Sleep). — Serenata, letra. — Autor: Alberto Rodríguez. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

223.604—Despacito... pasito al pasito (Slowly Step By Step). — Cueca, letra. — Autor: Alberto Rodríguez. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

223.605—Saltando por el aire (Jumping in the Air). — Gato, letra. — Autor: Alberto Rodríguez. — Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2877 Expte. 17.681 DA|946. — Amortiguador Bomoro.

N.° 2878 Expte. 15.795 DA|946. — Botellas de vidrio.

N.° 2879 Expte. 20.774 DA|946. — Talonarios - Fórmula 1704.

N.° 2880 Expte. 20.494 DA|946. — Caja de compases.

N.° 2881 Expte 11.293 DT|946. — Llaves de conmutación.

N.° 2882 Expte. 3.008 DR|946. — Rollos de banda de papel.

N.° 2883 Expte. 11.393 DT|946. — Planchones quebracho colorado.

N.° 2884 Expte. 11.516 DT|946. — Rollos papel transparente.

N.° 2885 Expte. 11.018 DA|946. — Madera de cedro.

N.° 858 GM Expte. 16.412 DA|946. — Libros - Fórmula 1153.

N.° 859 GM Expte. 3217 D-8|945. — Bisagras y tornillos.

N.° 860 GM Expte. 18.817 DA|946. — Porta - Folio de cuero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 30 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Septiembre 25 de 1946. — Carlos V. Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 sep.-N.° L-4030-v.28 sep.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 204

Llámase a licitación pública para el día 9 de Octubre próximo, a las 15 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir, nuevas o reconstruídas a nuevo. (Formosa).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2° piso), en la fecha y hora indicadas, en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.27 sept.-N° L-4.062-v.8 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 165

(2° llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de doce días hábiles, a partir del 27|9|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de consumo que les serán necesarios durante el primer semestre del año 1947 (grasa, fiambres, carne, verduras y frutas).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 1er. piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|10|946, a las 15.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-N° L-4.055-v.10 oct.

LICITACION PUBLICA N° 169

(2° llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de nueve días hábiles, a partir del 27|9|946, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio, la adquisición de artículos de consumo que les serán necesarios durante el primer semestre del año 1947 (almacén, leche, manteca, huevos, harina y pan).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 1er. piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7|10|946, a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-N° L-4.056-v.7 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.° 729; ramo: Muebles; apertura: mes: Octubre; día 3; horas: 15 — Expte. 11.845|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-N.° L-4034-v.3 oct.

Licitación Privada N.° 728; ramo: Elem. y drogas de Gab.; apertura: mes Octubre; día 3; horas 15; Expte. 17.646|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sep.-N.° L-4035-v.3 oct.

Licitación Privada N.° 730; ramo: Herramientas; apertura: mes Octubre; día 3; horas 15; Expte. 19.199|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sep.-N.° L-4036-v.3 oct.

Licitación Privada N.° 731; ramo: Madera terciada; apertura: mes Octubre; día 3; horas 15; Expte. 13.740|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sep.-N.° L-4037-v.3 oct.

Licitación Privada N.° 732; ramo: Plomo p|linotipo; apertura: mes Octubre; día 3; horas: 15; Expte. 19.658|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sep.-N.° L-4038-v.3 oct.

Licitación Privada N.° 746; ramo: Cubiertas y cámaras; apertura: mes Octubre; día 3; horas 15; Expte. 2.384|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sep.-N.° L-4039-v.3 oct.

Licitación Privada N.° 747; ramo: Impresión de programas; apertura: mes Octubre; día 3; horas: 15; Expte. 13.586|46. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sep.-N.° L-4040-v.3 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 753; ramo: cocina a gas de kerosene y elementos de bazar y menaje; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas. (Expte. N° 16.259|946).

e.27 sept.-N° L-4.050-v.3 oct.

Licitación Privada N° 754; ramo: ventiladores eléctricos; apertura de las propuestas: Octubre 1°, 15 horas. (Expte. N° 20.477|946).

e.27 sept.-N° L-4.051-v.1° oct.

Licitación Privada N° 755; ramo: provisión, confección e impresión de folletos; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas. (Expte. N° 18.508|946).

e.27 sept.-N° L-4.052-v.3 oct.

Licitación Privada N° 756; ramo: artefactos de luz fluorescente; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas. (Expte. N° 15.131|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-N° L-4.053-v.3 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N° 758; ramo: contratación de servicios de ómnibus; apertura de las propuestas: Octubre 2, 15 horas. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-N° L-4.054-v.2 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 749; ramo: ventilador, prensa de copiar, armarios y mesita de madera; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas. (Expte. N° 19.647|946).

e.27 sept.-N° L-4.057-v.3 oct.

Licitación Privada N° 750; ramo: textos de Derecho; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas. (Expte. N° 20.484|946).

e.27 sept.-N° L-4.058-v.3 oct.

Licitación Privada N° 751; ramo: azúcar; apertura de las propuestas: Octubre 7, 15 horas. (Expte. N° 19.105|946).

e.27 sept.-N° L-4.059-v.7 oct.

Licitación Privada N° 752; ramo: cartulinas; apertura de las propuestas: Octubre 7, 15 horas. (Expte. N° 19.158|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.27 sept.-N° L-4.060-v.7 oct.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública N.° 51|946, para el día 11 de Octubre de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión de: Almohadillas, cajas para guardar útiles, tintas, punzones de acero y sellos de goma, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso.

(V. División - Compras).

e.30 sep.-N.° L-4041-v.10 oct.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N° 10, para adquirir drogas, medicamentos, productos químicos y similares, drogas puras para laboratorio, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, material odontológico, material de rayos X, material ortopédico y demás materiales hospitalarios.

Pliego e informes: Diariamente de 7,30 a 13 horas.

Apertura de sobres, el día 16 de Octubre de 1946, a las 12,10 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Adquisiciones), calle Pozos 2045. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1946. — Jorge Secchi, Coronel Médico, Jefe del Departamento "C".

e.27 sept.-N.° L-4063-v.15 oct.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. N° 45.113|DC|1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro máquinas de calcular. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Octubre próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.27 sept.-N° L-4.049-v.8 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

(O. 114)

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Octubre próximo, a las 15,30 horas, para la provisión e instalación de una cocina central a gas, en la Maternidad Ramón Sardá, calle Luca 2151, Cap. — Para bases de licitación, informes, etc., concurrir, Oficina N.° 5, Reconquista 269, Capital, de 13 a 17 horas. — "La Comisión de Obras".

e.27 sep.-N.° L-4029-v.8 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. N° 56: a las 9,30 horas. — Reparación y confección de repuestos para motor Diesel Sulzer 6 Z 65 3.000 C.V.

L. P. N° 57: a las 9,40 horas. — Cinta aisladora, cartón Presphan, fibra gris, forro de algodón, micanita y todo material aislante en general.

L. P. N° 59: a las 9,50 horas. — Leña tipo quebracho colorado y guayacán.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Secretario General.

e.27 sept.-N° L-4.061-v.5 oct.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 52|46

Llámase a licitación pública para el día 11 de Octubre de 1946, a las 11 y 45 horas, para la provisión de cables para instalaciones eléctricas. Pliego de condiciones: gratuito. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña número 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. El pliego de condiciones podrá obtenerse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 sept.-N° L-4.064-v.8 oct.

Licitación Pública N° 53|46

Llámase a licitación pública para el día 16 de Octubre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la provisión de muebles (noveno plan). Documentación técnica: m$n. 40 (cuarenta pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N° 1693, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.27 sept.-N° L-4.065-v.8 oct.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 208

Expte. N° 42.816-1946

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 3 del mes de Octubre próximo, a las 13,45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hospital Común Regional en San Carlos de Bariloche, Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: combustibles y lubricantes; oxígeno medicinal y carbónico; cintas para máquinas de sumar; máquinas, motores, herramientas y su conservación; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; acarreos; racionamiento y alimentos; papel carbónico.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.27 sep.-N° L-4.045-v.2 oct.

Licitación Pública Nº 210

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 3 del mes de Octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Hogar Colonia de Retardados en Torres.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, medicamentos y productos químicos; combustibles y lubricantes; artículos de limpieza, bazar y menaje; máquinas, motores y herramientas; materiales y materias primas; alimentos; hacienda vacuna en pie; uniformes y equipos; útiles de escritorio; artículos generales, etc.

Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.27 sep.-Nº L.4.046.v.2 oct

Licitación Pública Nº 209

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 9 del mes de Octubre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional en San Juan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental de cirujía, drogas productos químicos y de farmacia, artículos de limpieza, menaje y bazar, impresos y útiles de escritorio.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946. — El Director General de Administración.

e.27 sep.-Nº L.4.047.v.8 oct.

Licitación Pública Nº 204
Expte. Nº 39.749-1946

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 3 del mes de Octubre próximo, a las 12.30 horas para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional en Río Cuarto (Córdoba).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; automóviles y su conservación: combustibles y lubricantes: drogas, productos químicos y farmacia; ferraies y alimentación para animales; gastos generales (carpa para oxigenoterapia); limpieza, bazar y menaje; mimeógrafo; máquinas, motores, herramientas y su conservación; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones y encuadernaciones.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1946 — El Director General de Administración.

e.27 sep.-Nº L.4.048 v.2 oct.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor Félix Gattgze, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 70-B-1946, que con fecha Agosto 6 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar (382.950) trescientos ochenta y dos kilos novecientos cincuenta gramos de almanaques, de la partida 3.871, a beneficio del Vista D. M. S. Beltrán y Guarda D. Vicente Restelli el (50) cincuenta por ciento, por partes iguales, y de los empleados de Correo D. Luis Bilatz y D. Manuel Puentes el (50) cincuenta por ciento restante, en la misma proporción de conformidad con lo establecido en la R. F. Nº 474 del Ministerio de Hacienda; todo ello sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc., etc. Hágase saber — Aduana de la Capital, Septiembre 13 de 1946. — Pedro Jorge Videu, Sub Administrador, Aduana de la Capital.

e.27 sept.-v.30 sept.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, al señor Fernando Emilio Koller, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario Nº 197-R-1946, caratulado: "Rodríguez Juan J. V. — contra — Fernando Emilio Koller", bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido. — Aduana de la Capital, Septiembre 13 de 1946. — Pedro Jorge Videu, Sub Administrador, Aduana de la Capital.

e.27 sept.-v.30 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOSE.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.27 sept.-N.º 3748-s.p|p.-v.2 nov.

N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FERRARI.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Emilio Parodi, secretario.

e.27 sept.-Nº 3749-s.p|p.-v.2 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO SANDOVAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Setiembre 19 de 1946. — César Black, secretario.

e.27 sept.-N.º 3750-s.p|p.-v.2 nov.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO PAUBLOSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º, centro.

Buenos Aires, 18 de Setiembre de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.27 sept.-N.º 3755-s.p|p.-v.2 nov.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

e.23 sept.-N.º 3757-s.p|p.-v.2 nov.

N.º 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO SCHOFFER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º, centro.

Buenos Aires, [illegible] de setiembre de 1946. — Carlos A. Sagarna, secretario.

e.27 sept.-N.º 3760-s.p|p.-v.2 nov.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a RAMON CAÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 sept.-N.º 3761-s.p|p.-v.2 nov.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a RICARDO SIMON SOFUS RABEN para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.27 sept.-N.º 3762-s.p|p.-v.2 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO LUFTCHUTZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Saúl Massilo, secretario.

e.27 sept.-N.º 3763-s.p|p-v.2 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 6

El señor Juez de Paz Letrado doctor Julio Pietranera, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SILVESTRA GRAVAGNA o SILVESTRA GRAVAGNA de PROTTO o PROTTE.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.27 sep.-N.º 3747 |s.p.p.v.8 oct.

N.º 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 7 de la Capital cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE PASCUAL FERNANDEZ.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.27 sep.-N.º 3752 s|p.p.v.8 oct.

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 7 de la Capital, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUSTINO BASKAUKAS o PAKAUSKAS.

Buenos Aires Septiembre 10 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.27 sep.-N.º 3753 s|p.p.v.8 oct.

N.º 17

El Juez doctor Rodolfo M. Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES BOLDISZAR.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.27 sep.-N.º 3750 s|p.p.v.8 oct.

El Juez doctor Rodolfo Senet, cita por diez días a herederos y acreedores de ROGELIO DEPIERA.

Buenos Aires, Julio 16 de 1946. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.27 sep.-N.º 3751 s|p.p.v. 8 oct.

JUZGADO N.º 21

El Juez doctor Florencio Loza Amuchástegui, cita por diez días, a herederos y acreedores de PAULINA ETCHEGOYEN DE BROWN.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.27 sep.-N.º 3759 s|p.p.v.8 oct.

N.º 27

El Juez de Paz Letrado doctor Roberto C. Costa, a cargo del Juzgado N.º 27, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS LORA RONCO.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Juan Carlos Maceneo, secretario.

e.27 sep.-N.º 3758 s|p.p.v.8 oct.

N.º 35

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL TRILLO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Antonio J. Mattos, secretario.

e.27 sep.-N.º 3754 s|p.p.v.8 oct.

N.º 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días a herederos y acreedores SANTIAGO BACIGALUPO.

Buenos Aires Septiembre 5 de 1946. — Luis Alberto Palacios, secretario.

e.27 sep.-N.º 3746 s|p.p.v.8 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GALERIE SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto, por el término de cinco días:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Alfredo Severiano Selva, que firma "Alfredo Selva", argentino, casado, domiciliado en la calle Olleros N.° 2010; Angel Rogelio Francisco Brión, que firma "Francisco Brion", argentino, casado, domiciliado en la calle Camacuá N.° 737; Luis Fausto Carlino, que firma "Luis Carlino" argentino, casado, domiciliado en la calle Félix Lora 60; Pedro Buttafuoco, que firma igual, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gurruchaga 2440; Elide Colombo viuda de Cúneo, que firma "Elide Colombo de Cúneo", viuda de don Eugenio Faustino Eduardo Cúneo, argentina, domiciliada en la calle Vid 2161, piso 3.°; Juan Finkel, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle Suipacha 392, 2.° piso; Enrique Solarz, que firma "E. Solarz", polaco, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1683; Bernardo Pogo, que firma "B. Pogo", argentino, casado, domiciliado en la calle Esmeralda 626; Matilde Celia Carolina Veronelli de Botto, que firma "Matilde V. de Botto", argentina, casada, con don Dalmacio Luis Botto, domiciliado en la calle Avenida Alvear 4490, 3.° piso; Juan Catuegno, que firma igual, argentino, casado, domiciliado en la calle San Nicolás 920 y Arnaldo Ferruccio Mastrazzi, que firma "Arnaldo Mastrazzi", paraguayo, casado, domiciliado en la calle Bolívar 823, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y celebrar el respectivo contrato social bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — Primero: La sociedad se denominará "GALERIE SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Galería Pacífico, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. — Segundo: El término de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar desde la fecha. — Dicho plazo se prorrogará automáticamente por un nuevo período de cinco años siempre que, con seis meses de anticipación la mayoría de los socios que representen mayoría de capital resuelvan disolver o liquidar anticipadamente la sociedad. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra, venta, fabricación e importación de artículos de sport, tienda, mercería, menaje y demás ramos conexos. — Cuarto: El capital social es de Setenta y Tres Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos treinta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Alfredo Severiano Selva, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Angel Rogelio Francisco Brion, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Luis Fausto Carlino, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Pedro Buttafuoco, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Elide Colombo viuda de Cúneo, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Juan Finkel, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Enrique Solarz, ochenta — Sigue al sello de la serie F, N.° 757.653 — sigue del sello de la serie F, N.° 757.652 — cuotas o sean ocho mil pesos; Bernardo Pogo, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Matilde Celia Carolina Magdalena Veronelli de Botto, ochenta cuotas o sean ocho mil pesos; Juan Catuegno, cinco cuotas o sean quinientos pesos y Arnaldo Ferruccio Mastrazzi, cinco cuotas, o sean quinientos pesos aportando los socios en este acto la suma de cinco mil pesos moneda legal cada uno, excepto los señores Catuegno y Mastrazzi, quienes integran en este acto la suma de quinientos pesos moneda legal cada uno ... tas. — Los socios que no han integrado en este acto el capital suscripto, se comprometen a hacerlo en seis cuotas iguales que abonarán en períodos de noventa días a partir desde la fecha. — El capital que antecede, podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda legal, previo acuerdo entre los socios y mediante la respectiva escritura. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alfredo Severiano Selva, Enrique Solarz, Juan Catuegno y Arnaldo Ferruccio Mastrazzi, quienes por este acto quedan nombrados gerentes, teniendo únicamente el uso de la firma social los señores Alfredo Severiano Selva y Enrique Solarz, quienes podrán usarla indistintamente. — Los socios gerentes con uso de firma tendrán la administración y representación legal de la sociedad con todas las facultades necesarias para la más amplia administración de la sociedad, y para obrar en nombre de ella, pudiendo conferir poderes, representar a la sociedad como actora o demandada ante las autoridades administrativas o judiciales y en general realizar todos los actos necesarios para la más amplia administración social, como ser: dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, transferir en cualquier forma los derechos de la sociedad, realizar cualquier acto que tenga relación con el objeto de la misma. — Los socios gerentes con uso de la firma tendrán en los casos determinados anteriormente y especialmente en materia bancaria, las facultades de efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco, nacional o extranjero, incluso los Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y Industrial de la República Argentina, firmando cheques, suscribiendo, endosando, descontando letras, vales, pagarés u otros documentos comerciales, dando y recibiendo garantías, avales, fianzas y realizando todos los actos de obligación y compromiso o exigencia de derechos, especialmente en materia de documentación de comercio interior o exterior. — Están incluídas en las facultades de los gerentes con uso de la firma, todos aquellos casos en que por las leyes de fondo y especiales se requiera un poder especial, como los estipulados en los artículos 782, 806, 739 y 1881 del Código Civil y 608 del Código — sigue al sello de la serie F, N.° 757.651 — sigue del sello de la serie F, N.° 757.653 — de Comercio, entendiéndose que las facultades descriptas, no importan limitación, sino enunciación. — Los gerentes podrán ser removidos si así lo acordare la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Los señores Juan Catuegno y Arnaldo Ferruccio Mastrazzi se comprometen a dedicar toda su actividad y tiempo a la sociedad, no pudiendo participar en ninguna otra, de cualquier naturaleza que ella sea mientras ocupen la gerencia. — Sexto: Todos los socios tendrán derecho para fiscalizar y controlar las operaciones sociales, pero no podrán entorpecer las actividades normales de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicará un balance general de las operaciones sociales. — De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Se retirará inmediatamente la suma que se resuelva destinar para reserva de contingencia, la que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades de cada ejercicio y el resto se distribuirá en la siguiente forma: Al señor Juan Catuegno el dieciseis y medio por ciento; al señor Arnaldo Ferruccio Mastrazzi, el dieciseis y medio por ciento; y el sesenta y siete por ciento restante entre los demás socios, en proporción al capital aportado. — Los socios se obligan a no retirar mas del cincuenta por ciento de las utilidades que se obtengan durante los cinco primeros ejercicios. — Las pérdidas serán soportadas por los ... por cualquier circunstancia, los señores Juan Catuegno y Arnaldo Ferruccio Mastrazzi, dejaren de ser gerentes, quedará sin efecto el porcentaje de utilidades asignado en el artículo anterior y sólo tendrán derecho a las utilidades correspondientes en proporción al capital aportado. — Noveno: — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital, salvo aquellas en que por este contrato se requiera un número mayor, y se dejará constancia de ellas en el Libro de Actas. — Para la aprobación del inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, se fija un plazo de quince días hábiles para su aprobación o rechazo, desde la fecha de la notificación por carta certificada, considerándose aprobado por el mero silencio de los socios o por mayoría de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, será sustituído por otro que designe la Asamblea por mayoría de socios presentes que representen mayoría de capital. — El fallecimiento de cualquiera de los socios, faculta a los restantes para adquirir las cuotas sociales por su valor nominal. — Podrán también admitir como socios a los herederos del socio fallecido, unificando al efecto su representación en la sociedad. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento — sigue al sello de la serie F, 757.655. — sigue del sello de la serie F, N.° 757.654. — de los demás socios. — Los que se opusieren, estarán obligados a adquirirlas por su valor nominal. — Duodécimo: La sociedad podrá disolverse si al término del segundo ejercicio arrojare pérdida del treinta por ciento del capital. — Décimo Tercero: La sociedad será liquidada por los socios gerentes con uso de la firma, en cualquier caso en que se resolviere disolverla. — La remoción de los liquidadores podrá ser efectuada por simple mayoría de capital. — Décimo Cuarto: Para el caso de divergencia con motivo de la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación de la sociedad, podrá recurrirse al arbitraje, nombrándose al efecto dos árbitros con facultad de designar tercero en caso de discordia y sus resoluciones serán inapelables. — Si no hubiere acuerdo para la designación de árbitros, serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Cualquiera de los socios gerentes, queda facultado para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y aceptar las modificaciones que le formulare la autoridad competente. De conformidad se suscribe el presente en un ejemplar extendido en cuatro sellos de diez centavos de la serie F, números setecientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos al setecientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco, en el lugar y fecha "ut supra". — Alfredo Selva. — A. R. F. Brion. — Luis Carlino. — P. Buttafuoco. — Elide Colombo de Cúneo. — Juan Finkel. — E. Solarz. — B. Pogo. — Matilde V. de Botto. — Juan Catuegno. — A. F. Mastrazzi.

Buenos Aires, Setiembre 18 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.27 sep.-N.° 17527-v.2 oct.

«CONCORDIA TEXTIL»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1163. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece don Carlos Jaichenco, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eva Yankelevich, domiciliado en la calle Avenida Alvear número tres mil novecientos de ésta Capital; don Abraham Epsztein, polaco, de cincuenta y seis años de edad, que acostumbra a firmar A. Epsztein, casado en primeras nupcias con doña Bobcia Dolinsky, domiciliado en la calle Zárate setecientos sesenta y ocho, Partido de San Martín, ... Pitashny, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en segundas nupcias con doña Rosa Damchorr, domiciliado en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos de tránsito aquí; don Jacobo Pitashny, argentino de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Juana Arenzoind domiciliado en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos transitoriamente en esta; don Enrique Roitman, argentino, naturalizado de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mirian E. Trajtenberg domiciliado en la calle Cangallo número tres mil novecientos cinco; don Samuel Jaichenco, argentino de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Gregoria Grenschpun, domiciliado en Corrientes dos mil ochenta y seis de la Capital; don Mauricio Jaichenco, argentino de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Schor, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil quinientos setenta y seis, que acostumbra a firmar "M. Jaichenco" y don Pedro Schuarzberg, naturalizado argentino, de cuarenta y tres años de edad casado en primeras nupcias con doña Clotilde Jaichenco, domiciliado en la calle Juan B. Justo número mil ochocientos, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto al régimen de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución. Artículo Primero: Con efecto retroactivo el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, queda constituída entre los Señores Carlos Jaichenco, don Abraham Epsztein, don José Pitashny, don Jacobo Pitashny, don Enrique Roitman, don Samuel Jaichenco, don Mauricio Jaichenco y don Pedro Schuarzberg una Sociedad Comercial sujeta al régimen de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social Y Domicilio. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de «CONCORDIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes número dos mil ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la Fabricación, Importación, Exportación, Industrialización, Compra Venta de tejidos, hilados y anexos. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión, prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades Anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; la compra-venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuentas de terceros y de particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase, inclusive los estados y municipios, Institutos bancarios, oficiales o privados y cooperativas ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar, y negociar en cualquier forma, crédito, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país o fuera de el. — c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o Sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase del riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la Ley. — e) Constituír aceptar y cancelar hipotecas; prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y

donaciones o renuncias de derecho. — h) Constituír o formar parte de otras sociedades, de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente, convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por la Sociedad. — i) Actuar por medio de sus representantes legales, como árbitros, amigables componedores pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean domiciliadas en el país o en el extranjero. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes, y trámites administrativos y judiciales. — l) Realizar toda clase de operaciones financieras, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial o cualquier otra Institución Nacional o extranjera, creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo por cuanto aquella debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la Sociedad y no limitada o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad, el interés social. — Plazo De Duración: — Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en diez años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Capital Social Y Suscripción: Obligacion Por Cuota Suplementaria: Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una representando cada una de ellas un voto y suscripto en la proporción siguiente: Don Carlos Jaicheneco Doscientos mil pesos moneda nacional; Don Abraham Epsztein, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Don José Pitashny Cien mil pesos moneda nacional; don Jacobo Pitashny cien mil pesos moneda nacional; don Enrique Roitman doscientos mil pesos moneda nacional; don Samuel Jaicheneco Cincuenta mil pesos moneda nacional; Don Mauricio Jaicheneco Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Pedro Schuarzberg Cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aporte de los señores Abraham Epsztein, Carlos Jaicheneco, Samuel Jaicheneco y Mauricio Jaicheneco es a representado por el balance que arroja la Sociedad «Epsztein Sociedad de Responsabilidad Limitada» que se disuelve en la fecha de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad Concordia Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Asimismo el Señor Abraham Epsztein aporta como capital a la Sociedad el inmueble sito en la calle Zárate número setecientos sesenta y seis al setecientos sesenta y ocho de la localidad de Villa Progreso, Partido de San Martín, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, incluída la Usina eléctrica con dos motores Diesel y toda las instalaciones de maquinarias en general. — La transferencia del inmueble de referencia a favor de la Sociedad es otorgada por escritura aparte. — El aporte de los socios Señores José Pitashny, Jacobo Pitashny; Enrique Roitman y Pedro Schuarzberg proviene de dinero efectivo realizado al efecto el depósito que marca la Ley. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente los socios podrán si así lo resuelve por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Administración Y Gerencia. . . Facultades. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios: Carlos Jaicheneco, Abraham Epsztein, Samuel Jaicheneco y Mauricio Jaicheneco quienes quedan por este acto designados Gerentes de la misma y en el desempeño de sus funciones podrán ejercer todos los actos pertinentes actuando siempre dos de ellos conjuntamente. — La denominación social de «Concordia Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá proceder la firma de uno de los gerentes. — Artículo Noveno: Los gerentes de la Sociedad podrán celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuarto de este contrato, inclusive aquellas para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. — A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar, concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, efectuar denuncias, querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Si los socios señores José Pitashny, Jacobo Pitashny, Enrique Roitman y Pedro Schuarzberg, por unanimidad entre ellos así lo resolvieran podrán nombrar a uno de los cuatro citados para que los represente en su carácter de socios gerentes, quien tendrá la facultad de vigilancia y de tomar decisiones conjuntamente con los otros cuatro Socios Gerentes designados en la cláusula octava, dicho gerente ejercerá sus funciones sin ninguna retribución especial y tendrá las mismas facultades que los designados excepto la de obligar a la Sociedad y la de tener el uso de la firma social. — Bases Para La Formación De Los Balances Y Distribución De Utilidades. — Artículo Décimo: — Periódicamente el treinta y uno de Marzo de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudentes realizar, se practicará un balance o inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen conveniente para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones aun no realizadas, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración de los gerentes y el personal de la Sociedad. — c) Las cantidades que estimen convenientes para formar el fondo de reserva o previsión d) El resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: Carlos Jaicheneco veinte por ciento; Abraham Epsztein veinticinco por ciento: José Pitashny, ocho por ciento; Jacobo Pitashny, ocho por ciento; Enrique Roitman diez y seis por ciento; Samuel Jaicheneco, nueve por ciento; Mauricio Jaicheneco nueve por ciento. — Asimismo los socios resuelven que después de primer ejercicio; es decir con posterioridad al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete el capital aportado redituará un interés del Seis por ciento anual. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances al pie de los mismos. — La firma de estos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — Voluntad Social: Artículo Duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualesquiera de ellos o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas del capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no posean una mayoría determinada a la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse presente en estas asambleas, por otro socio, mediante una carta-poder dirigida al efecto, al o a los gerentes. — Cesión de Cuotas: Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios desease transferir cuotas del capital de la Sociedad el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas privadamente a la misma mediante oferta por escrito. —b) La sociedad gozará de un derecho preferentemente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas o a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días, o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos, sin que la Sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, al ofertante recuperará su libertad de acción, para ceder las a terceros previa conformidad de los demás socios. — Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto es decir capital y reservas de la Sociedad por el número total de las cuotas integradas, en base del último balance general aprobado por la Sociedad. Disolución Social: El adquirente de cuotas de capital transferidas, no podrá a su vez ofrecer en venta cuotas de capital hasta un año después de la fecha de adquisición. — La transferencia de cuotas de capital a extraños podrá hacerse únicamente por el importe íntegro del capital que el cedente tenga en la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance. — b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo quinto. — En todos los casos de liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada. — Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación. — b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la Sociedad. En la alternativa prevista en el inciso b); la parte que corresponde al causante, será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero este al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — En caso de deceso de alguno de los socios que perciban sueldos, durante el transcurso de seis meses siguientes, seguirá en vigencia el mismo sueldo a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Arbitraje: Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera sobre la interpretación de las cláusulas del contrato sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versan el arbitraje se nombrará un tercer árbitro que lo designarán entre ellos. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derechos corresponda a la cosa juzgada. Bajo las bases que anteceden dejan formalizado el mismo, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y solicitan al Escribano Autorizante, expida los testimonios que fueren precisos. — Yo el autorizante dejo constancia que a los efectos de esta Constitución se dió cumplimiento a las disposiciones de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mi y los testigos don Fernando Gamallo y don Oscar A. Porcel; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Carlos Jaicheneco. — A. Epsztein. José Pitashny. — Jacobo Pitashny. — Enrique Roitman. — Samuel Jaicheneco. — M. Jaicheneco. — Pedro Schuarzberg. — F. Gamallo. — Oscar A. Porcel. Hay un sello. — Ante mí V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí a folio mil ciento sesenta y tres del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Concordia Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números seiscientos siete mil setecientos veintiuno, veintidos, veintitres, veinticuatro, siete mil setecientos veintiseis, seiscientos siete mil setecientos veintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. —Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 sep.-N° 17517-v.2 oct.

ABAC, TALLERES ELECTROMECANICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. Contrato Social — Entre el señor Juan Pfanner, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Vicente López 135, Villa Ballester, F.C.C.A., y el señor Ricardo Wechsberg, de nacionalidad checoeslovaca, domiciliado en la calle Rawson 165, Bernal F.C.S., ambos mayores de edad, casados, convienen en celebrar el siguiente contrato: 1.° Declárase constituída la sociedad ABAC, TALLERES ELECTROMECANICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2.° El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 745. — 3.° Las operaciones comerciales han comenzado el 1.° de Agosto de 1943 y la duración de la sociedad será por el plazo de veinte años, pero cualquier socio tiene el derecho de denunciar el contrato dando el aviso al otro mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, por primera vez para el 31 de Julio de 1948. El socio que se retira no puede pretender bajo ningún punto de vista una mayor valorización de sus cuotas de capital y su valor será el que resulte de los libros, no asignándose ningún valor a la llave de negocios. — 4.° La sociedad tiene por objeto la explotación de los talleres mecánicos que se dedicará también a instalaciones eléctricas y a reparaciones en general. — Para cumplir con estos fines de la sociedad podrá importar o exportar, representar casas comerciales del país o del extranjero, recibir o dar mercaderías en consignación y efectuar toda clase de negocios lícitos que se relacionen directa

o indirectamente con los fines enunciados. — 5.° — El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ c|l. 80.000 (ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 80 cuotas de $ c|l. 1.000. — (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una que los socios han aportado integramente en maquinarias, mercaderías y muebles y útiles, de acuerdo con un inventario firmado por ambos contratantes y que forma parte integrante de este contrato. — Al señor Juan Pfanner le corresponden 40 cuotas o sean $ c|l. 40.000. y al señor Ricardo Wechsberg 40 cuotas, o sean $ c|l. 40.000. — 6.° — La sociedad será administrada por ambos gerentes indistintamente con amplias facultades. — Les está prohibido dar garantías o fianzas a favor de terceros; para el otorgamiento de poderes especiales o generales se necesita la conformidad de dos socios. — 7.° — La compraventa o gravación de propiedades inmuebles sólo puede ser resuelta de común acuerdo entre todos los socios. — 8.° — Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Ricardo Wechsberg y Juan Pfanner. — 9.° — Anualmente al 31 de julio se practicará un Balance General y si hubiere ganancias realizadas y líquidas después de haber hecho las amortizaciones, se destinará un 5 o|o a Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital y se harán las reservas para las leyes sociales en vigor. — El resto se distribuirá en la siguiente forma: 70 o|o al señor Ricardo Wechsberg, 30 o|o al señor Juan Pfanner. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — El Balance General anual debe ser aprobado dentro de los 60 días del cierre del ejercicio. — Cuando la sociedad en dos años consecutivos tuviere pérdidas mayores del 20 o|o en conjunto del capital integrado entrará automáticamente en liquidación, salvo que los dos socios repongan el déficit en efectivo en la proporción a sus cuotas y dentro de los 30 días de conocerse el resultado del balance en cuestión. — 10.° — Sólo con la conformidad de todos los socios se pueden transferir o vender las cuotas de capital. — En cambio los socios tienen individualmente el derecho de participar en otros negocios que no se relacionen directamente con los de la sociedad. — 11.° — Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores amigables componedores quienes deberán nombrar el árbitro único para el caso de discordia antes de empezar el arbitraje y fijar el plazo máximo en que debe dictarse y cumplirse el laudo arbitral. — 12.° — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento con la conformidad de todos los socios y la liquidación será efectuada por los gerentes. — 13.° — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos percibirán el capital y los haberes en seis cuotas semestrales con más el 5 o|o de interés anual. — En este caso será necesario practicar un recuento y levantar un Balance General; en ningún caso se le asignará a la llave de negocio algún valor. — 14.° — Para todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 a la que los contratantes se someten al declararse constituída esta sociedad. — En prueba de conformidad se firma este contrato en Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 1946. — Entre líneas: casados. — Sobrerraspado: Abac. Talleres Electromecánicos — el plazo de veinte años — los talleres — Todo vale. — Juan Pfanner. — Wechsberg.

Buenos Aires Septiembre 17 de 1946.
Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 sep.-N.° 17508-v.2 oct.

SOCIEDAD DE BREY Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que los señores Don Cristóbal De Brey (Hijo) y Don Carel Julián De Brey, venden a Don Cristóbal De Brey treinta y siete cuotas de sus partes de capital social, valor de treinta y siete mil pesos lo que hace un total de setenta y cuatro cuotas valor total de setenta y cuatro mil pesos moneda legal, por el precio convenido de setenta y cuatro mil pesos que tenían en la Sociedad DE BREY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por lo tanto los artículos Tercero y Cuarto que en lo sucesivo dirán así: — Tercero: — El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: treinta y ocho cuotas por valor de treinta y ocho mil pesos al señor Cristobal De Brey hijo; treinta y ocho cuotas por valor de treinta y ocho mil pesos, el señor Carel Julián De Brey; y setenta y cuatro cuotas valor de setenta y cuatro mil pesos el señor Cristobal De Brey. — Los aportes están hechos en dinero efectivo. — Cuarto: — La gerencia de la Sociedad será desempeñada por los tres socios quienes usarán de la firma social individual e indistintamente. — Tendrán todas las facultades necesarias para representar y obrar a nombre de la Sociedad y especialmente las conferidas por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco o Institución de Crédito oficial o particular del país o del extranjero creado o que se creare. — Les está expresamente prohibido comprometer la firma y bienes de la Sociedad en beneficio propio o en operaciones ajenas a la misma y en fianzas de cualquier género; sólo podrán otorgar las fianzas y garantías que sea necesario prestar para el giro de la sociedad. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 9 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.27 sep.-N.° 17530-v.2 oct.

"TRANSPORTES SOLMAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Cavigia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, al primero del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el local de la calle Bartolomé Mitre dos mil ciento treinta y ocho, los señores Raimundo Catanese, italiano, con domicilio en Bartolomé Mitre N.° 2138 de esta Capital; Manuel Valentín Dávila, argentino, con domicilio en Buenos Aires N.° 820 de la ciudad de Dolores (Pcia. de Buenos Aires); Lorenzo Catanese, argentino, con domicilio en Terrada N.° 3161 de esta Capital; Raimundo Catanese Hijo, argentino, con domicilio en Bartolomé Mitre N.° 2351 de esta Capital; Francisco Catanese, argentino, con domicilio en Bartolomé Mitre N.° 2138 de esta Capital; César Joaquín Guillot, argentino, con domicilio en San Ireneo N.° 338 de esta Capital; José Catanese, italiano, con domicilio en Avenida San Martín N.° 1722 de esta Capital; Roberto Pedrá Dávila, argentino, con domicilio en Buenos Aires N.° 820 de la ciudad de Dolores (Pcia. de Buenos Aires); Luis Viladot Pera, español, con domicilio en General Lavalle (Pcia. de Buenos Aires); Marcelo Clemente Bourdeu, argentino, con domicilio en Cangallo N.° 3962 de esta Capital; Antonio Cavallaro, argentino, con domicilio en Espinosa N.° 1928 de esta Capital; Gabriel José Chaar Hijo, Libanés, con domicilio en Buenos Aires N.° 825 de la ciudad de Dolores (Pcia. de Buenos Aires); Jacobo Vorobechik, argentino, con domicilio en Warnes N.° 916 de esta Capital; Lorenzo Tito Leoni, italiano, con domicilio en Presidente Luis Sáenz Peña N.° 480 de esta Capital; todos mayores de edad, convienen, de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyo presente contrato se integra con las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "TRANSPORTES SOLMAR" SOCIEDAD LIMITADA, con sede central en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias, escritorios u oficinas en cualquier punto de la República. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto general, explotar el servicio de transporte de pasajeros, equipajes, encomiendas, correspondencia y cargo conjunta o separadamente, dentro del territorio de la República, por vías terrestres, fluviales o aéreas, usando los medios de transporte que fuesen necesarios y solicitando para ello las concesiones o permisos correspondientes a las autoridades respectivas, o adquiriéndolas por tranferencia de particulares o de otras empresas similares. — De inmediato, la Sociedad procederá a explotar las actuales concesiones y permisos provinciales y comunales para el transporte colectivo de personas por medio de ómnibus y micro-ómnibus, de que son titulares los socios, señores Raimundo Catanese y Manuel Valentín Dávila, quienes las transfieren a la Sociedad así como también le transfieren cualquier otra concesión, permiso o ampliación de los mismos que tuvieren en trámite, ad-referéndum de la conformidad que se solicitará a los respectivos poderes públicos concedentes de las mismas. — Para cumplir con tales objetos, la Sociedad podrá verificar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren menester y además: a) adquirir, construir y explotar hoteles y hosterías; usinas, talleres de vehículos, garages y depósitos; fabricar o importar maquinarias, útiles, herramientas, accesorios y repuestos para uso propio y para la venta al público por sí o por intermediarios; aceptar agencias, representaciones o distribuciones de vehículos automotores, repuestos y accesorios de la industria automotriz; b) adquirir, arrendar, vender y gravar toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, permutarlos, darlos en pago, cederlos por cualquier título o concepto, constituir toda clase de derechos reales, contraer préstamos con garantías reales o sin ellas en firmas o instituciones particulares o del Estado, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, todo por las condiciones, cláusulas y plazos que vieran convenientes, sometiéndose a los reglamentos, cartas orgánicas o estatutos de los contratantes; c) contratar locaciones de uso, goce o servicios, como locadora o locataria, adquirir o negociar patentes de invención y marcas de fábricas y explotar toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con la marcha de la Sociedad; d) realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos, descuentos, abrir y cerrar cuentas de cualquier naturaleza, hacer depósitos, retirarlos, suscribir o aceptar todo papel de comercio, endosarlos, avalarlos, girar contra depósitos o en descubierto; cancelar, amortizar, cobrar, percibir; e) estar en juicio por cualquier concepto o carácter, hacer novaciones, transigir, comprometerse en arbitrajes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) celebrar contratos con las autoridades nacionales, provinciales o municipales sobre concesiones o permiso para implantar en cualquier forma y condición servicios de transportes de pasajeros, equipajes, encomiendas, correspondencia y carga; fusionarse y combinar sus servicios con otras entidades o empresas que exploten servicios similares; contratar seguros contra toda clase de riesgos o contra alguno solamente, sobre los bienes sociales, el personal de la Sociedad o la responsabilidad civil que pudiera corresponderles por daños a terceros; g) explotar toda clase de propaganda comercial por sí o por intermediarios; h) comprar cuotas de sus asociados así como admitir que se transfieran por venta, según como lo establece la cláusula duodécima del presente; i) reparar, mantener y construir pavimentos que le fueran exigidos por las concesiones o permisos respectivos, o que considere necesarios para la realización de sus fines. — Todos estos actos y contratos que se establecen aquí, sólo en forma enunciativa y por consiguiente cualesquiera otros propios del giro o intereses sociales que hubieran de realizarse podrán ser celebrados en las formas que se establecen en el presente contrato y siempre que tengan relación o afinidad con el objeto y fines de la Sociedad. — Tercera. — Se establece el plazo de diez años de duración de esta Sociedad, a contar del quince de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco y a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo, disolverse en cualquier época la Sociedad, si su último balance general arrojase una pérdida equivalente al 50 o|o del Capital y si así lo resuelve la voluntad expresa de los votos que representen el noventa por ciento del Capital Social como mínimo. — En tal caso, la Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto por igual mayoría de votos sociales, determinará la forma de liquidación, nombrará los liquidadores y fijará el plazo en que los mismos deben dar por terminada su tarea. — Cuarta. — El capital Social asciende a la suma de pesos trescientos setenta y cinco mil moneda nacional de curso legal, equivalente a setenta y cinco cuotas de cinco mil pesos de igual moneda, cada una, totalmente suscripto en la fecha por todos los firmantes del presente, e integrado como lo determina el artículo décimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: a) Manuel Valentín Dávila, Roberto Pedro Dávila, y Gabriel José Chaar Hijo, integran, totalmente veinticinco cuotas sociales por valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, mediante el aporte del activo que figura en inventario y Balance General practicado al 30 de Septiembre último, que integrará el presente, y valorado en igual cantidad de la Empresa de Transportes "La Central", que explota la concesión de que era titular el primero de los nombrados, y que, por la cláusula segunda del presente, transfiero a la Sociedad, bajo la condición resolutoria que la misma determina. — Dicho Capital, que pertenece a los nombrados por haber sido socios de hecho y propietarios de tales bienes desde la iniciación de la susodicha Empresa, se reparte entre ellos en las siguientes proporciones: al señor Manuel Valentín Dávila pertenecen veintidós cuotas sociales por valor de ciento diez mil pesos moneda nacional; al señor Roberto Pedro Dávila dos cuotas sociales por valor de diez mil pesos moneda nacional; y al señor Gabriel José Chaar Hijo una cuota social por valor de cinco mil pesos moneda nacional; b) los señores Raimundo Catanese, Lorenzo Catanese, Raimundo Catanese Hijo, Francisco Catanese, César Joaquín Guillot, José Catanese, Luis Viadot Pera, Marcelo Clemente Bourdeu, Antonio Cavallaro, Jacobo Vorobechik y Lorenzo Tito Leoni, integran totalmente cincuenta cuotas sociales por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte del activo líquido de la Empresa de Transportes "Expreso Mar de Ajó", que explota las concesiones y permisos de que era titular el primero de los nombrados y que por la cláusula segunda transfiere a la Sociedad, bajo la condición resolutoria que la misma determina, tomando asimismo a su cargo esta última el pasivo de aquélla según se detalla en el Inventario y Balance General practicado al 30 de Septiembre último, que integrará el presente. — Dicho Capital, que pertenece a los nombrados por haber sido socios de hecho y propietarios de tales bienes desde la iniciación de la referida Empresa, se reparte entre ellos en las siguientes proporciones: al señor Raimundo Catanese, trece cuotas sociales por un valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Lorenzo Catanese, once cuotas sociales por un valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Raimundo Catanese Hijo, nueve cuotas sociales por valor de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Francisco Catanese, seis cuotas sociales por valor de treinta mil pesos moneda nacional; al señor César Joaquín Guillot, tres cuotas sociales por valor de quince mil pesos moneda nacional; a los señores José Catanese y Luis Viadot Pera, pertenecen dos cuotas sociales por valor de diez mil pesos moneda nacional cada uno respectivamente; y a los señores Marcelo Clemente Bourdeu, Antonio Cavallaro, Jacobo Vorobechik y Lorenzo Tito Leoni, una cuota social a cada uno por valor de cinco mil pesos de igual moneda respectivamente. — Quinta. — La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Lorenzo Catanese como gerente, asesorado por el socio señor César Joaquín Guillot que desempeñará el cargo de apoderado general de la Sociedad

y un Consejo de Administración integrado por los socios señores Manuel Valentín Dávila como Sub-gerente, Raimundo Catanese como Administrador y Raimundo Catanese Hijo, como Inspector General. — Todos ellos durarán en sus funciones mientras dure su capacidad y buena conducta, y estarán rentados con las cantidades que para la retribución de tales cargos se estipule en el Reglamento Interno a dictarse, pudiendo ser apercibidos, suspendidos en sus cargos y reemplazados definitiva y respectivamente por un número de votos que representen las tres cuartas partes del Capital Social, logrado en Asamblea Extraordinaria. — El socio Gerente tendrá como asiento principal para el desempeño de sus funciones, la sede central de la Sociedad y dispondrá para la dirección y manejo de la misma, de las facultades y atribuciones que le fije el Reglamento Interno, teniendo a su cargo con destino a adquisiciones y pagos ordinarios, una caja chica mensual de cinco mil pesos moneda nacional, sobre cuyas inversiones deberá rendir cuentas mensualmente a la asamblea ordinaria de socios para solicitar su aprobación. — El socio Sub-gerente tendrá como asiento principal para el desempeño de sus funciones, la sede de la Sociedad en la ciudad de Dolores (Provincia de Buenos Aires) y dispondrá de las facultades y atribuciones que le fije el Reglamento Interno, teniendo a su cargo el manejo de una caja chica mensual hasta de dos mil pesos moneda nacional, de cuyas inversiones deberá rendir también cuenta mensualmente a la asamblea ordinaria de socios para solicitar su aprobación. — El socio Administrador y el socio Inspector General a su vez, deberán desempeñar sus funciones según las facultades y atribuciones que les fije el Reglamento Interno. — Toda adquisición, amortización, o pago a efectuarse por una cantidad superior a cinco mil pesos moneda nacional, no podrán ser realizados sin la disposición y aprobación previas de los socios que representen las tres cuartas partes del Capital, obtenido en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de los mismos. — Sexta. — El Gerente será personalmente responsable por todos los actos que ordene o disposición que adopte en su calidad de tal, dentro y fuera de las facultades que se le confiere en este contrato y en el Reglamento Interno, debiendo informar mensualmente de su gestión a la Asamblea Ordinaria de socios, que podrá revocar sus órdenes y decisiones por un número de votos que representen las tres cuartas partes del Capital suscripto. — Tendrá el uso de la firma social conjuntamente con el Sub-gerente y el Administrador en todos los actos y contratos que la Sociedad realice o celebre, sea por instrumento público o privado, lo mismo que para disponer de los bienes sociales, constituir derechos reales y demás obligaciones o actos previstos en la cláusula segunda del presente, como también girar contra los fondos sociales por cualquier cantidad, excepto sobre el monto de la caja de cinco mil pesos moneda nacional, cuya disposición y manejo se le confía a su exclusivo cargo. — Deberá depositar todos los días hábiles el saldo que para la Sociedad resulte del movimiento de fondos del día anterior, en una cuenta o cuentas que se abrirán en la institución o instituciones bancarias designadas a ese efecto, por el voto de las tres cuartas partes del Capital obtenido en Asamblea Ordinaria. — De esa cuenta o cuentas deberá retirarse mensualmente el total o las cantidades necesarias para completar el monto de las cajas chicas. — Séptima. — Las Asambleas de socios serán; ordinarias, que se celebrarán el segundo lunes de cada mes o el día hábil subsiguiente si éste fuese feriado a la hora que se fije en la notificación que deberá efectuarse a cada socio personalmente o por telegrama, con cuarenta y ocho horas de anticipación y Extraordinarias, convocadas por el Gerente, el Apoderado General, o por un número de socios que representen la séptima parte del Capital Social como mínimo. — La citación de estas últimas deberá efectuarse por telegrama que se enviará con setenta y dos horas de anticipación y en el que constará la orden del día a tratarse, de la que la Asamblea en su deliberación no podrá apartarse por ningún concepto. — Las Asambleas de socios, ordinarias y extraordinarias, constituyen los organismos máximos para la Dirección y Administración de la Sociedad, pudiendo a tales efectos adoptar todas las resoluciones que estimen más convenientes, por las mayorías de votos que se establezcan en el Reglamento Interno, o que disponga la ley o el presente contrato en los casos particulares que prevée. — Para todos los casos en que el Reglamento Interno, la ley o el presente contrato no hubieran previsto el margen de mayoría de votos necesarios, se requerirá la que represente las tres cuartas partes del Capital Social. — Las Asambleas Ordinarias serán presididas por el socio Apoderado General de la Sociedad y en caso de ausencia de éste, por el socio que para tal efecto designe la misma. — Las Asambleas Extraordinarias, serán presididas por el socio que en la misma se designe — Ninguna Asamblea, Ordinaria ni Extraordinaria, podrá constituirse sin la presencia de un número de socios que representen por lo menos la mitad del Capital Social pero en las Ordinarias los socios podrán hacerse representar, por otros socios, mediante autorización escrita, aunque por ningún concepto un socio presente podrá representar a más de un socio ausente. — Fracasadas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias por falta de número volverán a correrse las citaciones respectivas para una segunda convocatoria que no podrá realizarse como plazo mínimo, sino tres días después de la anterior; si ésta también fracasara, en una tercera convocatoria citada, se podrán adoptar todas las disposiciones para que las Asambleas están facultadas, cualquiera sea el margen de votos exigidos en el presente contrato o en el Reglamento respectivo por mayoría absoluta del Capital Social, excepto lo dispuesto para el caso de disolución o venta de la Sociedad. — Deberá llevarse un libro de actas rubricado, donde se asentarán las actas de las Asambleas que se realicen, cuidando de que consten las resoluciones adoptadas; cada acta deberá ser suscripta después de aprobada, por el socio Gerente, Sub-gerente a Administrador, indistintamente, cuya firma será acompañada con la del socio que a tal efecto designe la Asamblea que prestó su aprobación. — Octava. — En la primera Asamblea Ordinaria que se realice, después de la vigencia del presente contrato, deberá aprobarse el Reglamento Interno de la Sociedad por mayoría de las tres cuartas partes del Capital, el que sólo podrá ser modificado en todo o en parte, en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto y por idéntica mayoría de votos. — Novena. — En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios o de embargos de su parte de capital o de parte del mismo los demás socios en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada al efecto podrán por el voto de la mayoría del Capital, acordarle un plazo prudencial para que regularice su situación, o en su defecto, separarlo de la Sociedad previo reintegro de la cuota de Capital que le corresponde de acuerdo al último balance general practicado y aprobado. — En la Asamblea que trate dicho asunto, el socio en cuestión tendrá voz pero carecerá de voto por el capital que represente. — Décima. — Sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, que serán sometidos para su aprobación o desaprobación por la mayoría del Capital a las asambleas ordinarias, para la segunda quincena del mes de Abril de cada año, deberá practicarse un inventario general y un balance de igual carácter, el que será sometido a consideración de la primera Asamblea Ordinaria que se realice, requiriéndose para su aceptación una mayoría de las tres cuartas partes del total del Capital Social. — Undécima. — Aprobado el Balance General anual de los utilidades líquidas realizadas, la Sociedad separará un veinte por ciento cuyo monto se destinará; el cinco por ciento para ir acumulando el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social; el quince por ciento restante o el total del veinte por ciento cuando se haya alcanzado a reunir el fondo de reserva legal, deberá destinarse a la creación de un fondo de previsión hasta la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, para hacer frente a los gastos que exija la reposición de maquinarias de taller y del material rodante, como también la adquisición de nuevas unidades y repuestos. — Practicadas aquellas deducciones, las utilidades líquidas resultantes serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio en proporción a su capital. — Duodécima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus cuotas serán transferidas a los derecho habientes que resultan tal en el juicio sucesorio realizado, quienes podrán presentarse ante la Sociedad para ocupar el lugar del causante, pero debiendo a ese efecto acreditar personería y unificar la representación los socios o sus sucesores; podrán transferir total o parcialmente sus cuotas a la Sociedad, a sus socios individualmente o a terceros extraños a ella. — Para este último caso, la Asamblea convocada con tal objeto, podrá decidir con los votos que representen las tres cuartas partes del Capital Social, rechazar al tercero o terceros propuestos y resolver, adquirir las cuotas que se desean transferir por el precio que resulte del último balance general practicado y aprobado. — En caso de incapacidad legal de un socio, el tutor o curador tomará su representación en la Sociedad o podrá, legalmente autorizado por el juez de la tutela o curatela, ofrecerlas en venta a la Sociedad a sus socios o a terceros ajenos a ella, rigiendo en tal caso, lo dispuesto para las hipótesis anteriores. — Décimatercera. — En caso de transferencia de las cuotas sociales por fallecimiento de algún socio, o por cesión o venta a terceros o a otros socios de la Sociedad, conjuntamente con ellas, deberán transferirse la parte que a dicha acción o acciones corresponda del capital acumulado como fondo de previsión que establece la cláusula undécima del presente. — Décimacuarta. — Para reformar total o parcialmente el presente contrato, se requerirá la mayoría de las tres cuartas partes del Capital Social obtenida en Asamblea Extraordinaria, convocada a ese efecto y además el consentimiento de las autoridades que hubiesen otorgado las concesiones o permisos en explotación. — Décimaquinta. — Todos los firmantes del presente contrato, convienen, que la Sociedad creada dejará de existir ipso-facto y el texto íntegro del mismo carecerá totalmente de valor, si los poderes concedentes de las concesiones o permisos transferidas a la Sociedad por la cláusula segunda, negarán su autorización para tales transferencias o para as de los vehículos que se encuentren afectados a los servicios que las mismas implican. — Décimasexta. — Por cualquier divergencia a que pudiera dar lugar el cumplimiento del presente, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimaséptima. — Bajo las cláusulas que se dejan expuestas, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en lugar y fecha ut-supra. — Raimundo Catanese. — Manuel Valentín Dávila. — Lorenzo Catanese. — Raimundo Catanese Hijo. — Francisco Catanese. — César Joaquín Guillot. — José Catanese. — Roberto Pedro Dávila. — Luis Viladot Pera. — Marcelo Clemente Bourdeu. — Antonio Cavallaro. — Gabriel José Chaar Hijo. — Jacobo Vorobechik. — Lorenzo Tito Leoni. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.27 sep.-N.º 17513-v.2 oct.

"CROCI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 926 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen don José Croci, que acostumbra firmar "Gpp. Croci", de estado casado en primeras nupcias con doña Judith Berra, de cincuenta y seis años de edad, italiano, hijo de don Pascual Croci y de doña Luisa Ballerio, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Belgrano número novecientos cuarenta y ocho; y don Angel Della Torre, de estado soltero, de cuarenta y siete años de edad italiano, hijo de don Agustín Della Torre y de doña Judith Mascazzini, comerciante, domiciliado también en la calle Belgrano número novecientos cuarenta y ocho, ambos comparecientes de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron que por ante el protocolo de don Héctor Castañeda constituyeron el veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Croci y Compañía", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de Junio de mil novecientos treinta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y seis, folio cuarenta y cuatro, del libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo término de duración era de ocho años a partir del primero de Mayo de mil novecientos treinta y ocho habiendo vencido, en consecuencia, el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Ante este vencimiento han convenido en constituir una nueva Sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya sociedad se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: El nombre de la Sociedad es el de "CROCI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: — El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano número novecientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, comanditas u otras agencias, dentro o fuera de la República y fijarles o no un capital. — Tercera: — La duración de la sociedad será de cuatro años a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: — El objeto de la Sociedad es dedicarse a las representaciones comerciales e industriales, al comercio, y a la importación en general, fabricación, manufactura, venta o financiación comercial en el ramo de textiles. — La determinación que antecede no es limitativa, sinó simplemente enunciativa del objeto de la Sociedad. — Por ende, la Sociedad podrá ejercer los derechos y contraer las obligaciones que sean comprensivas o necesarias para el logro de los fines para que ha sido creada. — Quinta: — El capital social estará constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, cuyo carenta y ocho, de esta Capital Federal. pital es aportado por mitades, o sea, el señor José Croci, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos y el señor Angel Della Torre cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos. — Estos aportes se efectúan en el activo y pasivo de la anterior sociedad Croci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo saldo de capital pertenece a los comparecientes según así resulta del balance firmado por el Contador público nacional doctor Mario V. Penisio que se suscribe por separado. — Sexta: — La representación, dirección, administración y uso de la firma de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los dos socios que revestirán el carácter de Gerentes, ambos con domicilio en la calle Belgrano número novecientos cua- — Los Gerentes podrán ser reemplazados por un Gerente substituto en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o cuando le sobreviniere cualquier otro impedimento que no los permitiese desempeñar sus funciones. — El Gerente que sea reemplazado en los casos pertinentes enunciados más arriba por el Gerente substituto, podrá limitar las facultades de éste último, a cuyo efecto extenderá el debido mandato con las indicaciones pertinentes. — Los gerentes tendrán todas las facultades otorgadas por la Ley aún para aquellos casos en que por las leyes de fondo y por el Código Civil, Código de Comercio y Leyes especiaes se requiriesen poderes especiales, todo ello en la forma más amplia y general de modo que puedan realizar todos los actos jurídicos necesarios para ejercer los derechos o contraer las obligaciones de la sociedad, actuando en todos los campos, el comercio, la industria, la administración, los bancos, etcétera, sin restricciones ni limitaciones. — A título enunciativo y en manera alguna limitativo cual-

quiera de los dos gerentes podrá nombrar o remover empleados, conferir poderes, realizar toda clase de operaciones de Banco, sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o en cualesquiera otros Bancos de Estado o particulares, sus sucursales o agencias, pudiendo abrir cuentas corrientes, o a plazo fijo, hacer depósito de dinero u otros valores, efectuar extracciones totales o parciales de esos depósitos, pedir y hacer descuentos, girar en descubierto, firmar todo lo que librará y firmará las órdenes de pago, cheques, endosos, transferencias, pagarés, renovaciones con o sin amortización y demás documentos que se requieran; representar a la sociedad ante todas las autoridades administrativas o judiciales y en general todos y cada uno de los poderes necesarios para la más amplia administración de la Sociedad. — Séptima: —. Todos los años en el mes de Abril se realizará un balance de las operaciones sociales que se cerrará el treinta del mismo mes. — Para la formación de esos balances, se seguirán las siguientes normas: a) Las mercaderías se avaluarán prudencialmente, así como los créditos a cobrar, sea por ventas, sea por concepto de comisiones. — b) De las utilidades producidas se separará, por lo menos, el cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social, el fondo de previsión de indemnizaciones a los empleados, Ley once mil setecientos veinte y nueve, reservas afectadas a fines específicos y reservas para depreciación o amortizaciones si así se resolviera. — c) El saldo restante se destinará a distribuir entre los asociados o se dejará en la cuenta de Ganancias y Pérdidas pasando su importe a cuenta nueva. — Octava: —. Las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se repartirán en proporción a los capitales aportados por cada socio, es decir, por mitades, debiendo el reparto efectuarse con posterioridad al final de cada ejercicio y previa la debida aprobación de los balances sin perjuicio del crédito del importe correspondiente en cuenta. — Las pérdidas que resulten al final de cada ejercicio se distribuirán también por mitades. — Novena. — En caso de liquidación por vencimiento del término o por acuerdo de partes la sociedad será liquidada por los socios Gerentes, observándose a tal efecto las normas del Código de Comercio para la liquidación de Sociedades. — Décima: — Todas las decisiones que afecten a la organización, fundación, ejercicio y disolución de la Sociedad se tomarán de común acuerdo, necesitándose la unanimidad para decidir la disolución anticipada de la Sociedad e incorporación de nuevos socios. — Podrán adoptarse las resoluciones por correspondencia en el caso de que alguno de los socios estuviera ausente. — Décima Primera: — El socio señor José Croci, queda facultado para dedicar parte de sus actividades a negocios distintos de los que forman el objeto de esta sociedad. — Asimismo, el socio Della Torre, queda facultado para dedicar parte de sus actividades a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Benna y Compañía de la cual es socio gerente. — Décima Segunda: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio sobreviviente limitará las operaciones a lo estrictamente necesario para la marcha de la Sociedad y realizará a la brevedad posible, junto con un representante del socio desaparecido, —cuyos herederos deberán unificar personería—, un inventario y balance para determinar el estado de la Sociedad. — El socio sobreviviente tiene opción para hacerse cargo de la sociedad abonando a los herederos del socio pre-muerto la parte correspondiente y continuando los negocios. Si no existiese acuerdo con el precio y condiciones, la Sociedad será puesta en liquidación, realizándose la misma dentro del término más breve que permitan los compromisos de la firma e interviniendo en dicha liquidación, por una parte, el socio sobreviviente y por la otra, el representante legal de los herederos del socio pre-muerto, practicándose la liquidación de acuerdo a las normas legales. — Décima Tercera: — Las divergencias entre los socios, así como cualquier cuestión que se suscitase respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato serán resuelta por árbitro, arbitradores amigables componedores. — Cada parte nombrará el suyo, debiendo ambos arbitradores acordar la designación de un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — En caso de no existir acuerdo para la designación del árbitro tercero, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Se deja constancia que en virtud del aporte efectuado, la nueva Sociedad que se constituye se hace cargo de la antigua sociedad Croci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo al treinta de Abril próximo pasado se incorpora desde esa fecha a la nueva Sociedad. — De acuerdo a los precedentes artículos, a cuyo cumplimiento se obligan las partes, queda formalizado el presente contrato social. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Rodolfo de Bassi y Héctor Bauhoffer, vecinos, hábiles, doy fe. — Cpp. Croci. — Ang. Della Torre. — R. de Bassi. — H. Bauhoffer. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio novecientos veinte y seis vuelto del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos, números: setecientos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos al setecientos treinta y seis mil ciento cincuenta y cinco, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 sept.-N.º 17540-v.2 oct.

TEJEDURIA VATTUONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barreetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio el siguiente contrato:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Virgilio Vattuone, argentino, casado; César Hipólito Bertolotto, argentino, casado; Lorenzo Marcelo Vattuone, argentino, casado; Manuela Victoria Vattuone, argentina, soltera, y Antonio Félix Vattuone, argentino, casado, domiciliados todos en la calle Humberto Primo número cuatrocientos sesenta y cuatro de esta ciudad, mayores de edad, hábiles para este acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación de una Industria Textil, y que funcionará sujeta a las siguientes condiciones. — Primero: La sociedad se denominará "TEJEDURIA VATTUONE — S. R. L.". — Segundo: — La planta Industrial se establecerá en la Provincia de Buenos Aires, en el Partido de Morón, calle Del Carril s/n. — Tercero: — El capital, íntegramente aportado, según inventario que se acompaña y forma parte del presente, consistente en maquinarias e inmuebles es de $ Ciento cuarenta mil m/n., (Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional), distribuidos en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una ($ Un mil c/u.), en la siguiente proporción: Virgilio Vattuone cincuenta y seis cuotas; César Hipólito Bertolotto, veinte y una cuotas; Lorenzo Marcelo Vattuone, veinte y una cuotas; Manuela Victoria Vattuone, veinte y una cuotas y Antonio Félix Vattuone, veinte y una cuotas. — Cuarto: — El capital podrá ser aumentado en cualquier momento mediante el aporte de cada socio proporcionalmente a su capital inicial el que se acreditará en una cuenta particular especial que será indisponible, salvo resolución de todos los miembros de la Sociedad. — Quinto: — La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios César Hipólito Bertolotto y Antonio Félix Vattuone, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes, celebrar operaciones bancarias y comerciales de cualquier índole con bancos oficiales y particulares, representarla o hacerse representar ante los tribunales de justicia de la República. — Sexto: — La firma no podrá ser usada en ningún género de garantías o fianzas a terceros. — Séptimo: — Anualmente, el treinta de setiembre, se practicará un balance general de los negocios de la Sociedad sobre las siguientes bases: las materias primas y las mercaderías se tomarán a precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza en el momento del inventario en cuyo caso se tomarán al precio de plaza, en todo lo demás los balances se practicarán sujetos a la técnica corriente. — Octavo: El fondo de reserva legal se formará con el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio que las produzca. — Noveno: — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Virgilio Vattuone, el treinta y cinco por ciento, César Hipólito Bertolotto, el quince por ciento, Lorenzo Marcelo Vattuone, el quince por ciento, Manuela Victoria Vattuone, el quince por ciento y Antonio Félix Vattuone, el veinte por ciento. — Décimo: — Las resoluciones que adopte la Sociedad, serán anotadas en un libro que se llevará a efecto, se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos de liquidación, venta de inmuebles o maquinarias, establecimientos de sucursales, agencias o representantes, nombramientos y renovación de gerentes administradores en que se requerirá la conformidad de socios que representen dos terceras partes del capital. — Undécimo: — Este contrato comienza a regir desde esta fecha y su duración es por tiempo indeterminado. — Duodécimo: Las cuotas de capital de cada uno de los socios no podrán cederse a terceros, salvo por disposición unánime de los demás asociados. — Décimo Tercero: — Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno o algunos de los socios, sus herederos o legatarios podrán entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos representados dichos herederos o legatarios por uno solo de ellos y con los mismos derechos y obligaciones de aquellos; en el caso de que los herederos o legatarios no quisieran formar parte de la Sociedad o ésta no aceptara su incorporación, se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a lo que corresponda al socio o socios fallecidos en el último balance practicado, haciéndose cargo los socios sobrevivientes del capital del o los socios fallecidos en la forma proporcional a su capital aportado. Décimo Cuarto: — Por lo demás la Sociedad "Tejeduría Vattuone S. R. L.", funcionará con sujeción a todo lo dispuesto en la Ley N° Once mil seiscientos cuarenta y cinco que rige la materia. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, extendidos el original en sello de un peso cincuenta moneda nacional números un millón sesenta y ocho mil setecientos uno y un millón sesenta y ocho mil setecientos dos. — Virgilio Vattuone. — César H. Bertolotto. — L. M. Vattuone. — Manuela V. Vattuone. — A. Vattuone.

Buenos Aires Septiembre 17 de 1946. Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.27 sep.-N° 17544-v. 2 oct.

TRANSMAR. SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Juan A. García, Secretaría del Dr. Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Uno: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada entre los Sres. Carlos Ximenes brasileño casado, mayor de edad, y don Eduardo Alberto Gentile, argentino casado, mayor de edad hábiles para contratar y ambos domiciliados en la calle Tacuarí número setecientos sesenta y uno de esta Capital Federal. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de TRANSMAR. SOCIEDAD ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Tacuarí número setecientos sesentiuno, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales y agencias en el Exterior e interior. — Tres. — La duración del contrato es de seis años y comienza a regir el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. El socio que deseara retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido al otro socio por telegrama colacionado. — Cuarto. — El objeto de la sociedad es dedicarse a todo lo referente a trasportes marítimos y fluviales, actuar como agencia marítima, y ocasionalmente, desarrollar otras actividades anexas a estos ramos. — Cinco. — El capital Social queda fijado en la suma de pesos Diez Mil de curso legal, dividido en Diez cuotas de pesos Un Mil cada uno, totalmente suscripto en este acto e integrado en dinero efectivo que se ha depositado de conformidad a las disposiciones legales, correspondiendo al Sr. Eduardo Ximenes, Seis cuotas y al Sr. Eduardo Alberto Gentile, Cuatro cuotas. — Seis. — La administración y dirección de los negocios estará indistintamente a cargo de ambos socios que actuarán conjuntamente, separada o alternativamente, como gerentes, con las más amplias facultades sin mas limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Siete. — Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir como accionistas o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Ocho. — Anualmente se efectuará un balance al 30 de Junio de 1947, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Nueve. — La participación en las utilidades o pérdidas será el sesenta por ciento para el Señor Carlos Ximenes y el cuarenta por ciento para el Señor Eduardo Alberto Gentile. — Diez. — En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Once: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la producción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin intereses. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Doce. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Trece. — Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado de diez centavos, los que tendrán el siguiente destino; el original en los sellos números cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve al cincuenta, quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio la copia, en los sellos números cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y dos y cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y uno, se hace a los efectos que dispongan posteriormente los socios. — Intercalado "para el Señor" en la línea veintidós del sello número cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve vuelta. — Vale. Hay dos firmas: Carlos Ximenes. — Eduardo Alberto Gentile.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27 sept.-N.º 17542-v.2 oct.

SALIM CAKER Y HERMANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio N.º 211 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escriba-

no Público autorizante, y testigos que suscriben, comparecen don Salim Saker, casado, en primeras nupcias, y don Constantin Saker, soltero, ambos de nacionalidad libanesa, domiciliados en esta Capital, calle Reconquista número doscientos ochenta y uno, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que llevan a efecto tal propósito, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Entre don Salim Saker y don Constantin Saker, queda desde la fecha constituída una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista número doscientos ochenta y uno. — Segunda: Tendrá por objeto explotar la fabricación y venta de tejidos de seda y anexos e importación, pudiendo dedicarse también a la compra y venta, exportación e importación de toda clase de mercaderías y productos. — Servirá de base a la misma, los negocios de la extinguida firma "Salim Saker Hermano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que con asiento en esta Capital, fué integrada por los actuales contratantes y otros socios y se disolvió en el día de hoy, por escritura pasada ante mí en este mismo Registro, al folio doscientos diez, protocolo corriente. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "SALIM SAKER Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir de la fecha y con efecto retroactivo al primero de Noviembre próximo pasado. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato para un día determinado, siendo necesario para ello, dar aviso al otro socio, mediante telegrama dirigido al domicilio social, actual o futuro, con seis meses de anticipación. — El haber del socio que se retirara deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, si oportunamente no se pactare otra forma de pago. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, divido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en la proporción de ciento veinticinco cuotas cada socio o sea sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno. — Se hace constar que el capital social y en consecuencia el aporte de cada socio, se halla formado por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, créditos a cobrar y otros rubros, con deducción del pasivo, todo lo cual es proveniente de la disuelta sociedad "Salim Saker Hermano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya referida, sobre la base del balance que se practicó el día primero de Noviembre próximo pasado. — Del activo y pasivo de dicha sociedad resultante de ese balance y con efecto retroactivo a la fecha del mismo, se hace cargo la que por este acto se constituye, cuyo balance se agrega a la presente. — También se hace constar que el valor de los bienes ha sido estimado por los socios de conformidad a las facturas de compras para las mercaderías y sobre el precio de costo para maquinarias e instalaciones, previa las amortizaciones de estilo en éstas, todo según comprobantes que obran en poder de esta sociedad y de acuerdo al inventario practicado que arroja el resultado de que instruye el recordado balance. — Quinta: Quedan designados gerentes de la sociedad los mismos socios que la componen, señores Salim Saker y Constantin Saker, quienes cualquiera de ellos, en su carácter de tales la administrarán indistintamente. — Por tanto cualquiera de ellos y de acuerdo al artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán usar de la razón social adoptada en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Sexta: Sin perjucio de todos los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá por medio de cualquiera de sus gerentes, ejecutar los siguientes actos: hacer transacciones de toda índole sobre bienes, mercaderías o valores; dar o tomar en locación toda clase de bienes por plazos aún mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés requiriendo y otorgando garantías personales o reales tales como prendas, incluso las agrarias o bien anticresis; hacer con Bancos particulares y oficiales incluso el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquier operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes; conferir, aceptar, y sustituir poderes generales y especiales, convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas, y ejecutar cuantos más actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. — Se deja entendido que la razón social no podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Los actos enunciados precedentemente podrán ser ejecutados por cualquiera de los gerentes por los precios, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones que estimaren. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que puedan efectuarse. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose en ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y maquinarias, y demás capitales fijos, sueldos de los gerentes, socios o no, así como habilitaciones, quedando entendido que los sueldos de los gerentes, serán fijados por resolución que se tomará oportunamente del modo prescripto en la cláusula octava. — Dichas utilidades líquidas y realizadas, previa separación además de un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social, se distribuirá en la proporción de un cincuenta por ciento para cada socio. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Ninguna distribución de utilidades podrá ser efectuada entre los socios sin estar antes cumplidas las exigencias legales, referidas en esta cláusula. — Octava: La voluntad de los socios para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de las facultades que los gerentes tienen como tales por la ley y estos estatutos, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. — En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la Sociedad, las que serán firmadas por los asistentes. — Novena: Para el caso de muerte o incapacidad los sucesores o representantes del socio prefallecido o incapacitado recibirán el haber que le correspondiera al socio que represente de acuerdo al balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, cuyo haber le será entregado a dichas personas en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, suscribiéndose por ellos los respectivos documentos a la orden, inmediatamente de conocido el resultado del citado balance y siempre que el otro socio se hiciera cargo del activo y pasivo social. — Décima: Sualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Y conformes con las cláusulas que anteceden dejan los contratantes, constituída la sociedad "Salim Saker y Hermano Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la que por tanto quedan obligados los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes, en los términos de la ley de la materia a cuyos términos se estará en lo no previsto. — Hago Constar como Escribano autorizante que, de acuerdo con lo prescripto en la ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han hecho los anuncios respectivos en los diarios "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", con relación a la transferencia del activo y pasivo proveniente de la sociedad de Responsabilidad Limitada ya citada, según recortes de diarios y recibos agregados a la escritura de disolución mencionada, no habiéndose producido impedimento. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman en presencia de los testigos don Federico Westland y don Alberto Prada, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Salim Saker. — C. Saker. — Tgo.: Federico Westland. — Tgo.: Alberto Prada. — Hay un sello: Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos once vuelto, del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta, cada uno, números: trescientos sesentidós mil ochocientos diez y seis y correlativos al presente; sellándolo y firmándolo en el lugar de su otorgamiento a once de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: actos — ochocientos — Vale. — Dichas personas. — Vale. — Hay un sello: Enrique M. Obeid. Decreto P. E. N.º 30440. — Honorarios $ 882.00.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.27 sep. N.º 17505.v.2 oct.

"FABRICA OLEGINOSA VEGETALES ALBERDI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los socios señores Miguel Bonfanti, José Francisco McCarthy y Tomás D. Valentine, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Fábrica Oleaginosa Vegetales Alberdi", con el objeto de considerar la cesión de las cuotas sociales de los socios señores McCarthy y Valentine y la transferencia de las mismas a los señores: Manuel Balbin, español, casado con Sara Frogune, domiciliado en Tres Lomas, F. C. O., Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Mendonça, que firma "Carlos Mendonça (h.)", argentino, domiciliado en Sarmiento 122, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, casado con doña María Mercedes Villegas; Guido Bracalenti, italiano, casado con doña Olimpia Barbizi, domiciliado en Sarmiento 122, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires; Félix Santiago Devoto, que firma F. Devoto, argentino, casado con doña Aída Esther Landi, domiciliado en esta capital, calle Treinta y Tres 181, Dto. 1.º y Santiago Rubio, argentino, casado con doña Dinorah Irma Landi, domiciliado en la calle Moreno 3373, Dto. H., en esta capital, todos ellos presentes en este acto, resuelven: primero: aprobar dicha cesión y transferencia, la que tendrá lugar bajo las siguientes condiciones: de común acuerdo todos los socios y los compradores, convienen el precio de la cesión en pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con 19|oo m|n. correspondiendo por mitades a los señores McCarthy y Valentine recibiéndose éstos de dicha suma. Por este acto las partes vendedora y compradora, se dan suficiente carta de pago, quedando los vendedores, por lo tanto, desligados de toda obligación con respecto a terceros por las obligaciones sociales que se contraigan a partir de este momento y sin perjuicio de la fecha, en que tenga lugar la correspondiente publicación de ley. — Bajo las condiciones que preceden, los socios señores Bonfanti, McCarthy y Valentine, expresan, por unanimidad, su más absoluta conformidad y aprobación para esta cesión y transferencia de cuotas sociales. — Segundo: Acto Seguido, el socio señor Bonfanti y los socios entrantes, señores Balbin, Mendonça, Bracalenti, Devoto y Rubio, resuelven modificar el contrato social originario de acuerdo con las cláusulas que se enunciarán, las que, juntamente con las que no se alteran y se reproducen, constituyen el estatuto de "Fábrica Oleaginosa Vegetales Alberdi; Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo 1.º Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada con el rubro de "FABRICA OLEAGINOSA VEGETALES ALBERDI; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta capital, calle Juan Bautista Alberdi N.º 4141, que tendrá por objeto dedicarse a la elaboración y venta de aceites vegetales y sus derivados. — Artículo 2.º — Se establece como plazo de duración el de tres años, a partir de la fecha, prorrogable por un período igual, siémpre que así se resuelva por mayoría de socios presentes que representen las tres cuartas partes del capital social y con una anticipación de noventa días a la fecha del vencimiento. — Artículo 3.º. — El capital social de pesos ciento veinte mil moneda nacional, es elevado en este acto a pesos Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos M|N., representado por dos mil doscientas veinticuatro cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las cuales corresponden: a los socios Bonfanti y Balbin, quinientas cincuenta y seis cuotas a cada uno, y a los socios Mendonça, Bracalenti, Devoto y Rubio doscientos setenta y ocho cuotas a cada uno. — Artículo 4.º — Nómbranse gerentes de la sociedad a los socios Félix Santiago Devoto, Santiago Rubio y Miguel Bonfanti, cuya identidad se da por reproducida, a cargo de quienes estará la administración de la misma y quienes tendrán el uso de la firma social, siendo suficiente la firma conjunta de dos de ellos indistintamente. — Los referidos socios percibirán, por su carácter de gerentes, una retribución mensual de pesos cuatrocientos; mil y mil m|n. respectivamente, imputable en todos los casos a gastos generales. — Además de estas retribuciones, los gerentes señores Devoto y Rubio percibirán, cada uno de ellos, la suma de pesos quinientos m|n. en las condiciones que fija el artículo séptimo, en cuanto a los retiros de los demás socios. — Artículo 5.º — Para el cumplimiento de su mandato y mejor desempeño de sus tareas los socios gerentes - administradores, quedan facultados para representar a la sociedad en todos sus actos, pudiendo realizar aun aquellos que requieren mandato especial, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo 6.º — La dirección técnica de la empresa estará a cargo exclusivo del socio señor Rubio, quien, por revestir tal carácter, percibe una retribución mayor que el socio cogerente administrador señor Devoto. — Artículo 7.º. — Los socios Bracalenti y Mendonça percibirán, cada uno, la suma de quinientos pesos m|n. mensuales por su dedicación personal a la sociedad y el socio señor Balbin, la de un mil pesos mensuales por igual concepto. — Las sumas mensuales que retiren los socios Bracalenti, Mendonça y Balbin, se imputarán a gastos generales los meses del ejercicio que la fábrica haya elaborado materia prima durante veintidós días, como mínimo, por mes; y a cuenta de utilidades, siempre que las hubiere, los meses en que la fábrica no trabaje materia prima o trabaje menos de veintidós días por mes. — Artículo 8.º — Anualmente se practicará un balance general e inventario, para conocer el estado y marcha de la sociedad y de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances trimestrales que deberán confeccionar los socios gerentes y elevar al conocimiento de los demás socios. — Artículo 9.º — De las utilidades que arroje el balance anual se destinará: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal; y un diez por ciento por ciento para un fondo especial destinado a atender gastos extraordinarios e imprevistos, comprendiendo entre los primeros, las indemnizaciones por accidentes del trabajo y despidos; y entre los segundos la distribución de utilidades cuando al-

gún ejercicio no arrojare beneficios. — En este último supuesto la distribución de utilidades no podrá exceder del cincuenta por ciento que arroje el fondo de reserva especial. — El saldo líquido que así resulte del balance anual practicado, será distribuido entre los socios a prorrata de sus cuotas. — Las pérdidas que experimentare el capital social serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Artículo 10.° — Se tendrá por aprobado todo balance que no fuere observado dentro de los diez días de notificado a los socios, personalmente o por otro modo fehaciente. — Artículo 11.°. — En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad antes del plazo fijado para la misma, deberá comunicarlo con una anticipación de noventa días. — Inmediatamente se practicará un balance e inventario general para conocer el haber del socio saliente a esa fecha. — Vencidos los noventa días se reintegrará al socio saliente el veinticinco por ciento de la cantidad que le corresponda por capital y utilidades. — El saldo de ese haber le será abonado en tres cuotas iguales, trimestrales y consecutivas a partir del día en que se hizo el primer pago y con un interés del seis por ciento anual. — Artículo 12.° — En caso de fallecimiento, o incapacidad sobreviniente, de uno de los socios gerentes, la sociedad no se disolverá. — Ella continuará con los herederos o representante legal de aquél, quienes deberán unificar representación a tal fin. — Para el supuesto de que los herederos o representante legal del socio gerente fallecido o incapacitado, desearen separarse de la sociedad, se practicará de inmediato un inventario y balance para conocer el haber del socio fallecido o incapacitado, rigiendo para el pago de lo que pudiera conrresponderle por capital y utilidades, las mismas disposiciones del artículo precedente. — Artículo 13.° — La cesión de las cuotas entre socios, sólo podrán ser efectuada mediante autorización expresa de la junta de socios, adoptada por mayoría que represente la dos terceras partes del capital. — Artículo 14.° — La sociedad se disolverá: a) por vencimiento del plazo de duración; b) por pérdida del setenta y cinco por ciento de su capital; y c) por decisión unánime de los socios antes del vencimiento del plazo. — En todos los casos su liquidación estará a cargo de los socios gerentes administradores, cuyos facultades para ese fin serán las mismas que por este acto se les otorga para la administración de la sociedad. — Artículo 15.° — Todas las resoluciones sociales, salvo disposición expresa en contrario de la ley, se adoptarán por mayoría de socios presentes que representen las dos tercera partes del capital social. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan reformado el contrato social originario de "Fábrica Oleaginosa Vegetales Alberdi: Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Miguel Bonfanti. — J. F. McCarty. — T. D. Valentine. — Manuel Balbin. — F. Devoto. — Santiago Rubio. — Carlos Mendonça (h.). — Guido Bracalenti.

Buenos Aires setiembre 13 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.27 sep.-N.° 17495.v.2 oct.

MOLINELLI HERMANOS
Establecimiento Metalúrgico y Laminación
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Ubaldo Molinelli, soltero, italiano, domiciliado en la Avenida de los Incas N.° 5347, don Alberto Molinelli, casado en segundas nupcias, italiano, domiciliado en la calle San Blas N.° 1633, don Ruggero Molinelli, casado, italiano, domiciliado en la Avenida América N.° 3865, don Guido Molinelli, casado, italiano, domiciliado en la calle Bárcena N.° 1372; doña Margarita Molinelli de Witt, divorciada, italiana, domiciliada en la Avenida de los Incas N.° 5347 y doña Vicenta Molinelli, soltera, italiana, domiciliada en la Avenida de los Incas N.° 5347, han convenido de común acuerdo en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — 1) Desde la fecha queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en la Avenida de los Incas N.° 5347, bajo la denominación de MOLINELLI HERMANOS — ESTABLECIMIENTO METALURGICO Y LAMINACION — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la importación, compraventa de aluminio y toda clase de metales, industrialización y laminación de los mismos, fabricación de toda clase de artículos y productos en los que se utilicen metales o material plástico. — La sociedad podrá también, comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, prendar, arrendar o en cualquier modo adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles o muebles, como así solicitar o conceder préstamos hipotecarios, prendarios o con otra clase de garantía o sin ella; ceder créditos o ser cesionaria de éstos. — El domicilio legal será en esta Capital sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — 2) El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y corresponde y fué aportado por los asociados en la siguiente forma y proporción: — Setenta mil pesos m|n., o sean setenta cuotas, por el Sr. Ubaldo Molinelli, en dinero en efectivo; veinticinco mil pesos m|n. o sean veinticinco cuotas, por el Sr. Alberto Molinelli, en maquinarias y materias primas; veinticinco mil pesos m|n., o sean veinticinco cuotas, por el Sr. Ruggero Molinelli, en maquinarias y materias primas; treinta mil pesos m|n., o sean treinta cuotas por el Sr. Guido Molinelli, en maquinarias y materias primas; veinticinco mil pesos m|n., o sean veinticinco cuotas por la Sra. Margarita Molinelli de Witt, en maquinarias y materias primas y veinticinco mil pesos m|n., o sean veinticinco cuotas por la Srta. Vicenta Molinelli en la siguiente forma: doce mil pesos m|n. en dinero en efectivo y trece mil pesos m|n. en maquinarias y materias primas. — Todas las maquinarias y materias primas aportadas a la sociedad se detallan en el Inventario que los socios firman por separado y han sido estimadas a su valor de costo. — 3) La dirección y administración de la sociedad queda a cargo exclusivo del Sr. Ubaldo Moline- (Sigue en el sello de diez centavos N.° 816.746 F.) — (Viene del sello de diez centavos N.° 816.744 F.) — lli, quien desde ahora es nombrado Gerente con el uso de la firma social. — Para el caso de que el Sr. Ubaldo Molinelli se ausentara, deseara no ejercer temporariamente la gerencia o tuviese algún impedimento, entonces la dirección y uso de la firma social estará a cargo de un representante del Sr. Ubaldo Mollinelli, quien para tales efectos y funciones nombrará al Dr. Abel Valente, mayor de edad, soltero, argentino. — Este representante deberá inexcusablemente actuar conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. — Para demostrar la ausencia, impedimento o el no ejercicio temporario de la Gerencia por el Sr. Ubaldo Molinelli, no será necesaria ninguna manifestación ni comunicación a los terceros con quienes la sociedad contrate o tenga relación; a estos efectos es suficiente que actúen y firmen conjuntamente el representante del Sr. Ubaldo Molinelli y uno cualquiera de los otros socios. — El Gerente Sr. Ubaldo Molinelli, (o quienes lo sustituyan en los casos y forma indicada) tendrá el uso de la firma social en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles, bancarias, civiles o de cualquier otra naturaleza, en todas las formas acostumbradas y usuales, pudiendo asimismo cobrar y percibir, firmar toda clase de documentos, endosos, cesiones, contratos, propuestas, ofertas, recibos, cartas de pago y toda otra clase de instrumentos públicos y privados inclusive escrituras públicas; transar, celebrar arreglos, solicitar préstamos de dinero, cédulas o bonos hipotecarios, de particulares, de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y demás bancos particulares u oficiales, establecidos o a establecerse en esta Capital o en el interior del país y de sus respectivas agencias o sucursales, con arreglo a sus leyes orgánicas, reglamentos o estatutos; conferir poderes especiales o generales ya sea para la administración y dirección de la sociedad, como para trámites administrativos, judiciales o extrajudiciales. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos extraños a la sociedad. — El Sr. Ubaldo Molinelli, podrá atender y seguir explotando sus actuales negocios e industria propios y aún dedicarse por cuenta propia a la explotación de negocios análogos a los de esta sociedad. — Los demás socios aceptan desde ahora la distribución de tareas que les hará el Sr. Ubaldo Molinelli, dentro de la sociedad, pudiendo éste requerir sus servicios o bien prescindir de los mismos en cualquier momento sin necesidad de dar razones para ello. — En el caso de que el Sr. Ubaldo Molinelli les diese ubicación dentro de la sociedad, no podrán dedicarse a ninguna otra actuvidad. — Los socios a los que no se les dé ubicación en la sociedad les estará vedado únicamente dedicarse a actividades análogas o iguales a las de esta sociedad. — 4) Para la remoción de Gerentes o nombramiento de los mismos, (Sigue en el sello de diez centavos N.° 816.748 F.) — (Viene del sello de diez centavos N.° 816.746 F.) — se requerirá el voto de la mayoría de cuotas de capital social. — Sin perjuicio de sus amplias facultades para administrar y dirigir esta sociedad. El Sr. Ubaldo Molinelli (o quienes lo reemplacen en la forma indicada en el Art..°, tercero) podrá cuando lo considere necesario o conveniente, reunir a los socios en asamblea, para cuyas resoluciones será suficiente el voto de la mayoría de cuotas de capital social. — A estos efectos se llevará un libro de Actas rubricado. — 5) Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente un sueldo que determinará el Sr. Ubaldo Molinelli (o quienes lo reemplacen en la forma indicada en el artículo tercero) que se imputará a gastos generales. — 6) Esta sociedad se constituye por el término de cinco años, que se renovarán automáticamente por períodos iguales siempre que ninguno de los socios solicite la disolución de la sociedad, lo que deberá hacerlo mediante telegrama colacionado o acta notarial con una anticipación de seis meses al vencimiento de cualquier período completo de cinco años. — 7) Anualmente y en la época en que el Sr. Ubaldo Molinelli (o quienes lo reemplacen en la forma indicada) determine, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales que el socio gerente creyera conveniente practicar en cualquier momento. — Los inventarios y balances generales serán confeccionados siguiendo las reglas y normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Para la aprobación de los Inventarios y Balances Generales se requerirá el voto de la mayoría del capital social, quedando aprobados de hecho dichos inventarios y balances generales si los socios no los observaran o impugnaran dentro de los sesenta días perentorios de practicados. — 8) Las utilidades o pérdidas que arrojaran los Balances Generales serán distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de las cuotas de capital social que posean. — De las utilidades líquidas de cada balance deberá destinarse el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital. — 9) El socio Sr. Ubaldo Molinelli, podrá cuando lo crea conveniente transferir sus cuotas sociales, total o parcialmente, ya sea a otro socio o a terceros extraños, dando desde ahora su conformidad todos los demás socios. — En cuanto a los demás socios, éstos no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas de capital, sin el consentimiento expreso dado por escrito por el socio Sr. Ubaldo Molinelli, quien tendrá el derecho de adquirírselas y les abonará por ellas el valor que resulte del último balance general asentado en los libros de la sociedad, sin ninguna indemnización. — En el caso de disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del contrato o por cualquier otra causa, el Sr. Ubaldo Molinelli, tendrá derecho y así se lo re- (Sigue en sello de $ 0.10 N.° 816.749 F.). — (Viene del sello de diez centavos N.° 816.748 F.) — conocen los demás socios, para hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los socios salientes el haber que por capital y utilidades les corresponda según el último balance practicado, en cuotas trimestrales consecutivas del diez por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual pagadero al vencimiento de cada cuota, no teniendo derecho los socios salientes para reclamar ninguna clase de indemnización ni derecho de llave o prima alguna. — Siempre que el Sr. Ubaldo Molinelli haga uso de esta facultad y quede tambien otro socio en la sociedad, ésta continuará su giro por los períodos indicados en el Art.° seis. — 10) En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Sr. Ubaldo Molinelli, deberá practicarse de inmediato un inventario y balance general con intervención del representante de este socio a que se refiere el Art. 3.°, o bien con un representante de sus sucesores o del curador, en su caso, y una vez practicado, los herederos o representantes del Sr. Ubaldo Molinelli, resolverán con los demás socios sobre la continuación, disolución o liquidación de la sociedad. — En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los otros socios el Sr. Ubaldo Molinelli, podrá si lo cree conveniente, adquirir las cuotas de capital, abonando a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, el haber que les corresponda en concepto de capital de acuerdo al último balance general, sin ninguna indemnización, y en los plazos y condiciones establecidas en el artículo anterior, o bien resolver continuar la sociedad incorporando como socios a los herederos del fallecido, quienes deberán unificar representación, o reconociendo al representante del incapaz para representarlo en la sociedad. — 11) En todos los casos que en este contrato se habla de mayoría de capital social, se entiende que dicha mayoría se forma con la mitad más una de todas las cuotas en que se divide el capital social. — En el caso de que deba procederse a la liquidación de la sociedad, ella deberá llevarse a cabo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y con la intervención del Sr. Ubaldo Molinelli, o de un representante de éste o de sus herederos unificados en una sola representación. — 12) Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, o en su disolución o liquidación, así como con los herederos o representantes, será sometida a la resolución de la justicia ordinaria de esta Capital. — Conformes las partes, se firma un ejemplar, en Buenos Aires, a doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Se hace constar que todos los socios son mayores de edad. Sobre raspado: distribución — 816.748; todo vale. — Sobre raspado: representante: vale. — Firmado: Ubaldo Molinelli. — Alberto Molinelli — Ruggero Molinelli — Guido Molinelli. — Margarita Molinelli de Witt — Vicenta Molinelli.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.27 sept.-N.° 17515-v.2 oct.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.6[illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 sept. v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FLORINDO MOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 sept. v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUSEBIO PONCE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 sept.-v.2 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON JACINTO R. ARTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 sept.-v.2 nov.

AVISOS DIVERSOS

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad, que a partir del 1.° de Octubre próximo, se abonará el dividendo final de 3 o|o, por el ejercicio 1945|46, en sus oficinas, Sarmiento 456.

e.25 sept.-N° 17.905-v.27 sept.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Se advierte a los interesados que en todas las obras, actualmente en llamamiento, rige un jornal mínimo de $ 8 aunque en los pliegos respectivos figuren jornales mínimos diferentes. En la firma de los contratos quedará aclarado, por Vialidad Nacional, el reconocimiento de jornal mínimo de $ 8. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.14 sep.-v.1° oct.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata, S. A., avisa haber se lo trabado oposición en virtud del Art. 752 del Código de Comercio, por Erwin Linderlaub, sobre cincuenta acciones de la Sociedad, valor nominal de m$n. 140.-, cada una números 192.443 a 192.492. — Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.26 ago.-N.° 16.047-v.30 sept.

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

Tenemos el agrado de llevar a conocimiento de los señores accionistas del Frigorífico La Pampa S. A., que de acuerdo al artículo 6 de nuestros estatutos, el Directorio ha resuelto emitir la Séptima Serie de $ 500.000 m|n. en acciones cada una de $ 100 m|n., a la par.

Esto representa un aumento de capital de 16,6666 %, teniendo los señores accionistas preferencia para el as acceder en la proporción a las que posean, de acuerdo a dicho artículo 6.

Las acciones de la Séptima serie mencionada, llevarán fecha 25 de Octubre de 1946, y deberán ser integradas desde el 17 al 24 de Octubre de 1946, después de cuya fecha caducará el derecho de los señores accionistas a la preferencia que marcan los estatutos. — El Directorio.

e.26 sept.-N.° 17.843-v.28 sept.

MAQUINAS Y UTILES DE COCINA

En Bartolomé Mitre 326 se reciben ofertas por los siguientes aparatos modernos de marcas de prestigio, sin usar cuyo examen puede realizarse en la dirección indicada (Of. de Intendencia):

Cocina a gas central; batería de 3 frituras; mesa caliente; horno de pastelería; 3 tostadores de pan; 2 equipos cafetería grandes; mesa caliente; 2 campanas para cocina central y frituras; ollas a vapor (3 volcables y 2 fijas); parrilla a carbón; cocina de pastelería 3 tachos para basura, reforzados; 2 interceptores de vahos; 1 juego piletas lavaollas; 1 lavadora de platos, grande otra chica; 1 peladora de papas; 2 batidores de 30 y 60 litros cada uno; 2 molinos de café; 1 picadora de carne; cortadoras de fiambre; 1 balanza calculadora y 4 cámaras frigoríficas completas.

e.18 sept.-N.° 3870-v.18 sep.
e.20 sept.-N.° 3870-v.20 sept.
e.23 sept.-N.° 3870-v.23 sept.
e.25 sept.-N.° 3870-v.25 sept.
e.27 sept.-N.° 3870-v.27 sept.
e.30 sept.-N.° 3870-v.30 sept.
e.2 oct.-N.° 3870-v.2 oct.
e.4 oct.-N.° 3870-v.4 oct.
e.7 oct.-N.° 3870-v.7 oct.
e.9 oct.-N.° 3870-v.9 oct.
e.11 oct.-N.° 3870-v.11 oct.
e.16 oct.-N.° 3870-v.16 oct.

"VENTAS SEDALANA", SOCIEDAD ANONIMA
Distribuidora, Importadora y Exportadora

Se informa a los tenedores de acciones preferidas al 3½ o|o de esta Sociedad, que a partir del 1° de Octubre de 1946, se abonará en nuestra Caja, Lima 157, Capital (horas de oficina: 14 a 17, excepto sábados), el dividendo correspondiente al cupón N° 6.

e.27 sept.-N° 17.889-v.30 sept.

GANAGRIN, S. A.
Agrícola Ganadera

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del estatuto social se hace saber a los poseedores de acciones de las series A, B, C, D, E y F, que el Directorio, en su sesión del 25 del corriente, ha resuelto emitir las series G y H de un valor total de $ 200.000.— m|n., a los efectos que hagan uso o no de la preferencia que tienen para suscribirlas.

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.27 sept.-N° 17.888-v.2 oct.

SINFIN
Sociedad Industrial y Financiera
Sociedad Anónima
Sarmiento 329

Atento a la facultad que el artículo 8° inciso c) de los estatutos le acuerda, el Directorio ha resuelto aumentar el capital de la Sociedad a la suma de diez millones de pesos moneda nacional, emitiendo en una serie a tal efecto nueve mil cien acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia del que deberán hacer uso antes del día 2 de Octubre de 1946. — El Directorio.

e.27 sept.-N° 17.884-v.30 sept.

mos de ley en el domicilio calle Avelino Díaz N.° 2330, domicilio vendedor.

e.27 sep.-N.° 17903-v.2 oct.

Don Eduardo Ramírez, domiciliado en San Salvador 5479 vende a don Maltus Zoilo Ramírez, domiciliado en San Salvador 5477, su negocio de taller de lustre ubicado en la calle SAN SALVADOR 5477.

e.27 sep.-N.° 17878-v.2 oct.

Don Eduardo Ramírez, domiciliado en San Salvador 5479, vende a don Guido Caruso domiciliado en San Salvador 5477 su negocio de taller de tapicería, ubicado en la calle SAN SALVADOR N° 5477.

e.27 sep.-N.° 17879-v.2 oct.

Se avisa que Ramón Cardona vende a Pascual Mazzeo, el negocio "Casa Cardona", venta de zapatillas y compostura le calzado, instalado en VENEZUELA 3838, donde se domicilian ambos. Reclamos término de ley a escribano Oscar M. Noriega, con oficinas en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 628.

e.27 sept.-N° 17.895-v.2 oct.

Al comercio: Leandro G. Tuduri, balanceador y martillero público, oficinas Cevallos 463, U. T. (37) 6405, avisa: Eloy Alonso vende a José María Míguez y Angel Casanova la parte que le corresponde del negocio de restaurant-parrilla GENERAL URQUIZA 20, donde constituyen domicilio las partes. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamaciones en el negocio.

e.27 sept.-N° 17.894-v.2 oct.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69, U. T. 63-6160, avisan que con su intervención los señores Juan y José Stracquadaini venden a los señores Teodoro Luis Ghiglione y Corrado Sobrero el negocio de café, bar y billares, denominado "El 32", establecido en esta ciudad, AVENIDA SAN JUAN 2330. Domicilio de los compradores en el negocio y los vendedores Nicasio Oroño 69. Las reclam. deberán interponerse en nuestras oficinas en término de ley.

e.27 sept.-N° 17.893-v.2 oct.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, BOMPLAND 1675, Capital al Sr. Juan Scavarelli Forte, con igual domicilio.

e.27 sept.-N° 17.892-v.2 oct.

Dante Giacomone vende a su condómino Fernando Rodríguez la mitad del negocio de café, bar y cancha de bochas, REPUBLIQUETAS 2107. Recl. de ley escribanía Beazley-Ratto, Florida 259, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.27 sept.-N° 17.891-v.2 oct.

Américo Chinivasi, martillero público Bartolomé Mitre 2117, avisa: Victoriano Muñoz vende a Antonio Presas, su despacho de pan, sito en la calle RINCON 1349, domicilio del vendedor. Comprador: Bartolomé Mitre 2117. Reclamos mis oficinas.

e.27 sept.-N° 17.890-v.2 oct.

Se comunica que la sociedad "M. Scalese y Compañía", domiciliada TUCUMAN 780, que se dedica al negocio de peinados de señoras, se disuelve tomando a su cargo el activo y pasivo los socios Miguel Angel Scalese, Francisco Calcedu y Angel Torrisi, domiciliados en la misma, quienes lo transfieren a la nueva sociedad "M. Scalese y Compañía". Reclamos escribanía Yorio, Av. de Mayo 580.

e.27 sept.-N.° 17.885-v.2 oct.

El escribano Romualdo R. Benincasa, con oficina en la calle Florida 248, hace saber que con su intervención, don Pedro Estany, cede su parte de socio a don Eugenio Ranzi, en la sociedad colectiva: "Manuel Vázquez y Compañía", instalada en la calle ALVAREZ JONTE 3070|79, dedicada a la venta de petróleo y sus derivados. Reclamos de ley, en la escribanía, donde constituyen domicilio las partes.

e.27 sept.-N° 17.883-v.2 oct.

Se avisa por el término de ley, que la sociedad "Inti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del negocio de editorial e imprendiendo la publicación de diarios, revistas y libros de cualquier naturaleza, y con domicilio en la calle TALCAHUANO N° 897, transfiere exclusivamente su activo social según balance practicado al 31 de Agosto de 1946 y libre de todo pasivo y por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional, a la sociedad "Editorial Emilio Ramírez" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, con domicilio en la calle Suipacha N° 353. Escritura y reclamos ante el escribano Julián A. Goitia, con oficinas en la calle Sarmiento N° 643, escritorios 136 al 139, Capital Federal.

e.27 sept.-N° 17.874-v.2 oct.

García & Gil, balanceadores, Uruguay N.° 34, avisan que Pío Bernardo Costelo domiciliado Serrano 2190, vende a Elías Sbrahim Dib, negocio despensa comestibles calle CASTILLO 901 esq. THAMES, domicilio comprador. — Reclamaciones ley, Uruguay 34.

e.27 sept. N.° 17904-v.2 oct.

Avisa M. Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 3209, que José Fancovic, vende a Angel Ferretti y Angel Espiño, sociedad de hecho, su negocio de fiambrería y quesería SAN JUAN 2753, reclamos de ley Belgrano 3209 domicilio constituído por las partes.

e.27 sept.-N.° 17.900-v.2 oct.

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, se disolverá la Sociedad "Sallenave y Pichel", haciéndose cargo de su activo y pasivo la Sociedad "Pichel, Sallenave y Cía.", ambas con domicilio legal en esta Ciudad, calle JUAN B. ALBERDI 1047, con negocio de tienda, mercería, ropería, sastrería, zapatería y artículos análogos, bajo la denominación de "Casa Galli", en Gualeguaychú, Pvcia. de Entre Ríos, cuya administración gira en calle Juan B. Alberdi 1047, Cap. Federal. — Reclamos de ley oficina del escribano, Lavalle 1312, 2.° piso B, de esta. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1946.

e.27 sept. N.° 17899-v.2 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisa M. Fandiño, martillero público, Belgrano 3209, que Santiago Armendariz, vende su tercera parte del negocio de café, restaurant y despacho bebidas, sito AVENIDA LA PLATA 1795|99, a sus condóminos Amado Andrés Bertolino y Realdo Bartolo Bertolino, que en sociedad de hecho tenía con dichos señores, todos allí domiciliados.

e.27 sept.-N.° 17901-v.2 oct.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Atilio Enrique Bavestrello domiciliado Cuenca 1860 vende a Eduardo Gómez Moreno, negocio despensa y bebidas envasadas HABANA 3201 esq. CUENCA, domicilio comprador. — Reclamaciones ley Uruguay 34.

e.27 sept.-N.° 17905-v.2 oct.

A los efectos de la Ley 11867, se hace saber por cinco días que don Francisco Oliver transfiere el activo físico de su negocio situado en la calle HUERGO N.° 258 a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Lucas & Cía., con domicilio en la calle Avelino Díaz N.° 2330. — Recla-

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

La Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de Octubre próximo, a las 20 horas en el salón "Rossini", calle Cangallo 2535, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Informe sobre sellado de carros y condonación de multas.
2° Informe sobre patente de carros.
3° Pedido de la Cooperativa de saldar completamente su deuda o reducir la tasa de interés al 2 o|o.
4° Consideración de la suspensión de los asociados, señores Francisco Ferrandina, José C. Lamas y Francisco Pomar.
5° Informe sobre asunto precio de la leche.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Juan Ladeuix, Presidente. — Martín J. Mugurúza, Prosecretario.

Nota: De acuerdo al Art. 43 de los estatutos sociales, transcurrida una hora de la citada en la convocatoria, se sesionará en segunda citación con el número de asociados que se halle presente.

Otra: Para tener acceso al recinto es indispensable la presentación del carnet social o carnet de lechero o cédula de identidad ó libreta de enrolamiento.

e.27 sept.-N° 17.872-v.30 sept.

La Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse en su sede social, Rivadavia 1115, 4.° piso, el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 17.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Directiva Provisoria, sobre los trámites de organización y otorgamiento de la personería jurídica.

2.° Elección de la Comisión Directiva definitiva, compuesta de:

Presidente, 14 vocales titulares, 4 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas.

3.° Designar dos socios para suscribir el acta. — Buenos Aires, 27 de Setiembre de 1946.

e.27 sept.-N.° 17906-v.30 sept.

PAPELERA SAN ISIDRO, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle Avda. Corrientes N° 456 piso 1°, depto. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de dos directores titulares por dos años; un director suplente, por dos años, y un síndico titular y uno suplente por un año.

4.° Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificado bancario en la caja de la Sociedad. — El Directorio.

e.27 sept.-N° 17.877-v.15 oct

H. VIGNOLES y Cía.
Soc. An. Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local, Reconquista 46, oficina 300, el día 16 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos accionistas para ratificar las actas de las asambleas anteriormente realizadas.

2.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancia y Pérdidas e Informe del síndico, referentes al tercer ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1946.

4° Distribución de beneficios.

4° Designación de tres directores.

5.° Designación de síndico titular y síndico suplente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 sept.-N° 17.887-v.15 oct.

RAGUSE KESSLER & GROSS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra Sociedad, calle Alsina N° 1225, el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas, para tratar la iguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1945.

2° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

3° Elección de dos directores titulares en reemplazo de lo señores Roberto Kethun y Adolfo Krunfli que terminan su mandato.

4° Elección de síndico tiular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el artículo 29 del estatuto, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — El Directorio.

e.27 sept.-N° 17.872-v.15 oct

Sociedad Anónima de Maderas
LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 27° ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de cuatro directores titulares y cinco directores suplentes.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 sept.-N° 17.898-v.18 oct.

Convocatorias Rectificadas

CIFAS
Cía. de Industria y Finanzas S. A.
Segunda convocatoria:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre de 1946, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, Ejercicio 1946.

2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3° Aumento de capital social.

4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-N.° 17689.v.4 oct

«LA ANDINA»
Cía. Financiera de Inversiones y Mandatos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 9 de Octubre próximo a las 11.30 horas, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1° del Código de Comercio.

2.° Nombramiento de un director, de un síndico titular y un síndico suplente.

3° Distribución de las utilidades y fijación de los emolumentos de los directores y el síndico.

4° Decisión sobre aumento del capital.

5° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de las asambleas. — El Directorio.

e.20 sept.-N° 17.510-v.7 oct.

MAFERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484. — Capital.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 30 de Septiembre de 1946 a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades.

2.° Elección de síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la secretaría de la sociedad.

El Directorio.

e.13 sep.-N° 17161-v.30 sep

SUCA S. A.
Sociedad Unión de Créditos para construcciones en la Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Octubre a las 15 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Fijación del número de directores.

3.° Elección de nuevos directores, de acuerdo al número que se fije para ocupar las vacantes producidas por terminación de mandato de los Sres. Arquitecto Ernesto J. Manzella, Dr. Jorge A. Tanoira e Ingeniero Diego Joaquín Ibarbia y por renuncia del Dr. Francisco Pociello Argerich. —Elección de síndico titular y suplente.

4.° Fijar remuneración del Directorio y síndico.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1946. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.12 set. N.° 17097 y 17480 v.28 set.

SECCION BALANCES

Balance 2881 S.635

"EL CONDOR"
Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

Capital autorizado: $ 1.000.000.— c|l.

Capital suscripto: $ 777.000.— c|l. — Capital realizado: $ 777.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1945
(3.° Trimestre, 20.° Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		69.899.94
Propiedades Inmuebles		700.000.—
Títulos de Renta y Valores Diversos		659.726.12
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores Varios		249.065.88
Gastos de Explotación y Reaseguros		938.766.53
Siniestros:		
Sección Incendio	12.148.65	
Sección Marítimos	12.844.07	
Sección Automóviles	65.735.84	
Sección Cristales	10.060.80	
Sección Robo	241.67	101.031.03
Cuentas de Orden		60.100.—
		2.828.590.50

PASIVO	$	$
Capital suscripto y realizado		777.000.—
Fondo de Reserva Legal		16.344.35
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	86.951.80	
Sección Marítimos	18.780.78	
Sección Automóviles	124.685.09	
Sección Cristales	16.769.96	
Sección Robo	1.847.—	249.034.63
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		70.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		35.000.—
Reserva para Ley N.° 11.729		24.500.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos		7.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	8.505.42	
Sección Marítimos	3.617.87	
Sección Automóviles	27.332.98	
Sección Cristales	123.—	39.579.27
Depósitos en Garantía de Reaseguros		48.682.82
Acreedores Varios		166.146.25
Cuenta Explotación		1.177.196.25
Cuentas de Orden		60.100.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio Anterior)		18.006.93
		2.828.590.50

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1945.

G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, Contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.25 sep.-N.° S.635 s|p.p.-v.27 sep.

Balance N.° 2880 S.634

"EL CONDOR"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

Sarmiento 528 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: Incendio, Marítimos, Automóviles, Cristales y Robo

Capital autorizado: $ 1.000.000.— c|l. — Capital suscripto: $ 761.000.— c|l.

Capital realizado: $ 761.000.— c|l.

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO 1945 — (2.° Trimestre - 20. Ejercicio)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		19.646.91
Propiedades Inmuebles		700.000.—
Títulos de Renta y Valores Diversos		659.726.12
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores		50.000.—
Mobiliario y Material		1.—
Deudores Varios		268.548.80
Gastos de Explotación y Reaseguros		647.257.13
Siniestros:		
Sección Incendio	9.777.47	
Sección Marítimos	7.805.13	
Sección Automóviles	42.776.29	
Sección Cristales	6.100.95	
Sección Robo	66.67	66.526.51
Cuentas de Orden		60.100.—
		2.471.805.57
PASIVO		
Capital Suscripto		761.000.—
Fondo de Reserva Legal		16.344.35
Reservas para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	86.951.80	
Sección Marítimos	18.780.78	
Sección Automóviles	124.685.09	
Sección Cristales	16.769.96	
Sección Robo	1.847.—	249.034.63
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		100.000.—
Reserva para Premios Pendientes		70.000.—
Reserva para Futuros Dividendos		35.000.—
Reserva para Ley 11.729		24.500.—
Reserva para Imprevistos		40.000.—
Reserva para Impuesto a los Réditos		7.000.—
Siniestros Pendientes:		
Sección Incendio	8.505.42	
Sección Marítimos	3.617.87	
Sección Automóviles	27.332.98	
Sección Cristales	123.—	39.579.27
Depósitos en Garantía de Reaseguros		62.715.96
Acreedores Varios		198.038.28
Cuenta Explotación		790.486.15
Cuentas de Orden		60.100.—
Ganancias y Pérdidas (Saldo del Ejercicio Anterior)		18.006.93
		2.471.805.57

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945.

G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — F. Vivacqua, Contador. — A. M. Drysdale, síndico.

e.25 sep.-N.° S.634 s|p.p.-v.27 sep.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Argolux, Compañía Comercial e Industrial. — Lichtmann Hermanos, hace saber que transfiere el activo y pasivo de su negocio de importación, exportación, fabricación y venta de artículos generales, CALLAO 157, a la Sociedad en formación "Argolux Lichtmann Hermanos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 150.000 m|n. — Reclamos en el domicilio de las partes, Callao 157.

e.23 sep.-N.° 17632-v.27 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48|1804) con su intervención Ana María Zatti de Agote vende a Alfredo Priero y José Franchello su almacén de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas: EL SALVADOR N.° 4699, esquina ACEVEDO, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.° 17624-v.27 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno. martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48|1804) con su intervención Delmiro Alvarez vende a su condómino Rafael Frangella la parte mitad que le corresponde en el negocio de lechería, venta de helados y despacho de vinos y cervezas ENTRE RIOS 2042, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.° 17623-v.27 sep.

Max Glücksmann, Lavalle 653, transfiere a Max Glücksmann, Soc. de Resp. Ltda. en formación, los establecimientos de venta de radiotelefonía, fotografía y cinematografía ubicados en LAVALLE 653, Buenos Aires. CALLAO 188|92 Buenos Aires, "Buenos Aires", RIOJA 959 Rosario; y los cinematógrafos "Grand Splendid" SANTA FE 1860, Buenos Aires, Cine "Palace Theatre" SAN MARTIN 55 Córdoba; Cine "Belgrano" SAN JERONIMO 2100 Santa Fe; Cine "Palace Theatre" CORDOBA 1384, Rosario; Cine "Capitol" SAN MARTIN 940 Rosario; Cine "Imperial" CORRIENTES 425 Rosario; Cine "Urquiza" URQUIZA 1637 Rosario. — La Administración calle Lavalle 653. — Reclamos al comprador, Cangallo 466, 4.° piso.

e.23 sep.-N.° 17659-v.27 sep.

Se hace saber que la sociedad que gira bajo el rubro "Química Lafib" (Elinger y Stilman), con domicilio en la calle General Venancio Flores N.° 195, venden a los señores "Barreras y Polero", con domicilio en la calle Palpa 2538 el laboratorio de especialidades medicinales que bajo la denominación de "Química Lafib" se halla establecido en esta Capital en la calle GENERAL VENANCIO FLORES N.° 195, esq. CAM-

PICHUELO N.° 207, cuya escritura se otorgará por ante el Escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberán dirigirse los reclamos.

e.23 sep.-N.° 17661-v.27 sep.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924 (48|1804) con su intervención José Villaravid y José García, venden a David Marques Da Silva Antenor Da Silva y Joudenal Da Silva su café y bar "Carrasco" calle VIEYTES 50, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.° 17622-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Jesús García vende a Naun Muchenik, negocio almacén comestibles y bebidas envasadas calle JUAN JAURES 260 sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.23 sep.-N.° 17641-v.27 sep.

Al comercio Miguel Blanco y Rodríguez martillero público con oficinas Sarmiento 1131 Avisa que por su intermedio el señor Manuel Do Nacimento con domicilio en la calle Santa Fe 4392 vende al señor Manuel González su hospedaje SANTA FE 4392, libre de toda deuda y gravamen. Comprador 15 de Noviembre 1646. Recl. de ley en nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.° 17640-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Ricardo Vázquez vende a Tomás M. García, almacén comestibles y bebidas envasadas calle CHICLANA 2821 sus domicilios. Reclamos n|oficinas.

e.23 sep.-N.° 17635-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Ernesto Cueto vende a Joaquín Britos negocio fiambrería — quesería. calle SAN JUAN 4252 sus domicilios. — Reclamos n|oficinas.

e.23 sep.-N.° 17642-v.27 sep.

Se avisa que "Industrial Telúrica", sociedad de capital e industria, o sus integrantes Rogelio Juan Fontán y Arnaldo Rubin, con domicilio en esta Capital, calle Victoria n° 1940|42 y con establecimiento de explotación y elaboración de tintas y pinturas para escribir, dibujar, marcar y anexos, instalado en el indicado domicilio, transfieren por disolución, su activo y pasivo a Rogelio Juan Fontán, cuyo activo y pasivo servirá de base a la sociedad colectiva "Fontán Hermanos y Rubin", que se denominará también "Industrial Telúrica", y a constituirse simultáneamente entre el nombrado y los Sres. Oscar Juan Fontán y Miguel S. Rubin, cuya sociedad en formación y sus integrantes, constituyen domicilio en el ya indicado lugar. — Reclamos: Escribanos: Américo B. Acad y Américo Vergara. — Reconquista 281, esc. 35, tercer piso.

e.23 sep.-N.° 17637-v.27 sep.

Isabel Gómez De Ciarlo, avisa que vende a Luis Salvador Grimaut, domiciliado en Vidal 3916 el negocio para despacho de pan, instalado en BLANCO ENCALADA 4201, donde se domicilio. — Reclamaciones en término Ley 11867, a Escribanía Lizza, Uruguay 435.

e.23 sep.-N.° 17.634-v.27 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, U. T. 35—1158—2238, avisan que se vendió el negocio de Despensa y Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle NAZCA N.° 3400, esquina SIMBRON; domicilio de ambas partes. — Vendedores: José López y Telmo Rodríguez. — Comprador: Víctor Antonio Enriquez. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21|9|1946.

e.23 sep.-N.° 17.630-v.27 sep.

E. Perrone y M. Vázquez, avisan haber vendido su Hotel CERRITO 228, a A. Izura. — Reclamos: Cangallo 955, domicilio de las partes.

e.23 sep.-N.° 17627-v.27 sep.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, U. T. 35—1158—2238, avisan que se vendió el negocio de despensa vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SUCRE N.° 1302 esquina MIÑONES; domicilio de ambas partes. —Vendedoras: Aída Gaddi y Juana Gaddi. — Comprador: José Rodríguez Rodríguez. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 21|9|1946.

e.23 sep.N.° 17629-v.27 sep.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, Martilleros Of. Rivadavia 2342, T. 48—6151, que Tomás Morosi, vende a Celestino Pérez, su comercio de Hotel Hospedaje RIVADAVIA 2680, domicilio éste partes, Reclamos Ley.

e.23 sep.N.° 17636-v.27 sep.

Aguirre & Cía. Uruguay 344, avisan: Manuel Andrade y José Calveiro venden a Severino y Alfredo Llamedo, café despacho bebidas alcohólicas y canchas de bochas: TRAFUL 3872, domicilio ambas partes, Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

e.23 sep.-N.° 17671-v.27 sep.

Al comercio: aviso que por intermedio de los Srs. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al Sr. Luis Alvarez, mi negocio de Panadería Mecánica, calle EMILIO LAMARCA N.° 1945|47. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los Intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Bartolomé Castañeda. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946.

e.23 sep.-N.° 17670-v.27 sep.

Avisan: Enrique T. Faragasso Y Cía., que Leano Gabelloni y Juan Falco, venden a Orlando Nazareno Giannetti, su negocio de fraccionamiento y depósito de vinos, sito en WARNES 1902|08. — Reclamos de Ley, en n|oficinas, Victoria 434, piso 1°, domicilio de las partes. — U. — T. 34-8987.

e.23 sep.N.° 17668-v.27 sep.

Tomás Pérez González y Julio Alvarez Tizón, venden a los señores Pascual Lara y Enrique Zoccola, el negocio de Almacén y Bar, situado en la calle JOSE FELIX URIBURU N.° 1899. — Reclamos por el término de Ley, en Montevideo 126, 2° piso, Estudio de los Dres. Otero & Campione, donde constituyen domicilio las partes.

e.23 sep.-N.° 17665-v.27 sep.

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, Armando González, vende su parte mitad incluso Activo y Pasivo, negocio Panadería mecánica, CONCORDIA N.° 1147|49, a José Ruiz Rosas. — Reclamaciones ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.23 sep.-N.° 17664-v.27 sep.

Por Trifiletti y Raia, Balanceadores Públicos, don Zudik Satalovsky, vende negocio de Panadería mecánica y reparto, sito LOYOLA 1527|31, a doña María Smud de Kaufer. — Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.23 sep.-N.° 17663-v.27 sep.

Martín Bisañez, Balanceador, Martillero y Corredor Público, Oficinas Alsina 2088, U. T. 47 Cuyo 3647, avisa que por su intermedio el señor Estanislao Sardi, vende a los Sres. José Montero, Romual do Antonio Cándido Guzmán y Evaristo Martínez, que girarán bajo el rubro de Montero Antonio & Cía., el negocio de Café, Bar, Billares y Restaurant, denominado Corazzo sito TALCAHUANO Nos. 427|29. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio constituído por las partes.

e.23 sep.-N.° 17658-v.27 sep.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio Juan Giacosa, vende a Natalia Sofía Chamudis, su farmacia ubicada HUMBERTO I° 2299, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones término ley, únicamente a Escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, piso 5°.

e.23 sep.-N.° 17657-v.27 sep.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Gerardo Mansilla y Manuel Touzón venden a José Abalo y Sidonio Pintos, almacén y despacho de bebidas, CORRIENTES 5899, domicilio partes. Reclamos ley.
e.24 sept.-N° 17.691-v.28 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Septiembre de 1946, a las 14 horas, remataron parte de las maquinarias y existencias del taller de aparado de botas y cortes de calzado, sito en la calle PAMPA 4739, propiedad del señor Salomón Rujlin, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.25 sept.-N° 17.802-v.30 sept.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 4 de Octubre de 1946, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de bordados, sito en la calle Cerrito 1080, propiedad del señor Alexandre Hriapin domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.25 sept.-N° 17.801-v.30 sept.

Al Comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693, avisan: Que Manuel Alvarez y Estanislao Montero venden a Serafín González, Gustavo Pérez y Américo García, que girarán "González & Cía.", su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, denominado "Buenos Aires", sito en esta Ciudad, MORENO 1137|39, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.
e.25 sept.-N° 17.800-v.30 sept.

(1) La señora Emma Ciari d Bertolotti vende a los señores don Eduardo y don Carlos Rocha Blaquier el negocio de pensión denominado «Esmeralda Select», instalado en los pisos altos del inmueble calle ESMERALDA N° 691. Interviene la Escribanía Buttini, Avda. Roque Sáenz Peña N° 615, donde ambas partes constituyen domicilio legal.
e. 25 sep.-N° 17.381-v. 30 sep.

(1) Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial desde el 18 al 23|9|46.

Se avisa que Roberto Sansone (domiciliado Berdriel 195), vende a Roberto Francisco Hörisch (domiciliado Juan B. Ambrosetti 986), el taller mecánico de automóviles instalado en la calle LUZURIAGA 237, Capital Federal. Reclamos de ley Escribano Longinos Plaza, Alsina 1587, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.
e. 25 sep.-N° 17.776-v. 30 sep.

Antonio Caruso, martillero público, con oficinas en la calle Reconquista 491, comunica que el día 16 de Octubre de 1946 a las 14.30 horas rematará las máquinas y existencias del negocio de imprenta, sito en la calle CORDOBA 4025 propiedad del señor Amadeo Tedesco, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones del término legal en mi oficina. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.
e. 25 sep.-N° 17.774-v. 30 sep.

Se comunica a que partir del 21 del corriente, la sociedad de hecho "Varela & Coton", que explotaba la venta de productos lácteos, ha quedado disuelta y totalmente finiquitadas sus operaciones mercantiles, habiéndose hecho cargo Varela. — Reclamaciones dentro del término de ley, ocurrir calle CENTENERA N° 2791, Capital Federal, domicilio de su activo y pasivo el señor Justo las partes y de la sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946.
e.25 sept.-N° 17.748-v.30 sept.

El doctor Roberto Jorge Aragone, domiciliado en Avda. de Mayo 560, cede al doctor Rodolfo Wáshington Carranza, que vive en Costa Rica 4823, sus cuotas de socio en la compañía "Repertorio Jurídico Mor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (CANGALLO 2660), dedicada a la edición de un fichero-repertorio de jurisprudencia. — Reclamos de ley 11.687, ante el escribano Ricardo Alberto Busto, Avda. R. Sáenz Peña 628.
e.25 sept.-N° 17.756-v.30 sept.

Se avisa al comercio que Benjamín Bodni transfiere el activo y pasivo de su negocio de manufactura de zapatillas "Delmi", situado en SENILLOSA 558, a la sociedad comercial colectiva "Bodni y Barón", a constituirse entre don Benjamín Bodni y Lorenzo Barón, con explotación del mismo ramo y en el mismo domicilio. — Reclamos de ley: Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, donde constituyen domicilios las partes.
e.24 sep.-N.° 17728.-v.28 sep.

Se comunica que Modesto Moldes, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1123, vende a Pascual Wainerman, domiciliado en Chacabuco 661, el taller de imprenta conocido por "Imprenta Moldes", sito en CHACABUCO 684. — Reclamaciones de ley, en el domicilio de las partes.
e.25 sept.-N° 17.747-v.30 sept.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que Juan Tribinic vende a José Ferrer, la parte mitad indivisa del negocio de restaurant, despacho de bebidas y anexos, que tiene instalado con el comprador en la calle PEDRO MENDOZA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES. — Reclamos, al escribano Juan G. Castagnola, estudio Florida 248, domicilio partes.
e.25 sept.-N° 17.754-v.30 sept.

Z. Bodas y Cía., avisan que José González y Nicolás Echeverría venden su negocio de lunch y venta vinos y cervezas, SALADILLO 2232, a Ireneo Mariano Eizmendi; reclamos ley, Garay 4354, domicilio los contratantes.
e.25 sept.-N° 17.753-v.30 sept.

Manuel Antonio Vera, martillero público, avisa: Anita C. de Tabaro vende a María Sara Romeu de Ortiz, su despacho pan y facturas, calle ESTADOS UNIDOS 1518, domicilio contratantes. — Reclamos ley, oficina intermediario, Rivadavia 717.
e.25 sept.-N° 17.767-v.30 sept.

A. Figuerola, martillero público, con of. Santa Fe 4439, U. T. 72-3744, avisa al comercio: José María Caballero vende a Salvador Serrotore, su negocio de frutería de la calle CRAMER 1976, domicilio de las partes, libre de todo gravamen. — Rec. de ley, en mis oficinas.
e.25 sept.-N° 17.744-v.30 sept.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N° 1495, U. T. 37 Riv. 3225 y 3691, que los señores Sergio Onis y Juan Augusto Catarino venden al señor Roberto Ubaldo Bindo Ferrari, el negocio de café, bar y billares, establecido en esta Capital, calle CHILE N° 1802 esquina a la de ENTRE RIOS N° 705 al 707, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.
e.25 sept.-N° 17.752-v.30 sept.

Ante el escribano que suscribe, se disolverá la sociedad Botbol y Rusciano, que explota los ramos de confección y medida de ropa blanca y anexos, con negocio en la calle CORRIENTES número 1695, donde las partes constituyen domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo, transfiriéndole su parte el señor Vicente Rusciano, libre de todo señor Jacobo Abraham Botbol. — A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.
e.25 sept.-N° 17.751-v.30 sept.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24, 47-5661: Véndese despensa de comestibles y bebidas envasadas, JOSE BONIFACIO 2701. — Vendedor: Félix Bayaut, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Gerónimo Papagna, domiciliado en negocio.
e.25 sept.-N° 17.741-v.30 sept.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle ZAPATA número 481. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedora: Marina Bahillo de Lagioia, Zapata 481. — Compradores: Gumersindo Picca y Atilio Pieca, Bartolomé Mitre 2258, Capital.
e.24-sept.-N° 17.724-v.28 sept.

Antonio Muñoz vende a Marta Pedreros de Doglio y Angel Emilio Ballarino, en condominio e iguales partes, su negocio de carnicería y anexos, establecido en COMODORO RIVADAVIA, calle RAWSON 1039, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut).
e.24 sept.-N° 17.735-v.28 sept.

Decho Petroff vende mitad indivisa a su condómino Romano Ottulich, negocio restaurant, establecido en BELGRANO N° 610 — COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT) —, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut). — Comodoro Rivadavia (Chubut), Septiembre 5|1946.
e.24 sept.-N° 17.736-v.28 sept.

María Massis vende a José María Rivera, negocio restaurant-bar, cigarrería, peluquería y anexos, establecido en PARAJE "EL TREBOL", ZONA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, lugar donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a "Escribanía Sárrias", Comodoro Rivadavia (Chubut).
e.24 sept.-N° 17.737-v.28 sept.

Francisco Reich, domiciliado en Lavalle 868, transfiere Cine Victoria, AVENIDA DE MAYO 878, a Narciso Machinandiarena, domiciliado en Uruguay 618, 5° piso. — Reclamos: escribano Abel M. Jaramillo, Uruguay 618, 5° piso.
e.24 sept.-N° 17.739-v.28 sept.

E. J. Ramos martillero público avisa: Juan Hitta y Juan Hitta venden a José Paz González, su negocio despacho pan, helados, JULIAN ALVAREZ 1886. Interpónganse reclamos ley, mis oficinas Mendoza 1514, domicilio contratantes.
e. 24 sep.-N° 17.681-v. 28 sep.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Luis Guarisco vende negocio de venta al por menor de café, VENEZUELA 901 a Lino Feliz. Reclamac. ley Victoria 724 domicilio contratantes.
e.24 sep.-N.° 17680-v.28 sep.

Joaquín Salierno, martillero público, oficina Garay 625, avisa: José López vende a Eduardo Dacal su negocio despensa de comestibles situada calle AVDA. AMANCIO ALCORTA 1901, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mi oficina.
e. 24 sep.-N° 17.679-v. 28 sep.

Joaquín Salierno, martillero público, oficina Garay 625, avisa: Constantino José Ronchetti vende a Julio José Bailot su negocio juguetería y cigarrería situado calle USPALLATA 2099, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mi oficina.
e. 24 sep.-N° 17.678-v. 28 sep.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61: Juan González Moure vende a José Muñoz y Pablo Gómez su café y bar «Buenos Aires» AVENIDA CORRIENTES 1702|8 domicilio ambas partes. Reclamos ley mis oficinas.
e. 24 sep.-N° 17.677-v. 28 sep.

Martín Carmona Mansera, domiciliado en Pasaje José Ingenieros 2775, comunica haber comprado el activo del taller mecánico situado en CUENCA 1439 al señor Armando Antonio Mammone, domiciliado en Concordia 1955.
e. 24 sep.-N° 17.675-v. 28 sep.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas Rivadavia 2914, teléfono 62-5043, que Ramón López, vende libre de todo gravamen, al señor Mario Avallone, su parte mitad del negocio de garage situado calle RIVADAVIA 4362 (el que en la fecha explota conjuntamente con José Pizzini). Reclamos de ley en nuestras oficinas: domicilio de las partes.
e. 24 sep.-N° 17.701-v. 28 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Domingo Roca y Alfredo Roca, venden a Antonio Vidal, el negocio de café, bar y venta de productos Paulista, sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 6891, domicilio ambas partes; reclamaciones término ley interponerlas en nuestras oficinas.
e. 24 sep.-N° 17.702-v. 28 sep.

Avísase que la sociedad «Francisco Nocita y Juan Grablevski», dedicada a la fabricación de muebles, ebanistería y afines, formada por los señores Francisco Nocita y Juan Grablevski se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Nocita. Domicilio de la sociedad y de las partes: GUALEGUAYCHU 663. Reclamos de ley al Escribano Público, Nicolás Piovano, Cabildo N° 1958.
e. 24 sep.-N° 17.682-v. 28 sep.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Celestino Alfonso Fernández, vende a Ramón Ruibal, el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle CANNING 3171, domicilio ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio deberán interponerse en término legal en nuestras oficinas.
e. 24 sep.-N° 17.703-v. 28 sep.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Beauchef 295, avisa: Antonio Lenza vende a José Yorio, negocio despensa calle HUDSON 4599, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.
e. 24 sep.-N° 17.706-v. 28 sep.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José Labra vende a Antonio S. Benincasa y Celestino Pérez, restaurant, vinos y cervezas y venta helados, PATRICIOS 1680, domicilio compradores. Vendedor domicíliase nuestras oficinas.
e.24 sept.-N° 17.690-v.28 sept.

Se hace saber por el término de ley, que don José Estanislao Caparrós, vende la mitad indivisa de su negocio de café, bar y billares establecido en FTE. GRAL. ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, denominado "Bar Avenida", sito en la calle TUCUMAN formando ESQUINA A LA AVENIDA TENIENTE GENERAL JULIO A. ROCA, a don Samuel Mouras. Reclamaciones: escribano Carlos Alberto Sáenz Tucumán 942, Fte. Gral. Roca, Río Negro, domicilio que constituyen las partes.
e.24 sept.-N° 17.687-v.28 sept.

Juan Jiménez, domiciliado en la calle Uruguay 412, entrepiso, avisa: que vende libre de todo gravamen a Ricardo Fernández, domiciliado en la calle Viel 919, su negocio de farmacia denominada Torres, ubicado en esta Capital, calle CORDOBA 5301. Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficinas en la calle Uruguay 412, entrepiso. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946.
e.24 sep.-N.° 17685-v.28 sep.

Se avisa por cinco días que Miguel Llinás vende su parte en la sociedad comercial colectiva "Sansó y Llinás" fábrica de soda y aguas gaseosas con domicilio en CUENCA 1656|58 a sus socios Sebastián y Gabriel Sansó. Domicilio de las partes y oposiciones de ley Cuenca 1656|58.
e.24 sept.-N° 17.683-v.28 sept.

Shehe Higa, avisa al comercio que transfiere a la sociedad colectiva que forman los señores Matsunaga Higa y Samuel Morita, bajo el rubro de Shehe Higa Compañía, su negocio de planchado de ropas, situado en la calle AVENIDA DEL TEJAR 3939, domicilio de las partes.
e.24 sept.-N° 17.693-v.28 sept.

Se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, que el señor Mario Tambelli vende al señor Manuel Criado, el negocio de garage instalado en la AVENIDA AMERICA N° 3367|71. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.24 sept.-N° 17.692-v.28 sept.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que César Pedro Drisaldi vende a Daniel Hasper, Motes Hasper y Simón Wolk, negocio de venta de muebles, taller de niquelados y composturas de camas, sito RIVADAVIA 9269|71, domicilio todos los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.
e.24 sept.-N° 17.709-v.28 sept.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Queda sin efecto, venta que realizaba Nicanor Fernández Muñoz a Victorino Pizzroni, del negocio de despensa, CHARLONE 76, donde ambos se domicilian.

e.26 sept.-N.° 17.842-v.1 oct

Avisa: Teodosia Brulinska de Echevarría, vende a Julio Kaufman, su negocio de imprenta ''Polgraf'', ubicado en calle CORRIENTES 1976, Capital; domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos ley, escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.25 sept.-N.° 17.839-v.1 oct

Se hace saber por 5 días la transferencia del negocio de propiedad de don Teodoro Smitsaart a Héctor Mario Rabellio, librería ''Las Ilustraciones'', sita en calle 11 SEPTIEMBRE N.° 2360, Capital. Reclamos: Escribano Carlos C. Martín Grendona, Calle Bmé. Mitre 519 escr. 36. — Buenos Aires, Septiembre 2. de 1946.

e.26 sept.-N.° 17848-v.1.° oct.

Domingo Rosetti martillero, avisa: Alberto Chas vende a Enrique Miguel Moine, el negocio de despacho de pan, factura y helados sito en la calle SARANDI N.° 1315. Reclamos de ley en mi oficina, Av. de Mayo 1249, U. T. 37-1863, domicilio de las partes.

e.26 sept.-N.° 17844-v.1.° oct.

Carlos Abreu Sosa; Roque Palmieri, Florencio de Peón Volpe y Angel Alfredo de Peón Volpe, únicos componentes de la Sociedad Mercantil Colectiva ''ABREU SOSA, VOLPE Y COMPAÑIA'' dedicada al ramo de despachos aduaneros, importación y exportación, con domicilio en la Avenida de Mayo N.° 1370, piso 7.°, Comunican: Que disuelven parcialmente la citada Sociedad por renuncia del socio Roque Palmieri, quien cede y transfiere su parte en la misma a favor de los socios restantes que toman a su cargo el activo y pasivo, continuando con los negocios sociales. — Reclamos de ley: Escribano Miguel A. Volpe, Lavalle N.° 1528 piso 5.°.

e.23 sep.-N° 17653-v.27 sep.

Avisa Obdulio Malvar, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, que Lisardo Gutiérrez Alvarez vende a Manuel Regueira, Ernesto Regueira y Roberto Diéguez el negocio almacén y despacho de bebidas calle GUATEMALA 5095|99, esquina ORO 2105. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.23 sep.N.° 17647-v.27 sep.

Por término de ley se hace saber que don Saverio Carisimo vende a doña Nidia Josefa Martín de Benincasa, ambos domiciliados en CATRILO, LA PAMPA, el negocio de confitería ''CERVANTES'' sito en el mismo pueblo — Reclamos ante el escribano don José Camacho, de Santa Rosa, La Pampa, calle Avellaneda 236.

e.23 sep.-N.° 17645-v.27 sep.

Al comercio: Avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Unión Panaderil'', sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; vendemos al señor Félix Insua nuestro negocio de Panadería Mecánica y Repartos sito en esta Capital Federal, calle BALBASTRO Números: 2079|83. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio legal las partes. Vendedores: Toribio Sierra Ruiz y Aquilino Gómez Peña. — Buenos Aires, 20 de setiembre 1946.

e.23 sep.-N.° 17646-v.27 sep.

Franco, Ruiz y Cía. Alberti 131 comunican: Federico Pablo Holzweissig, vende a Wenceslao Ares, despacho de pan JUAN B. ALBERDI 1499 esq. MIRO, sus domicilios. — Reclamos n| oficinas.

e.23 sep.-N.° 17643-v.27 sep.

Al comercio: aviso que, por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.° 2362, denominadas ''La Intermediaria'', vendo al señor Plácido Ferreyra, el negocio de restaurant y parrilla, sito calle PEDERNERA Nº 64. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Antonio Ledo — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1946.

e.24 sept.-Nº 17.721-v.28 sept.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina & Compañía, el señor Francisco Cutrono vende al señor Nicolás Rozas la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 869, haciéndose cargo el comprador, conjuntamente con el copropietario del negocio, señor Julio Fernández López, del activo y pasivo del citado negocio. — Interpónganse las reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre Nº 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.24 sept.-Nº 17.723-v.28 sept.

Al comercio: Con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle NICASIO OROÑO Nº 615. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258 Capital Federal. — Vendedores: Pérez, Martínez, López & Compañía, Nicasio Oroño 615. — Comprador: José Alfonso Bartolomé Mitre 2258, Capital.

e.24 sept.-Nº 17.725-v.28 sep

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762; avisan que el día 30 de Septiembre de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento de Industria Química, calle MONROE 2022, propiedad del señor Carlos B. Schmidt. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.24 sept.-Nº 17.708-v.28 sep

Al comercio: avisan J. Vilas, García y Bayón con of. C. Pellegrini 587, avisan que Ricardo López vende el negocio de hotel (Rivadeo), ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 957, al Sr. Italo Fenizi. — Ambos contratantes constituyen domicilio legal en ''of. C. Pellegrini 587, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

e.24 sept.-Nº 17.717-v.28 sept

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que Eloy Arrieta vende a Froim Dolinsky negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle MARCOS PAZ 2399 esq. ARREGUI, domicilio del comprador. Domicilio del vendedor: Pasaje Bahía 1762. Reclamos ley, mis oficinas.

e.26 sept.-N.° 17836-v.1.° oct.

La Escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa: Que don Enrique Francisco Catalano Grisolia vende a don Marcos Fuks, ambos domiciliados en Humberto I° N.° 1207, la Farmacia ''Silvano'', de la calle SALTA 1099 esquina HUMBERTO I.°.

e.26 sept.-N.° 17835-v.1.° oct.

Antonio Ariza, martillero público, oficina Corrientes 3429, 4.° piso, avisa que Adolfo Sujalín y José Rouco transfieren a Francisco Guerra sus dos terceras partes en la fábrica de galletitas, de Guerra y Cía., situada en la calle LARRAZABAL N.° 1352, quedando disuelta la Sociedad. — Francisco Guerra se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos términos de ley Corrientes 3429, 4.° piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 sept.-N.° 17834-v.1.° oct.

Torres, González y Cía., ofic. V. Cevallos 150, avisan al comercio Iidara Rodríguez de Lares vende a Genaro Gómez su negocio hotel (alojamiento) sito SAAVEDRA 58. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

e.26 sept.-N.° 17833-v.1.° oct.

Attardi Eduardo Antonio, Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa al comercio que Victorino Rivas y Antonio López venden a Ramón Estévez y Enzo Scorpati, su negocio de café, restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle SUAREZ Nº 29, de esta Capital; reclamos, mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 sept.-Nº 17.798-v.30 sept.

Bruno Zagar vende a ''Acosta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', capital $ 23.000, su negocio de carpintería mecánica, ubicado ALVARADO 1186. — Reclamaciones según ley, Lavalle 1268, escritorios 38|40, planta baja, domicilio constituído por los contratantes.

e.25 sept.-Nº 17.796-v.30 sept.

Bernardo Borensztein transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de ropería, sito en TUCUMAN 2562, a la sociedad ''Bal y Borensztein'', que se constituye al efecto. — Domicilio de las partes: Tucumán 2562. — Reclamos de ley: estudio del doctor Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, departamento 137

e.25 sept.-Nº 17.791-v.30 sept.

José Velasco, con oficinas Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio el doctor Oscar Augusto Rossi vende a Ubaldo Pedro Rega, su farmacia ubicada RIVADAVIA 5415, domicilio ambos contratantes. — Reclamaciones término ley, únicamente a escribanía Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, piso 5º.

e.25 sept.-Nº 17.790-v.30 sept

Transferencia de negocio. — Ley 11.867. — Se hace saber por el término de cinco días que Arturo Mansilla, domiciliado en Malabia 2515, vende al señor Ubaldino Núñez, domiciliado en Darwin 328, 1er. piso, el activo de sus negocios de fábrica y venta de muebles, situados en esta Capital, calles DIRECTORIO 1392 y SANTA FE 1903. — Reclamaciones: escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638.

e.25 sept.-Nº 17.787-v.30 sept

Juan Bonifacio & Cía., Soc. Resp. Ltda., constituyendo domicilio legal en la calle Federico Lacroze 3151|61, de esta Capital, comunican que han vendido su negocio de carnicería, instalado para venta de carnes y derivados, sito en la calle BEAUCHEF 1500, de esta Capital, al señor Evaristo Parengo, domiciliado Centenera 1658. — Reclamaciones: Beauchef 1500, Capital.

e.25 sept.-Nº 17.784-v.30 sept

Al comercio: Por intermedio de los señores Palacios y Fuente, oficinas Lavalle 1226, U. T. 35-1918, el señor Luis Puente vende a los señores Tomás de A. Gotarra Saballs, Francisco Taberner Carbonell y Alfonso Fernández, Sociedad de Responsabilidad Ltda. Phoenix Hotel, en formación, el negocio de hotel denominado ''Phoenix'', situado en la calle SAN MARTIN 780, libre de todo gravamen. — Reclamos: Lavalle 1226, donde constituyen domicilio las partes. — Septiembre 24 de 1946.

e.25 sept.-Nº 17.782-v.30 sept.

M. Alen, Victoria 1208, avisa que por su intermedio Jesús Iglesias vende a Pedro Casals, su despensa, sita en la calle THORNE 1058. — Domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.

e.25 sept.-Nº 17.781-v.30 sept.

Rapuano, Castagneri y Cía. avisan: Que, con su intervención, Antonio Cabalar vende su negocio de carnicería, sito OLAZABAL 1285, a Oscar Gerardo Luque. — Reclamos término ley, Acevedo 230, donde constituyen domicilio ambos contratantes.

e.24 sept.-Nº 17.732-v.28 sept.

Ivor Owen Thomas vende a Atanasio Koleff Tchoban Atanasoff, mitad indivisa negocio restaurant que ambos poseen en condominio indiviso en CAÑADON PERDIDO, ZONA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT —, donde se domicilian las partes. — Reclamaciones, a ''Escribanía Sárrias'', Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.24 sept.-Nº 17.734-v.28 sept.

Se avisa por el término de cinco días, que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Buenos Aires, transfiere a don Abelardo L. Mendoza, con domicilio en la calle Humberto I 2599, Buenos Aires, su negocio de venta de productos lácteos, sito en la calle HUMBERTO I 2599, Buenos Aires (ex sucursal 58), que el comprador citado explotará en carácter de concesionario. — Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 sept.-Nº 17.779-v.30 sept.

Se avisa por el término de ley, que don Alberto Del Conte transfiere el activo y pasivo de su taller de grabados y fábrica de medallas, ubicado en la calle OLAVARRIA Nº 613, a la sociedad colectiva en formación ''Alberto Del Conte e Hijos''. — Reclamos de ley, ante el escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo 665, piso 3º, domicilio constituído por las partes.

e.25 sept.-Nº 17.777-v.30 sept.

Al comercio: S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, con nuestra intervención el Sr. Pedro Luergo vende su negocio de fiambrería, sita en la AVENIDA GAONA 3336, libre de toda deuda y gravamen a favor de los Sres. Juan y Antonio Mastriaco, domiciliados todos mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e. 25 sep.-Nº 17.772-v. 30 sep.

Al comercio: S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-2616, con nuestra intervención los Sres. Ubaldo Rodríguez, Evangelino Díez, Miguel Luseot, José Negro, José Reda, José Villanueva y Generoso Nogueira, que giran en esta plaza bajo el rubro de «Rodríguez y Cía.» transfieren el negocio de café, bar, denominado «Vallisoletana» calle AVENIDA CORRIENTES 2744, libre de toda deuda y gravamen a favor de los Sres. José Lavalle y Juan Marino, que giran Lavalle y Marino, domiciliados todos mismo negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e. 25 sep.-Nº 17.771-v. 30 sep.

Avisa J. C. Balsan, con oficinas en Lavalle 1268, piso 4º, que con su intervención doña M. E. Vda. de Matín, vende negocio de pensión-hotel, sito ALSINA 1112, piso 2º, izquierda, al Sr. José María Casal. Reclamos ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e. 25 sep.-Nº 17.769-v. 30 sep.

Al comercio, B. Veigas, martillero público, oficinas Cangallo 1722, avisa que Natalio Nomakchtcinsky, vende a Miguel Salomón, su hotel, sito PASO 575, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley mis oficinas.

e. 25 sep.-Nº 17.766-v. 30 sep.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Brasil 1345, avisa: Lázaro Vidueira vende su despensa de comestibles, AVELINO DIAZ 1702, a José Blanco González y Olimpia González de Blanco. Reclamaciones término ley mis oficinas, domicilianse partes.

e. 25 sep.-Nº 17.765-v. 30 sep.

Orco Eulogio Rodríguez, comunica que vende a Teodoro Risto Trako, su quiosco de venta de golosinas y cigarrillos, sito en CABILDO 2528. Reclamos de ley y domicilio partes mismo negocio.

e. 25 sep.-Nº 17.750-v. 30 sep.

Isaac Chwat vende a Eliezer Spector y León Finquelievich, la fotografía Janou de la calle MAIPU 459. — Reclamos Escribano I. Kleiman, B. Mitre 811, domicilio legal de las partes.

e.25 sept.-Nº 17.806-v.30 sept.

Arnoldo Guillermo Lobato vende a Bernardo Larlús, la parte de su negocio de lechería y venta de helados, situado en FRANKLIN 714. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

e.24 sept.-Nº 17.729-v.28 sept.

Luis Pombo, domiciliado Máximo Paz 258, Castelar, vende a Juan Ludwig, Santa Fe 3399, comercio de imprenta, ''Talleres Gráficos Pombo'', SANTA FE 3399. — Reclamaciones: Dr. Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.24 sept.-Nº 17.719-v.28 sept.

Scabbiolo y Cía., oficinas [illegible] 682, avisan: Nicanor Fernández [illegible] vende a Silvio Pisaroni, despensa de comestibles, CHARLONE N.º 76, donde ambos se domicilian.

e.26 sept.-N.º 17841-v.1.º oct.

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en Embajador Martini, Territorio Nacional de La Pampa Central, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, corralón de maderas, acopio de cereales y frutos del país, con el nombre de "RAMOS CIVELLI Y COMPAÑIA", será disuelta, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo los señores Leónidas Manuel Ramos Muñoz, Obdulio Manuel Civelli, Lindolfo Vicente Dasso y Alfredo B. Ninet, domiciliados todos en Embajador Martini, con intervención del escribano don Carlos Burlet Ibáñez, con domicilio en la Capital Federal, calle Cangallo 439, donde se reciben los reclamos de ley, y simultáneamente se formará una nueva sociedad entre las mismas personas y don Martín Beloqui, domiciliado en la Capital Federal, 25 de Mayo 267, quienes tomarán a su cargo todo el activo y pasivo de la misma, bajo la misma denominación y con el mismo domicilio de la sociedad disuelta.

e.26 sept.-N.º 17863-v.1.º oct.

José Martínez y Cía., San José 143, 38-1571. Avisan que: Amadeo Grande, vende a José Alvarez, Francisco Otero y Manuel Rodríguez, tercera parte chocolatería, lunch, desp. vinos, cervezas y venta helados; AVENIDA DE MAYO 1194; continuando José Amorín y Recaredo Grande, quienes girarán José Amorín y Cía. Domicilios partes mismo negocio. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.26 sept.-N.º 17862-v.1.º oct.

Cappelletti Hermanos, corralón de materiales para construcciones, con domicilio en Segurola 1352, avisa que por transformación transfiere a Cappelletti Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en SEGUROLA 1352, su activo y pasivo; reclamaciones en dicho domicilio o a Juan Manuel Pérez, Av. de Mayo 963, piso 3.º

e.26 sept.-N.º 17861-v.1.º oct

J. P. Iriani y Cía., balanceadores y martilleros públicos. Avisan: Isabel de Cambiasso vende a Alejandro Sanz fiambrería NUÑEZ 5466. Reclamos ley nuestras oficinas Av. Cabildo 3594, domicilio ambos.

e.26 sept.-N.º 17860-v.1.º oct.

José Martínez y Cía., San José 143, avisan: José San Martín Rojo y Celestino Pérez García, venden a José Arosa, café, despacho bebidas alcohólicas, PEDRO MENDOZA 2999. Domicilio partes, negocio. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.26 sept.-N.º 17859-v.1.º oct.

Se avisa al comercio que: "Fábrica e Hilandería de Lana Peinada "Falpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada" se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Hilandería Argentina de Lana Peinada Falpe", establecida con hilandería y fábrica de tejidos en general en la calle PASO N.º 560, domicilio ambas partes, y de acuerdo al contrato de fecha 17 de Septiembre de 1946. Reclamaciones de ley dicho domicilio.

e.26 sept.-N.º 17858-v.1.º oct

Al comercio: Aviso que, por intermedio de los Sres. Casado Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia N.º 2362, denominadas La Intermediaria; vendo a los señores Oscar José Maymo, Mario Tomás Maymo, y Alcides Fausto Maymo, mi negocio de fábrica de medias sito en esta capital, calle TINOGASTA N.º 4151|55. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor. José Maymo. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.

e.26 sept.-N.º 17857-v.1.º oct

Al comercio: Aviso, que, por intermedio de los Sres. Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas La Intermediaria vendo a los Sres. Emilio Prada y Santiago Taladriz, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica calle LAVALLE 3455|57; haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio, los Sres. Emilio Prada y Santiago Taladriz. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituye domicilio las partes. Vendedor, Manue Prada. Buenos Aires, 25 de Septiembr de 1946.

e.26 sept.-N.º 17855-v 1.º oct

Samuel Srael, hace saber que transfiere al señor Jacobo Igel, sus derechos al local de su negocio de compra-venta LIBERTAD N.º 458. Reclamaciones, término de ley en dicho domicilio, dond lo constituyen ambas partes.

e.26 sept.-N.º 17853-v.1.º oct.

Jacobo Smolevich, hace saber que transfiere al señor Jacobo Srael, sus derechos al local de su negocio de compra-venta, JUNIN N.º 410. Reclamaciones, término de ley en dicho domicilio, donde lo constituyen ambas partes. —

e.26 sept.-N.º 17854-v.1.º oct.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Rivadavia 717, avisa: Hilario Vergara y Ramón González venden a Damiano Leonardis, su lechería y venta de helados, calle AVELLANEDA 4324, domicilio contratantes. — Reclamos ley, en mi oficina.

e.26 sept.-Nº 17.832-v.1º oct.

Pedro A. Barraza, martillero público, San Juan 3813, rematará el 3 de Octubre a las 21 horas, las existencias tapicería PARANA 840, por orden María R. C. de Tidone.

e.26 sept.-Nº 17.830-v.1º oct.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, U. T. 48-0649-3290: Laureano Gómez y Nicolás Pireddu venden a Rafael Ferreiro, su negocio de restaurant y bar, sito calle SOLER 3299 esquina GALLO 1207, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.26 sep.-N.º 17.827-v.1.º oct.

Herminio Luengo vende el negocio de panadería, sito en la calle CARLOS CALVO 1694, a Emiliano Luengo, en la suma de seiscientos cincuenta pesos m|n., haciéndose cargo éste del activo y pasivo del negocio. — Domicilio de las partes: Carlos Calvo 1694. — Reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Avda. de Mayo 695.

e.26 sept.-Nº 17.826-v.1º oct.

Avisan Delón y Onega, martilleros públicos: Rematarán 2 de Octubre 1946, 14.30 horas, fábrica de arañas, RIGLOS 745, domicilio partes, orden Ismael Mallo y Ricardo Flores. — Reclamos ley, n|of., Alsina 2041.

e.26 sept.-Nº 17.823-v.1º oct.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Miguel Borujovich vende a Sebastián Esplugas, su negocio de despacho de pan, calle BERNALDEZ 1717. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.26 sept.-Nº 17.822-v.1º oct.

Se hace saber que el señor Joaquín Blanqué Ribas transfiere el activo y pasivo del negocio denominado "Perfumería Volpier", sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 1762, a "Narva — Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos de ley, en Uruguay 627, 3º, H., donde constituyen domicilio.

e.26 sept.-Nº 17.821-v.1º oct.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez, Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Valentín Romero vende a su socio, señor Jesús María Rial Casal, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos y anexo, establecidos en esta Capital, calles TELLIER 1069|71 y COSQUIN 1477, respectivamente, tomando a su cargo el comprador todo el activo y pasivo de los mismos a la fecha. — Reclamaciones término de ley, en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 sept.-Nº 17.816-v.1º oct.

Avisa: Miguel A. Martinelli, balanceador y comisionista, oficina Nazca 2765, que José Antonio Pérez y Florentino González Domínguez (firman José Pérez y Florentino González), venden a Antonio Iglesias González y Eloy Novoa Morgade (firman Antonio Iglesias y Eloy Novoa), su restaurant, casa lunch, despacho vinos, cervezas, elaboración y venta helados, sito AVENIDA GAONA 1154-60, domicilio todos contratantes.

e.26 sept.-N.º 17845-v.1.º oct

Notifícase que se disolverá la sociedad "Falcone y Giola", que explota el negocio de zapatería, sito NAZARRE 3234, retirándose el socio Francisco Osvaldo Giola, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Dante Leopoldo Falcone quien continuará con el negocio en el mismo domicilio. — Reclamaciones: escribanía Grandinetti, donde constituyen domicilio.

e.26 sept.-Nº 17.815-v.1º oct.

Avísase: Doña Amparo Fernández vende a Edelmiro Penela y Blanca Ydoyaga, negocio de hotel, BERNARDO DE IRIGOYEN 242 (domicilio de la vendedora); de los compradores y reclamos en Ley 11.867: Victoria 676, "La Gastronómica".

e.26 sept.-Nº 17.813-v.1º oct.

Luis C. Valiante, escribano, con domicilio en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 699, hace saber por cinco días que la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MALAFAYDE Y RODRIGUEZ", y con la denominación de "Elite", dedicada al ramo de Imprenta en general, con domicilio en la calle Esmeralda 856, domicilio de las partes, ha resuelto disolverse y liquidarse, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Longo Rodríguez, quien se hace cargo también de la denominación de "Elite. — Reclamos de ley en la Escribanía.

e.23 sep.-N.º 17355-v.27 sep.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860. U. T. 51-2300, que el Sr. Raimundo Beltranu vende al señor Domingo López, su negocio de despensa, sito calle FONROUGE 1139, domicilio de las partes

e.23 sep.-N.º 17639-v.27 sep

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CAMARA DE EXPORTADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Avenida de Mayo 633 - Piso 5.°

De conformidad a lo establecido en el Artículo Nº 13 de los estatutos, la Comisión Directiva de esta Cámara de Exportadores, convoca a Vd. a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 17 horas en la sede de esta Cámara, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance Anual.

2º Consideración del proyecto de reforma a los estatutos de la entidad.

3º Designación de la Comisión Escrutadora.

4º Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva:

a) Presidente por el término de dos años, en reemplazo del señor Julio E. Gómez Palmés, por terminación de mandato;

b) Ocho miembros titulares (conforme Art. 25, Estatutos), en reemplazo de los señores Ricardo P. Pasman, P. Pell Richards, Adrián V. Ollivier y Carlos Pozzi, por terminación de mandato y señores Ovidio Giménez, Arnaldo Massone, Manuel Fontecha Morales y Enrique Frankel que renunciaron a sus cargos, en el deseo de dejar libertad de acción a los asociados de la entidad, con el objeto de una renovación total de la Comisión Directiva, renuncias que fueron aceptadas, atento a los motivos invocados;

c) Un miembro titular por el término de un año, en reemplazo del señor Juan Lang, por terminación de mandato;

d) Tres miembros suplentes en reemplazo de los señores P. Pell Richards, Juan Lang y Rodolfo Taylor;

e) Tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Eduardo de Elizalde, Tobías Noris y Jorge Kalledey.

5º Designación de dos socios activos presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Saludo a Vd. con toda consideración. — Cámara de Exportadores, Ricardo P. Pasman, Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, la asamblea formará quórum a la hora fijada, con la mitad más uno de sus socios, pero que transcurrida media hora, lo hará con cualquier número de socios presentes. Igualmente, que sólo podrán votar los socios activos que se hallen al día con Tesorería, sin que puedan representar a otros socios. La elección de los vocales suplentes y Comisión Revisora de Cuentas, es por un año.

Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.26 sept.-Nº 17.810-v.28 sept.

S. A. FOMENTO TERRITORIAL SUD AMERICANO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 11 de Octubre de 1946, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo 515 (2º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital social.

2º Modificación de estatutos.

3º Autorizar al señor Presidente o a quién lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la Ley.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 sept.-Nº 17.812-v.10 oct.

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente el Consejo de Administración, cita a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Septiembre a las 11 horas, en el local social de la Institución, Avenida de Mayo Nº 665, 2º piso, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración del Inventario, Memoria y Balance, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2º Elección de una Comisión de Escrutinio que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (Art. 46, Inc. i).

3º Elección de cinco consejeros titulares por dos años en reemplazo de los señores Federico Laind, José García Mejuto, Liberto Clavería, Isaías Santos y Julián Zorrilla que terminan sus mandatos; y cinco consejeros suplentes por un año (Art. 30 de los estatutos).

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año, en reemplazo de los señores Américo Del Curto y José Luis Motti que terminan sus mandatos (Art. 42 y 43).

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 26, inc. 9º). — José García Mejuto, Vicepresidente en ejercicio.

e.26 sept.-Nº 17.817-v.28 sept.

TRANSPORTES UNIDOS
Cooperativa Limitada de Seguros
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X, de las Asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos", Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 9 horas, en el local social de la Institución, Avenida de Mayo 665, 2º Piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración del Inventario, Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1º de Julio de 1945-30 de Junio de 1946.
2º Distribución de excedentes.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Isaías Santos, José Scarso, Bernardo Alonso y Liberto Clavería, que terminan sus mandatos (Art. 19) y seis directores suplentes por un año.
4º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor José García Mejuto, que termina su mandato y un síndico suplente (Art. 28), por un año.
5º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión de Arbitros, por un año, en reemplazo de los señores: José B. Fernández (h.), Américo Del Curto, Fioravante Terreri, Pascual Schiariti, José Bugadella y Alfredo Martinuzzi.
6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 39, inc. d). — Mariano de Mier, Vicepresidente en ejercicio.

e.26 sept.-Nº 17.818-v.28 sept.

COSTAGUTA HNOS., SOC. ANON. IND. y COM.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 18 de Octubre de 1946 a las 11 horas en el local de la sociedad, calle Paysandú 1842, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento del capital social.
2º Modificación de los Arts. 5, 9, 12, 17, 18, 20 y 21 de los estatutos.
3º Fijación del número de directores y elección de los que correspondan.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el Art. 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

e.26 sept.-Nº 17.837-v.14 oct.

AGRICOLA Y PASTORIL "LOS RANQUELES" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, Art. 10, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 555 4.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas o Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el término de ley.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 12 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes de la hora 18, del señalado para el acto, para poder tener derecho a asistir a ella.

e.26 sept.-Nº 17.867-v.14 oct.

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a la Trigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en la calle Esmeralda N.º 675, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.
2.º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.
3.º Elección de nuevos directores en reemplazo de los renunciantes.
4.º Elección de síndicos.
5.º Establecer la garantía de mandato conforme al artículo 6 de los estatutos.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo determinado en el artículo N.º 12 de los estatutos con referencia al depósito de acciones. — Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1946. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17.870-v.14 oct.

S. A. FORMIO ARGENTINO
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 18 de Octubre próximo a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba N.º 175, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de Utilidades.
2.º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.
3.º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17.856-v.14 oct.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Lunes 21 de Octubre de 1946 a las 16 horas, en el estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1.º del Código de Comercio del noveno ejercicio, 1945|46.
2.º Elección de un director suplente para completar el período del Dr. Leandro Pita Romero elegido en la Asamblea Ordinaria del 9 de Octubre de 1945 quien ha renunciado a su cargo y síndico titular y suplente por un año.
3.º Retribución al director y síndico; Distribución de las Utilidades.
4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los Bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Setiembre de 1946. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17.852-v.17 oct.

Sociedad Anónima Ganadera
LOS LAGOS
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre de 1946 a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 547 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Nombramiento de síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17819-v.14 oct.

F I A Z
S. A. Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de Octubre, horas 20, en Lavalle 1115, para:

1.º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2.º Elegir directores y síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17824-v.14 oct.

CERVECERIA SCHLAU
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 1747 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Octubre próximo a las 11.30 horas en la calle Bartolomé Mitre 1747, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
2.º Fijar remuneración del síndico por el ejercicio vencido.
3.º Elección de nuevo Directorio.
4.º Elección de síndicos.
5.º Consideración del acta del Directorio N.º 351.
6. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para acreditar el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o certificados de depósito en bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17829-v.14 oct.

CASA BIRK
Importación de artículos para farmacia
Sociedad Anónima (en liquidación)
Domicilio legal:
Solís 905 — Buenos Aires
Informe de Liquidación y Balance General de Liquidación hasta el 30 de Junio de 1946
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General a realizarse el día 18 de Octubre de 1946 a las 14 horas en Solís 905. 2.º piso. Dto. 8. para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del estado de la Liquidación y de los Informes del liquidador y del síndico.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

e.26 sept.-N.º 17811-v.14 oct.

LA INVERNADA
S. A. Ganadera y Pastoril

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Octubre de 1946 a las 15 horas, en 25 de Mayo 515 (2.º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 sept.-N.º 17811-v.14 oct.

T E C O S A
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Técnica, Industrial y Comercial S. A. "TECOSA" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1946 a las 10.30 horas en el local social, calle Tucumán 348, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 361 del Código de Comercio y el Informe del síndico.
2.º Distribución de las utilidades.
3.º Elección de tres directores cuyo mandato terminará con el presente ejercicio. Elección de dos directores para reemplazar directores que renunciaron durante el ejercicio.
4.º Ratificación del convenio celebrado por el Directorio para la explotación de la patente Turbo-Quemador "Avestruz" en el Brasil.
5.º Ratificación del nombramiento del director-delegado y aprobación de la constitución de un comité técnico-administrativo y de su remuneración.
6.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio. — Ing. H. E. Clausen, presidente.

e.26 sept.-N.º 17807-v.14 oct.

DUCILO S. A.
Productora de rayón
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946 a las 10 y 30 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de 6 directores.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 17.088-v.28 sep.

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Octubre a las 15 horas, en el local de la calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al 48º Ejercicio Comercial.
2º Elección de Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Determinación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — El Directorio.

e.20 sep.-Nº 17.522-v.7 oct.

Refinería Azucarera
RENE HILERET LTDA, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13, y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas y a las 11,30 horas en la misma fecha a Asamblea General Extraordinaria, en el local, calle Brasil 119, 3er. Piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
Asamblea General Ordinaria

1º Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946 y ratificar el destino dado a las utilidades que propone el Directorio.
2º Elección de directores y síndicos.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

1º Venta de parte del fondo de comercio.
2º Reforma total de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a estas Asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (artículo 15.º de los estatutos sociales).

e.24 sept.-Nº 17.710-v.10 oct.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera SOLYORO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 9 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Octubre de 1946, a las 12 horas, en 25 de Mayo N.° 122, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

4.° Remuneración del síndico.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos. — El Directorio.

e.18 sept.-N.° 17380-v.4 oct.

ASOCIACION DE ENSEÑANZA RELIGIOSA MOSAICA

De Villa Crespo (ex Ajiezer Hajadascha. Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Acevedo 276. — U. T. 54 - 9745

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre de 1946.

Estimado consocio: Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el lunes 14 de Octubre de 1946 a las 20 horas en nuestro salón social calle Acevedo 276, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Facultar a la Comisión Directiva de aprobar las reformas de los estatutos que aconseje la Inspección General de Justicia a las reformas de los estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 11 de Noviembre de 1945.

2° Designación de dos socios para firmar el acta. — León Arenzon, Presidente. — Moisés Aarón Spak, Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 44 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará constituída con la presencia de la mitad más uno de los socios y se celebrará sea cual fuere el número de los socios concurrente una hora después de la fijada en la convocatoria.

e. 25 sep.-N° 17.758-v. 11 oct.

LARES

S. A. Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre del año corriente, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes N° 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al cuarto ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1946, con Informe del síndico.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de un director por el término de un año.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del estatuto. — El Directorio.

e.25 sept.-N° 17.799-v.11 oct.

EDICIONES DEL TRIDENTE S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 17 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña 868, piso 2°, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Reforma de los artículos 8 y 14 de los estatutos sociales.

2° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 25 sep.-N° 17.743-v. 11 oct.

F.A.V.E.R., FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Sarmiento 424 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de Octubre de 1946, a las 8,30 horas, en el local social, Sarmiento 424, de conformidad al Art. 13 de los estatutos y al Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Disolución anticipada de la Sociedad.

2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.

e.24 sept.-N° 17.713-v.10 oct.

"ALSA"

Algodonera San Martín, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946 a las 12,15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.

2.° Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3° Distribución de utilidades.

4° Fijación de número y elección del Directorio por dos años.

5° Elección de síndico titular y suplente por un año.

6° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-N° 17.738-v.10 oct.

SETEA

Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en Avenida R. S. Peña 641, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de directores titulares y suplentes.

3° Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-N° 17.726-v.10 oct.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria para el domingo 29 de Septiembre de 1946, a las 8 horas en el local social de la calle Cangallo 1362 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Ordinaria.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Cuenta de Recursos y Gastos e Informe del Colegio de Síndicos, correspondientes al primer semestre del año en curso.

3.° Consideración del pedido de fusión con esta Asociación hecho por la Asociación de Socorros Mutuos Unión Italiana del Caballito.

Con la consideración del tercer punto de al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria termina ésta, y a las 8.30 horas se iniciará la Asamblea Extraordinaria que deberá considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria.

2.° Reforma del estatuto y reglamento social, de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley N.° 24.499 del 6 de Octubre de 1945.

Se recuerda a los señores asociados que, a fin de participar a las asambleas, rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes. — Domingo Borrelli, secretario.

e.21 sept.-N.° 17575-v.28 sept.

"G R A F A"

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

Albarellos 2565

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 14 de Octubre de 1946, a las 16 horas ,en 25 de Mayo 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social.

2.° Modificación del art. 4.° de los Estatutos.

3.° Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación, firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requistos exigidos por la ley.

4.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sept.-N.° 17570-v.8 oct.

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Octubre de 1946, a las 10 horas en su local social, calle Florida N.° 229, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio e Informe del síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26.° ejercicio que venció el 31 de Julio de 1946;

2.° Elección de síndico y síndico suplente, por período estatutario;

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.21 sep.-N.° 17600-v.15 oct.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La C. D. del Club de Gimnasia y Esgrima convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la casa central, calle Cangallo 1154, el lunes 30 de Septiembre 1946, a las 21,30 horas, para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Memoria y Balance del ejercicio anual terminado el 30 de Junio de 1946.

2° Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes, cinco miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (tres titulares y dos suplentes), en reemplazo de los señores: Dr. Américo H. Albino, D. Valentín F. Aráuz, D. Julio Bertani, D. Víctor Ortiz Machado e Ing. Benjamín Sastre, vocales titulares; D. Nicolás A. Bertorino, Arq. Carlos A. Courtaux Pellegrini y D. Antonio W. Villamil, vocales suplentes; D. José M. Lage, D. Héctor C. Antelo Romero y D. Juan C. Razetti, titulares de la Comisión Revisora de Cuentas; y D. Horacio N. Thorne, suplente.

3° Renuncia que del cargo de presidente de la institución presentó el doctor Ricardo C. Aldao el 21 Abril 1946. El carácter de indeclinable que tiene esa renuncia ha sido confirmado por el Dr. Aldao en comunicación dirigida a la C. D. el 15 Julio 1946, a la que se le dió la correspondiente publicidad.

4.° Para el caso de que fuese aceptada la renuncia a que se refiere el punto anterior, la C. D., coincidiendo también con lo solicitado por numerosos socios vitalicios y otros, promueve la designación del Dr. Ricardo Camilo Aldao como presidente honorario ad vitam del Club de Gimnasia y Esgrima, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso c) del estatuto social.

5° Ratificar la resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 Septiembre 1941, por la que se ofreció al Dr. R. C. Aldao que ocupase como huésped de honor el departamento que con ese destino estaba para construirse entonces en nuestra casa central; y expresar la complacencia de la asamblea por la resolución de la C. D., según la que se celebró con el Dr. Aldao contrato de locación con el mismo departamento, por haberse aquél negado a aceptarlo a título de huésped de honor.

6° Designar a dos socios para que conjuntamente con el presidente, el secretario y el Inspector de Justicia, firmen el acta de esta asamblea. — R. Curutchet, vicepresidente 2°; Alfredo Ríos, secretario general H.° a i. — Buenos Aires, 12 Septiembre 1946.

e.12 sept.-N° 17.070-v.30 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS PROVIDENCIA, S. A.

Corrientes 485. — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre de 1946 a la 17 horas treinta minutos, en el local social Avenida Corrientes N.° 485, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 43.° ejercicio de la sociedad.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijación del número de directores en el 44.° ejercicio social y elección de los miembros para renovación estatutaria y para cubrir las vacantes producidas.

4.° Elección del síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. El Vicepresidente 1.°; El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según lo disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacerse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder

e.11 sep.N.° 16998-v.27 sep.

F. A. V. E. R. FABRICA DE ACEITES VEGETALES DE ENTRE RIOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Sarmiento 424 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 1946, a las 8,30 horas, en el local social Sarmiento 424, de conformidad al Art. 12 de los estatutos y al Art. 347 del Código de Comercio, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y Aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347 de Código de Comercio, correspondientes a ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.° Elección del Directorio, de acuerdo a lo que establecen los Arts. 19.°, 20.° y 21.° de los estatutos sociales.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos.

e.12 sept.-N.° 17.100-v.28 sept

COMPAÑIA ARGENTINA FINANCIERA INDUSTRIAL Y MERCANTIL S. A.

C. A. F. I. M. — S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el Art 22 de los estatutos, se convoca a los Sres accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día de Octubre a las 15 horas en el local social, calle Belgrano 887, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes a ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio. — Luis Fiore, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.12 sept.-N.° 17.105-v.28 sept

S. A. ESTANCIAS WILLIAMSON

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, en el local Sarmiento 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio al 30 de Junio de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de dos directores titulares por tres años.
4.º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.19 sep.-N.º 17452.v.5 oct.

ESTANCIAS Y COLONIAS "SAN NEMESIO"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Estancias y Colonias San Nemesio, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre del cte. año, en el local social calle 25 de Mayo 158, 3er. piso, a las 12 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico.
2.º Elección de síndico titular y suplente.
3.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.16 sep.-N.º 17266.v.2 oct.

PORCELANA AMERICANA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946, a las 19 horas, en el local de la calle Corrientes 330, 4. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General Anual Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.º Informe relacionado con la reforma de los estatutos y reducción del capital social.
3.º Elección de directores titulares por un período de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.º Elección de síndico titular y suplente.
5.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Recordamos a los Sres. accionistas lo establecido en el Art. 27 de nuestros estatutos sociales. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Directorio.

e.13 sept.-N.º 17.129.v.30 sept

Agrícola y Ganadera

«EL GUAYACAN», S. A.
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio en sesión celebrada el 19 de Agosto de 1946, acordó sea efectuada Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local social de Avenida Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Lo que se comunica a los señores accionistas. — Buenos Aires, 19 de Agosto 1946. — Carlos A. Videla, presidente.

e.23 sep.-Nº 17.667-v.9 oct.

CALERA AVELLANEDA S. A.
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 226 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen nuestros estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre del corriente año, a las 14,15 horas en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al 27º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Elección de un director titular.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en conjunto con el presidente y síndico.

Para tener derecho y voto a la Asamblea deberán depositar los señores accionistas, según el Art. 28 de los estatutos, sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, en la caja de la sociedad a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.13 sep.-Nº 17.171-v. 30 sep.

FONTANA LIMITADA, S. A.
Industrial de Quebracho
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Octubre 1946, a las 11 horas, en el local social Paseo Colón 221, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación del contrato de compraventa celebrado con La Forestal Argentina S. A. de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales.
2.º Considerar la prórroga o la liquidación de la sociedad.
3.º Ratificación del nombramiento del director interino, señor Aníbal Blache.
4.º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 22 de los estatutos, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.033-v.27 sep.

S. A. ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las diez horas, en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2.º Remuneración del síndico.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Elección de síndicos.
5.º Designación de firmantes del acta. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.009-v.27 sep.

LOS PRADOS ARGENTINOS LIMITADA
S. A. de Ganadería y Agricultura

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 16 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, en el local, Sarmiento Nº 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 20.º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

e.24 sept.-Nº 17.727-v.10 oct.

PAMPAS Y HACIENDAS S. A.

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Corrientes 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Económico fenecido el día 30 de Junio de 1946.
2.º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3.º Distribución del saldo de las utilidades.
4.º Elección de directores, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-N.º 17704.v.10 oct.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 1.º de Octubre de 1946 a las 16 horas, en Reconquista 336, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio 1945|1946, de acuerdo con la propuesta del Directorio.
2.º Elección de un director titular para completar el período.
3.º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 sept.-N.º 17385-v.28 sept.

PLATE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Conforme a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 3 de Octubre de 1946 a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al 22 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 y de la propuesta distribución de utilidades.
2.º Elección de tres directores titulares por un año.
3.º Elección de tres directores suplentes por un año.
4.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Previénese a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la secretaría de la sociedad tres días antes del de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.12 sep.-N.º 17.101-v.28 sep.

IRASA
Industria Refractaria Argentina S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en el local social calle Chacabuco Nº 549, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General del cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946, e Informe del síndico.
2º Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora (artículo 32).
3º Elección de un director, por el término de dos años, hasta el 30 de Junio de 1948 en reemplazo del señor Francisco B. Charlin.
4º Designación de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o equivalente certificado, en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos.

e.12 sept.-Nº 17.049-v.28 sept.

SOCIEDAD ANONIMA RENTA INMOBILIARIA
Asamblea General Ordinaria

Octubre 4 de 1946

De acuerdo con los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en el local social calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.º 547, piso 3.º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.
2.º Elección de tres directores.
3.º Designación de presidente, tesorero y un vocal.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 34 de los Estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las Asambleas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la Asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la Asamblea expresando el número de acciones depositadas. —

e.13 sept.-N.º 17.139.v.30 sept

PINASCO, RAFFO & Cía., S. A.

Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 4 de Octubre de 1946, a las 15.30 horas, en su local social 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de estatutos.
2.º Consideración de la Memoria, Inventario, Cuenta de Balance y Pérdidas y el Informe del Síndico.
3.º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por 1 año.
4.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Presidente

e.11 set. N.º 16981 v.27 set

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 14 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local calle San Martín N.º 50 (cuarto piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas. Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.
2.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 sep.-N.º 17607-v.8 oct.

BERNINA, S. A.
Financiera Comercial e Inmobiliaria

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Octubre de 1946, en 530, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, a las 15 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada y Liquidación de la sociedad.
2.º En caso afirmativo, designar la comisión liquidadora, fijar sus facultades y retribución.
3.º Nombrar la persona o personas que gestionarán el retiro de la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.13 sept.-N.º 17.150-v.30 sept.

COMPAÑIA DE TRAMWYAS ELECTRICOS DEL SUD
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se efectuará el 8 de Octubre a las diez horas, en el local Rivadavia 1235, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de cuatro directores titulares y un suplente por dos años, síndico titular y suplente.
De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días por lo menos al señalado en la convocatoria, en la Secretaría de la Sociedad, calle Maipú N° 479 todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los sábados. — El Directorio.
e.20 sept.-N.° 17.541-v.7 oct.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 9 de Octubre a las 15,15 horas en Moreno 411, entrepiso,

ORDEN DEL DÍA:

1° Considerar Memoria y Balance.
2° Elección de directores.
3° Elección de síndicos.
4° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
e.9 sep.-N° 16.860-v.1° oct.

ANGEL I URLOTTI LTDA. S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 10 de Octubre próximo, a las 18 horas, en el local social, Avda. Juan B. Justo N° 607, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, del 15° ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, para la formación del Directorio, por tres años.
4° Elección de síndicos titular y suplente.
5° Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente, firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
e.19 sept.-N° 17.486-v.5 oct.

T. A. L. A.

Transcontinental Argentina Líneas Australes S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 29 del cte. a las 15 horas en nuestro local social, calle San Martín 543, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Memoria y balance al 30 de Junio de 1946.
3.° Resolver sobre propuesta de transacción demanda judicial.
4.° Ratificación de la confianza por parte de los señores accionistas al actual Directorio.
5.° Marcha de la Sociedad.
Jesús Garre, Presidente. — Hugo Urban, Tesorero.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben presentar en Secretaría sus acciones o comprobantes de las mismas y munirse de las tarjetas respectivas.
e.20 sept.-N.° 17.565-v.28 sept

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad Anónima
Sarmiento 424

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Octubre de 1946, a las 8 horas, en el local social, Sarmiento 424, 6° piso, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de los miembros del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos.
4° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos.
e.12 sept.-N° 17.075-v.28 sept.

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre de 1946, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 9.° ejercicio del 1.° de Julio de 1945 al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de directores y síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19 sept.-N.° 17.426-v.5 oct.

"CHACO ARGENTINO"
Compañía de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Juan B. Justo N° 42, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico y señores auditores, correspondientes al cuarto ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1946.
2° Reforma de los estatutos.
3° Elección de un director titular, en reemplazo de señor don Liberato Ruiz, que renuncia, y cuyo mandato termina en 1948.
4° Elección de tres miembros directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, todos por terminación de mandatos.
5° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea mediante representación, deben enviar el respectivo poder especial.
e.12 sept.-N° 17.056-v.28 sept.

Sociedad Anónima GALERIA "GENERAL GUEMES" Limitada
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día 9 de Octubre de 1946, a las 17 y 30 horas, en nuestro edificio, calle Florida N.° 165, escritorio N.° 422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Asignación del directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.° Designación de un nuevo directorio, conforme al art. 9.° de los estatutos, y elección del síndico y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.19 sept.-N.° 17.430-v.5 oct.

J. E. WILLIAMS (BUENOS AIRES) S. A. Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336 el día 7 de Octubre de 1946 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Remuneración al Directorio.
3.° Autorizar al Directorio para disponer del Fondo de Previsión para aumentar el capital social mediante acciones liberadas.
4.° Aplicación de utilidades.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.17 sept.-N.° 17342-v.3 oct.

I N Q U I M A R
Sociedad Anónima
De Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, Art. 11, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en el local, calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Aumento de Capital a $ 5.000.000 m|n. (Modificación Art. 3° de los Estatutos).
2° Autorizar al presidente o a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 13° de los Estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.
Nota: — Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la Asamblea, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la Cédula de Identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.
e.23 sep.-N° 17.631-v.9 oct.

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8345
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1946, a las 10 y 30, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración del síndico.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad, o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.
e.14 sept.-N.° 17249-v.1.° oct.

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera «EL PAJARO BLANCO» S. A.

Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio en sesión celebrada el 22 de Agosto de 1946, acordó sea efectuada Asamblea General Ordinaria el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15,30 horas, en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2° Retribución al Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3.° Elección de síndicos titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.
Lo que se comunica a los señores accionistas. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Carlos A. Videla, presidente.
e.23 sep.-N° 17.666-v.9 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de Octubre de 1946, a las 17,30 horas, en el local, San Martín 66, escritorio 501, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración a directores (Inc. g, Art. 21 de los estatutos).
4.° Designación de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.23 sep.-N.° 17626-v.9 oct.

FORTINES AGRICOLA GANADERA
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Corrientes N° 378, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas é Informe del síndico correspondientes al Undécimo Ejercicio Económico terminado el 30 de Junio de 1946.
2° Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3° Distribución del saldo de las utilidades.
4° Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5° Designación gerentes. Interpretación ó modificación del Artículo 13 inciso a) de los estatutos sociales.
6° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio
e. 13 sep.-N° 17.166-v. 30 sep.

DYSAR
Hoteles Regionales Argentinos
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para Octubre 7 a las 19 horas en Sarmiento 1117 para:
1.° Considerar los documentos del artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio del 3.° ejercicio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.16 sep.-N.° 17250-v.2 oct.

SOCIEDAD ANONIMA "GAUCHOS AGRICOLA GANADERA"

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en su local social, Corrientes 378, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1946.

2º Remuneración de los directores y del síndico, que terminan sus mandatos y de los gerentes de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Autorizar al Directorio para ceder gratuitamente a quien corresponda, las superficies de terreno ocupadas por calles y ochavas del Pueblo "Pozo Borrado", F. C. C. N. A. y los solares y lotes reservados para dependencias públicas nacionales, provinciales, municipales y religiosas, de acuerdo con los planos aprobados para su trazado.

5º Obras de carácter social: aprobación de los gastos realizados.

6º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 sept.-Nº 17.465-v.5 oct.

ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS GRATRY
Fabricación de Tejidos en General S. A.
CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946 a las 15 horas, en el local social, Alsina N.º 1677, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.

II Elección de síndico y síndico suplente.

III Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.º 17621-v.14 oct.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas en el domicilio de la compañía, calle Defensa 245, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio|46.

2.º Elección de cuatro directores y un suplente.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriese a la primera citación el número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

e.12 sept.-N.º 17.119-v.27 sept

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"
662 Rioja 668
Asamblea

El Hogar de Niños "Ramón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su local, Rioja 668, el 27 de Septiembre, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum a la hora señalada para la primera convocatoria, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

e.19 sept.-Nº 17.464-v.27 sept.

«ATANOR», COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
Sociedad Anónima Mixta
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo prescripto por los artículos 21 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 6º piso, el 7 de Octubre próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificación de los artículos 5º, 13 y 19 de los estatutos sociales.

2º Consideración de la nota del Director General, Dr. Ladislao Reti, sobre cesión de patentes.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — El Presidente.

e. 13 sep.-Nº 17.168-v. 30 sep.

«INRUR, S. A.»
Inmobiliaria y Rural S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Reconquista 46, el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico y Distribución de Utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.20 sep.-N.º 17501-v.10 ct.

LA MARTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a verificarse el día 3 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Refundición de reservas en cuenta única, denominado Fondo de Previsión según proyecto detallado en la Memoria.

3.º Autorización para cubrir la pérdida que arroja el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, con el Fondo de Previsión a que se refiere el punto anterior.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores don Alberto J. Acuña y Dr. Angel Sánchez Elía.

5.º Remuneración de los directores que tienen funciones ejecutivas permanentes y asesoramiento técnico en la sociedad (artículo 19, inc. k).

6.º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau N.º 1757, Bueno. Aires.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.14 sept.-N.º 17239-v.1.º oct.

GUTHMANN JOYEROS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas d Guthmann Joyeros S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Octubre de 1946, en la calle Florida 548, a las 15 horas, a objeto de considerar

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Remuneración de directores, síndico y gerentes.

3.º Distribución de Utilidades.

4.º Aumentar a cinco el número de directores titulares de acuerdo a lo autorizado por el Art. 10 de los estatutos.

5.º Elección de dos directores.

6.º Elección de síndico titular y suplente.

7.º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.13 sept.-N.º 17.131-v.30 sept.

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Estudio y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.

2.º Determinar el empleo de las utilidades.

3.º Elección de tres directores.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17. de los Estatutos Sociales.

e.12 sept.-N.º 17047-v.28 sept.

HARAS "EL MORO" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en 25 de Mayo 11, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de un director titular y dos suplentes.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 sept.-N.º 17300-v.3 oct.

EMPRESA TELEFONICA DEL SUD
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17.º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Octubre de 1946, a las once horas en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nro. 547 (1er. piso). Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio;

2.º Renovación del directorio;

3.º Nombramiento de síndicos;

4.º Designación de dos accionistas para que suscriban al acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21.º de los estatutos. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17700-v.10 oct.

FIPLASTO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Octubre, a las 11.30 horas, en Reconquista 341.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar Memoria, Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2.º Elegir el número de personas que han de componer el directorio.

3.º Según lo que se resuelva en el punto anterior nombramiento de directores titulares y suplentes por un período de tres años.

4.º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.695-v.10 oct.

S A I M A
S. A. Industrial y Mercantil Argentina

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 515, (2º piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, ejercicio 1946.

2.º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.694-v.10 oct.

N O T T E B O H M
Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de Octubre de 1946, a las 11 horas en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de dos directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3.º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4.º Fijación de honorarios del síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.686-v.10 oct.

L A J U J E Ñ A
S. A. Industrial, Forestal y Ganadera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 (6º piso) Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 5º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1946.

2.º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4.º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.

e.24 sept.-N.º 17.676-v.10 oct.

NOETINGER — LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial Y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de Octubre de 1946, a las 17 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2º piso con el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.º Fondo de Previsión;

3º Nombrar Directorio.

4.º Nombrar síndicos;

5º Ratificar designación de Director General hecha por el Directorio.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sep.-N.º 17.697-v.10 oct.

FABRICA DE VIDRIOS ALBANI, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.° 3166, el día 1.° de Octubre a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades correspondientes al primer ejercicio social, con el respectivo Informe del síndico.
2.° Ratificación de las resoluciones del Directorio (acta N.° 3).
3.° Elección de tres directores por tres años.
4.° Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1946 - 1947 y su remuneración correspondiente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de ellas en un Banco, todo de acuerdo al artículo 10 de los estatutos. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de efectuarse en la sede social, calle Montiel N.° 3166, el día 1.° de Octubre de 1946, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado a un millón de pesos moneda nacional.
2.° Reforma de los artículos 1.°, 3.°, 11 y 14 de los Estatutos de acuerdo al proyecto contenido en las copias a disposición de los accionistas en el local social.
3.° Autorizar al Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, como así mismo para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario (tres días antes de la fecha de la convocatoria). — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-N.° 16990-v.27 sep.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 42
Fundada el 19 de Enero de 1935
Secretaría: Tellier 2343 — U. T. 68-0017
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Buenos Aires, Septiembre de 1946.

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 17, inc. g- de nuestros estatutos, nos es grato invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Octubre próximo a las 9 hs. en el local de la Comisaría 42a. de la Policía de la Capital, calle Tellier 2343, a efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Venta de los terrenos de la entidad.
3º Adquisición sede social.
4º Nombramiento de socio honorario al Dr. José E. Mazón.
5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saludamos con nuestra distinguida consideración. — Miguel Beneventano, Presidente. — Patricio Cayuelá, Secretario General.

Art. 31. — Las asambleas, se compondrán de los socios activos que tengan más de seis meses de antigüedad.

e.25 sept.-Nº 17.793-v.27 sept.

LANDINI HERMANOS S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 15 de Octubre de 1946, 19 horas, en Sarmiento 2971, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio al 31 de Julio de 1946.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta.

e.25 sept.-Nº 17.786-v.11 oct.

"COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 14º Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección del nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.783-v.11 oct.

HENRY W. PEABODY & CIA. ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en su local Bolívar 1646, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Fijar los honorarios del Directorio.
3º Determinar el número de directores para el próximo ejercicio y proceder a su elección, en reemplazo de los señores W. R. Fraser, H. J. Wiltshire, W. Scott Perry y Julián Frers, que terminan sus mandatos.
4º Elección de un síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en el Banco de Boston, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la misma. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.778-v.11 oct.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE EN LIQUIDACION
Reconquista 558. — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 15 de Octubre próximo a las 17.30 hs. en la calle Reconquista 558, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la rendición de cuentas de la Comisión Liquidadora: Memoria, Inventario y Balance y Cuenta de Liquidación de la Compañía de Tierras del Oeste en Liquidación, al 30 de Junio de 1946.
2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1946. — El Presidente.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Reconquista 558, todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella.

e.25 sept.-Nº 17.762-v.11 oct.

EDICIONES DEL TRIDENTE S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 17 de Octubre de 1946, a las quince horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 868, piso 2º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de síndico.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 25 sep.-Nº 17.755-v. 11 oct.

FERRO CARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 11 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2º Nombramiento de Directores.
3º Designación de los Directores que integrarán el Consejo de la Sociedad.
4º Nombramiento de síndico y determinación del honorario que percibirá.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al designado para la asamblea. — David L. Lacroze, Director.

e. 20 sep.-Nº 17.506-v. 7 oct.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
Segunda Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1946, a las 18 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al 42.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de tres directores titulares por tres años; un director titular por dos años; un director suplente por tres años y síndicos titular y suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1946. — Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

e.20 sept.-N.° 17.538-v.1.° oct.

CERVECERIA PALERMO, S. A.
Santa Fe 3253
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme con lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Cuadragésima Novena Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 14 de Octubre del año en curso a las 11 horas, en el local social, calle Santa Fe Nº 3253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2º Fijación de los honorarios del síndico.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Consideración de la resolución del Directorio en su 575a. sesión.
5.° Elección del Directorio.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 3253, sus acciones o la constancia de haberlo hecho en una institución bancaria del país o del extranjero y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.720-v.10 oct.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las 15 horas en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 44º ejercicio de la compañía.
2.° Elección de tres directores suplentes para completar período.
3.° Elección de síndico.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — El Secretario.

e.11 sep.-Nº 17.034-v.27 sep.

TEXTIL, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGRICOLA "TICA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Septiembre de 1946, a las 11.30 horas, en la sede Córdoba 475, piso 6.°, para:

1.° Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección del directorio y síndicos.
3.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.11 sep.-Nº 17.006-v.27 sep.

E. I. S. A.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Especialidades Ictiológicas
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre 1946, a las 11 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, piso 3.°, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad, procediéndose a su liquidación en la forma dispuesta por el artículo 26 de los Estatutos, con fijación de las facultades de los liquidadores.
2.° Autorización para convocar a los acreedores.
3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la forma prevista en el artículo 18 de los Estatutos, en la sede social de la sociedad, calle San Luis 3106, a más tardar antes del 26 de Septiembre.

e.11 sep.-N° 17005-v.27 sep.

EL SAUZAL, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la calle Reconquista 336, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 17.633-v.9 oct.

"ARCO IRIS" S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 16 de Octubre de 1946, a las 13.30 horas, en su local de la calle Isabel la Católica Nº 845.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1946.
2.° Remuneración especial al Directorio
3.° — Elección de un director, síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 sept.-Nº 17.696-v.10 oct.

ELECTROCLOR S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1946 a las 11 y 30 en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de 6 directores titulares.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12 sept.-N.° 17084-v.28 sept.

SOCIEDAD DE CONSUMOS DEL F. C. SUD Ltda.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Setiembre de 1946 a las 11.30 horas, en la Oficina Gerencia F. C. Sud, Gral. Hornos 11, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance del Ejercicio y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes.
3º Nombrar síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.13 sep.-Nº 17.193-v. 30 sep

COMPAÑIA DE TIERRAS "VILLA CRESPO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 4 de Octubre de 1946, a las 21 horas en el local social del Club A. Atlanta, calle Humbold 480 para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la liquidación y disolución de la Compañía.
2.° Tratar la forma de liquidar, disolver y distribución del Capital e intereses.
3.° Nombrar el Ente—Liquidador, en el caso de aprobarse los dos puntos anteriores.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 21 de la Compañía, los accionistas deberán depositar las acciones con tres días de anticipación a lo menos, en Agüero 408.

e.16 sep.-N.° 17073.-v.2 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de Octubre de 1946, a las 17,15 horas, en el local, San Martín 66, escritorio 501, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de directores, miembros del Comité y síndico titular y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 17625-v.9 oct.

"LA RECIPROCA"
Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación
Charcas 1840

Buenos Aires, 16 Septiembre 1946.
Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el salón "La Argentina", sito en la calle Rodríguez Peña 361, el día 27 de Septiembre de 1946 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1946.
2.° Elección de cinco directores titulares en reemplazo de los señores: Ingeniero Hugo Roqué, don Martín Morán, contador Edmundo Valli, don Francisco Filippi e Ingeniero Ricardo Frascotto; todos por cesar en su mandato.

Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores: Ingeniero Julio C. Migliaro, Doctor Eduardo D. García e Ingeniero Sadí Santini, todos por cesar en su mandato.

Elección de síndicos: un titular, en reemplazo del Contador Ramón Matteo y un suplente, en reemplazo del señor Nicolás Di Tullio.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 42 del estatuto).

Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del artículo 39 del estatuto. — Salvador G. Merrone, secretario.

Nota: Se previene que por ser ésta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará con el número de socios que concurran (artículo 35 del estatuto).

e.17 sept.-N.° 17355-v.27 sept.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 11 horas, en el local social Corrientes Nº 378, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Económico terminado el día 30 de Junio de 1946.
2.° Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.
3º Distribución del saldo de las utilidades
4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.23 sep.-Nº 17650-v.9 oct.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Octubre de 1946, a las 18 horas, en la Avda. Nazca 1235, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria.
2.° Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Junio de 1946.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Romano Caldart, Secretario.

e.19 sept.-N.° 17.449-v.11 oct.

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera S. A.
Asamblea

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Septiembre de 1946 a las 17 horas, en Sarmiento N.° 378, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 inciso 1.° del Código de Comercio y aplicación de utilidades.
2.° Elección de síndico titular y síndico suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-N.° 17121-v.28 sept.

TINTAS LETTA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Huberto 1.° 153, el 2 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del vicepresidente de la sociedad.
2.° Consideración del convenio celebrado con el Sr. Juan Roberto Vidaillet.
3.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 sept.-N.° 17.112-v.28 sept.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos de esta compañía, se convoca a los señores accionistas a la décimonovena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre del corriente año, a las 18 horas, en la calle Alsina 2049, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1946.
2.° Elección de directores.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con anticipación no menor de tres días antes del fijado para la reunión, o un certificado de que estas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.12 sep.-Nº 16.693- v [illegible]

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, Art. 11.°, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Octubre de 1946, a las 16,30 horas, en el local, calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular hasta el 30 de Junio de 1947, en reemplazo del director, señor Alfredo Eduardo Moll que renunció.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.23 sep.-N.° 17628-v.9 oct.

"CASA DEL CANILLITA"
Convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual

En cumplimiento de disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación, convoca a sus asociados y a los señores miembros del Consejo Consultivo y Asesor, a la Asamblea Ordinaria Anual, que se celebrará el viernes 27 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, en la sede de la misma, Lavalle 1664, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance Anual.
2.° Elección de Presidenta por terminación de mandato de la señora María Angélica Fernández Guerrico de Madero.
3.° Elección de cuatro vocales; por terminación de mandato de las señoras, Sara Lamas de García Merou, María Soto Acebal de Picardo y Raquel Quiroga y para llenar un cargo vacante, a completar por un año por haber sido designada Prosecretaria la titular del mismo.
4.° Nombrar dos socias para firmar el acta. — María Angélica Fernández Guerrico de Madero, Presidenta. — Inés Alzaga de Peralta Ramos, Secretaria.

e.19 sept.-N.° 17.448-v.27 sept.

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI—SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilería
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la S. A. Mattaldi—Simón Limitada, Establecimientos Rurales y Destilerías (en liquidación) a la Asamblea General que se realizará el día 4 de Octubre de 1946 a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance realizado al 30 de Junio de 1946. Remuneración a la Comisión Liquidadora y Síndico.
2.° Elección de los liquidadores y síndico. Fijación del término de su mandato y determinación de sus facultades.
3.° Considerar un pedido de la firma Hiram Walker & Sons, sobre un subsidio para los obreros ancianos que fueron de nuestra sociedad.
4.° Considerar un pedido de donación para la sociedad de Fomento del Barrio [illegible] Mattaldi en Bella Vista, para construir una sala de Primeros Auxilios y Maternidad.
5.° Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.16 sep.-N.° 17284-v.2 oct.

"FEBO"
Compañía de Seguros S. A.
Asamblea General Extraordinaria:
Primera Convocatoria

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Octubre de 1946, a las 21 horas, en el local de la calle Corrientes 2072, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.
2.° Elección de 1 presidente por dos años; 1 vice-presidente 1.° por un año; 1 vice-presidente 2.° por dos años; 3 directores titulares por dos años; 3 directores titulares por un año; 2 directores suplentes por un año; 1 síndico titular por un año y 1 síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1946. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17279-v.2 oct.

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Nicaragua 5455, el día 5 de Octubre próximo a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1946. Distribución de las utilidades.
2º Remuneración al gerente (Art. 22)
3º Remuneración al síndico (Art. 29)
4º Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea.
5º Elección de dos directores titulares y cinco directores suplentes. Elección de síndico titular y síndico suplente. — Saturnino Fernández, Presidente. — Aurelio González, Secretario.

e. 14 sep.-Nº 17.213-v. 1º oct.

ESTANCIAS UNIDAS S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de Octubre de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, (2.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico Ejercicio 1946.
2.° Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.16 sep.-N.° 17291-v.5 oct.

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Buenos Aires, Avda. de Mayo 1370, Escritorios 326, el día 18 de Octubre de 1946 a las 17 horas, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.795-v.11 oct.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES DEL OESTE
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Rivadavia 3599, el día 17 de Octubre de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946.
2º Nombramiento de un director en reemplazo del Sr. Roberto P. Mengelatte por renuncia.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.25 sept.-Nº 17.797-v.11 oct.

FOMENTO AGRARIO ISRAELITA ARGENTINO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1946, a las 16 hs., en la sede social, Tucumán 2137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio clausurado el día 30 de Junio de 1946.
2º Elección de un vicepresidente, prosecretario, protesorero, cinco directores titulares, tres directores suplentes por dos años, un director titular y un director suplente por un año, síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.794-v.11 oct.

COMPAÑIA WILBUR-ELLIS, S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 852, el 16 de Octubre de 1946, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1946 e Informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes; y de síndicos titular y suplente.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 sept.-Nº 17.792-v.11 oct.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.º 209, para el día 9 de Octubre próximo a las 15 y 45 horas, con el objeto de contratar la provisión de una máquina de calcular y una de sumar y restar, con destino al Instituto Etnico Nacional.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.º piso, en la fecha y hora arriba indicadas, y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones o informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.26 sept.-N.º L.4044-v.7 oct

Llámase a Licitación Pública N.º 210 para el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas de escribir, destinadas al uso de la Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en esta Dirección General de Administración (Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos), Casa de Gobierno, 2.º piso, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain Director General de Administración.

e.26 sept.-N.º L.4043-v.7 oct

Llámase a licitación pública N.º 194 para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 5 horas, con el objeto de contratar la provisión de material fotográfico destinado al uso de la Dirección General del Archivo Gráfico de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Informaciones.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 set. N.º L-3966 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 197 para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de café, té, leche, pan, azúcar, hielo y leña, destinada al uso de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1947.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 set. N.º L-3967 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 198, para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 25 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de madera, útiles de dibujo, etc., destinados al uso del Instituto Etnico Nacional.

Para informes y pliegos de condiciones dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 set. N.º L- 3968 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 199, para el día 4 de Octubre de 1946, a las 15 y 40 horas, con el objeto de contratar la provisión de uniformes, camisas, zapatos, corbatas, etc., destinadas al uso del personal de servicio de la Subsecretaría de Informaciones, durante el año 1947.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso).

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.23 set. N.º L-3969 v.3 oct.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
LICITACION PUBLICA Nº 15|46.

Llámase a licitación pública, para el día 31 de Octubre de 1946, a las 10 horas, para la apertura de propuestas de construcción de 400 casas viviendas en el Barrio Obrero Industrial de la ciudad de San Juan. — Las construcciones se harán en bloques premoldado y en mampostería de ladrillos; en grupos de 50 y 100 viviendas, en cada uno de los tipos especificados en el pliego de condiciones que a partir del 9 del corriente se entregará a los interesados, previo pago de la suma de $ 200. Las ofertas deben presentarse en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado, con sellado y depósito de garantía de ley siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan) y en la Capital Federal a Junín 1278, en horas hábiles — Más informes técnicos en calle San Martín 232 (Buenos Aires), Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 3 de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e.7 sep.-N.º L-3651-v.20 sep.
Rect.: e.21 sep.-N.º L.3651-v.3 oct.

LICITACION PUBLICA Nº 16|46.

Llámase a licitación pública para el 21 de Octubre de 1946, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la provisión de 15 millones de bloques huecos de hormigón vibrado, con destino a la construcción de edificios en la Provincia de San Juan, y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de $ 50 c|u. Las ofertas deben presentarse por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, en Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), con sellado de ley, acompañando un certificado de depósito de garantía por $ 50.000, siendo requisito indispensable encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite; para mayores datos y retirar pliego de condiciones, dirigirse a Reconstrucción de San Juan, Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan); Junín 1278, Buenos Aires, o en la Oficina del Sr. Asesor Técnico de Reconstrucción de San Juan San Martín 232, Buenos Aires. — San Juan 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-N.º L-3652-v.20 sep.
Rect.: e.21 sept.-Nº L. 3652-v.24 sept.
Rect.: e.25 sept.-Nº L. 3652-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 17|46.

Llámase a licitación pública, para el día 1.º de Octubre próximo, a las 17 horas, para proceder a la apertura de propuestas por la provisión de una planta central para aprovisionamiento de hormigón, mezcla, pedregullo y arena clasificados, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que se entregará a los interesados al precio de cincuenta pesos el ejemplar. Las ofertas deben presentarse por duplicado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), bajo sobre cerrado y lacrado, con boleta de depósito de garantía por veinte mil pesos, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o tener la solicitud en trámite. Para mayores detalles y retirar pliegos de condiciones dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 o a la Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan", en San Martín 232 (Buenos Aires). — San Juan, 4 de Septiembre de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental de "Reconstrucción de San Juan".

e.7 sep.-Nº L. 3.653-v.1º oct.

LICITACION PUBLICA Nº 18|46.

Llámase a licitación pública, para el día 2 de Octubre próximo, a las 10 horas, para la apertura de propuestas por la ejecución de trabajos de demolición, carga, transporte, descarga, emparejamiento en escombreras y consolidación de terrenos rellenados; por un total de 200 mil metros cúbicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones generales que libre de cargo se entregará a los interesados. Las propuestas deben presentarse con papel sellado en "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), por duplicado bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando certificado de depósito de garantía de ley, siendo requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite. — Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones, dirigirse a "Reconstrucción de San Juan", Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859, San Juan), a Junín 1278 (Buenos Aires) y en calle San Martín 232 (Buenos Aires) Oficina del señor Asesor Técnico de "Reconstrucción de San Juan". — San Juan, Septiembre 4 de 1946. — Dr. Daniel A. Dahl, Director General Accidental.

e.7 sep.-Nº L. 3.654-v.2 oct.

Licitación Pública N.º 278

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Repuestos para autos, bicicletas, carbón, pinturas, maderas, máquinas varias, elásticos, etc.", para Oficina Movimiento (año 1947).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 27 de Septiembre de 1946, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.º 645, 6.º Piso, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.17 sept.-N.º L3813-v.27 sept.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública N 279

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Precintos de Plomo (año 1947)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de octubre de 1946, a las 15,45 horas, en el local N.º 639, 6.º Piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º Piso, los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1946. — Héctor J. Perego, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e24 sep.-Nº L 3974-v.4 oct.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 2862 Expte. 20010 DA|946. — Plumas "Leonard N.º 516" E. F.". —
N.º 2863 Expte. 9703 DT|946. — Marcos y tapas de hierro.
N.º 2864 Expte. 4143 DG|946. — Provisión hielo.
N.º 2865 Expte. 2875 DR|946. — Caños de hierro galvanizado.
N.º 2866 Expte. 9374 DC|946. — Estantería de madera.
N.º 2867 Expte. 6681 DA|946. — C-

zado de cuero y gamuza.
N.º 855 GM Expte. 3459 D-21|946. — Cerraduras.
N.º 856 GM. Expte. 2702 DR|946. — Clisés en autotipía.
N.º 857 GM. Expte. 7270 S|946. — Tambor de hierro.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Compras, Septiembre 18 de 1946. — Carlos V. Figueredo, Jefe Interino de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.20 sep.-N.º L-3891-v.21 oct.

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 15 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Dirección de Administración, de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º, la licitación pública, para la adquisición de instrumental para la habilitación total del Hospital Policial Bartolomé Churruca.

El acto se realizará con la intervención del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada Dirección de Administración, calle Belgrano N.º 1549, piso 4.º, Departamento Central. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Francisco M. Casalaspro, Inspector General, Director d Administración.

e.11 sep.-N.º L-3728-v.27 sep.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA DIVISION INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES

Sección Administrativa

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de "Ampliación y reparaciones" edificios de las sucursales Barrio Arroyito y Villa Federal, y por los trabajos de instalación de mamparas, mostradores, etc., en la Agencia N.º 7. Retirar documentación ($ 50; $ 30 y $ 20, c|juego, respectivamente) en División Inmuebles y Construcciones (2.º piso, local 252). Presentar propuestas por separado, en la misma, el día 17 de Octubre próximo a las 16 horas. — El Gerente.

e.19 sept.-N.º L-3904-v.17 oct.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de alambre niquelina con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 5.856|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Octubre de 1946 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 sept.-N.º L-4019-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de motores con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 1.250|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Octubre de 1946 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.25 sept.-N.º L-4020-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y cartulinas con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 5.145|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Octubre a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.19 sept.-N.º L-3855-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de zorras eléctricas, balanzas, grúas, carretillas, etc., con destino a la Dirección General de Aduanas (Expediente N.º 8.972|45). La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Octubre de 1946 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.19 sept.-N.º L-3856-v.5 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de electricidad para el año 1947, con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación (Expediente N.º 6044-46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e. 18 sep.-N.º L. 3853-v. 28 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de una matriz, sufrideras, etc. con destino a la Casa de Moneda de la Nación (Expediente N.º 5855|46). La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Septiembre de 1946 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.18 set. N.º L-3854 v.28 setp.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada Nº 727; ramo: jabón amarillo; apertura: Octubre 3 a las 15 horas (19801|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 25 sep.-Nº L. 3997-v. 3 oct.

Licitación pública Nº 164, 2º llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de cinco días hábiles, a partir del 25|9|946, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales «Bernardino Rivadavia» la adquisición de vitrinas y materiales (mármol y madera).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3|10|946 a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 25 sep.-Nº L. 3990-v. 30 sep.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.º 733; ramo: azúcar molida; apertura de las propuestas: Octubre 3, 15 horas (Expte. 20.283|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 sept.-N.º L-3994-v.3 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N.º 739; ramo: chapas de zinc; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 9.818|46).

e.25 sept.-N.º L-4009-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 741; ramo: aparatos de precisión; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 5.748|46).

e.25 sept.-N.º L-4010-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 742; ramo: herramientas de granjas; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 12.732|46).

e.25 sept.-N.º L-4011-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 743; ramo: platos de mordazas; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 15.816|46).

e.25 sept.-N.º L-4012-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 745; ramo: instalación eléctrica; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expediente 6.425|46).

e.25 sept.-N.º L-4013-v.30 sept.

Licitación Privada N.º 748; ramo: madera; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 horas (Expte. 11.305|46). Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.25 sept.-N.º L-4014-v.30 sept.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada Nº 736; ramo: caño de hierro galvanizado; apertura: Setiembre 27 a las 15 hs. (Nº 11179|46).

e. 24 sep.-Nº L. 3991-v. 27 sep.

Licitación privada Nº 737; ramo: ropería, tejidos, mercería y art. de tocador; apertura: Setiembre 30 a las 15 horas (Nº 19385|46).

e. 24 sep.-Nº L. 3992-v. 30 sep

Licitación privada Nº 738; ramo: llantas para automóvil Ford; apertura: Setiembre 30 a las 15 hs. (N.º 18470|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.-Nº L. 3993-v. 30 sep

Licitación pública Nº 163 (2do. llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|9|946, para resolver, con destino a la oficina de Economato de este Ministerio, la adquisición de formularios varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras Nº 2492, 1º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|10|946 a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e. 24 sep.-Nº L. 3991-v. 4 oct.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a: Licitación Privada N.º 721, ramo: equipo soldadura eléctrica; apertura: Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 sep-Nº L 3975-v.28 sep.

Licitación privada Nº 722: ramo: quebracho; apertura, Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros. —

e.24 sep.-Nº L 3976-v.28 sep

Licitación privada Nº 723, ramo: bebederos p|alumnos; apertura, Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 sep.-Nº L 3977-v.28 sep

Licitación privada Nº 724, ramo: lingotes de hierro: apertura: Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 sep.-Nº L 3978-v.28 sep.

Licitación privada Nº 725, ramo: ventiladores p|horno; apertura: Septiembre 30 a las 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e24 sep.-Nº L 3979-v.28 sep.

— Licitación Pública N.º 162 (2do. llamado) —

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de once días hábiles a partir del 19|9|946, para resolver, con destino a la Colonia de Vacaciones Gral. San Martín de Olivos, la adquisición de artículos de uso y consumo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1.º|10|946 a las 16 horas en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.19 sept.-N.º L-3899-v.1.º oct.

— Licitación Pública N.º 159|46 —

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|9|946, para resolver, con destino a la Penitenciaría Nacional, la adquisición de: 300 toneladas harina "000".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|9|946 a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 sept.-N.º L-3952-v.27 sept.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Penitenciaría Nacional

Expte.: D-5.635|946 Cde. 1

Llámase a licitación privada para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 15 horas, para la adquisición de:

10,50 metros de entretela de hilo, para cuello de capote.
63 metros de tartana para capote, de mts. 1,50 de ancho.
21 metros de glisada para forros de mangas.
22,50 metros de peluche para bolsillo.
6 metros de soutach plateado.
6 metros de soutach dorado.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para li citaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400 donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Robel Costa, Secretario.

e.26 sep.-N.º L-4022-v.28 sep.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 1.º de Octubre de 1946, para la adquisición de uniformes para el personal de servicio de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas Nº 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.19 sept.-Nº L. 3.890-v.30 sept.

Instituto Cinefotográfico
LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 19 de Octubre de 1946 a las 10 horas para la provisión de máquinas y accesorios cinematográficos.— La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas indicados, en la Secretaría del Instituto, calle Crisóstomo Alvarez 616.— Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la precitada Secretaría.— Hector C. Peirano Director, Eduardo Aguilera, Secretario habilitado

e.14 sept.-N.º L-3767-v.1.º oct.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (25 al 30 de Septiembre), para imprimir el tomo III de "Discursos Académicos", según las bases y condiciones que pueden solicitar los interesados en la Secretaría. La apertura de las propuestas se efectuará el 25 de

Septiembre, a las 16, en la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital. — A. J. Reese, Habilitado.

e.25 sept.-Nº L-4.026-v.30 sept.

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (25 al 30 del corriente), para la adjudicación del trabajo de limpieza general de las oficinas, biblioteca, depósito y demás dependencias de la Academia. Por mayores referencias, dirigirse a la Secretaría de la Academia **Argentina de Letras**, calle **Sánchez** de Bustamante Nº 2663, de 14 a 18. La apertura de las propuestas se efectuará el 30 de Septiembre de 1946, a las 17. — A. J. Reese, Habilitado.

e.25 sept.-Nº L-4.027-v.30 sept.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada Nº 25; ramo: cuños de acero; apertura de las propuestas: Septiembre 30, 15 y 30 horas. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1946. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.25 sept.-Nº L-4.025-v.28 sept.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 del próximo mes de Octubre, a las 15.30 horas, para contratar la provisión de 500 piezas de gasa hidrófila destinada al Instituto de Clínica Quirúrgica a cargo del Señor Profesor Doctor Adolfo F. Landívar, dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10.30 a 11.30 horas). — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — El Contador.

e.19 sept.-Nº L. 3.905-v.30 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 50|946, para el día 8 de Octubre de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión de máquinas de escribir, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 — 3er. piso. (V. División Compras).

e.26 sep.-N.º L-4017-v.7 oct.

EJERCITO ARGENTINO

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública número 49|946, para el día 8 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de papeles, cartulina, tintas, alambre, hilos, franela, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 _ 3er. piso. — V. División Compras.

e.21 sep.-N.º L-3926-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 48|946, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.30 horas, para la provisión de papeles, cartón, sobres, tintas, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División Compras).

e.18 sept.-Nº L. 3865-v.28 sept.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10,10 horas, para la provisión de carnes y derivados, víveres secos, leche, manteca, queso y verduras al Instituto por el período de Ejercitaciones Finales a realizarse en la Estancia Los Manantiales (Chillar F. C. S.), (10 de Noviembre al 12 de Diciembre de 1946). — La apertura de propuestas se realizará en presencia del Señor Escribano General de Gobierno de la Nación en el Colegio Militar de la Nación — El Palomar F. C. P. — Informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del mismo. — Juan Carlos Rueda. Coronel. Director del Colegio Militar de la Nación

e.24 sep-Nº L 3973-v.4 oct.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación pública N.º 18

Llámase a licitación pública N.º 18, para el día 10 de Octubre de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de dos (2) equipos móviles de radiocomunicaciones, compuestos de un trasmisor de 450 watts en telegrafía O. C. y 325 watts en telefonía, aproximadamente, completos, con receptores y demás accesorios, montados sobre camiones tipo furgón; con una usina eléctrica cada uno, constituída por un motor a explosión de 4 cilindros, a 4 tiempos, montada sobre acoplado.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7,30 a 12 horas

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

e.18 sept.-N.º L-3823-v.28 sept.

Licitación pública N.º 19

Llámase a licitación pública N.º 19 para el día 10 de Octubre de 1946, a las 12 horas, para la provisión de un (1) torno mecánico, un (1) equipo completo de soldadura autógena y una (1) máquina portátil de agujerear.

Por pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Sección Compras, calle Cabildo N.º 381, de 7,30 a 12 horas

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Pedro Caballero, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar.

e.18 sept.-N.º L-3824-v.28 sept.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación pública Nº 41|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la «Adquisición de un terreno destinado a la construcción de casas habitación para el Director y Personal Superior» de la Planta de Tolueno, Campana, Provincia de Buenos Aires, el que deberá hallarse situado en la ciudad de Campana, a una distancia máxima de 700 metros de la referida planta.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse sin cargo en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles de 11 a 12.45.

Apertura de propuestas: 14 de Octubre de 1946 a las 12.15 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada. Director General y Presidente del Directorio.

e. 24 sep.-Nº L. 3988-v. 28 sep.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 247|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 12,00 horas, por la provisión de:

Drogas (aceites, adrenalina, alcanfor, amapolas, amonio ácidos dionina emetina, glucosa, glicerina, estoraína, guayacol helecho, árnica azafrán azufre, bálsamos, beleño, belladona, calcio, coca, cocaína; digital, heroína, magnesias, mentol, luminal, morfina, opio, pancreatina; pepsina; peptona, pomadas, quina, sodios, salicilato, talcos, sacarina, ruibarbo; tilo; vaselina; tinturas, timol, trementina, urea, cinc; etc.; etc.). — Especialidades (coaguleno tilo, cloruro, coramina, carinzol; abazol, ergotina, sulfatiazol, vitaminas; aspirina, etc., etc.,). — Inyectables (aceites; emetina, calcio, estricnina; adrenalina; digitalina, onabaína, éter; etc., etc.,). — Material de Cirugía; Curación y Farmacia (agitadores; alambique; balanza, bujías, cápsulas; colorímetro; densímetro; embudos; espátulas; estufa, frascos; mecheros, medidas de vidrio; moldes; morteros; pildorero pinzas, soportes, tamices; termómetro, tijeras, trípodes; etc.; etc.;) Envases Diversos (ampollas; bolsitas de papel, botellas; jeringas; tarros, papeles, tubos; cajas; potes; frascos; corchos; etiquetas; etc.;). — Vendas (gasas; algodón, tela adhesiva; vendas enyesadas, íd. de seda; etc; etc;). — Bolsas de Goma para Hielo y Agua Caliente. — Reactivos (formol, amoníaco; fucsiana, ácidos; etc; etc;), con destino a la fábrica Militar de Munición de Artillería Río III. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.º L.3950 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 246|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, por la provisión de: Material de Laboratorio (frascos, buretas; aparato p|determinar composición de gases, alambres; balanza, barriles de vidrio; crisoles, pipetas; matraces; morteros, embudos; transformador; plancha eléctrica; pinzas, tubos; varillas; vasos de precipitación, aparato para dosar arsénico; vidrios; aparatos para determinar agua, íd. para determinar puntos de inflamación, viscosímetro; cepillos; estación meteorológica, estufa eléctrica, picnómetro, limas; lápices; compresor de agua, pinceles, etc. — Drogas (peróxidos bromuros; tetracloruros, tinturas; éter tolueno, etc; etc.), y libros (de norma, índice: de análisis de química, de mineralogía, diccionario química orgánica, etc.; etc.), con destino al Establecimiento Metalúrgico Capillitas. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras, (Lavalle 941 — Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.º L.3951 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 245|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11,40 horas por la provisión de: Drogas, alcohol— Vendas — Gasas — Comprimidos — Inyecciones — Potes — Frascos — Corchos — Bolsas y Papeles para envolver — Utiles de laboratorio etc., con destino al Servicio Sanitario. — Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras, Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.23 set. N.º L.3952 v.3 oct.

Llámase a licitación pública N.º 244|46, para el día 14 de Octubre de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de: Cargador acero y grupo electrógeno con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial —División Compras, Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 1230 horas. — El Director General.

e.23 set. N.º L.3954 v.3 oct.

Llámase a Licitación Pública N.º 252|46 para el día 18 de Octubre de 1946, a las 12.10 horas, por la provisión de: cañerías y accesorios (planchuelas, hierros, caños, codos, tees, llaves de paso, canillas, cuplas, bridas, etc.) y motor eléctrico, con destino a Altos H.rnos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.º L-3911-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 249|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.40 horas, por la provisión de: material de radio (auricular, micrófonos, dinamotor), artículos de ferretería (aceiteras, hachas, palas), instrumentos de medición (relojes, voltímetros, etc.), varios (termomochilas, destelladores pequeños) y camión para instalación de postes, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.º L-3910-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 250|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.50 horas, por la provisión de:

Cojinetes, rodamientos acciales, válvulas, bujes, municiones, navecillas de porcelana, vástagos (para faroles), repuestos para máquina cosedora, imposiciones de hierro, ampliadora a foco, agujas, buretas, cucharas de porcelana, cápsulas, cámara fotográfica, kitasatos, máquina para moldurar, máquina pestañadora, material filtrante, útiles de limpieza (cepillos, trapos de piso), papeles (registrador, de filtro, semiduro. S. y S. o similar tornasol, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.º L-3909-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 251|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 12.00 horas, por la provisión de maquinarias (rectificadora plana, rectificadora copiadora, rectificadora de interior, rectificadora mediana, rectificadora universal, universal para afilar herramientas, torno de precisión rápida, torno paralelo con dispositivo para copiar, fresa universal con dispositivo para fresar, perforadora mediana, equipo de soldadura eléctrica), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.º L-3908-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 248|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 11.30 horas, por la provisión de camiones y repuestos (motores, radiadores, cajas de velocidades, diferenciales, etc.), chassis tipo tanque y chassis con carrocería de adrales de norma, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Lavalle N.º 941, Buenos Aires), los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.

e.19 sept.-N.º L-3907-v.30 sept.

Llámase a Licitación Pública N.º 253|46 para el día 18 de Octubre de 1946 a las 12.20 horas, por la provisión de:

Tambores para transporte de ácidos, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle N.º 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 soras. — El Director General.

e.19 sept.-N.º L-3906-v.30 sept.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llamado a licitación pública

Para el día 5 de Octubre de 1946

8.30 horas — N.º 22: Elementos veterinarios (abrebocas, bisturíes, jeringas hipodérmicas, lavatorios a pedal, trépanos, etc.). (Bigornias. delantales de badana, hierros en planchuelas, morsas, tenazas para fragua, tranchas, etc.).

8.40 horas — N.º 23: Automóviles de 2da. categoría, sedan 4 puertas, "De Luxe", modelo 1946 y "Jeeps" tipo americano con rodado de 18".

8.50 horas — N.° 24: Pinturas, cal. brochas para blanqueo, pinceles, etc.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras, San Martín 274, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Jefe Sección Compras.

e.25 sept.-N.° L-4016-v.5 oct.

Llamado a licitación pública para el día 23 de Septiembre de 1946

8.30 horas, Nº 19: Adquisición de dos motores marinos «Diesel» de 170|230 H.P. Presupuesto $ 43.000.—.

8.40 horas, Nº 20: Elementos de vestuario y equipo: telas, lana para colchones, zapatos y zapatillas con suela de goma, capas de paño para enfermeras, guardapolvos y delantales para cirujanos, antiparras, caramañolas con todos sus accesorios, corbatas, etc. Presupuesto $ 176.785.—.

8.50 horas, Nº 21: Envases de lata con tapa a rosca y paja viruta. Presupuesto $ 9.000.—.

Retirar los pliegos de condiciones generales y bases correspondientes a la Sección Compras, San Martín 274. — Jefe Sección Compras.

e. 17 sep.-Nº L. 3827-v. 27 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing.° Huergo N.° 251

Licitaciones Públicas Nros.: 264 y 197 para el día 8 de Octubre de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIR5S"

N.° 264 — Hora: 9,20 — Provisión de útiles de escritorio y elementos de trabajo. (Depósito de garantía de licitación 3 % del importe total correspondiente al mayor valor de lo propuesto). Precio del pliego de condiciones especiales $ 10.— moneda nacional.

N.° 197 — Hora: 9,30 — (2.° llamado). — Provisión y colocación de vidrios armados para claraboyas. Presupuesto oficial $ 10.345,45 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo N.° 3.093 $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario acc.

e.26 sept.-N.° L-4032-v.7 oct.

Licitaciones Públicas Nros. 262 y 263 para el 8 de Octubre de 1946

BUENA ESPERANZA (SAN LUIS)

Hora: 9 — N.° 262 — Provisión e instalación de una cocina tipo D. G. I. modelo "B. 1" y de dos cocinas a gas de kerosene. Presupuesto oficial $ 8.130,— m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. (Precio del Legajo N.° 2885 — pesos 4,80 m|n.).

Hora: 9,10 — N.° 263 — Provisión e instalación de dos (2) heladeras eléctricas. Presupuesto oficial $ 7.800.— m|n. Depósito de garantía de licitación 1 % correspondiente al monto de la propuesta. (Precio del Legajo N.° 2884 — pesos 3,80 m|n.).

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de San Luis hasta el 2 de Octubre de 1946 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario accidental.

e.26 sept.-N.° L-4031-v.7 oct.

Avda. Ing. Huergo 251

— Licitación Pública N.° 261 —

Para el día 10 de Octubre de 1946

Tartagal (Salta)

Hora: 11.40 — Construcción de un pabellón alojamiento de tropa, un pabellón sanitario y un pabellón herrería y enfermería de ganado, incluso sus conexiones eléctricas y de obras sanitarias y la ejecución de calles y veredas en un cuartel. Presupuesto oficial $ 318.828.29 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.256, $ 70.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Salta, hasta el día 5 de Octubre de 1946 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.25 sept.-N.° L-4018-v.5 oct.

— Licitación Pública N.° 260 —

Para el día 1.° de Octubre de 1946

"Ciudad de Buenos Aires"

Hora: 9.40 — Provisión y colocación de revestimientos de madera, incluso trabajos complementarios. Presupuesto oficial $ 15.289.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.229, $ 9.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.19 sept.-N.° L-3895-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 258 —

Para el día 4 de Octubre de 1946

Santa Fe

Hora: 11.40 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 246.797.97 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.240, $ 35.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 30 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.19 sept.-N.° L-3894-v.50 sept.

— Licitación Pública N.° 156

(2.° llamado) —

Para el día 4 de Octubre de 1946

"Campo de Mayo"

Hora: 11.50 — Construcción de un pabellón enfermería, un pabellón casino y un horno incinerador de basuras, incluso conexiones eléctricas y de obras sanitarias y demolición de un pabellón. Presupuesto oficial $ 285.201.63 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.034, $ 48.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.19 sept.-N.° L-3893-v.30 sept.

— Licitaciones Públicas Nros. 255, 256 y 257 —

Para el 1.° de Octubre de 1946

Río Cuarto (Córdoba)

Hora: 9.10 — N.° 255 — Trabajos de ejecución de una colectora cloacal, para la conducción de líquidos provenientes en la planta de depuración, incluso la construcción de cámaras de inspección. Presupuesto oficial $ 170.969,80 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.212, $ 12.40 m|n.

Río Cuarto (Córdoba)

Hora: 9.20 — N.° 256 — Trabajos de transformación de una cámara séptica de 300 m³. de capacidad en una planta depuradora de líquidos cloacales. (Depósito de garantía de licitación 1 % correspondiente al monto total de la propuesta. Precio del legajo N.° 3.211, $ 12.40 m|n.

Bahía Blanca (Prov. Buenos Aires)

Hora: 9.30 — N.° 257 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 135.259.19 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3.231, $ 41.80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, horas y objeto de las licitaciones, pudiendo los del interior entregarlas en los Juzgados Federales de las localidades donde se realizarán las obras, hasta el día 26 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.19 sept.-N.° L-3892-v.30 sept.

Licitaciones públicas Nros. 249, 250, 251, 252 y 253, para el día 28 de Setiembre 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Nº 249, hora 10.05: Reconstrucción de un techo de tejas. Presupuesto oficial $ 10.161,38 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3255, $ 6,20 m|n.

Nº 250, hora 10.15: Provisión de chapas de fibrocemento. Presupuesto oficial $ 5.158,65 m|n. (depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3250, $ 3.— m|n.

Nº 251, hora 10.25: Provisión de artefactos sanitarios, estufas y chapas acanaladas de hierro galvanizado. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta. — Precio del legajo Nº 3238, $ 5.— m|n.

Nº 252, hora 10.35: Provisión de 5 (cinco) heladeras eléctricas tipo «Familiar» de 0,21 m³ de capacidad. Presupuesto oficial $ 7.750.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3233, $ 3.— m|n.

«SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires»

Nº 253, hora 10.45: Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3245, $ 9.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 17 sep.-Nº L. 3816-v. 27 sep.

Licitación pública Nº 259, para el día 28 de Septiembre de 1946

«CIUDAD DE BUENOS AIRES»

Hora 10.55: Provisión sobre vagón o vapor en el lugar que el proponente determine en la oferta de 10 (diez), heladeras eléctricas tipo "Familiar". (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo Nº 3261, $ 5.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 17 sep.-Nº L. 3815-v. 27 sep.

Licitación Pública N.° 245, para el día 24 de Octubre de 1946.

CORDOBA

Hora: 11,30 — Ejecución de un pabellón principal. — Presupuesto oficial: $ 10.846.736,97 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3.244, $ 176,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 18 de Octubre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Accidental.

e.14 sept.-N.° L-3782-v.1.° oct.

Licitación Pública N.° 246 para el día 4 de Octubre de 1946.

RESISTENCIA (CHACO)

Hora: 11,30 — Ejecución de las obras de completamiento de un cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.566.305,53 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3.225 — pesos 119,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de Resistencia (Chaco), hasta el día 26 de Septiembre de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Enrique Sanmarco. Teniente Coronel, Secretario Accidental

e.14 sept.-N.° L-3783-v.1.° oct.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 150 para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11.30 horas, para la adquisición de: cueros crudos (curtidos a la cal, al aserrín y sobados al natural); remaches de cobre Nº 9 con arandelas (de distintas medidas).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-Nº L. 3.918-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 152, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11,50 horas, para la venta de: 6 (seis) motores a nafta de 4 cilindros, 6 (seis) cajas reductoras de aluminio de un peso unitario aproximado de 32,5 kg., 12 (doce) chassis de carro usina de oxígeno, 3 (tres) chassis de carro filtro Hartman.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-Nº L. 3.919-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 151, para el día 3 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: clavos para herraduras Nº 5 al 10.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 sept.-Nº L. 3.920-v.1º oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 146, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.40 horas, para la provisión de: 50 (cincuenta) juegos de lentes oculares para alzas ópticas, en un todo de acuerdo a plano que se facilitará.

Por pliegos de condiciones, planos y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

.18 sept.-Nº L. 3866-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 147, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 11.50 horas, para la provisión de: metales (aceros de distintas formas y medidas, duraluminio, chapas de zinc lisas y de acero acanaladas, varillas de estaño); repuestos para máquinas de coser Singer, oxígeno, carburo de calcio, vaselina amarilla; maquinarias (fresas, máquinas para picar carne y moler café); maderas en tablones (pino Paraná y oregón, nogal, álamo); varios (carbón para fragua, estopa, trapo blanco, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3867-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 12.00 horas, para la provisión de: repuestos para vehículos automotores.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General de Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3868-v.28 sept.

Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 2 de Octubre de 1946, a las 12.10 horas, para la provisión de: 20 (veinte) motosierras portátiles, motor 2 ciclos de 6 H.P. de potencia, tipo "Homelite" o similar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.18 sept.-Nº L. 3869-v.28 sept.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 9 de Noviembre próximo a 11 horas, construcción «Alojamiento Jefes y Oficiales» (Refección y Ampliación Casa de los Maestros). — Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto oficial: $ 1.221.243,93 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.24 sep.-Nº L.3.980-v.10 oct.

Llámase licitación pública 19 de Octubre próximo a 11.00 horas, construcción "Pabellón y obras anexas" base submarinos Mar del Plata. — Presupuesto oficial: $ 111.427.04 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.19 sept.-N.º L.3874-v.11 oct.

Llámase a licitación pública 9 de Octubre de 1946 a 16.30 horas obra «Instalación riego e incendio", Base Submarinos Mar del Plata. Presupuesto oficial: $ 186.022,55 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados. día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.10 sep.-Nº L. 3700-v. 2 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

174.462|945

146.501|946

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para la venta de 72.670 chapas canaleta solicitada por la Dirección de Acridiología, cuyo pliego y bases de condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.º piso. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Octubre próximo a las 15,30 horas. — Natalio Marzorati, Subdirector de Administración.

e.23 set. N.º L.3949 v.3 oct.

Ministerio de Obras Públicas

— Licitación Pública N.º 501 —

— Expte. N.º 2.499|46 —

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre del año 1946 a las 16.30 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de "Construcción del edificio destinado a Casa del Intendente" en el Parque Nacional Lanín, Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad del Neuquén, FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse con cargo de pesos 5.— m|n. cada uno todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas en: Departamento de Contaduría, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, Capital Federal; Despacho del señor Juez Letrado mencionado; Intendencia Parque Nacional Lanín en San Martín de los Andes (Neuquén) y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 63.200.— m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.º L.3983-v.4 oct.

COMISION ESTUDIOS "AEROPUERTO NACIONAL DE BUENOS AIRES"

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Octubre 1946, a las 15, construcción pista aterrizaje y su correspondiente pista carreteo y zona hangar, en dos alternativas, una hormigón armado y la otra concreto asfáltico en Aeropuerto Nacional (Ezeiza, F. C. S.). Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, piso 3º, Capital Federal. Precio pliego: $ 50 m|n en sellado nacional.

e.20 sept.-Nº L. 3.917-v. 1º oct.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública nº 1023, hasta el día 8 de octubre de 1946, a las 15,30. — Adquisición 6.000 toneladas de carbón tipo Cardiff. — Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre nº 401, piso 1º). —Precio del pliego: $ 5,00 en papel sellado nacional.

e.23 sep.-L. 3947-v.3 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas y tranqueras.

Las propuestas deben ser presentadas el día 2 de Octubre, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.26 sep.-N.º L.4021-v.1.º oct.

Licitación pública para la adquisición de 11 motobombas portátiles. C.I.F. Buenos Aires o de existencia en plaza, $ 40.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe División Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.25 sept.-Nº L.4.028-v.11 oct.

Se advierte a los interesados que la licitación pública para la adquisición de 3 plantas trituradoras de piedra portátil de 10 a 20 tm. hora y 1 de 50 a 100 tm. hora, C.I.F. Buenos Aires, con un presupuesto aproximado de $ 154.000 m|n., que debía efectuarse el 4 de Octubre a las 15 horas, ha sido postergada para el día 14 del mismo mes, a esa misma hora, acto que tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de esta Administración General, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sept.-N.º L-3981-v.10 oct.

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo. $ 45.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de Septiembre, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sep.-Nº L.3.970-v.28 sep.

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada.

Las propuestas deben ser presentadas el día 30 de Septiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.24 sep.-Nº L.3.971-v.28 sep.

Licitación pública para la adquisición de aplanadoras, C.I.F. Bs. Aires, pesos 50.000. — Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de Octubre a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308 Cap.; o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.23 sept. Nº L. 3963-v.3 oct.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a Base Aérea Tandil desde ruta 226, $ 584.289,58. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 28 de Octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap. y hasta el 22 de Octubre en el Juz. Federal de Azul. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.º L.3923-v.8 oct.

Licitación pública para la adquisición de rejas para sumideros.

Las propuestas deben ser presentadas el día 3 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.21 sep.-N.º L.3925-v.2 oct.

Licitación pública para la adquisición de 1 grúa hidráulica para movimiento de hierro en barras, C. I. F. Bs. Aires o de fabricación en plaza, $ 40.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1º de Octubre a las 16.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. Esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.20 sept.-Nº L 3.914-v.1º oct.

Licitación pública para la adquisición de 6.000 tn. de arena silícea, con destino a las obras del camino de acceso al Aeropuerto Nacional.

Las propuestas deben ser presentadas el día 1.º de octubre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p. esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.20 sep.-N.º L-3901-v.1.º oct.

Licitación pública de los tramos del camino de Reducción - La Carlota (Km. 501 - Km. 537,500), $ 684.253 y del camino de Arias - Pte. Olmos (Km. 402,300 - Km. 481,500), $ 1.007.065,40. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 10 de Octubre a las 15, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., hasta el día anterior en la Div. Gest., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p. Cap. y hasta el 4 de Octubre en el Juzg. Federal de Río Cuarto, aceptándose propuestas globales o por separado. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 19 sep.-Nº L. 3903-v. 5 oct.

Licitación pública para la adquisición de apoyos móviles y azuches, $ 260.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e. 19 sep.-Nº L. 3902-v. 30 sep.

Licitación pública para la adquisición de 31 chassis para camiones volcadores de 3 tn. de carga útil y 3 para camiones de 8 o más toneladas de carga útil C. I. F. Bs. Aires y las cabinas respectivas C. I. F. Bs. Aires o de fabricación en plaza. — Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de Octubre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.17 sept.-N.º L-3893-v.3 oct.

Licitación pública para la adquisición de carrocería playa y semi acoplado para el transporte de hierro en camión "Austin" de 5 tn. Las propuestas deben ser presentadas el día 28 de Septiembre, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 17 sep.-Nº L. 3892-v. 27 sep.

Licitación pública para la adquisición de 30 automóviles comunes y 5 con tracción en las 4 ruedas, C.I.F. Bs. Aires, $ 300.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.13 set. N.° L-3746 v.30 set.

Licitación pública para la adquisición de 3 plantas trituradoras portátiles de piedra de 10 a 20 ton|hora y 1 de 80 a 100 ton|hora. C.I.F. Bs. Aires, $ 154.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 4 de Octubre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sept.-N.° L-3718-v.27 sept.

Licitación pública de las obras del camino de Saujil a El Mollecito, $ 775.675, 90. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 18 de octubre, a las 15 en Florida 835, 3er. piso. esc. 308, cap., hasta el día anterior en la Div. Ges., Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. o hasta el 11 de Octubre, en el Juzgado Federal de Catamarca.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.11 sep.-N.° L.3691-v.27 sep.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública N° 4.770 (Expte. N° 22.883|46) para el 28 de Septiembre de 1946, a las 9.30 horas, para la provisión de papel, cartón, cartulina, etc., destinados a la confección de formularios, y adquisición de libros en blanco, copiadores y juegos de tapas, para el año 1947. Informes y pliegos: Oficina de Compras, Avda. 9 de Julio 1945, 8° piso. — C. Norberto Ourdanabia, Director General.

e.18 sept.-N° L. 3885-v.28 sept.

CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N.° 44|946 hasta el 3 de Octubre de 1946 a las 15 horas, para la ejecución de las obras complementarias del elevador terminal de Rosario Sud y cierre completo de recepciones del de Villa Constitución. — Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte, Edificio Aduana (planta alta), Rosario, y en Moreno 970, piso 3.°, Buenos Aires. — Apertura de las propuestas en el Despacho de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso. Buenos Aires. Presupuesto oficial: pesos 918.155.48 m|n.

e.11 sept.-N.° L.3726-v.27 sept.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 37.604-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 toneladas de pedregullo de canto rodado de 2 a 4 mm. de diámetro. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Octubre próximo, a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. —Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.24 sep.-N° L-3.964-v.4 oct.

Exp. 41.065 D. C 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para calefacción a agua caliente. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de octubre próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1946. — Eugenio C. G. Sarrabayrouse, Jefe de Despacho.

e.23 sep.-L. 3938-v.3 oct.

Expte. 42.900 - DC - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo sísmico de exploración geofísica, completo con accesorios y repuestos, montado sobre camión y de un camión para el transporte de explosivos.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 16. — Las propuestas se presentarán en la Oficina de Despacho, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Diciembre próximo a las 14.30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946.

e. 17 sep.-N.° L. 3818-v. 27 sep.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

14 Octubre 1946: Puertas y ventanas de álamo. — O. C. 38|46 Anexo 13.

15 Octubre 1946: Tornillos varios de ho. y bronce. — O. C. 4|46 Anexo 2.

16 Octubre 1946: Esponjas, gamuzas y pinceles — O. C. 30|46.

17 Octubre 1946: Aguarrás vegetal. — O. C. 5|46 Anexo 17.

18 Octubre 1946: Papel higiénico y tohallas papel. — O. C. 23|46, Anexo 18.

21 Octubre 1946: Lata en hojas y zinc liso. — O. C. 19|46 Anexo 9.

29 Octubre 1946: Fresas varias. — O. C. 7|46 Anexo 29.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliegos y retiro, en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e. 19 sep.-N° L. 3889-v. 30 sep.

FERROCARRILES DEL ESTADO

— Expediente N.° O. C. 59|46 An. 2 —

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez locomotoras tipo Pacífico y veinte locomotoras tipo Montaña, ambos tipos a vapor, en un todo de acuerdo a especificaciones, planos y demás detalles del pliego de condiciones respectivo.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 10.00 horas del día 27 de Diciembre de 1946.

Consulta del pliego y retiro, previo pago del valor asignado al mismo (pesos 100.— m|n.), en la oficina indicada, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 excepto sábados, que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.25 sept.-N.° L-4007-v.11 oct.

— Expediente N.° O. C. 20|46 An. 52 —

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

23 Octubre 1946: Tejuelas, azulejos y baldosas — O. C. 20|46 Anexo 52.

24 Octubre 1946: Materiales varios p|serv. agua — O. C. 12|46 Anexo 32.

25 Octubre 1946: Llaves, válvulas, etc. p|serv. agua — O. C. 12|46 Anexo 28.

4 Noviembre 1946: Caños ho. gdo., cuplas, bridas, etc. — O. C. 12|46 Anexo 30.

15 Noviembre 1946: Acero especial p|elásticos — O. C. 17|46 Anexo 6.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 14.00 horas de los días señalados, los cuatro primeros, y a las 15.00 horas el último.

Consulta de pliegos y retiro en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 12.00 a 16.00 horas excepto sábados. que se atiende de 9.00 a 11.00 horas. — La Administración.

e.25 sept.-N.° L-4008-v.5 oct.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

— Licitación Pública N.° 505 —, 2.° llamado

— Expte. N.° 1.902|1946 —

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre del año 1946 a las 16.30 horas; para apertura y lectura de propuestas que se presenten a fin de la provisión de motores Diesel, batería, tableros, etc., destinados al Parque Nacional Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que concurran.

Pliegos pueden retirarse en Dto. Contaduría, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.° L-3985-v.28 sept.

— Licitación Pública N.° 502 —

— Expte. N.° 2.500|46 —

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre del año 1946 a las 16.40 horas, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presenten para realizar los trabajos de construcción del edificio destinado a Casa del Intendente del Parque Nacional Los Alerces, Territorio Nacional del Chubut.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Territorio Nacional del Chubut, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse con cargo de pesos 5.— m|n. c|u. todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados, que será de 9 a 12 horas en: Departamento de Contaduría, Santa Fe N.° 690, Capital Federal; Despacho del señor Juez Letrado mencionado; Intendente del Parque Nacional Los Alerces en Esquel, Chubut, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 67.678.88 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.24 sept.-N.° L-3984-v.4 oct.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública N.° 115

Llámase a licitación hasta el 4 de Octubre de 1946, a las 15,10 horas, provisión cotín, lana y crin animal, confección colchones y almohadas para Hoteles Chapadmalal. Buenos Aires y Embalse Río Tercero, Córdoba. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos: Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Importe aproximado $ 66.175.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.26 sept.-N.° L-4042-v.2 oct.

Llámase a licitación pública (2.° llamado) hasta el 23 de Octubre 1946 a las 15 horas, para construcción Hospital para Alienados en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Av. 9 de Julio 1925, 4.° piso. — Vista documentación: Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná en turno. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal hasta cinco días antes. — Presupuesto: pesos 2.487.352.85 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 sept.-N.° L-3986-v.4 oct.

— Licitación Pública N.° 113 —

Llámase a licitación pública hasta 23 Octubre 1946, 15.15 horas, para construcción edificios escuelas Territorio Nacional Formosa, según detalle:

	m$n.
Formosa — urbana N.° 58	255.771.85
Formosa — urbanas Nros. 19 y 82	254.955.72
Ingeniero Juárez — urbana N.° 24	221.973.25
Clorinda — urbanas Nros. 8 y 21	292.698.43
Estanislao del Campo — urbana N.° 44	254.499.10
Pozo del Tigre — urbanas Nros. 9 y 76	292.834.73
Ibarreta — urbana N.° 64	292.908.53
Comandante Fontana — urbana N.° 25	292.879.53
Laguna Blanca — urbana N.° 22	252.006.19
Gran Guardia — urbana N.° 59	221.973.26

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sede de la Gobernación de Formosa. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados, y Juzgado hasta cinco días antes. Presupuesto total $ 2.632.500.60 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios de los edificios licitados. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 sept.-N.° L-3987-v.10 oct.

Licitación Pública N° 112

Llámase a licitación pública hasta 10 Octubre, 15 horas, provisión e instalación avisadores de incendios y campana alarma-Casa Gobierno-Capital Federal. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital. — Costo aproximado: pesos 40.588,15 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-N.° L-3927-v.2 oct.

Licitación Pública N° 111

Llámase a licitación hasta el 4 Octubre 1946, a las 15,50 horas, para provisión e instalación cocina eléctrica central comedor en Colonia Vacaciones Obreros y Empleados Públicos en Embalse, Río III.°, Córdoba. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° Piso Cap. y Zona 6a., calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad Río Cuarto hasta cinco días antes. — Importe $ 14.400.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-N° L-3928-v.2 oct.

Licitación Pública N° 110

Llámase a licitación hasta el día 4 Octubre 1946, 15,35 horas, provisión e instalación dos montaplatos Comedor Colonia Vacaciones para Obreros y Empleados Públicos Embalse Río III.°, Córdoba. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° Piso, Capital y Zona 6a., calle 9 de Julio 761, Córdoba. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal ciudad Río Cuarto, hasta cinco días antes. — Importe $ 9.500.— m|n. — Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.21 sept.-N° L-3929-v.2 oct.

Licitación pública N° 109

Llámase a licitación hasta 1° Octubre, 15.15 horas, para provisión colchones y almohadas con destino a los Hoteles de Chapadmalal (Bs. As.) y Embalse Río III° (Córdoba). Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal. Costo aproximado: $ 180.000.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 19 sep.-N° L. 3887-v. 30 sep.

Licitación pública N° 108

Llámase a licitación hasta 7 Octubre 1946, 15.40 horas, provisión blanco de zinc en pasta para interior y exterior, negro para ambos usos y aceite de lino cocido con destino stock Sección Almacenes de esta Dirección Nacional. Pliegos consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital. Costo aproximado $ 150.000.— m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e. 19 sep.-N° L. 3886-v. 30 sep.

Licitación Pública N° 106

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a las 15 y 20 horas, para la adquisición terreno emplazamiento edificio Correos y Telecomunicaciones de Coronel Suárez (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital Federal y Juzgado Federal de Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Ing° Robert M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-N.° L-3871-v.28 sept.

Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública hasta 9 Octubre 15, horas, construcción edificio Comisaría Sección 6ª. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital Federal. Presupuesto: $ 561.801,23 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-N.º L-8.872-v.4 oct.

Licitación Pública Nº 107

Llámase a licitación pública hasta 7 Octubre, 15,20 horas, provisión 10.500m.² cedro de procedencia fluvial, con destino a Sección Almacenes de esta Dirección Nacional. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital. Costo aproximado: $ 170.000 m|n. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.18 sept.-Nº L-3.873-v.28 sept

Secretaría de Trabajo y Previsión

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29, por segunda vez para el día 10 de Octubre de 1946, a las 14,30 horas, para contratar la provisión de artículos de uso y consumo con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", de la localidad de González Chaves. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628), cualquier día hábil de 12 a 19,30 hs. y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L 3931-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 14, por segunda vez, para el día 10 de Octubre de 1946 a las 14.15 horas, a fin de adquirir muebles de madera y máquinas de escribir. con destino a la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3932-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 10 de Octubre de 1946, a las 14 horas, para contratar la provisión de vehículos motorizados con destino a diversas Dependencias de la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 12 a 19,30 horas y sábados de 9 a 12 horas. — Mariano M. Lagraba, Director General de Administración.

e.21 sept.-Nº L-3933-v.2 oct.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION — SECCION MATERNIDAD E INFANCIA (Ley N.º 11.933)

Llámase a licitación pública para el día 7 de Octubre de 1946 a las 14 horas, para la adquisición de un equipo impresor de direcciones y de su material accesorio (Expte. N.º 5.850, año 1946).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Maternidad e Infancia, Ayacucho N.º 983, en presencia del señor Jefe Seccional, del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen presenciar el acto.

Para informes y retiro de pliego de condiciones respectivo, dirigirse a la Secretaría de la Sección. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946. — Alberto N. Córdoba, Jefe Seccional Interino.

e.26 sept.-N.º L-4033-v.1 oct.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
Dirección General de Asistencia Social
Direc. de Administración: Victoria 2850, Capital.

Aviso de Licitaciones Públicas Nos. 3, 4, 5, 6 y 7|46.

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de Octubre próximo, a las horas y por los elementos y servicios a continuación detallados, para el primer semestre y por todo el año 1947, para todas las dependencias de la institución:

Licitación Pública Nº 3. — Lavado y planchado por todo el año, 1947, a las 15,30 horas.

Licitación Pública Nº 4. — Ropería y mercería para 1er. semestre |947, a las 15,45 horas.

Licitación Pública Nº 5. — Impresos, encuadernación, artículos escritorio por todo el año 1947, a las 16 horas.

Licitación Pública Nº 6. — Ferretería, bazar y menaje por todo el año 1947, 16,15 horas.

Licitación Pública Nº 7. — Artículos uso y consumo y limpieza para 1er. semestre |947, 16,30 horas.

Licitación Pública Nº 8. — Artículos farmacia, drogas e instrumental para 1er. semestre de 1947, a las 16,45 horas.

Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la sede central de la institución, calle Victoria 2850, Capital, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran a los actos. — Los pliegos de condiciones, especificaciones y todo otro dato necesario serán consultados o retirados todos los días hábiles de 12 a 18 y sábados de 9 a 12 horas, en nuestra Oficina de Suministros. — Pliegos sin cargo. — (Expediente DGAS, Nº 11.953-P|46). — Pedro J. S. Louge, Director de Administración.

e.20 sep.-Nº L-3.912-v.1º oct.

COMISION GENERAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de un juego de ficheros y fichas para la organización del Registro de Menores, compuesto de ocho ficheros con capacidad para 10.000 fichas de 20 x 12½ cm. cada una, en cuerpos separados. El sistema debe permitir la total visibilidad de las fichas y efectuar anotaciones sobre la misma sin retirarla; 80.000 fichas de cartulina, tamaño 20 x 12½ cm. y un registro por orden alfabético para igual cantidad de fichas. Licitación Pública Nº 23. Fecha de apertura: 1º de Octubre de 1946, a las 16,45 horas. Informes y pliegos de bases y condiciones, en la Oficina de Compras, Las Heras 2405, piso 1º. Expediente: A-1.624|46. — El Director de Administración.

e.18 sept.-Nº L-3.884-v.28 sept.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a licitación pública para la adquisición de muebles y madera (bibliotecas, mesas, sillas, perchas, armarios y pizarrones), máquinas y herramientas para taller de herrería (fraguas, equipo de soldadura autógena, etc), dos telares horizontales, diez telares horizontales desarmables, elementos para telares y una máquina para coser y bordar. Licitación Pública Nº 22. Fecha de apertura: 1º de Octubre de 1946, a las 16,30 horas. Informes y pliegos de bases y condiciones, en la Oficina de Compras, Las Heras 2405, piso 1º. Expediente: A-1.893|46. — El Director de Administración.

e.18 sept.-Nº L-3.883-v.28 sept.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 100.000 folletos ilustrativos sobre el servicio de ahorro, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 4 de Octubre de 1946, a las 16 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, 2.º piso. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e.23 sept.-N.º L-3945-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para la realización de una película cinematográfica documental, con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 19 a 11).

Las propuestas serán abiertas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el viernes 4 de Octubre de 1946, a las 16 y 15 horas, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 18 de Sep tiembre de 1946. — La Administración.

e.23 sep.-N.º L-3946-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para la impresión y provisión de 10.000 "blocks" del formulario n.º 1 "Pedido de libreta", con arreglo a las bases y condiciones que podrán consultarse en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, de 12 a 17 (sábados, de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el lunes 30 de Septiembre de 1946, a las 16, en la Administración Central de la Caja, Victoria 1770 segundo piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — La Administración.

e. 17 sep.-Nº L. 3817-v. 27 sep.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el **día** 10 de Octubre de 1946, a las 12,30 **horas**, para la adquisición de 414 **uniformes** para ordenanzas, completos con destino a la Dirección General de Administración (Servicio de Intendencia), cuyo **pliego de** bases y condiciones detallado **está a** disposición de los interesados en **la** Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, **3er.** piso, Capital. — Roberto Rucireto, **secretario** Dirección General de Administración.

e.23 sept.-N.º L-3953-v.3 oct.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 5 de Octubre de 1946, a las 9.10 horas, para la adquisición de un furgón automóvil, con destino a Subsecretaría (Despacho General), cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e. 19 sep.-Nº L. 3913-v. 30 sep.

JUNTA NACIONAL DE CARNES (Ley 11.747)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 1.000.000 de hojas de papel blanco obra 1ra., de 70 gramos, de 0m225 x 0m35, en un todo de acuerdo al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Junta Nacional de Carnes, Avenida Presidente Julio A. Roca 751, 1er. piso, de 7 y 30 a 11 horas.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 8 de Octubre de **1946, a las 12 y** 30 horas, en el sitio indicado y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario General.

e.26 sep.-N.º L-4015-v.7 oct.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública Nº 52 para la adquisición de un automóvil y una camioneta. Apertura: 10 de Octubre a las 15.45 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.º 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-Nº L. 4000-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública Nº 49 para la adquisición de repuestos para equipos Franks. Apertura: 17 de Octubre a las 15.45 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez Nº 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-Nº L. 4001-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública Nº 48 para la adquisición de un alimentador de carbón. Apertura: 4 de Noviembre a las 15.45 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.º 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-Nº L. 4002-v. 5 o

Llámase a licitación pública Nº 51 para la adquisición de una prensa para briquetas. Apertura: 7 de Noviembre a las 15.45 horas. Pliego de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez Nº 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-Nº L. 4003-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública Nº 50 bis, para la construcción de un equipo para flotación de carbón. Apertura: 30 de Octubre a las 15.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Díaz Vélez N.º 3902. — César M. J. Rosasco.

e. 25 sep.-Nº L. 4004-v. 5 oct.

Llámase a licitación pública Nº 50 para la adquisición de lámparas eléctricas y a llama, de seguridad para mineros. Apertura: 23 de Octubre a las 15.30 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a Díaz Vélez N.º 3902. — César M. Rosasco, Director General.

e. 25 sep.-Nº L. 4005-v. 5 oct.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que mas abajo se detallan:

3|10|46 Aceite rojo turco (2305-11,20 h.) Vajilla (2306, 16.30 h.). — Oficina 2312, 17 h.) 4|10|46 Economato (2298, 16 h.) Aceite de Patas 2337, 16,30 horas) Maderas 2308, 17 horas). — 8|10|46 Cortinados (2295, 16,30 h.) — 9|10|46 — Ventanas de madera (2309, 17 h.) — 11|10|46 Cintas p|freno (2291, 16,30 h.) — 14|10|46 Válvulas (2313, 16,30 h.) — 21|10|46 Chatas playeras, (2292, 15,30 h.).

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.23 sept.-N.º L-3961-v.27 sept.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

7|10|46 Borceguíes (2315, 11,20 h.) — Alemanesco y toallas (2286, 16,30 h.). — Tapas para tambores (2303, 17 h.) — 8|10|46 Amianto (2311, 11,20 h.) — reductor de velocidad (2287, 16 h.) — platos p|. medidores, (2304, 17 h.) 9|10|46 Lámparas eléctricas (2296, 16 h.) — Botines seguridad (2300, 16,30 h.) — 10|10|46 — Transporte de personal (2301, 16,30 h.) — Productos químicos (2310, 17 h.) — 11|10|46 Tapas catálogo (2290, 16 horas). — Caños y accesorios (2314, 17 horas). — 14|10|46. — Bombas a pistón (2302, 16 horas). — 15|10|46 Muebles de madera (2293, 15,30 h.) — 16|10|46 Formularios (2285, 15 h.) — Economato (2294, 15,30 h.) — 30|10|46 Tomas de fuerza (2297, 16 h.) — 31|10|46 Autobombas contra incendio (2299, 15,30 h.) — 4|11|46 material eléctrico (2284, 15 h.) — 6|11|46 máquinas p|construcción (2283, 15 h.) — 18|11|46 herramientas neumáticas (2288, 14,30 h.) — Herramientas eléctricas (2289 15h).

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.23 sept.-N.º L-3962-v.3 oct.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

3-9-46: Sebo (pliego N.º 2182), 10.10 horas; 19-9-46: Cerrajería (2174), 16; 23-9-46: Montaje de tanques (2164); 16; 25-9-46: Máquinas talabartero (2178), 15.30; 9-10-46; Instrumentos medición (2167), 14.30; 22-10-46: Caños (2165), 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8.30 a 11 horas.

e.24 ago.-N.º L.3386-v.29 sep.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Octubre 14, a las 11.35 Hs. (pliego 228) torre lavadora y consadores. — Octubre 3, a las 11.45 Hs. (pliego 229) válvula. — Octubre 3, a las 11.55 Hs. (pliego 230) cámaras y accesorios. — Octubre 3, a las 12.05 Hs. (pliego 231, 2º llamado) obra instalación contra incendio. Octubre 3, a las 11.35 Hs. (pliego 232) contratación de transportes en la Ciudad de Santa Fe.

Retirar pliegos en Alsina 1139, Capital, de 8.30 a 11.30 Hs.

e.20 sep.-N.º L 3916-v.1º oct.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 8 de Octubre de 1946 a las 11 y 45 horas, para la "Provisión de estanterías". — Precio documentación técnica m$n 5.— (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.º 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.25 sep.-N.º L.4023-v.5 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 84 para el día 5 de Octubre de 1946, a las 10.55 horas para la contratación de la obra: "Provisión y colocación de dos equipos de bombeo para pozo profundo y equipo para elevar líquidos cloacales a instalarse en diversas Unidades". — Presupuesto oficial m$n. 53.200. — Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 13 horas, o en los Juzgados Federales de la Provincias, de Mendoza, San Luis y Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.º de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.º L—3956.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 82 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10 y 35 horas para la contratación de la obra: "Perforación semisurgente — Escuela de Paracaidistas — Guarnición Aérea Córdoba". — Presupuesto oficial m$n. 77.487.70. — Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de Córdoba, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.º de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.º L—3957.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 76 (2.º llamado) para el día 5 de Octubre de 1946 a las 11 y 05 horas para la contratación de la obra: "Pabellón Odontológico Anexo Prótesis — Base Aérea Militar El Palomar". — Presupuesto oficial m$n. 89.090.37. Precio de la documentación técnica m$n. 40.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.º L—3958.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 74, (2.º llamado) para el día 30 de Octubre de 1946 a las 12 y 15 horas, para la contratación de la obra "Reparación del Aerodromo de Esquel — calles de aterrizaje y alambrados — Esquel — Gobernación de Chubut". — Presupuesto oficial m$n. 28.669. Precio documentación m$n. 15.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 hs. o en el Juzgado Letrado de la Gobernación del Chubut, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.º L—3959.v.9 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 81 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10.15 horas para la contratación de la obra: "Proyectores para alistamiento de aviones a instalarse en diversas unidades". — Presupuesto oficial m$n. 51.182.55. Precio de la documentación técnica m$n. 10.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos de Obras), calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.24 sept.-N.º L.3960.v.4 oct.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 83 para el día 5 de Octubre de 1946 a las 10 y 45 horas para la contratación de la obra: "Instalaciones de balizamiento — Modificaciones de instalación eléctrica — Base Aérea Militar El Palomar". — Presupuesto oficial m$n. 45.249,43. — Precio de la documentación técnica m$n. 25.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas. — Igualmente podrá consultarse la documentación técnica en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.23 sep.-N.º L—3955.v.3 oct.

Dirección General de Infraestructura
Concurso de anteproyectos edificio Secretaría de Aeronáutica

Llámase a concurso de anteproyectos (una sola prueba) para el edificio de la Secretaría de Aeronáutica. Superficie cubierta 160.000 metros cuadrados.

La consulta de las bases y pliegos deberá efectuarse en la Dirección General de Infraestructura (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659, de 8 a 13 y 30 horas.

La recepción de anteproyectos se efectuará el día 2 de Diciembre del corriente año de 8 a 13 y 30 horas en la citada Dirección General, calle Rodríguez Peña 1693. El Secretario de Aeronáutica.

e.19 sept.-N.º L.3881-v.24 oct.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Expediente: D—2349|46

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 5.000 equipos de aeromodelos "Lilienthal" para construir.

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591. 4.º piso, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 13 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las Bases de Licitaciones pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrán ser retirados los Pliegos de Condiciones, todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.18 sep.-N.º L—3829.v.28 sep.

Expediente: S—23495|46

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de elementos rurales (rastra rastrillos, discos, arados y palas).

La apertura de las propuestas se realizará en la Secretaría General de esta Gran Repartición, Avda. Pte. Quintana 591, 4.º piso, el día 30 de Septiembre del corriente año, a las 12.45 horas, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

La bases de licitación pueden ser consultadas en la Sección Licitaciones y Compras de la Repartición, donde podrá ser retirados los Pliegos de Condiciones todos los días hábiles de 8.30 a 12.30 horas. — La Dirección General.

e.18 sep.-N.º L—3830.v.28 sep

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública N.º 79 para el día 30 de Octubre de 1946, a las 12 horas para la contratación de la obra: "Instalación de una central eléctrica — Sub-estaciones de transformación — Guarnición Aérea Córdoba" — Presupuesto oficial m$n. 1.459.700. — Precio de la documentación técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693 ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica **podrá adquirirse en la citada Dirección** General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659 de 8 a 13 horas o en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, donde igualmente podrán presentarse propuestas hasta el día 25 de Octubre de 1946. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 sep.-N.º L-3751-v.25 oct.

Llámase a licitación pública N.º 80, para el día 5 de Octubre de 1946, a las 10 horas, — Para la contratación de la obra:

(Calles pavimentadas de Aterrizaje — Base Aérea Militar Coronel Pringles — Villa Reynolds — San Luis). — Presupuesto oficial m$n. 1.076.659.17. — Precio de la Documentación Técnica m$n. 100. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Calle Rodríguez Peña N. 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General. (Sección Licitaciones y Contratos) Calle Charcas N.º 1659 de 8 a 13 horas, o en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 1.º de Octubre de 1946. — Igualmente podrá consultarse la documentacin en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.16 sep.-N.º L.3752-v.2 oct.

Llámase a Licitación Pública N.º 78, para el día 28 de Septiembre de 1946, a las 11 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Ampliación de las instalaciones de aeronafta, B. A. M. El Palomar. Provincia de Bs. Aires". — Presupuesto oficial m$n. 292.315,25. Precio de la documentación técnica m$n. 30. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Charcas 1659, de 8 a 12 horas. Igualmente podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.19 sept.-N.º L-3673-v.28 sep.

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras
Licitación pública 25|46

Llámase a licitación pública N.º 25|46, a realizarse el día 25 de Octubre de 1946 a las 14 horas, para la adquisición de materiales y elementos de electricidad. Repuestos Standard para camiones y automóviles. Máquinas y herramientas para taller mecánico. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.—. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e. 25 sep.-N.º L. 3989-v. 11 oct.

Llámase a licitación pública N.º 18|46, a realizarse el día 11 de Octubre de 1946 a las 14 horas, para la construcción de tanques de nafta y aceite. Construcción de amortiguadores para tren de aterrizaje Construcción de herrajes para fuselajes y cinchas para tanque. Construcción de asientos para piloto y copiloto. Construcción de piezas mecánicas, bulones y tornillos. La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico a la hora y día señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. Precio del ejemplar por grupo $ 2. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 set. N.º L.3285 v.3 oct

Secretaría de Salud Pública

Licitación pública N.º 211

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 1º del mes de Octubre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados «Dr. Domingo Cabred», en Open Door, Bs. As. (2do. semestre).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Instrumental de cirugía, Drogas, etc.; Cámaras y cubiertas p|automóvil; Material de construcción; Bazar, Menaje; Chapas de hielo galv.; Cabos p|pala; Porotos tape, etc. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1946. — El Director General de Administración.

e. 25 sep.-N.º L. 3999.-v. 30 sep.

— Licitación Pública N.º 221 —
— Expediente N.º 36.442|46 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 7 del mes de Octubre próximo a las 13.30 horas. para contratar la impresión de: 3.000 (tres mil) ejemplares de la "Recopilación de Leyes, Reglamentaciones, Decretos y Resoluciones de Orden Sanitario, Asistencia y Previsión Social".

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados. en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.25 sept.-N.º L.4006.v.5 oct.

Licitación Pública Nro. 201

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 30 del mes de Septiembre próximo a las 14.15 horas. para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospital Colonia-Psiquiátrico, en Oliva, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Semilla — Arreglo de instrumentos de música — cubiertas para automóvil — leña — materiales — alimentos — vidrios — arts. complementarios p|automóvil — oxígeno comercial — etc.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — El Director General de Administración.

e.24 sep.-N.° L-3972-v.28 sep.

Licitación Pública N° 203

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 1.° del mes de Octubre próximo a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Estación Sanitaria de San Luis.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: Muebles y artefactos (escritorio, sillones, archivos, armarios, canastos, etc.); Adquisiciones varias (jaulas p|conejos, p|ratas, p|lauchas, bañomaría de Wassermann, autoclave, mecheros, microscopios etc.).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3875-v.30 sept.

Licitación Pública N.° 205

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 1.° del mes de Octubre próximo a las 13.45 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 del Hospicio de Las Mercedes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes elementos: arpillera, lienzo de algodón, calzoncillos, camisas y camisetas. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3877-v.30 sept.

— Licitación Pública N.° 200 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 30 del mes de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la Colonia Nacional de Alienados en Open Door, para habilitación de un pabellón.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Almohadas, colchas, colchones y frazadas, artículos de limpieza, menaje y bazar, mobiliario, ollas a vapor, lámparas eléctricas, vitrina, etc., botines, paño azul, brin, toallas, servilletas y elementos de vestuario. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — El Director General de Administración.

e.19 sept.-N.° L-3876-v.30 sept.

Expediente Nro. 49252|45 y 34312|45
Licitación Nro. 202

Llámase a licitación pública para el día 30 de Septiembre de 1946, a las 14.30 horas para contratar la impresión de 5.000 ejemplares de los Anales de la ex-Dirección Nacional de Salud Pública, correspondientes a los años 1944 y 1945. — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Pública (Sección Licitaciones y Compras) Avda de Mayo 819, planta baja, — en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto. — Para Pliegos de Condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1946. — El Director General De Administración.

e.18 sep.-N.° L-3831-v.28 sep

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la nota número 122.499 A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margaret Johnson; paquete: 10307; fecha de entrada al puerto: Agosto 18|1945; marca; H. A.; números: 1; envase; cajón; cantidad: 1.

e.19 sept.-v.5 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don ... se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 123012 A. 1946. — que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Margaret Johnson; paquete 10307; fecha de entrada al puerto Agosto 17|45; marca A. F.; números 1; envase, cajones, cantidad, 1 cajón.

El Jefe.

e.23 sep.-v.9 oct.

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días contados desde la primera publicación de este aviso al señor Pedro Maillard o a las personas que se consideren con derecho a 23 cajones conteniendo (1.726,380 kgs.) un mil setecientos veintiséis kilos trescientos ochenta gramos de mica en bruto introducidos de Bolivia el 11 de Diciembre de 1944, para que procedan al despacho y retiro inmediato de los mismos, bajo apercibimiento de procederse a la venta en pública subasta si no lo hicieren. — Aguaray, Septiembre 6 de 1946. — Alberto M. Martorell, Receptor de Rentas Aduaneras.

e.19 sept.-v.24 oct.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don... se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 121.794 A. 1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Bariloche ;paquete 8138; fecha de entrada al puerto, junio 29|45; marca Sociedad de Estudios Geográficos Argentina; números 1; envase, cajones; cantidad; 1 cajón.

El Jefe.

e.23 sep.-v.9 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MARTINA TRIGUERO. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.); secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3725-v.30 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por seis meses al ausente don GREGORIO KASSIAN.

Buenos Aires, 15 Junio de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.8 jul.-No 2497 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-No 2.497 s|p.p.-v.21 ago.
e.23 sep.-No 2497 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 oct.-N.° 2497-s|p.p.-v.2 nov.
e.3 dic.-N.° 2497-s|p.p.-v.7 dic.
e.8 ene.-N.° 2497-s|p.p.-v.13 ene.

El Juez Urdapilleta (Secretaría 3), cita emplazando por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL HILARIO GABRIEL H. LARRALDE.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h), secretario.

e.16 sep.-N.° 17296-v.21 oct

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR NICOLAS RUBERTICCHIO. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.11 sept.-N.° 3637 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.11 sept.-N° 3641 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ULRICO RAYBAUD o CARLOS ULRICO RAYBAUD. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.6 sep.-N° 3.572 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CLAUDIO REPETTO y COLOMBA ARZENO DE REPETTO.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.2 sep.-N.° 3497 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PELLEGRINI o PELLEGRINO de ESPOSITO MARIA CARMEN.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.28 ago.-N.° 3413 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 2

El Juez Civil Dr. Jorge Ravagnán, Secretaría León G. Dávila, cita por treinta días a herederos y acreedores de SADOT FERNANDEZ ELGO. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — León Guillermo Dávila, secretario.

e.13 sep.-N.° 17183-v.13 oct.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BUSSENIUS ERNESTO, por ante la Secretaría del Dr César F. Iraola (N.° 15, del Jdo. en lo Civil N.° 4). — Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — César F. Iraola, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3720-v.30 oct.

El Juez Civil, doctor José F. Oderigo hace saber por cinco días por mes y durante seis meses, que ante el Juzgado en lo Civil Nro. 4. Secretaría Funes Lastra, tramitan las actuaciones "POLICIA DE LA CAPITAL, sobre consignación de dinero", en la que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a la suma de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional encontrada en el comercio "Gath & Chaves" de esta Ciudad en el mes de Abril de 1945, hagan las gestiones que les correspondan.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Jorge Funes Lastra, secretario.

e.22 jun.-N.° 12928-v.27 jun.
e.22 jul.-N.° 12928-v.26 jul.
e.22 ago.-N.° 12928-v.27 ago.
e.23 sep.-N.° 12928-v.27 sep.
e.22 oct.-N.° 12928-v.26 oct.
e.22 nov.-N.° 12928-v.27 nov.

El Juez Doctor José A. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de STENNERY MODESTO FERNANDO, por ante la Secretaría del Dr. J. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3642 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor José F. Oderigo, cita por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ JOAQUIN PASCUAL por ante la Secretaría del Dr. J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.11 sept.-N.° 3638 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOAQUIN PASCUAL LOPEZ, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.° 3494 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de D. ALFONSO MALACRIDA, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.2 sep.-N.° 3493 s|p.p.-v.5 oct.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PAYEDO (Sec. Borré). — Buenos Aires, Junio 17 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.11 sept.-N.° 3627 s|p.p.-v.16 oct.

N.° 6

El Juez Doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA DECILLO. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.6 sep.-N° 3.573 s.p.|p.-v.10 oct.

N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas Secretaría 25, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DORA BLEJMAN o BLEHMAN de TARNOPOLSKY.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.26 sept.-N° 3737 s|p.p.-v.31 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DOMINGO GAGLIARDO. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946 — Domingo N. Grandoli; secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p. 3721-v.30 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de WLADIMIRO WOROH. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.11 sept.-N.° 3633 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILDA MARGRETA WESTMAN. — Buenos Aires, Julio 1º de 1946. — Domingo Grandoli, Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.566 s|p.p.-v.10 oct

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LEON VASCO. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.567 s|p.p.-v.10 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO RIZZOLATI o RIZZALATTE.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.2 sep.-N.° 3495 s|p.p.-v.5 oct.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORA GIL CASTRO.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.2 sep.-N.° 3488 s|p.p.-v.5 oct

N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANTONIA VILASECA.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.20 sep.-N.° 3693 s|p.p.-v.25 oct.

El Juez Dr. Arturo G. González, Secretaría N.° 30, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don ANTONIO CAPRIA o FRANCISCO ANTONIO CAPRIA. — Buenos Aires, Septiembre 1 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.11 sept.-N.° 17019.-v.16 oct.

El Juez doctor Arturo G. González cita por treinta días, a herederos y acreedores de don VICENTE FILARDI.

Buenos Aires, Julio 25 de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.28 ago.-N.° 3390 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 9

El Juez Civil Dr. César A. Fauvety, Secretaría Mariano J. Grandoli, cita por 30 días herederos, acreedores de VICENTE FERRARI. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Mariano J. Grandoli, secretario.

e.11 sept.-N.° 3632 s|p.p.-v.16 oct.

El Juez doctor César A. Fauvety, secretaría 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON WALD o SIMON WALDE.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.31 ago.-Nº 3437 s|p.p.-v.4 oct.

N.° 10

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE o JOSE JOAQUIN ALBIZU.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.26 sept.-Nº 3736 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de JUAN CAPELLI. — Buenos Aires, Agosto treinta y uno de 1946. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.11 sept.-N.° 3640 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez Civil, doctor Adrián Fernández Moujan, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de MAURICIO DE VITA.

Buenos Aires Agosto nueve de 1946. — Manuel Aráoz Castex, secretario.

e.28 ago.-N.° 3393 s|p.p.-v.2 oct.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MIGUEL ARGAÑARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.24 sep.-N.° 3702 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS CARDILE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado Palacio de Justicia. piso 3.°, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires Agosto 21 de 1946. — Daniel J Frías (h) Secretario.

e.6 sep.-Nº 3.574 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO TEDESCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º. sobre Tucumán, centro — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946 — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.6 sep.-Nº 3580 s|p.p.-v 10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA BEATRIZ ARANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 sep.-N.° 3475 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO DOMINGO TEMER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Tucumán, centro.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Daniel J. Frías (h)., secretario.

e.29 ago.-N.° 3426-s|p.p.-v.3 oct.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a SIMON STORNI (a) "TOMAS", a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Secretaría Nº 45. — Enrique I. Cáceres (h). Secretario.

e.26 sept.-Nº 3.741 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a HECTOR FERREIRO HERNANI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.24 sep.-N.° 3712 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS LUJAN y ANTONIO JOLIVARET, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación en causa N.° 23.722, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 sep.-N.° 3695 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS LUJAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en causa 23331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 sep.-N.° 3696 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ANTONIO SOLIVARET a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en causa 23724, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hcaerlo. — — Secretaría N.° 44. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.24 sep.-N.° 3697 s|p.p-v.29 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a RENATO BAUTISTA LOMBARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Secretaría Nº 43. Testado "Emilio Villafañe Basavilbaso" — No vale. Entre líneas — "Alfredo M. Méndez" — Vale. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.

e.19 sept.-Nº 3.676 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a DOMINGO KASMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 45. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Enrique Cáceres (h.), secretario.

e.13 sep.-N.° 3645 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a MARIA CARMEN CASTELUC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 45. —

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 sep.-N.° 3592 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ARMANDO NATALIO GRINSTEIN, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires Agosto 26 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.6 sep.-Nº 3.581 s|p.p.-v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días, a SIMON STORNI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 45.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.7 sep.-N.° 3591 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a JUAN MANUEL SOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.4 sept.-N.° 3529 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ESTERGIDIO ORLANDO BULACIO o VULACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 43.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.

e.4 sept.-N.° 3530 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo M. Méndez, se emplaza por treinta días a ERNESTO DARIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 44.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.29 ago.-N.° 3432-s|p.p.-v.3 oct.

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TEOFILO A CORREA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.

e.24 sep.-N.° 3710 s|p.p.-v.29 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PRINZO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.20 sep.-Nº 3.679 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALBERTO HERRERA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Eduardo Malbrán, Secretario.

e.10 sep.-Nº 3625-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HAINES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black. Eduardo S. Malbrán, secretarios.

e.9 sept.-N.° 3619-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera

publicación del presente, a JOSE CUCCARESE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 3 Septiembre de 1946. — Ernesto N. Black, Eduardo S. Malbrán, secretarios.
e.9 sept.-N.° 3620-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BENITEZ DOMINGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.9 sept.-N.° 3618-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3476 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIA GONZALEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3477 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA SAVEZZARI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3478 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3480 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.2 sep.-N.° 3481 s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3466-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIAN COCH, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3438-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO POSETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.31 ago.-N.° 3439-s.p|p.-v.4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BIANCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Eduardo F. Malbrán, Ernesto N. Black, secretarios.
e.31 ago.-N.° 3440 s|p.p.-v.4 oct.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. N. E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 sep.-N.° 3588 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6 sep.-N.° 3474 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso E. Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo GENARO R. PINTTA, imputado de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.2 sept.-N.° 3422-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, a c|Juzgado N.° 4, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO MANCUSO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.28 ago.-N.° 3399 s|p.p.-v.2 oct.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ACOSTA o LUIS ALBERTO VALDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 19. — José L. Romero Victorica, Secretario.
e.26 sept.-N° 3.743 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ELENA ANSELMO DE MAZZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.25 sept.-N.° s.p.p.-3732-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MOUSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.24 sep.-N.° 3709 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO DAUBLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1946. Carlos P. Sagarna, secretario.
e.24 sep.-N.° 3698 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDA ROLDAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.17 sept.-N.° 3662 s|p.p.-v.22 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN C. PEÑALBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.
e.14 sept.-N° 3.656 s|p.p.-v.19 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.13 sep.-N.° 3647 s p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ORLANDO AQUINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. Carlos P. Sagarna, secretario.
e.13 sept.-N.° 3648-s|p.p.-v 18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GARCIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.11 sept.-N.° 3643 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BULLOR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.
e.9 sept.-N.° 3616 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Narciso Ocampo, cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS RODRIGUEZ, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.
e.4 sept.-N.° 3536 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Narciso E. Ocampo, inter, a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días a ROSA CASTRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario N.° 24.281, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.4 sept.-N.° 3535 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.2 sept.-N.° 3500-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1946. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.2 sept.-N.° 3483-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e. 31 ago.-N° 3470-s|p.p.-v. 4 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO J. HENNING, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 ago.-N.° 3433 s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIONISIO CABRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.29 ago.-N.° 3434|s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Narciso E. Ocampo, se emplaza por treinta días a JOSE RAMON MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.29 ago.-N.° 3435-s|p.p.-v.3 oct.

N.° 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR CARRIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Rodolfo González, secretario.

e.26 sept.-N° 3.735 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, a ALFREDO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Juan Manuel Pacré, secretario.

e.24 sep.-N.° 3703 s|p.p.-v.29 oct.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS RAMON PEREZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.24 sep.-N.° 3711 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MAURO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.20 sep.-N° 3.678 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO SUFFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.20 sep.-N° 3.677 s|p.p.-v.25 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Hernán A. Pessagno, Secretario.

e.19 sept.-N° 3.675 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instruccin en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CAMEL MARTINEZ NADRUZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946.

e.13 sep.-N.° 3644 s.p.p.-v.18 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO LEVACHOF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — E. Martínez Pena, secretario.

e.13 sep.-N.° 3652 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SERRANO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 sep.-N.° 3653 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGELA P. DE PAGANI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.

e.10 sept.-N.° 3626 s|p.p.-v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROCA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 sept.-N.° 3615-s.p|p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Bautista Ferrero, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.7 sep.-N.° 3593 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCOS PALERMO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.7 sep.-N.° 3594 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO MANCUSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Hernán A. Pessagno, secretario.

e.7 sep.-N.° 3595 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a ALBERTO PEREZ GATTI, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1946. — Hernán Abel Pessagno, Alfredo D. Posse, secretarios.

e.3 sept.-N.° 3503-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES MILSZTEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.3 sept.-N.° 3512-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MALDONADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 sept.-N.° 3498-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN MARTINEZ de LAUTANSKY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.2 sept.-N.° 3499-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza a NELLY ANGELIA MOLAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.29 ago.-N.° 3427-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a ROSA DEL CARRIL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3428-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a JUSTA SOLDO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3429-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a JOSE ANTONIO FILADELFIO GALARCE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3430-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 7, se cita, llama y emplaza a MARINA DELGADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.
e.29 ago.-N.º 3431-s|p.p.-v.3 oct.

N.º 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO SAAR, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no hacerlo. Secretaría 63.. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 sept.-Nº 3.734 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a BERTA MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — — Secretaría N.º 63. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.26 sept.-Nº 3.733 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplazo por treinta días a ENRIQUE GELMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.25 sept.-N.º s.p.p.-3729-v.30 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a TERESA BUCARELLI de CLOSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría N.º 61. — Buenos Aires Septiembre 13 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24 sep.-N.º 3703 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani se emplaza por treinta días a ANGELICA CORREA QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62. — Buenos Aires Septiembre 16 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 sep.-N.º 3701 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ESPERANZA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.º 3665 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a RITA VERA o ROSA FERREYRA o ELENA o NELIDA TABORDA o VEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946 — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.º 3666 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a JOSE GUTIERREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.º 3667 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a FLORENTINA FABRA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.º 3668 s|p.p.-v.23 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DAMASO GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18 sep.-N.º 3669 s|p.p.-v.23 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA ITURIZA o ITURRIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarade rebelde en caso de no hacerlo. —
Por disposición del senor Juez de Ins
Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.14 sept.-Nº 3.655 s|p.p.-v.19 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALBERTO TUCCI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.
e.4 sept.-N.º 3533 s|p.p.-v.8 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ROSA FERREYRA o NELIDA TABORDA RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.4 sept.-N.º 3534 s|p.p.-v.8 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días DONATO BAUTISTA LOMBARDI o LOMBARDO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.º 62.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 sept.-N.º 3528-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ANGEL CHIMENTI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.º 3485-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MARTA SUSANA PUEYRREDON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.º 3501-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ANTONIO MAUD y JUAN MARIO CARPE, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.2 sept.-N.º 3502-s|p.p.-v.5 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ARTURO PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.29 ago.-N.º 3436-s|p.p.-v.3 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días, a RAUL ARTURO LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.º 3406 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a ARNOLD SCHOL, o SCHORT, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.º 3398 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a EOLO MANUEL ALDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ago.-N.º 3397 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días, a DIONISIO HERNANDEZ o MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 62.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 ago.-N.º 3408 s|p.p.-v.2 oct.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita, llama y emplaza a JUAN HAROLDO BEATTIE o BEATHY para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. — Buenos Aires. Septiembre 20 de 1946. — Germán Terán, secretario.
e.26 sept.-Nº 3.744 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9. se cita. llama y emplaza a MECHA LOPEZ o LIDIA GONZALEZ para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946. — Germán Terán; secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.25 sept.-N.º s.p.p.-3728-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a DEMETRIO ANGLELUTA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.
e.24 sep.-N.º 3699 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a ROLANDO VILDOS o VILCHES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.17 sept.-N.º 3663 s|p.p.-v.22 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo de Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a EDUARDO ENRIQUE DAUMAS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946 — Horacio J. Malbrán, secretario.
e.9 sep.-N.º 3621 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO DEUSHST, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1946. Horacio J. Malbrán, secretario.

e.(sep.-N.º 3608 s|p.p.-v.11 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nro. 9, se cita, llama y emplaza a ROSA FERREYRA o ELENA NELIDA TABORDA o RITA TRINIDAD VEGA o PETRA MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1946. Germán Terán, secretario.

e.7 sep -N.º 3609 s|p.p.-v.11 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita llama y emplaza a RICARDO RABAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946. — Horacio Malbrán. secretorio.

e.6 sep.-N.º 3589 s|p.p.-v.10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9, se cita, llama y emplaza a JUAN ANGEL CANAL, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1946 — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.31 ago.-N.º 3469-s.p|p.-v.4 oct.

N.º 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS CONFORTI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1946. — Julio Barberis, Secretario.

e.26 sept.-Nº 3.742 s|p.p.-v.31 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo HARVEY HORNER o WALTER WOOD, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.25 sept.-N.º s.p.p.-3731-v.30 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO CASTRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis; secretario.

e.25 sept.-N.º s.p.p.-3727-v.30 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO CERVIÑO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.25 sept.-N.º s.p.p.-3730-v.30 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva, a cargo Juzgado N.º 4, se emplaza por treinta días a RENEE SEDOLINI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.24 sep.-N.º 3700 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga GLADIS NORMA MARTIN OTAMENDI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.24 sep.-N.º 3705 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva se cita, llama y emplaza al prófugo SIMON SOFUS RAVEN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.24 sep.-N.º 3706 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO DOYLE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946. — Julio Barberis, secretario.

e.24 sep.-N.º 3707 s|p.p.-v.29 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Leopoldo Silva, a|c. Juzg. Ins. N.º 4, se emplaza por treinta días a RENEE BIONDINI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 49. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 sept.-N.º 3646 s|p.p.-v.18 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva, inter. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a ROBERTO JOSE PUGA a comparecer en la causa que se le sigue por prostitución, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.º 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e.10 set. N.º 3622 s|p.p. v.15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Leopoldo E. Silva intr. a|c. Juz. 4 se emplaza por treinta días a CARMEN SALAS a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1946. — Secretaría N.º 50. — Carlos M. Ure, Secretario.

e.10 sep.-Nº 3623-s|p.p.-v. 15 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Leopoldo Emilio Silva a cargo Juzgado 4, se emplaza por treinta días a LUIS LENCISA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 50.

Buenos Aires, Septiembre dos de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 sep.-N.º 3617 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARIO ANTONIO FERNANDEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 sep.-N.º 3509-s|p.p.-v.7 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo LORENZO FERRON SANCHEZ, procesado por el delito de lesiones, causa número 15.835, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3 sept.-N.º 3511-s.p|p.-v.7 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ABEL RODRIGUEZ (Causa N.º 15.791), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 sept.-N.º 3484-s|p.-v.5 oct.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 3

El doctor Luis R. Gondra (h), Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.º 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FELIX WINKLER.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. José L. Rodriguez, secretario.

e.20 sep.-N.º 3683 s|p.p.-v.1.º oct.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia s|n., manz. 10, Circ. 1, Pda. N.º 52.709, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.224. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3123 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3123 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 66, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.630, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.221. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3124 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3124 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 67, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.679, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.220. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3125 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3125 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 73, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 52.673, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.235. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3126 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3126 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Arroyo Cildañez sin número, lote 4, manzana D., Circunscripción 1, Partida N.º 59.844, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.259. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.º 3119 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.º 3119 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bariloche, lote 17, manzana 4, Partida N.° 37.702, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.230. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3103 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3103 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos y Vías del F. C. O., pasando el número 133 de Morelos, Partida N.° 2.221, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.219. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3104 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3104 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Morelos sin número, lote 22, manzana A., Circunscripción 5, Partida número 2.591, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.218. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.
[illegible]

e.20 ago.-N.° 3105 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep. N.° 3105 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Echeandía sin número, lote 183, manzana 1, Circunscripción 1, Partida número 65.645 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.254. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3109 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3109 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa s|n., lote 10, manz. E., Pda. N.° 66.452, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.242. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3110 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3110 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Oliden sin número, lote 10, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.147, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.252. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3111 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3111 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez y Leguizamón s|n., lote 18, manzana B., Circ. 1, Partida número 66.978, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.227. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3112 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3112 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avenida Argentina s|n., y Santander s|n., lote 28, manzana K., Partida N.° 67.612, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.228. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3113 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3113 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 12, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.454, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.240. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3114 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3114 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera sin número, lote 74, manzana 10, Circunscripción 1, Partida número 56.272, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.234. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3127 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3127 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 127, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.900, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.290. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3128 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3128 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Erezcano sin número, lote 126, manzana 20, Circunscripción 1, Partida número 52.901, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.291. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3129 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3129 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en las calles Crespo, F. Rivera y Erezcano s|n., manzana 9, Circunscripción 1, Partida N.° 52.917, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.289. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3130 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3130 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo sin número, Circ. 1, Partida N.° 52.913, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.292. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3131 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3131 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia N.° 2967, Partida número 52.705, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.257. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3132 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3132 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. de Vedia sin número, lote 77, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.° 52.710, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.225. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3121 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3121 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle G. F. Rivera sin número, lote 75, manzana 10, Circunscripción 1, Partida N.° 52.671, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.233. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de [illegible] — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3122 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3122 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 13, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.455, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.239. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3106 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3106 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa sin número, lote 11, manzana E., Circunscripción 1, Partida número 66.453, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.241. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3107 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3107 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Hubac y Oliden sin número, lote 16, manzana G., Circunscripción 1, Partida N.° 66.097, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.253. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3108 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3108 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Zuviria sin número, lote 1, manzana 14, Circunscripción 1, Partida número 59.660 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.250. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3120 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3120 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número, lote 4, manzana F., Circunscripción 1, Partida número 66.665, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.226. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3115 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3115 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle La Rosa y Oliden sin número, lote 1, manzana B., Circ. 1, Partida número 65.577, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.256. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3116 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3116 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 11, manzana 24, Circunscripción 1, Partida número 64.779 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.255. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3117 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3117 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mozart sin número, lote 25, manzana D., Circunscripción 1, Partida número 59.823, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fs. 5 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.251. — Cobrador Fiscal: Don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.20 ago.-N.° 3118 s|p.p.-v.24 ago.
e.25 sep.-N.° 3118 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 26, manzana 5, Circ. 1, Partida N.° 38.559, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.302. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3149-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3149-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 23, manzana 5, Circ. 1, Partida N.° 38.556, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.300. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3150-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3150-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lobos s|n., lote 19, manzana 5, Circ. 1, Partida N.° 38.552, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 6, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.299. — Cobrador Fiscal don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3151 s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3151-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Avda. Gral. Paz s|n., lote 15, manzana 5, Circ. 1, Partida número 38.548, año 1935, para que concurra no lo hiciera se sustanciará el juicio con diente, bajo apercibimiento de que si así el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51298. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3152-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3152-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 2, manzana 5, Circ. 1, Partida N.° 38.535. año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.297. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3153-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3153-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 1, manzana 5, Circ. 1, Partida número 38.534, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.238. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3154-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3154-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 40, manzana 5, Circ. 1, Partida N.° 38.533, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.237. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3155-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3155-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 39, manzana 5, Circ. 1, Partida número 38.532, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.236. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3156-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3156-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 20, manzana 7, Partida N.° 38.614, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente número 51.304. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3146-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3146-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 31, manzana 6, Circ. 1, Partida número 38.604, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.303. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3147-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3147-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera y Crespo s|n., lote 65, manzana 10, Circ. 1, Partida Nº 52.681, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.222. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3134-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3134-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Mom s|n., lote 42, manzana 12, Circ. 1, Partida N.º 51.904, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor De fensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.293. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3135-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3135-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera s|n., y Vías F. C. O., lote 44, manzana 12, Circ. 1, Partida N.º 51.902, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.295. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3136-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3136-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 1, manzana 7, Circ. 1, Partida N.º 38.620, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.305. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3145-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3145-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Sáenz s|n., (hoy vía pública), Parcela 891, Circ. 1, Partida N.º 52.290, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.244. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3137-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3137-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Sáenz s|n., (hoy vía pública), Parcela 891, F, Circ. 1, Partida N.º 52.292, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.245. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3138-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3138-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 13, manzana 4, Circ. 1, Partida número 38.516, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.268. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3159-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3159-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 24, manzana 4, Circ. 1, Partida número 38.527, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.270. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3160-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3160-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº cuatro, doctor don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Crespo s|n. lote 64 manzana 10, Circ. 1 Partida Nº 52.682, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. —Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 51.223. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e21 ago.-Nº 3133-s|p.p.v.26 ago
e.27 sep.-Nº 3133-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro doctor don A. Diaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 24, manzana 5, Circ. 1, Partida N.º 38.557, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.301. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3148 s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-Nº 3148 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 37, manzana 5, Circ. 1, Partida Nº 38.530 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.271. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3157-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3157-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Gral. Paz s|n., lote 17, manzana 4, Circ. 1, Partida N.º 38.520 año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.269. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3158-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3158-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Quirno Costa s|n., lote 3, manzana 7, Partida N.º 38.622, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.216. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 21 ago.-Nº 3143-s|p.p.-v. 26 ago.
e.27 sept.-N.º 3143-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Quirno Costa s|n., lote 8, manzana 7, Circ. 1, Partida N.º 38.627, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.217. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3142-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3142-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle El Cacique N.º 2594, lote 17, manzana . . ., Circ. 1, Partida N.º 51.598, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.258. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3141-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3141-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle F. Rivera y Mom s|n., lote 43, manzana 12, Circ. 1, Partida N.º 51.903, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.294. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3140-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3140-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en (hoy vías F. C. G. B. A. Parcela 894, Circ. 1, Partida N.º 52.358, año 1935, paar que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.243. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3139-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.º 3139-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Pedro s|n., lote 8, manzana 4, Circ. 1, Partida N.º 38.511, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.º 51.266. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.º 3162-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.º 3162-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 12, manzana 4, Circ. 1, Partida número 38.515, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.267. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.21 ago.-N.° 3161-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sept.-N.° 3161-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° cuatro, doctor don A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Avda. Quirno Costa s|n., lote 2, manzana 7, Circ. 1, Partida N.° 38.621, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 51.215. — Cobrador Fiscal: don Manuel Vayo.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 21 ago. N° 3144-s|p.p.-v. 26 ago.
e.27 sept.-N.° 3144 s|p.p.-v.2 oct

N.° 6

El señor Juez de Paz Letrado, Doctor Julio Pietranera, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR GARCIA o PILAR GARCIA de MASFERRER o PILAR GARCIA Vda. de MASFERRER o PILAR MASFERRER Vda. de GARCIA.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Aparicio E. Pérez, secretario.

e.26 sept.-N° 3733 s|p.p.-v.7 oct.

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Julio Pietranera cita por diez días a herederos y acreedores de D. FLORENCIO AGUILERA y de Da. CATALINA IRENE SAUCO DE AGUILERA. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3724-v.5 oct.

El Juez de Paz Letrado Dr. Julio Pietranera, cita por diez días a herederos y acreedores de Don FELIPE AVILA. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Aparicio Z. Pérez, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3722-v.5 oct.

N.° 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N° 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSEF VALACH.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.
José L. Rodriguez, secretario.

e.20 sep.-N.° 3681 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Comodoro Rivadavia, M. N. del Río Chico, lote 11, Partida número 720687, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55907. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3201-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3201-s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, S. A. Oeste, lote 11 b., Partida 680277, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55988. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3202-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3202 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, Colonia Azara, B. Concepción, lote 304 b., Partida N.° 630703, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55872. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3203-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3203 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Manuel Artigas s|n., lote 7, manzana A, Partida N.° 15744, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 056122. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3204-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3204 sp.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Andonaegui s|n. lote B., manzana D., Partida N.° 246393, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55862, Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3197-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3197s|p.p.v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Miralla s|n., lote 10 manzana A., Partida N.° 59647, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento que si así no lo hiciera se sustanciará juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N.° 55852. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3198-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 ago.-N.° 3198 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7, doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle José Cubas s|n., lote 44, manzana 26. Partida N.° 281284, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55978. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3199-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3199 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco, lote 6|7 14|5, Sección 1, Fracción B. Partida 553783, Año 1944. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 55989. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3200-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3200 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de la Pampa, Toay, Pueblo La Gloria, lote 9, manzana 1, Solar 4, Partida N.° 501677. Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55998. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3209-s|p.p.v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3209-s|p.p.v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Misiones, Campo Santa María, B. Concepción, Potrero 2 (a) Pda. N.° 632323, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 056123. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3208-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3208 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Andalgalá s|n. Partida N.° 77066. Año 1944. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55853. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3205-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3205 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco, Colonia Pastoril, Chacra 158, Partida N.° 553797, Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55847. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — José

e.21 ago.-N.° 3206-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3206 s|p.p.-v.2 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 7 doctor don Ricardo J. Solá se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio de Río Negro, S. A. Oeste, lote 84 a. b., Sec. 1, Partida N.° 680214. Año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente N.° 55889. Cobrador Fiscal Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.21 ago.-N.° 3207-s|p.p.-v.26 ago.
e.27 sep.-N.° 3207-s|p.p.-v.2 oct.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de D. JOSE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.25 sept.-N.° s.p.p.-3723-v.5 oct.

N.° 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becu, cita por diez días, a herederos y acreedores de don CECILIO ALFARO.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946.
P. Vidal Harris, secretario.

e.20 sep.-N.° 3682 s|p.p.-v.1.° oct.

N.° 27

El Juez de Paz Letrado Dr. Roberto C. Costa, a cargo del Juzgado N° 27, cita por diez días a herederos y acreedores de Bernardo Piarru. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1946. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e. 25 sep.-N° 3726-s|p.p.-v. 5 oct.

El Juez doctor Roberto C. Costa, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MAZZOCCHI DAVID LEOPOLDO OCTAVIO MARIA. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan Carlos Marengo, secretario.

e.6 sep.-N.° 3576 s|p.p.-v.10 oct.

N.° 29

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946.
Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.N.° 3687 s|p.p.-v.1.° oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ESCALON o SCALON.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946.
Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.-N.° 3686 s|p.p.-v.1.° oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DONOGUE DE TEJEIRO.

Buenos Aires, Julio 12 de 1946
Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.-N.° 3684 s|p.p.v.1.° oct.

El Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ROLANDO LOPEZ.

Buenos Aires, Septiembre seis de 1946. Luis N. Isola, secretario.

e.20 sep.N.° 3685 s|p.p..v.1.° oct.

N.° 35

El Juez Doctor J. Velar de Yrigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de DAMIANO o DAMIAN ESCOBAR.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Antonio J. Mattos; secretario.

e.24 sept.-N.° s.p.p.-3.694-v.4 oct.

El Juez doctor Julio Velar de Irigoyen, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. Antonio J. Mattos. secretario

e.20 sep.-N.° 3680 s|p.p.-v.1.° oct.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones, doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta día a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE DE BIALOSTOCKI.

Posadas, Julio 27 de 1946. — Oscar M. Castro Olivera, secretario.

e.9 sept.-N.° 3612-s.p|p.-v.14 oct.

"Sección Santa Cruz"

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz, doctor Ricardo I. López Muñiz, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don GABRIEL RATTO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Río Gallegos, 30 de Abril de 1946. — Ricardo M Albisú, secretario.

e.28 ago.-N.° 3407 s|p.p.-v.2 oct.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por 3 días la siguiente sentencia recaída en el juicio "FISCO NACIONAL c|SAFORCADA, ANIBAL J.", sobre cobro de pesos, la que en su parte dispositiva dice: "Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra D. Aníbal Julio Saforcada, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— y las costas del juicio, Arts. 268 y 277 de la Ley 50. — Notifíquese y repóngase el sellado. — P. A. S. — E. A. Ortiz Basualdo.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Julio A. González Boytia, secretario.

e.26 sept.-N° 3740 s|p.p.-v.28 sept.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por tres días la siguiente sentencia recaída en el juicio "FISCO NACIONAL contra VIDAL CASAMAJO, Manuel sobre cobro ejecutivo": "Por lo que Resuelvo: Sentenciar de trance y remate el presente juicio, mandando llevar adelante la ejecución seguida por el Fisco Nacional contra D. Manuel Vidal Casamajo, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses —al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina— y las costas del juicio, Arts. 268 y 277 de la Ley 50. — Notifíquese y repóngase el sellado. — P. A. S. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires Septiembre 9 de 1946. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.26 sept.-N° 3739 s|p.p.-v.28 sept.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION LA PLATA)

Por disposición del Señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, llama y emplaza a JAROSLAV JANDERA, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. — La Plata, Septiembre 14 de 1946. — Francisco L. Menegazzi; secretario.

e.24 sept.-N.° 3704 s|p.p.-v.29 oct.

SECCION JUJUY

Por disposición del señor Juez Federal de Jujuy, doctor Rodolfo Carrillo, se hace saber a SALVADOR GUTIERREZ, que ante su Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, tramita un sumario por robo de efectos a la Sociedad de Tiro Gimnasia y Esgrima de San Pedro de Jujuy, hecho que habría ocurrido en el mes de Marzo de 1943, y que se lo cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presente ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Jujuy, 2 de Agosto de 1946. — Ernesto Sánchez Mera, secretario.

e. 3 sep.-N.° 3527 s|p.p.-v.7 oct.

(SECCION ROSARIO)

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.279, caratulado "Colegio Electoral de Jesús María, circuito 418 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Barrio Felipe. — Bongiorno Mauricio Juan. — Cavallero Osvaldo Probo. — Cisneros Cándido Nicanor. — Coronel Francisco. — Chiodin Rodolfo. — Elías José. — Etcheverría Estanislao. — Fernández Faustino Julián. — Grosso Lorenzo. — Leiva Eduardo. — Martino Diodato. — Monti Ildefonso Vicente. — Palacios Juan Sabás. — Tula Nicandro. — Vera Armando Francisco. — Ituarte Isidro Bautista. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza. secretario.

e.5 sept.-N.° 3541 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.366. Colegio Electoral de Carmen, circuito 386), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Eusebio. — Alcuzero Bonifacio. — Alvarez José. — Andra Félix. — Andrada Miguel Francisco. — Aragón Segundo A. — Abalos Ricardo. — Baldomá Venancio. — Balzarelli Alfredo V. — Barizoni Víctor I. — Bergolosilvio Joaquín. — Borsin Raúl Atilio. — Brizuela José L. — Bustos Sixto I. — Byrnes Mateo. — Cabrera José A. — Caminos Aad·és. — Canelo Domingo. — Carrizo Francisco. — Castellari Angel — Crespi Gregorio A. — Crespo Andrés Anselmo. — Dada Juan Denegri Luis José. — Díaz Nicolás. — Doba Sebastián M. — Erminio Felipe. — Espejo Domingo. — Fernández Fernando. — Figueredo Orfilio. — Funes Dardo A. — Funes Francisco. — Giménez Genaro. — Gómez Ramón. — Gómez Simón. — González Juan José. — González Juan Manuel. — González Paulo. — Gorosito Francisco Roque. — Griffin Juan Simón. — Guzmán Armando. — Jara Raymundo A. — Ledesma Ceferino. — Leguizamón Demesio. — Lobos Medrano José. — Loza Carlos. — Maumus Ismael. — Mazzono José G. — Medina Pedro. — Meneses Juan Adolfo. — Míguez Mario Lirio. — Miotti Dionisio Romeo. — Monsalvo Ramón. — Monteviero Ramón Antonio. — Núñez Pedro. — Olivera Alfredo. — Pacchiodi Victoriano Antonio. — Pagano Juan. — Pagnucco Luis A. — Pedrazzi Bartolo Juan. — Peri Pedro F. — Piasco Santiago Pascual. — Pompey Armando A. V. — Portillo Ovidio Baltazar. — Razori Francisco. — Rodríguez José Bernabé. — Rolhaiser Juan. — Sánchez Silverio. — Segurado Lisardo. — Sibuet Juan María José. — Sosa Amaro. — Spadoni Alfredo José. — Spera Roque. — Taborda Bonifacio. — Trejo Tomás Antonio. — Ugon Mauricio. — Valenzuela Pedro. — Varela Romualdo Fausto. — Vita José Antonio. — Vivas Jesús. — Yovanovich José. — Zeballos Quintín Santos. — Galan Joaquín Francisco. — Guerreino Luis. — Guerreino Santiago. — Lucas Juan Francisco. — Seguer Martín. — Tazzioli Segundo. — Torres Gregorio. — Albarracín Vital. — Astudillo Agripino. — Calderón Antonio Adrián. — Collette Luis Alejandro. — Farías Eulogio E. — Ferreyra José. — Gapuzzi Federico. — Pérez Segundo. — Pinto Presentación. — Ponce José. — Rajoy Eusebio. — Risso Pedro. — Rosario, Agosto 14 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3543 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.392, Colegio Electoral de Roldán, circuito 423). que a continuación se indican. para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado. bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abentin José Antonio. — Alaniz Pedro B. — Aldecoa Benito. — Alonso Ramón. — Codone Juan Miguel. — Carasso Miguel José. — Caro Carlos Alberto Ramón. — Del Grecco Orlando. — Díaz Manuel C. — Dossena Juan. — Fabre Elsio Alfonso. — Fernández Ramón Antonio. — Ferrari Próspero Lorenzo. — Ferreyra Felipe. — Ficocecco Luis. — Flotron Néstor Pablo. — Gay Andrés Pascual. — González Marcelino. — González Pedro Vicente. — Gorosito Martín. — Harvey Ricardo Juan. — Hegi Emilio Nicolás. — Hernández José María. — Hoffman Alberto Francisco. — Janniselli Benjamín Camilo. — Leingruber Francisco. — Leingruber Santiago. — Lescano Víctor Armando. — López José. — Martínez Cantalicio. — Monteverde Roberto. — Murre José. — Olbinsky Ernesto Antonio. — Orellano Edelmiro. — Ortiz Estanislao. — O Shea Felipe E. — Otero Pedro. — Palacios Alejandro. — Peralta Justo Modetino. — Porciel Duilio Mercedes. — Ragni Rubén Durante. — Rey Campos Esteban I. — Ríos Angel Silvio. — Sánchez Humberto Oscar. — Sánchez Julio. — Scagnetti Arterino. — Sosa Itineo Manuel. — Sosa Ovidio Demetrio. — Turco Domingo. — Ugarte Guillermo B. — Ugarte Juan Néstor. — Ugarte Julián. — Urraco Elio V. — Villar Leopoldo. — Vischi Antonio. — Wissler Juan Luis. — Wust Eduardo W. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3544 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.385. Colegio Electoral de Maggiolo, circuito 392), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Agüero Abundio. — Aguilera José Roque. — Alcaraz Francisco. — Alazamen di Florencio. — Arancibia Valentín. — Arévalo Pedro M. — Agumedo Adeodato. — Aristu Simón. — Avila Prudencio. — Balmaceda Rufino. — Baravalle Francisco Vicente. — Bensi Domingo. — Brguez Antonio. — Bustos Ramón. — Cabrera Juan Ramón. — Caimes Lisandro. — Castillo Bernabé. — Cabassuto Enrique Juan. — Conacchi Alberto. — Conucchi Juan B. — Díaz Bartolomé. — Dignani Nazareno. — Durani Miguel. — Escudero Prudencio. — Falavella Adolfo. — Falavella Osmar Clemente. — Ferreyra Arturo. — Ferreyra Francisco De Sales. — Feter José. — Fonseca Angel. — Funes Antonio Germán. — Galván Héctor. — Gallo Armando Bernabé. — Garay Juan Eulogio. — Garbero Eduardo. — Gatica Félix Antonio. — Giorgis Carlos Angel. — Gómez Jesús. — González Alejandro S. — González Justiniano D. — Granget Pedro Julio. — Herrero José. — Juárez Gabriel. — Killane Miguel. — Laguna Julián. — Lamelas Antonio. — Lara Bartolo. — Leguizamón Juan. — Leyes Eulogio. — Lieby Alfredo. — López Angel. — López Eulogio. — López Miguel. — López Nicolás. — Loustau Juan Alberto. — Loza Ricardo A. — Luna Manuel Fidel. — Llanos Pedro G. — Migliettini Raúl. — Martínez Angel. — Martínez Cipriano. — Martínez Jorge. — Martínez Pedro Lucio. — Martínez Rumecindo. — Martirena Alfredo Pedro. — Molina Bruno. — Montero Martín. — Monzon Emilio. — Moyano Joaquín. — Moyano Manuel. — Olivieri Domingo Raúl. — Ordóñez Rómulo Leandro. — Oviedo Felipe. — Pacheco Juan. — Páez José Ernesto. — Pelliza Ricardo H. — Quiroga Hermógenes. — Ramírez José Francisco. — Rivero Froilán. — Rivas Bartolomé. — Rojas Justo. — Romero Antonio. — Rovito Domingo. — Sallaoun Abdala. — Sansoterra Félix Andrés. — Santa Samuel. — Sierra Francisco. — Soria Santiago. — Sosa Belindo. — Taboda Esteban. — Tavares Eustaquio. — Toselli Alejandro. — Víctor Luis Tossini. — Utis Samuel. — Vázquez Héctor. — Velázquez Horacio Andrés. — Vivas Asencio. — Vivas Bernardo Oscar. — Sambrano Juan. — Zapata Carlos Calixto. — Zárate Enerio. — Zarich Andrés. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3545 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.363, Colegio Electoral de Coronel Bogado, circuito 351), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alvarez Miguel Gaspar. — Britos Nolasco Pedro. — Bussetti Ramón Diego. — Colombini Carlos. — Concetti Juan Patricio. — Dalmazzo Alfredo. — Dalmazzo Luis D. — Delorenzi Roberto Luis. — Dellamaggiora Mario Orlando. — Derico Dino. — Escobedo Ventura Francisco. — Félix Alejandro Julio. — Gambozo Ricardo Víctor. — Ghiagnocove Luis Osvaldo. — Guevara Exequiel. — Murphy Miguel Juan Tomás. — Nielsen José Antonio. — Ojeda Carlos. — Pagano Antonino. — Pierce Juan Miguel. — Quercia Francisco. — Salas Alejandro Felipe. — Schneider Leopoldo Angel. — Sgrilli Bernardino. — Sosa Pedro Loreto. — Torres Gil. — Tribiani Rinaldo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3537 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.384, Colegio Electoral de María Teresa, circuito 357), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acosta Serafín. — Almada Emilio Casiano. — Alos Fernes Pedro. — Angulo

Basilio. — Barberá Sixto. — Barrientos Raúl. — Bectuchi Claudio. — Beitelman Claudio Bernardo. — Bianco Pedro. — Bilune Rodolfo. — Blandi Leonardo. — Calvo Manuel. — Campos Remigio. — Capelli Roque Jacinto. — Carrizo Pío Romero. — Castro Heraclio Florencio. — Cejas Luis. — Classer Felipe. — Córdoba Pedro del Carmen. — Córdoba Rufino. — Corvalán Ricardo Feliciano. — Cucchiara Carmelo. — Cuello Benito. — Cuesta Jaime. — Cuniolo Carlos. — Chirino Ramón Feliciano. — Díaz Rudecindo. — Di Ciano Victorio Ambrosio. — Dozzo Eleuterio. — Eguabourou José. — Engerman Emilio Timoteo — Eurruela Venancio Miguel. — Farías Eduviges. — Frías Clemiro de Jesús. — Frías Mamerto. — Gago Benito Bernabé. — Galarza Manuel. — García Francisco. — García Giménez Germán. — Gardéñez Alejandro. — Gardeñez Alfonso. — Gianetti Orlando. — Giani Estéban. — Giles Aristóbulo. — Gómez Edelmiro. — Gómez José María. — Gómez Raúl. — Iglesias Salvador. — Iñiguez Alejo. — Larrocochea Andrés. — Laurel Pedro. — Lazzaretti Vicente. — López Juan Ignacio. — López Miguel. — Lucero Aristóbulo Masueto. — Luna Benigno. — Luna Juan Pabló. — Machado Benjamín. — Maguicha Fortunato. — Maldonado Félix Orilio. — Martín Pedro. — Meló Nicanor Miguel. — Morello Apolinario A. — Morales Máximo. — Moris Jesús. — Nanni Anacleto Nicolás. — Nievas Nicolás. — Núñez Félix. — Núñez Marcelino. — Ochoa Antonio. — Ochoa Ismael Andrés. — Olivares Saturnino. — Palacio Carlos Mario. — Palo Luciano Carlos. — Paula Ruiz Francisco de. — Pedra José. — Pereyra Arturo José. — Pérez Aurelio. — Pérez Pedro. — Perrotti Pedro Mauricio. — Pignolo Eulogio A. — Pignolo Agustín. — Provenzano Francisco F. — Revainera Leopoldo. — Revelli Juan Claudio. — Ricci Juan Pablo. — Ripoll Rodolfo. — Riutor Juan. — Rocha Antonio. — Rodríguez Florendio S. — Rolhaiser Raimundo. — Romero Juan. — Rosales Diego Bersabel. — Rosas Julio M. — Rosas Roberto Oscar. — Rossi Emilio. — Ruiz Narciso. — Saavedra Amantino. — Salomón José. — Sánchez Carmen Cirilo. — Sandaliche Juan E. — Sarina Juan A. — Selis Eduardo. — Silva Segundo. — Solian Esteban. — Stancich Antonio S. — Suárez Santiago. — Toncich Mateo A. — Trancanelli Antonio. — Urquiza Aucdo. — Vázquez Roque. — Velázquez Juan Palmo. — Vilari Emilio Juan. — Vilchez Teófilo. — Villarreal Pío. — Villarroel Ascencio. — Vidiani Raúl. — Wilson Aureliano. — Rosario, Secretaría, Agosto 16 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3542 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.367. Colegio Electoral de Chovet, circuito 390), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Accbi Aurelio F. — Acosta Félix. — Avila Santiago H. — Benavídez Gerónimo Ramón. — Bullabasich Jorge. — Calatraba Juan Manuel. — Calderón Rinardo. — Canciani Marcelino R. — Carreras Leonardo M. — Contreras José. — Covacevich Domingo A. — Covacevich Juan. — Cravero Alfredo F. — Cruz José. — Desindio Camilo. — Duarte Antonio. — Espíndola Lorenzo. — Formento Juan B. — García David R. — Gasparini Alfonso A. — Gasparini Simón Enrique. — Gaute Indalecio. — González Evangelio. — Gruisa José E. — Gurdulich Juan. — Gurdulich Santiago. — Irba José. — Jara Julián. — Landriel Bernardino. — Leonardelli Gaspar. — Lescano Eustaquio. — Martínez José. — Molina Antonio. — Nocino Enio C. — Ogliari Enrique O. — Opaso Fernando. — Palacios Ramón. — Palovich Pedro. — Pelusso Antonio. — Pfaher David. — Pome Juan Domingo. — Ramírez Alberto. — Rosales Pedro. — Sarmiento Pedro Beltrán. — Sovinco Carlos. — Soplano Magín Luis. — Soria Antonio. — Soria Biviano. — Sosa Moisés. — Tosa José T. — Torrelón Luis Reyes. — Froncoso Luis Vital. — Villalón Jesús S. — Yakas Carlos. — Yakas Juan. — Zarich Juan F. — Rosario, Secretaría, agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3548 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.412. Colegio Electoral de Villa Diego, circuito 361 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alegre Jesús. — Añnovazzi Celestino. — Báez Pedro. — Blanco Jorge. — Cicao Máximo Damián. — Clark Tomás. — Clerici Bruno. — Costello Evello Oscar. — Cuello Agustín. — Díaz Hermenegildo. — Flores Julio. — Juncos Venancio. — Kohon Moisés. — Larendo Héctor Bartolomé. — Martín Francisco. — Martini Santos J. — Magliaia Félix Antonio. — Merkyns Antonio. — Mingone Roque. — Ontivero Roberto Roque. — Paladini Rodolfo. — Pizzio Rudencindo A. — Ponce José Marcelino. — Preiti Antonio. — Reimondi Adolfo. — Rigón Benito. — Romano Antonio. — Sánchez Dionisio. — Santa Cruz Marcos. — Sartor Enrique. — Sartor José. — Vázquez Alfredo. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3539 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal, de Rosario, Peia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.404. Colegio Electoral de San Gregorio, circuito 396), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abad Pablo. — Acevedo Joaquín. — Acino Fortunato Mario. — Acosta Froylán. — Acosta Vicente. — Acuña Demetrio. — Aguirre Cinecio. — Algañaraz Fabián Demetrio. — Algarde Miguel. — Almaraz Víctor Gregorio. — Amaya Marcelino. — Argüello Camilo. — Arruis Ernesto Oscar. — Azcoiti Pablo. — Batalla Pedro. — Belo Alberto. — Bensich Juan Omar. — Bertoldo Luis Andrés. — Bertlotti Juan G. — Brito Fidel. — Brassoni Pedro R. — Bueno Sixto Adrián. — Burgos Leandro. — Bustamante Ceferino. — Bustamante Damián. — Bustamante Feliciano Alejandro. — Calaco Bernardo Gmo. — Campos Miguel Remigio. — Cognini Alberto. — Contissa Félix. — Cordobés Gabriel. — Cravero Marcial. — Cumberbach Santiago. — Daguerre Juan M. — Depetris Andrés. — Díaz Antonio. — Doroteo. — Duarte Domingo. — Dumont Francisco J. O. — Echániz Martín. — Flores Juan. — Fonsalia Audelino. — Fontella Maximino. — Forest Atilio. — Formentini Agustín. — Galán Reynaldo. — Galuzzi Alberto Fernando. — Galván Domiciano. — Galvani Hipólito. — Gallardo Félix R. — Gallegos Benedicto. — Gallini José. — García Amanso Irineo. — Gardiulo Florencio E. — Giménez Federico. — Giménez Gabriel. — Godoy Zacarías. — Gómez Juan. — González Eulogio. — Guida Américo José. — Hogan Nicolás. — Jara Eduardo C. — Jáuregui Agustín. — Juncos Florencio A. — Loren Hipólito. — Loza Esteban. — Marchesin Luis Carlos. — Marchi Lino Zenón. — Martínez Carlos César. — Martínez Hipólito Rafael. — Martínez Pedro. — Mendiluzi Herardo Al. — Mercado Rosario. — Morales Luciano. — Narbais Pascual. — Nardone Antonio. — Nicolatti Enrique Jaime. — Obredor Cosme. — Olcaris Rubén Oscar Héctor. — Oliva Javier. — Orecchia Santiago. — Orellano Julio. — Orellano Raúl. — Ortenzi Luis. — Ortiz Juan Alejo. — Ortiz Pablo Hilario. — Oviedo Nabucodonosor. — Paredes Juan Alberto. — Pensá Julio. — Pereyra Baldemar Dalmacio. — Picinato Enrique Victorio. — Pinto Francisco. — Prieto Valerio Ramon. — Pujol Héctor. — Quinteros Anselmo. — Quiroga Manuel Alberto. — Quiroga Miguel. — Ramontelli Armando C. — Rapallini Enrique J. — Rasder José. — Rastagno Francisco. — Rivero Alfredo O. — Rivero Joaquín M. — Rivero Mariano. — Robiet Fernando. — Rocha Leandro. — Rodríguez Anastasio. — Rodríguez Carmen. — Rodríguez Enrique Juan. — Rodríguez Marcelino F. — Rojas José T. — Romero Abel. — Romos José Ignacio. — Ruffatto Enrique. — Ruiz Manuel. — Santillán Rómulo. — Escotta Luis. — Semmizzi Juan. — Seguí Fernando. — Sevino Sebastián A. — Sosa Angel. — Torres Ciriaco. — Tracey Félix. — Travieso Lorenzo. — Ugo Juan. — Ulvedaal Juan. — Valdez Faustino Gregorio — Valdez Luis. — Valdez Rodolfo Agüero. — Vargas Marcelino G. — Vázquez Agustín. — Venini Francisco V. — Vidal Martín Luis. — Vitterbo Ricardo. — Zurueta Eduardo. — Alustiza Regino. — Barrientos Pascual. — Britos Amalio. — Cotoras Tomás Mariano. — Gutiérrez José. — López Nicasio. — Miraglia Antonio. — Murúa Sebastián Víctor. — Pérez Pedro José. — Porta Antonio.

Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.546 s|p.p.-v.9 oct

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Peia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6. de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.370 Colegio Electoral de Elortondo, circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Accino Domingo F. — Ameigidi Modesto J. — Ameijide Enrique. — Arrechabala Eusebio. — Bonnuci Enrique A — Bardon Juan P. — Baronio Luis M — Bensuley Omar R. — Bertelli Joaquín A. — Bilecich Antonio. — Biloz Gumersindo José. — Bompadre Nazareno B. — Boveris Juan A. — Britos Ramón U. — Bueno Pedro N. — Burnes Bonifacio. — Cano Genaro. — Cardozo Urbano. — Casas Rodríguez Roberto. — Casas Rodríguez Teófilo. — Costas Andrés. — Coscarelli Francisco. — Cufre E. Francisco. — Chazarreta Medardo. — Chazarreta Robustiano. — Chazarreta Simón. — Catartano Adán Alberto. — Degano José. — De Pablo Donato. — Desrumaux Luis J. — Díaz Benigno. — Ferrer Simón. — Flamenco Jesús María. — Galván Pedro S. — Gasquet Luis M. — Gianasi Oreste. — Giara Pedro. — González Cirilo. — Jaime Jesús. — José Antonio. — Leguizamón José A. — Lorenzalo Rogelio E. — Mamonde Lino. — Manacero Francisco V. — Manzano Miguel. — Martínez Manuel. — Mena Evaristo N. — Orozco Domingo. — Ortiz Domingo. — Palenzola Francisco. — Paliero Enrique. — Peralta Francisco. — Perazzo Luis R — Petricich Ervin A. — Pighin Duino O. — Polliotti Edmundo. — Reynoso Lucio D. — Rodríguez Domingo. — Rom Edgardo A. — Ruzzi Armando. — Salemme Ademar Enrique. — Segovia Benito H. — Sosa Ramón Aurelio. — Spandi Juan. — Torrás Coronel Alfredo — Rossi Antonio. — Traverso Edmundo V. — Uredine Próspero. — Vallortigara Horacio José. — Vallordigara Roberto D — Vera Norberto. — Vilches Ignacio Villalva Albino. — Villalba Irineo. — Villalba Juan. — Wilson Paulino Tomás. — Dorrego Juan. — González José Domingo.

Rosario Secretaría, Agosto 19 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.547 s|p.p.-v.9 oct

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente N.° 1.387, Colegio Electoral de Puerto San Martín, circuito 421), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Almaraz Claudio Ramón. — Avila Ricardo Braulio. — Benítez Ponciano. — Bustos José Ramón. — Cerna Luis. — Córdoba Miguel. — Coronel Domingo. — Correa Dionisio. — Cuello Ramón Irineo. — De Giusti Amadeo. — Dicolich Rufino Antonio. — Escalante Prudencio Vital. — Estévez Eduardo. — Flores Gil Fernando. — Gay Marcos Miguel. — Giménez Cirilo. — Girela Roberto Salvador. — Godoy Prudencio. — Lara Roque. — Leiva Pedro. — Luna Lucio Ernesto. — Mandolini José Alejandro. — Manzo Nicasio Mateo. — Marigo Carlos Alberto. — Medranda Ramón Raúl. — Maccetti Pedro Arnaldo. — Montes de Oca Gilberto. — Moricom Juan Santi Pascual. — Muñoz Isidoro. — Navarro Pedro. — Negretti Marciano. — Nicotra Salvador. — Pagano Camilo Juan. — Pereyra Acasio. — Pironi José Gregorio. — Quesada Sebastián Natalio. — Ramírez Isaac Palmierides. — Rastelli Eduardo Alejandro. — Ridao Aranea Manuel. — Rigoni Lorenzo. — Ríos Cecilio Restituto. — Schiera Francisco. — Silva Donato. — Suárez Carlos. — Tischauser Jorge Loreto. — Turri Segundo Francisco. — Rosario, Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-N.° 3540 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Peia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.°, de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.350, Colegio Electoral de Arroyo Seco, circuito 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbonizio Domingo. — Añanis Reyes José. — Antonio José A. — Aterresi Humberto M. — Barreras Ignacio O. — Boni Armando. — Brienzo Beniamino. — Busso Francisco J. — Calviño Alfredo. — Caroselli Florindo. — Castriccini Juan. — Cavalli Alejandro. — Cianfagna Mauro. — Ciarnello Nicolás J. — Cipettini Antonio. — Ciupettini José. — Corino Domingo. — Cortés Manuel. — Crocco Cristóbal. — Daschieri Santos. — Decristófolo Miguelino. — De Doménica Alberto. — Di Tullio José. — Escandar Nazare G. — Escallola Santiago. — Foresta Juan. — Fornasiari Hugo. — Furlan Eduardo Antonio. — Garelli Ludovico. — Genaro Vicente. — Giammaría Vicente. — Gigli Narciso. — Gilardi Elvio. — Girounaci Orlando. — González Cecilio A. — Herrero José E. — Onoria Carlos J. — Ileicco Angel Duilio. — Jaime Pedro H. — Lastortas Alfredo. — Lucci Antonio S. — Lusardi Angel C. — Lanvías Miguel G. — Maglianesi Domingo. — Mangiafico Calorio N. — Martins Armando. — Mastrocola Francisco. — Mattetti Alfredo. — Minelli Pedro. — Monzón Juan R. — Nicosia Santos. — Pascual Adolfo. — Pensato Benedicto. — Pilla Nicolás. — Ponce Manuel P. — Prete Emilio Del. — Pugliesi Rafael. — Quiriconi Atilio A. — Ricchetti Miguel A. — Santamaría Juan A. — Escolaro José. — Squiavano Santiago. — Soleil Luis B. — Sorini Italo. — Stéfano Luis Santos. — Tauriani Italo L. — Tórtora Lucio N. — Vasta Salvador. — Vittora Luis. — Zarza Emilio.

Rosario Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.548 s|p.p.-v.9 oct

Por disposición del Sr. Juez Fed. de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.a de la ley 8.871 (Expediente N.° 1394 Colegio Electoral de Rufino, circuito 394), que a continuación se indican para que comparescan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes, si así no lo hicieren:

Abda Juan M. — Abbad Pedro Juan

— Abdala José R. — Acosta Adolfo. — Acosta Luis. — Agamenone Adolfo A. — Aguilera José I. — Aguilera Tolentino. — Alanis Juan. — Albanese José. — Aldana Saturnino. — Aldino Rodolfo B. — Alesso José A. — Alvarez Manuel. — Allende Wilfredo. — Aqueri Mamud Emilio. — Araya Rodolfo Ernesto. — Ardisana Vicente M. — Arrien Roberto. — Avecilla Severo. — Azcurra Mercedes. — Baca Eduardo. — Ballocco Carlos A. — Ballaudo Santiago. — Barzola Humberto. — Basualdo Belisario. — Basualdo Enrique. — Bazzan Crisanto. — Belu Peregrino. — Benvenuto Alfredo. — Bergallo Anselmo. — Bergelin José C. — Berzano José F. — Bertaina Santiago. — Bertorello Juan B. — Bietti Atilio. — Bonacchi Cipriano R. — Bonifay Andrés. — Bonsanini F. José. — Borroni Ricardo. — Bravo Norberto M. — Bringas Hugo G. — Bringas Vicente F. — Brizuela Juan B. — Brugnoli Alberto B. — Buelba Dolores. — Burgos Justo Desiderio. — Bustos Carlos A. — Caballero Gerardo. — Cabral Enrique. — Cabrera Alejandro V. — Cádiz Augusto C. — Caggiano Antonio. — Calani Alfredo. — Calderón Camilo. — Candas Víctor H. — Cane Roberto Oscar. — Cano Luis Francisco. — Cantarella Raúl J. — Cardozo Carmen. — Careri y Lacelli Guillermo. — Carlo Federico Vicente. — Casareto Armand Atilio. — Casco Ovidio Raúl. — Castell Salvador. — Castro Adolfo. — Castro Gregorio. — Castro Jesús. — Castro José C. — Castro Olivio. — Castro Pedro A. — Castro Ramón N. V. — Castro González Isidro U. — Cavallin Fernando. — Cegampa Esteban. — Celoria Luis R. — Cernadas Juan A. — Cerrato Rodolfo. — Cipolloni Tomás. — Cisneros Braulio. — Coll José. — Contelli Juan Carlos. — Contrera Serafín. — Coombes Felipe Gmo. — Córdoba Alfredo. — Córdoba Damián P. — Coria Valentín Esteban. — Cornejo Guillermo. — Cornejo Sandalio. — Costilla Juan Pedro. — Crámer Enrique. — Chacón Raúl Alberto. — Chasco Irineo E. — Chiappero Marcos. — Chirino Domingo B. — Damelio Armando. — D'Auria Agustín A. — Debia Eulogio. — De Bortoli Hipólito. — Deus Antonio. — Díaz Custodio. — Díaz Eduardo. — Díaz Valentín. — Dipólito Antonio. — Domínguez Lucio M. — Domínguez Rafael. — Dorosac Antonio. — Echevarría Vicente. — Escobar Juan. — Escribano Ricardo. — Estaras José. — Eugui Valerio. — Falcone Alberto L. — Farias Exequiel. — Felgueres Guillermo. — Ferello Segundo A. — Fernández José. — Fernández Ramón. — Ferrari Luis Agustín. — Ferrari Alcides A. — Ferrari Luis Carlos. — Ferrari Humberto A. — Ferreyra Bernabé. Fuentes Ambrosio. — Funes Nieves. — Galarraga Victoriano. — Galván Vicente. — Gallardo Buenaventura. — Gallardo Juan. — Gallo Lorenzo E. — Garcoa Oscar. — Gaspar Manuel. — Gil Gilberto Daniel. — Giménez José. — Giovannelli Osvaldo Horacio. — Giroia Domingo. — Gómez Ernesto. — Gómez Pedro. — Gondou Enrique. — González Alberto Francisco. — González Angel. — González Carlos F. — Galliberti Antonio Carlos. — Grecco Angel. — Guiñazú Néstor D. — Guevara José Laurentino. — Hansens Teodoro. — Abdol Carin. — Herrera Nélido Octavio. — Herrera Teobaldo. — Islas Blas. — Kupperman Abraham. — Lagusia Tomás. — Leah Jacinto. — Lescano Juan. — Lopetegui Angel. — López Cirilo José — López Federico M. — López Ismael. — Losarcos José. — Lucena Laurentino. — Lucero Francisco. — Lucero José. — Lucero Simón. — Luppi Luis. — Lucich Néstor A. — Llianos Gabino Nicolás. — Makin Leonard S. T. John. — Maldonado Juan. — Mansilla Víctor. — Manzanares Ruperto C. — Martínez César. — Martínez Maximino. — Martínez Remigio. — Massironi Julio. — Medrano Mariano. — Mendoza Tulio H. — Merlos Luis. — Miraglio Luis J. — Moiso Aldo A. — Molina Alberto. — Molina José R. — Monasterio Benjamín. — Mondino Luis Santiago. — Montenegro Manuel A. — Morán José. — Morsan Alberto. — Moyano Honorio Eduardo. — Navas Miguel A. — Navarro Aldo P. — Nicoli Juan B. M. — Nieto Horacio M. — Nironi José Santiago. — Nironi Raúl A. — Noirat Francisco. — Obregón Fructuoso. — Odonell Pedro. — O'Dwyer José P. — Ojedo Ceferino R. — Ortiz Ceferino. — Ortiz Ingersol Alfredo. — Ortiz Juan T. — Osain José. — Osain Motafá. — Ossa Roque. — Otamendi Martín A. — Ottamendi Pedro P. — Oviedo Raymundo. — Pagani Juan C. — Palladino Rómulo J. — Paulini Rómulo. — Pedraza Nicolás. — Pegolo Eugenio José. — Peralta Pedro. — Peralta Ricardo. — Perazzo Ramón L. — Perreyra Pastor. — Pérez Angel P. — Posse Aníbal P. — Pozzi Antonio. — Prietto Marcos R. — Puché Luis G — Pundauk Pablo Ernesto. — Quintana Julio. — Quintanilla Angel Segundo. — Quinteros Filiberto. — Quiroga Francisco. — Quiroga Gervasio. — Rabbia Juan. — Ramallo Angel Florentino. — Ranieri Jorge. — Reinante Horacio R. — Resburgo Oscar E. — Rivarola Juan. — Rocuic Ramón P. — Rodríguez Benito E. — Rodríguez Gabriel Eduardo. — Rodríguez Mamerto. — Rodríguez Manuel E. — Rodríguez Solano. — Rodríguez Peralta G. — Roldán Bernardo A. — Roldán Juan D. — Romera Guillermo. — Romero Ascencio. — Romero Eudobigio Ignacio. — Rossa Juan A. — Rubin Juan. — Ruiz Juan Miguel. — Sacchi José. — Sáenz Benito. — Salabarria Justo Germán. — Salozo Juan. — Salinas Alberto. — Salinas Fiorentino. — Salvatierra Juan C. — Salvi Ar mando. — Sánchez Antonio. — Sánchez Inocencio. — Saravia Aparicio. — Sarutti José. — Sabino Juan. — Scala Ceferino. — Scardini Julio. — Sacardilli Roberto. — Scazzino Adolfo. — Scazzino Albino F. — Scheinsohn Máximo. — Selva Ambrosio Juan. — Silva José. — Silvetti Fortunato. — Sosa Bernardino Ernesto. — Sosa Julián S. — Sosa Nicéforo G. — Sosa Pedro. — Sosa Víctor M. — Sotelo Alberto. — Squaglia Angel P. — Squaglia Luis Juan B. — Squaglia Sergio F. — Sturzenegger Adolfo D. — Suárez Félix. — Suby Augusto A. — Tabasso Francisco. — Tabbasso Juan B. — Tapia Fermín. — Tapia Javier. — Tavella Carlos. — Thon Henry Eduardo Dillon. — Thomas Julio Tinarchi Armando O. — Toledo Antonio Faustino. — Toledo Ramón A. — Tomassini Alfonso J. — Traini Enrique A. — Traverso Arturo. — Trejo Arnoldo Manuel. — Trejo Antonio F. — Ufor Martín. — Ullúa Antonio M. — Utrera Justo T. — Vallejos Florencio. — Vargas Federico. — Varriano Salvador. — Vázquez Valentín. — Vega Ceferino. — Vega Rufino. — Vegersteen Juan H. — Velo Casildo Raúl. — Vento Ramón. — Vietti Carlos H. — Viglianco José. — Villarino José. — Villarreal Aníbal. — Villegas Fermín. — Vivas Juan P. M. — Volpi Carlos. — Yankelevich Ramón Julio. — Ydaigo Antonio. — Zabala Fortunato Francisco. — Zabala Ramón. — Zalazar Roberto. — Zamora Antonio. — Zapata Ramón Miguel. — Zapata Román Angel. — López Silverio. — Siarruta Santiago.

Rosario. Secretaría, Agosto 19 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.551 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.415 Colegio Electoral de Villa Cañas, circuito 400), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abalos Luis. — Abrego Felipe S. — Acosta Pedro. — Aguirre Pedro. — Almada Aníbal José. — Alvarez Misael. — Andreani Luis A. — Aranda Marcelo R. — Argañaraz Santiago. — Arias Ramón. — Azar Moisés. — Baella Angel Enrique. — Barraco Luis. — Barré Jorge M. — Bertoldo Juan A. — Bianchi Carlos R. — Blanco Emilio. — Bojanich Jorge. — Bongiorno Luis. — Borrá Lorenzo. — Bustamante Norberto. — Bustos Aquilino. — Cabral Segundo. — Cabrera Máximo. — Cáceres Celestino. — Caldolari Julio. — Caliguiri Lorenzo J. — Carena Martín. — Carri Alfredo V. — Coronel Francisco. — Chapo Ignacio. — Chaperón Rodolfo J. O. — Chioza Juan. — Díaz Mauricio. — Días Sosa Luis. — Dipardo Luis O. — Echarri Nieves. — Escobar Félix. — Fantone Ernesto. — Fourcade Oscar J — Frattini Alfredo P. — Egedes Isidoro. — Fredes Reyes Gerardo. — Gambini Alfredo J. — Gamiotea Máximo. — Garcia Francisco. — Giménez Baldimiro. — Godoy Felino. — Godoy Félix V. — González Carlos M. — González Eduardo. — González Palermo. — Gattone Luis. — Guerrero Joaquín. — Guevara Alejandro. — Gutiérrez Juan. — Gutiérrez Manuel. — Haidt Manuel. — Jáuregui Ramón E. — Jou Silvio Francisco. — Laurenti Héctor. — Laurenti Herminio. — Laurenti José. — Luciani Alfredo. — Lloveras Francisco. — Lluy Francisco. — Marino Eugenio. — Mazzon Esteban. — Medina Cecilio Raúl. — Milesi Osvaldo C. — Montenegro Jorge M. — Montevicco Eloy E. — Mora Andrés. — Moreyra Celestino. — Morello Celestino. — Moreno Angel. — Moreno Carlos J. — Moyano Pedro. — Moyano Simón. — Muñoz Mariano. — Murzzi Angel O. — Nievas Agustín. — Misson Carlos O. — Oliva Juan. — Olivares Alberto. — Ortiz Javier. — Pablo Manuel. — Páez José. — Palma Agustín Emilio. — Palma Mauro. — Pardo Italo Angel. — Paredes Venancio J. — Pereyra Celestino. — Pérez Erison. — Pessano José. — Petignat Carlos. — Piatti Gregorio A. — Picotto Domingo S. — Pintos Manuel — Puentes Onesto. — Puerta Jorge M — Robledo Pablo. — Rodríguez Juan M. — Roldán Marcos Rafael. — Romero Obdulio. — Rosales P. Domingo. — Rogger Mateo. — Robea Mario I. — Ruiz y del Pino Justo P. — Salinveua Víctor. — Santandreu Jaime. — Santiá Victorio — Sastre Luis. — Shil Carlos. — Solivella Cecilio. — Soto Santiago. — Speranza Carlos J. — Ullúa Ramón. — Valenzuela Eliseo. — Vassallo Benito. — Velázquez Epifanio Mateo. — Verón Ramón O. — Villarreal Jacinto. — Villarruel Erasmo A. — Villegas Domingo P. — Vrancovich Juan P. — Zacconi Amadeo L. — Zanivoni Juan.

Rosario. Secretaría, Agosto 19 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.549 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Sr. Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente Nº 1.407, Colegio Electoral de San Eduardo, circuito 395 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

— Arce Miguel. — Bargas Agustín. — Alfaro Pedro G. — Arana Pascual. Batz Luis. — Becerra Martín. — Beitía y de Santos José L. de. — Berri Luis L. — Birocco Angel I. — Bozzone Juan José. — Burdisso Juan Bautista. — Buscovich Mateo J. — Camps Alfredo. — Figueroa Pedro. — Franco Tadeo. — Camps Gregorio. — Camps Luis. — Camps Pedro. — Canesa Antonio S. — Cinquini Luis. — Crespo Eusebio. — Crespo José. — Crespo Ruperto. — Dowwes Santiago B. — Fernández Ismael I. — Fernández Juan A. — Ghezzi Juan. — Giovannelli Roberto. — Godoy Ricardo. — Guscovich Fabián A. — Gutiérrez Pedro. — Gutiérrez Ignacio. — Herrera Félix Paulino. — Herrera Julio. — Juárez Francisco. — Leguizamón Calistro L. — Lerotich Lorenzo. — López Luis. — López Ramón A. — López Víctor F. — Martiarena Víctor H. — Martínez Rufino Adrián. — Milardovich Juan. — Nadari José. — Onnainty Domingo. — Ontiveros Circunscisión. — Pael Clemente de. — Paur Francisco T. — Pedraza Segundo. — Peiretti Juan. — Pérez Cirilo. — Ríos Cesáreo. — Romero Pedro Patrocinio. — Tulian Modesto Juan. — Valle Pedro R. — Villavicencio Justo Pastor.

Rosario. Secretaría, Agosto 23 de 1946 — José M. Lejarza, secretario.

e.5 sept.-Nº 3.550 s|p.p.-v.9 oct

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Jorge Luis Pomiró, cede y transfiere a don Pedro Groppo, el total de su cuota capital, o sean siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por su importe de siete mil pesos m|n., que tenía en la Sociedad "DECONTARDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 5 de Agosto de 1946, pasada ante el Escribano, don Carlos A. Pita. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Enmendado «12». Vale. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 sep.-N.º 17325-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 2 de Septiembre de 1946, pasada ante el Escribano, don Julián A. Goitía, la Sociedad Colectiva "Manuel, Pablo y Ramón Mallorens" cedió con efecto retroactivo al 30 de Noviembre de 1945, a los señores Manuel Masllorens y Ramón Masllorens, las 1920 cuotas de capital que tenía en "AGRICOLA GANADERA SAN PABLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que dando la Sociedad Colectiva nombrada separada de "Agrícola Ganadera San Pablo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando como nuevos socios a esta última los señores Manuel Masllorens y Ramón Masllorens. — Asimismo el señor Pablo Masllorens, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la última sociedad nombrada, la que queda constituída del siguiente modo: Don Manuel Masllorens con 960 cuotas; don Ramón Masllorens con 960 cuotas y don Ramón Alberto Jones con 80 cuotas. — Las cuotas son de $ 1.000.— m|n. cada una. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.24 sep.-N.º 17358-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Simcón Hammerstein, transfiere 23 cuotas de $ 500.— cada una, por su valor nominal de $ 11.500. — al socio señor Pablo Heidrich y 22 cuotas de igual valor por la suma de $ 11.000.— al socio señor Walter Eduardo Alberto Schmidt, que tenía en "ARTELUX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 5 de Septiembre de 1946. — Buenos Aires, Septiembre de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.º 17484-v.28 sep

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, Secretaría Allende, se hace saber por cinco días, que don Francisco Pagano, cedió a Vicente Branca, doce cuotas de quinientos pesos cada una, importe total de seis mil pesos, que le correspondían en concepto de capital aportado en la sociedad "LA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", integrada en la forma que expresa la escritura de 24 de Febrero de 1945, ante el Escribano Carlos F. Molina, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.º 477, folio 402, libro 8. Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Adolfo Allende, secretario.

e.23 sep.-N.º 17276.v.27 sep.

LABORATORIOS LERSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos setenta y cuatro: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores: Doctor Don Miguel Pattin, casado, argentino, domiciliado en la calle Austria mil ochocientos setenta y tres; Don Alejandro Reynolds, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta; y Don Enrique Alvarez López,

soltero, español, domiciliado en la calle Santo Tomé seis mil quinientos ochenta y dos, todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha diez y nueve de Mayo del año mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí, al folio setecientos cuarenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, Protocolo correspondiente, dejaron constituída la Sociedad "LABORATORIOS LERSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para los objetos y fines y bajo las circunstancias que en la precitada escritura se determinan, la cual en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veinte y tres de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número cuatrocientos setenta y siete, al folio ciento cuarenta y cinco del Libro seis. — Que los comparecientes han resuelto modificar el contrato social referido, por lo cual vienen a establecer las bases por las cuales se regirá en lo sucesivo la nombrada Sociedad y que se especifican en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad, constituída por los aquí comparecientes, Señores Pattín, Reynolds y Alvarez López, se denominará "Laboratorios Lersan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" denominación ésta que constituirá la firma social y será usada por el Gerente o Gerentes, con el aditamento de las suyas propias. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bulnes mil ochocientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, es el de diez años a contar desde la fecha en que este contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, con opción a diez años más, mediando conformidad de la mayoría. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse por cuenta propia o de terceros a la elaboración fraccionamiento, distribución y venta de toda clase de productos medicinales, sus accesorios y afines. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, que son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: cuatrocientas setenta y dos cuotas por cien pesos moneda nacional, cada una, por el Doctor Don Miguel Pattín, trescientas sesenta y cuatro cuotas por cien pesos moneda nacional cada una por el Sr. Don Alejandro Reynolds, y trescientas sesenta y cuatro cuotas por cien pesos moneda nacional cada una, por el Señor Don Enrique Alvarez López. — Los comparecientes integran las cuotas que suscriben mediante el importe que hacen a la nueva Sociedad que por este acto se constituye, de las partes que por capital, cuentas personales, etcétera, por igual cantidad a cada uno corresponde en la Sociedad citada al principio según el balance general practicado a este efecto, un ejemplar del cual se agrega por cabeza de la presente y forma parte integrante de este contrato Sexto: La dirección técnica de la sociedad, estará a cargo del socio Dr. Miguel Pattín. — Los deberes y atribuciones de cada socio, así como las correspondientes remuneraciones, se determinarán en un contrato que se otorgará por separado. — La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que podrán o no ser socios y serán nombrados y removidos o sustituídos por el socio o socios que represente el ochenta por ciento del capital. — Por este acto quedan designados: Gerentes, Don Enrique Alvarez López, como titular, y el Doctor Miguel Pattín, como suplente, actuando el Señor Alejandro Reynolds, como Asesor. — Los Gerentes Alvarez López y Pattín, titular y suplente, respectivamente, actuando conjunta, separada o alternativamente podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos que se originen para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin más limitación que la que se determina en el artículo siguiente. — Séptimo: Será necesario en cada caso la autorización expresa del socio o socios representantes del ochenta por ciento del capital social para que el Gerente o Gerentes, puedan solicitar a nombre de la Sociedad, a Bancos o a particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés y renovaciones, letras u otros documentos de crédito, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar o enajenar bienes raíces. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento y a solicitud de cualquiera de los socios, anualmente, al treinta de Abril se practicará un balance e inventario general de la Sociedad y de las utilidades que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal y de las demás que la voluntad de la mayoría de los socios que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital consideren convenientes establecer, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. — Las eventuales perdidas serán soportadas en igual proporción. — A efectos de los balances, los bienes de la Sociedad, se computarán al precio de costo, previa convencionales amortizaciones y desvalorizaciones, que nunca serán inferiores al diez por ciento. — Noveno: Los socios tendrá la facultad de hacerse representar por apoderados especiales o generales, cuyo poder podrá ser conferido por carta u otro documento privado, debiendo recaer la representación antedicha en uno de los socios componentes de la firma u otra persona directamente vinculada a la Sociedad. — Décimo: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances ei nombramiento o remoción de los gerentes de la Sociedad y en general todo acto que interese a la misma, podrá hacerlo válidamente por carta dirigida a la Sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Undécimo: Los socios no podrán ceder o transferir las cuotas del capital que poseyeran suscriptas en la Sociedad a terceros, sin previo consentimiento de los otros socios. — Si cualquiera de los socios resolviere enajenar sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas a los demás socios por su valor nominal, con más las utilidades producidas, o eventualmente con deducción de las pérdidas, quienes tendrán opción para adquirirlas en proporción a las cuotas que posean y el importe que resulte, será abonado al socio cedente, en cuatro cuotas anuales del veinte y cinco por ciento, iguales y sucesivas, sin interés. — Duodécimo: Producido el fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, se practicará un balance al día, y lo que le hubiera correspondido en concepto de capital, reservas, utilidades y haberes en cuenta particular, será entregado en las condiciones más abajo estipuladas a sus herederos o representantes. — Los socios convienen por este contrato, que el pago de la parte proporcional que pueda corresponder a los sucesores del fallecido, sea satisfecha en proporción a los recursos líquidos de la Sociedad en cuotas no menores del veinte por ciento anual, sin interés, sobre el total a devolver en concepto de capital, reserva, utilidades y haberes, en cuenta particular del fallecido o incapacitado. — Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato, será regido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: El socio Señor Alejandro Reynolds, correrá con los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo los catorce artículos que anteceden, los comparecientes dan por modificada la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente por ante mí y los testigos del acto Don Pablo Perliani y Don Carlos M. Fontenla, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Miguel Pattín. — Enrique Alvarez López. — A. Reynolds. — P. Perliani. — C. M. Fontenla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos diez y ocho del Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio que extendido en cuatro sellos de ley números setecientos veinte y siete mil seiscientos diez y seis F., al presente correlativo, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: mediando — dividido. — Entre líneas: P. Perliani. — C. M. Fontenla, Vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e.23 sept.Nº 17.228-v.27 sept.

«CURTIEMBRE EL ALBA ARGENTINA» S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se ha convenido celebrar entre el Señor Salvador Yelin, polaco, casado, por una parte, y el Sr. Norberto Antonio Fuentes, argentino, casado, por la otra, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a la ley 11.645, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los otorgantes la entidad que girará bajo la denominación de «CURTIEMBRE EL ALBA ARGENTINA» S. R. L. — Segundo: Tendrá un término de duración de Dos años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis y será renovable por un período igual si ninguno de los socios no comunicara por despacho colacionado con noventa días de anticipación a su vencimiento, su decisión de no continuar en la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de curtiembre y sus anexos, así como otras actividades que se relacionen directa o indirectamente con ese rubro. — Cuarto: La sociedad tendrá su sede en esta Capital en la calle Larrea 608, 5.º piso y con domicilio industrial en la calle Molinedo 5132. Villa Diamante. Partido 4 de Junio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000. m|n.), representado por 500 cuotas de Cien ($ 100) cada una e invertido en maquinarias, herramientas, instalaciones, materia prima y mercaderías, de acuerdo a lo determinado en la fecha de la constitución de la sociedad. — El capital social está totalmente integrado y suscripto en la siguiente forma: El señor Salvador Yelin, aporta la suma de Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000.—), o sea 350 cuotas de $ 100 m|n. cada una, el Señor Norberto Fuentes la suma de Quince mil pesos ($ 15.000.— m|n.), o sea 150 cuotas de $ 100.— m|n., cada una. — Sexto: La representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente y podrán realizar además de los actos de administración de los actos propios de la sociedad, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y cualquier clase de operaciones, y no podrá emplearse la firma social en garantía de obligaciones de tercero o en operaciones ajenas al objeto social. El Señor Norberto A. Fuentes, se dedicará preferentemente a la parte técnica y el Sr. Salvador Yelin a la Administrativa. — Séptimo: En retribución de su labor personal los socios percibirán la suma de $ 1.000. — (mil) mensuales los que serán imputados a gastos generales. — Octavo: Se deja especial constancia que el galpón y casa donde está instalada la curtiembre y que es propiedad del Sr. Norberto Fuentes será utilizada por la Sociedad de que se trata sin ninguna clase de retribución, ya sea por alquileres u otra clase de compensaciones, salvo las reparaciones que será por cuenta de la Sociedad, no así las mejoras que se hagan en la misma que serán por cuenta y cargo exclusivo del Señor Fuentes. — Noveno: Las pérdidas y ganancias serán soportadas por partes iguales. Anualmente se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y al término de cada ejercicio será destinado el 5 o|o. (cinco por ciento) de las utilidades líquidas para el fondo de reserva legal, de acuerdo con la ley 11.645 y que quedará depositado en la Sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por vencimiento de su plazo o por voluntad de sus socios, se procederá a su liquidación, la que quedará a cargo de los mismos que realizarán el Activo y procederán a extinguir el Pasivo y el remanente se repartirá proporcionalmente. Asimismo se establece que las utilidades líquidas después de cada ejercicio se acreditarán a cada socio y que no podrán retirarlo mientras dure la sociedad, salvo resolución en contrario de ambos socios. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad o de cualquier divergencia que se suscitara entre ambos socios podrá recurrir a una comisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio y si éstos no se pusieran de acuerdo o subsistiera la diferencia, nombrarán una tercera persona, del ramo comercial de la presente sociedad cuyo fallo será inapelable y desde ya prometen acatar los socios. — Décimo Segundo: Para todos los actos que emergen del presente contrato, las partes se someten a los tribunales Ordinarios competentes de esta Capital, y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra.

Buenos Aires, Agosto 13 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep. N.º 17298 v. 27 sep.

S. RUBINS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Publicado por orden del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría: Dr. Ricardo Williams, por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Simche Abraham (Simón) Rubins, que acostumbra firmar "Simón Rubins" domiciliado en la calle Céspedes Nº 3853 y Jacobo Grabowski, con domicilio en la calle Céspedes Nº 3821, ambos mayores de edad, de nacionalidad Polacos, casados y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada y formalizar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "S. RUBINS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su sede en esta Capital y su domicilio en la calle Céspedes tres mil ochocientos cincuenta y tres. — Segunda: La sociedad que se constituye tendrá por objeto la explotación de una fábrica de sillas y muebles en general, continuando los negocios que como sociedad de hecho realizaban en común ambos asociados. — También podrá adquirir de terceros mercaderías del ramo para la reventa. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una y aportados por el Señor Simche Abraham (Simón) Rubins, sesenta y cinco cuotas y por el Señor Jacobo Grabowski, treinta y cinco cuotas. — De dicho capital suscripto los socios integran Ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que se hallan invertidos en los negocios de la sociedad con la transferencia a la misma del activo y pasivo realizado en común por ambos socios según balance e inventario practicado al uno de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, firmado por separado y que forma parte de este contrato. — Según dicho balance el socio Simche Abraham (Simón) Rubins con su capital integra las sesenta y cinco cuotas suscriptas resultando además un excedente a su favor de Diez y seis mil quince pesos con setenta y seis centavos m|nacional, que le será restituído por la sociedad hasta la terminación del ejercicio correspondiente al año 1946. — El señor Jacobo Grabowski integrará las treinta y cinco cuotas con su capital de Veintidós mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos m|nacional que surge del balance mencionado y el saldo de Doce mil ciento treinta y un pesos con cuarenta y un centavos m|nacional se deducirán de las utilidades que le correspondan al finalizar el ejercicio del año 1946. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes lo harán con su firma individual precedida del rubro social, y obligará a la sociedad en todos sus actos jurídicos y negocios de la misma, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacciones ajenas al giro social. — Quinta: Este contrato se realiza por tiempo indetermi-

nado a partir del primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo disolverse la sociedad en cualquier época si fuera por voluntad de ambos, y si fuera por la voluntad de uno de los socios, éste deberá comunicar su decisión al otro con un año de anticipación. — La liquidación se efectuará de común acuerdo y en forma conjunta por los socios gerentes. — Sexta: Las funciones de los socios son las siguientes: el Señor Rubins se encargará de la administración de la sociedad, efectuando compras, ventas, cobranzas y pagos, secundado en estas tareas por el socio Señor Grabowski a quién le compete además y principalmente la dirección del taller y la eficiencia de la producción. — Queda establecido que los socios dedicarán todo su tiempo, energía y capacidad para el buen desenvolvimiento de la sociedad y se ayudarán mutuamente en sus respectivas funciones. — Ambos socios asumirán el carácter de gerentes. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que hacen a su objeto los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueran menester. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Bancos particulares, solicitar préstamos y documentos; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Los ejercicios finalizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general de resultado, que una vez firmado por los socios en el libro inventario se considerará aprobado. — Novena: De las utilidades netas que arroje cada ejercicio anual se separará un cinco por ciento para reserva legal, que cesará una vez cubierto y el remanente se distribuirá en la proporción del sesenta y cinco por ciento para el socio Simche Abraham (Simón) Rubins y el treinta y cinco por ciento para el socio Jacobo Grabowski. — Las utilidades que corresponden al señor Grabowski, no podrá retirarlas, mientras no integre su capital suscripto conforme se expresa en la cláusula tercera. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción indicada para las ganancias. Décima: — Convienen en asignar como sueldos mensuales de la sociedad al socio Señor Rubins la suma de Seiscientos cincuenta pesos m|nacional y al socio Señor Grabowski la suma de Quinientos cincuenta pesos m|nacional, con cargo a la cuenta gastos generales. — Undécima: E caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales unificando personerías, proseguirán en la sociedad en reemplazo del causante o incapacitado, en la forma y proporción establecidos en este contrato para los mismos. — Duodécima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitro arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para el caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo que deberá ajustarse al contrato será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada. S. Rubins y Compañía y formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, oblándose el sellado de ley en el original que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — (siguen las firmas) Simón Rubins. — Jacobo Grabowski. — Enmendado: arrendarlos: Vale:

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 sept.-N° 17.236-v.27 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la razón social "FORCHERIO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modifica su contrato social en sus partes pertinentes en la siguiente forma: "Primera: El diez por ciento de los utilidades primeras, previstas en la cláusula séptima, se reduce al cinco por ciento que se acreditarán íntegramente al socio Gerente Señor Oreste Forcherio. — Segunda: El socio Gerente señor Oreste Forcherio, tendrá el uso de la firma social en la misma forma que los señores Angel y Francisco Forcherio, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma o conjuntamente con aquéllos. — "Todo ello resulta del acta labrada con fecha dos de Junio y protocolizado por escritura de fecha 13 de Julio del corriente año, pasada ante el escribano don Mario F. Asconchilo. — Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 sep.-N.° 17462-v.1.° oct.

El Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que don Federico Tentler, socio integrante de la Sociedad "PLANETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido y transferido a doña María Juanita Tentler de Windmuller las cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una por el precio de cinco mil pesos m|n., según documento de fecha 9 de Agosto de 1946. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 sep.-N.° 17467-v.1.° oct.

"LA PEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado "La Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción del siguiente contrato social:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Antonio Lagüela, español, casado; José Ramón Limo Lemos, español; casado; José Manuel Juncal, español, soltero, Horacio Cajal, español, casado; Alberto Fernández, argentino, casado; Antonio Abad, español, casado; Manuel Seves, español, casado; Atilio Francisco Antonio Fayo, argentino, soltero; Oreste Decour; italiano, casado y doña Magdalena Etcheverrigaray, argentina, casada, todos hábiles, mayores de edad, domiciliados legalmente en San Martín N.° 498, de esta capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital federal, actualmente en San Martín N.° 498, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del Extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de Dos Años a contar del día 15 de Julio ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y quedará prorrogada automáticamente por otro período igual, si no fuera denunciado en legal forma por cualquiera de los socios, con seis meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y compra-venta de "Boites", "Confiterías", "Dancings", y Anexos. — Y actualmente, a la explotación de las "boites": "Chez Nous" sito en San Martín N.° 698 y "Premiere" sito en San Martín N.° 498 ambas de esta capital, de propiedad de los componentes de esta sociedad y compradas por el Señor Baldomero Fuentes, en representación de la misma, al Señor Mario Benjamín Sáenz, según escritura de fecha 23 de Agosto de 1946, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Septiembre de 1946, bajo el número mil trescientos ochenta y tres al folio ciento cincuenta y tres del libro treinta y uno de Transferencias de Negocios, y cuya compra los firmantes ratifican y aceptan en un todo a lo estipulado en dicho contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda legal dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que queda suscripto en la siguiente forma: Antonio Lagüela: doce (12) cuotas que importan doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); José Ramón Lino Lemos: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.) José Manuel Juncal: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Horacio Cajal: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Antonio Abad, doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Manuel Seves: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Magdalena Etcheverrigaray: doce (12) cuotas con un total de doce mil pesos ($ 12.000.— m|n.); Oreste Decour: ocho (8) cuotas con un total de ocho mil pesos ($ 8.000.— m|n.); Alberto Fernández: seis (6) cuotas con un total de seis mil pesos ($ 6.000.— m|n.) y Atilio Francisco Antonio Fayo: dos (2) cuotas con un total de dos mil pesos ($ 2.000.— m|n.). — Dicho capital se halla integrado totalmente, por la compra efectuada al señor Mario Benjamín Sáenz, de las "boites" "Chez Nous" y "Premiere", según escritura del 23 de Agosto ppdo., inscripta debidamente en el Registro Público de Comercio y especificado en la cláusula 3a. del presente, y representado por las mercaderías, llaves de los negocios, muebles y útiles e instalaciones según detalle y avalúo por separado, bienes éstos que se declaran incorporados y como de pertenencia de la presente sociedad. — Quinta: Las cuotas no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sinó con el voto favorable de una mayoría del 75 o|o de los socios. — Sexta: La sociedad designa por este acto, con el carácter de gerente, al señor Baldomero Fuentes, quien tendrá todas las facultades para representar y operar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras; representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Capital Federal, o de cualquier parte de la República; ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central; etc.; así como reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, inclusive reparticiones autárquicas. — Podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o administrativos; comprar, vender; tomar personal y despedirlo; comprar mercaderías; cobrar, percibir, transar; conceder quitas y esperas; etc.; con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones extrañas a la misma, ni comprometerla en fianzas o garantías de terceros. — Para el caso de impedimento del señor Baldomero Fuentes en el desempeño de su cargo, que da designado como gerente substituto y por el tiempo que dure la imposibilidad del primero y con las mismas facultades, el señor Horacio Cajal. — Séptima: Las decisiones de la sociedad para aprobación de balances, remoción de gerentes, etc., serán tomadas por una mayoría del 75 o|o de votos, computándose a tal objeto, un voto por cada acción. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario al día 15 de Julio. — De los resultados obtenidos, previo castigos y provisiones necesarias, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Las utilidades o pérdidas resultantes, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aporte, suscriptos e integrados. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, para constancia de las resoluciones que interesen a la misma. — Décima: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal en la explotación de los negocios, con la prohibición de dedicarse a ningún otro. — Undécima: Cada socio retirará mensualmente, en retribución de sus servicios, la suma de Trescientos pesos ($ 300.— m|n.), con exclusión de la socia doña Magdalena Etcheverrigaray, quien por no aportar su trabajo personal no retirará suma alguna mensualmente, debiendo abonarse al gerente señor Baldomero Fuentes, en retribución de sus servicios, la suma de Trescientos pesos ($ 300.— m|n.) mensuales. — Todas estas sumas se imputarán a gastos generales. — Duodécima: En caso de pérdidas del cincuenta por ciento de capital social. los socios deberán resolver por unanimidad si proceden a integrar el capital o, en caso contrario, procederán a su liquidación social, por intermedio de las personas que designe el 75 o|o de los votos de los socios. — Décimo-Tercera: La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de alguno de los socios, pudiendo ser admitidos los herederos a la misma, si así lo resuelve la sociedad o en caso contrario abonar a sus herederos, la parte de capital y utilidades que le corresponda al socio fallecido. — Décimo-Cuarta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décimo-Quinta: Para dirimir cualquier divergencia entre los socios, las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, y constituyendo domicilio especial en el enunciado más arriba. — Artículo Transitorio: Se autoriza al señor Baldomero Fuentes, a efectuar las publicaciones de Ley, y a correr con todos los trámites para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, se firman diez ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Antonio Lagüela. — José R. Lino Lemos. — José Manuel Juncal. — H. Cajal. — Alberto Fernández. — Antonio Abad. — Manuel Seves. — A. Fayo. — Oreste Decour. — Magdalena Etcheverrigaray.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.26 sept.-N.° 17403-v.1.° oct.

"NICOSIA, ALBA Y COMPAÑIA"

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato. — Art. 5 Ley 11.645. —

Testimonio: Contrato: Entre los señores Cayetano Nicosia, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Pichincha número seiscientos noventa y ocho, Capital Federal, José Antonio Alba, casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, domiciliado en la calle España número doscientos diez y ocho, Avellaneda (F.C.S); Francisco Vicente Sansoni, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Diagonal número setenta y tres, número mil doscientos sesenta y ocho, La Plata; se ha convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará NICOSIA, ALBA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: fijará su domicilio legal en Pichincha número seiscientos noventa y ocho, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones, o sucursales en cualquier lugar de la república o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es de importar, exportar, producir, comerciar, industrializar frutas, frutos y productos así como también arrendar, comprar y vender bienes inmuebles destinados a la misma clase de explotaciones. — También podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y corretajes. — Tercera: La sociedad durará diez años (10 años). — Podrá no obstante disolverse después de transcurridos tres años a partir de la fecha de su constitución, siempre que uno de los socios notifique a los demás, por telegrama colacionado su voluntad en ese sentido, por lo menos tres meses antes de finalizar cada ejercicio. — Los socios restantes podrán resolver antes de fin del ejercicio inmediato siguiente si aceptan la liquidación de la sociedad o si continúa la misma haciéndose cargo de las cuotas del socio saliente. — Los que así lo descaren, se repartirán dichas cuotas proporcionalmente a sus respectivos capitales y en igual proporción de utilidades correspondientes. — Los socios adquirentes de la cuota capital pertenecientes al socio saliente deberán abonar a éste lo que le correspondiese por capital más las utilidades de acuerdo al último balance aprobado, debiendo efectuarse el pago en efectivo, en un plazo no mayor de sesenta días, luego de aceptada la renuncia del socio saliente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 m|n.) dividido en: un mil dos-

cientas cuotas de cien pesos cada una que suscriben en la siguiente proporción: el señor Cayetano Nicosia cuatrocientas cincuenta cuotas (450) que importan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional (45.000 $ m|n.); el señor José Antonio Alba cuatrocientas cincuenta cuotas (450) que importan cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m|n.); el señor Francisco Vicente Sansoni trescientas cuotas (300) que importan treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 mn.). — Los socios ingran el capital suscripto en la siguiente forma: el señor Cayetano Nicosia, aporta a la sociedad la cantidad de — Sigue en el sello N. 919.449. — Sigue del sello N.o 919.448. —Veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 22.500 m|n.); el señor José Antonio Alba, aporta la cantidad de Veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 22.500 m|n.); el señor Francisco Vicente Sansoni aporta la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) en efectivo. — El saldo se obligan los socios a integrarlo a medida que los negocios sociales lo requieran. — Quinta: Por decisión unánime de todos los socios podrá ampliarse el capital hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, aportado por cualquiera de los socios, o aceptando un nuevo socio capitalista. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá aportar en calidad de préstamo, todas las sumas que fueran necesarias para el mejor desarrollo de las operaciones sociales. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Cayetano Nicosia que en este acto queda nombrado Gerente Administrador quien tendrá también el uso exclusivo de la firma social de acuerdo con lo que se establece en la cláusula séptima. — No podrá comprometerla a negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas ni fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El gerente administrador otorgará los poderes del caso. — El o sus apoderados, podrán aparte de administrar, realizar los negocios que constituyen su objeto, girar cheques contra fondos de la sociedad que tuvieran depositados o se depositaren en su nombre o a su orden en cuenta corriente o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, liquidar las operaciones y girar en descubierto. — Podrá conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial o administrativa en los cuales la misma sea parte como actora, demandada o tercera interviniente, para cobrar y percibir lo que se le adeudare, representar a la sociedad en juicio de convocatoria, quiebra o concurso civil, acordar quitas, esperas, aceptar dividendos provisionales o definitivos, transigir cualquier cuestión o asuntos, someterlos a arbitrajes, incluso amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción asimismo, inscribir, transferir o adquirir por cualquier título marcas, patentes, bienes muebles, semovientes o raíces, constituir o aceptar hipotecas, prenda o anticresis, como también cualquier derecho real, ya sea con particulares o Bancos oficiales o particulares incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Otorgar poderes especiales previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos uno a cuatro y diez y siete, en cuanto fuera aplicable a los actos de la sociedad que por este instrumento se constituye. — Para firmar letras, pagarés, vales u otros documentos — Sigue en el sello N.o 919.450. — Sigue del sello N.o 919.449 — ya sea como librador, endosante, aceptante o avalista, solicitar préstamos o descuentos, percibir dichos préstamos, transferir o ceder créditos, derechos, acciones, aceptar bienes muebles o inmuebles en pago aceptar en garantía hipotecaria y prendaria, celebrar locaciones y arrendamientos por menor y mayor, plazo que el de cinco años, fijar domicilios especiales, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, formular protestas y protestos, representarla ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales, municipales o del extranjero, dar y recibir en pago, comprar o vender al contado o a plazos mercaderías, demandar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, recibir dinero en depósito, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, hacer manifestaciones de bienes y dirigir a todos los empleados así como también fijar sus sueldos. — Cualquier acto administrativo civil o comercial que no esté expresamente enumerado en esta cláusula también podrá ser ejecutado por el gerente. — Tanto el gerente administrador como cualquiera de los socios que realicen negocios que por su importancia puedan influir en la marcha de la sociedad, deberá recabar y proceder de común acuerdo con la opinión de los demás socios. — Octava: Se considera fin del ejercicio social el día diecinueve de Octubre de cada año, debiendo practicarse al vencimiento de cada uno de los sucesivos ejercicios, un inventario y balance general, por cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales, trimestrales y de comprobación que cada uno de los socios podrá solicitar al gerente. — Los balances serán aprobados por los socios. — Será condición inexcusable que representen la realidad de las operaciones sociales y que contenga las depreciaciones, depuraciones y amortizaciones necesarias, fijada por la Dirección General de Impuestos a los Réditos. — Si dentro de los quince días subsiguientes de la presentación del balance ninguno de los socios manifiesta por escrito su disconformidad se lo tendrá por aprobado, de pleno derecho. — Novena: De las útilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se separará un cinco por ciento a los efectos de constituir el fondo de reserva legal de acuerdo con lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se repartirán en la siguiente proporción: al señor Cayetano Nicosia le corresponderá el treinta y seis por ciento (36 o|o); al señor José Antonio Alba el treinta y seis por ciento (36 o|o); al señor Francisco Vicente Sansoni el veintiocho por ciento (28 o|o). — Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción del reparto de utilidades. — Undécima: Todos los socios podrán retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) con — Sigue en el sello No. 919.451. — Sigue del sello N.o 919.450 — carácter de anticipo, que se imputará a las utilidades que les corresponda, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto a la cláusula Décima. — Duodécima: En cualquier momento que se compruebe la pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto o que las utilidades no alcan en a más del diez por ciento (10 %) del promedio durante dos años continuados los socios podrán resolver la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimatercera: El fallecimiento o incapacidad declarada por sentencia judicial de uno o más de los socios no causará la disolución social, subsistiendo la sociedad entre los herederos y sobrevivientes del socio fallecido o representante legal del incapaz, según sea el caso. — El o los herederos serán representados por una sola persona o por el curador en su caso. — Los socios sobrevivientes que desearen podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, pagando el haber de éste, previo balance y en la forma prevista para el retiro de un socio en la cláusula tercera de este contrato. — Décimacuarta: Se llevará un libro de actas rubricado en donde se dejará constancias de las resoluciones que se adopten como también y muy especialmente a las relativas al balance que se menciona en la cláusula octava. — Todas las resoluciones incluso la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción del gerente administrador será establecido por mayoría de capital, correspondiendo a cada socio tantos votos como cuotas de cien pesos moneda nacional cada una tenga en su poder. — Las actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes a las reuniones. — Décimaquinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin la previa conformidad de todos los socios. — Pero estos tendrán derecho de preferencia para adquirirlas al contado, al valor del último balance. — Si más de un socio deseara adquirir las cuotas del socio saliente, la transferencia se hará a prorrata de los respectivos capitales de cada uno en la sociedad. — Décimasexta: Los socios se reunirán cada vez que cada uno de ellos o el gerente lo considere necesario. — Decimaséptima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se efectuará por intermedio del Gerente Administrador. — Este deberá ante todo abonar las deudas sociales y luego reintegrar a cada socio su capital en la proporción respectiva. — Décimaoctava: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los sucesores de un fallecido o con el representante legal de un incapacitado, sea durante la vigencia del contrato o durante la disolución y liquidación de la sociedad y que se refiera a sus derechos y obligaciones u atribuciones, será dirimido por árbitros, arbitradores amigables componedores. — Se nombrará uno por cada parte en pugna los cuales de antemano nombrará un tercero para caso de discordia, cuyo falló será inapelable, bajo pena de cinco mil pesos moneda nacional de multa — Sigue en el sello N.o 919.452. —Sigue del sello N.° 919.451. — para la parte que no lo acatare o recurriere a la justicia y sin perjuicio de las demás acciones que correspondan. — La suma será repartida entre los socios contendores proporcionalmente al monto de sus respectivos capitales. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Enmendado en el renglón veinte (20) del sello número novecientos diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta: "negocios" y en el renglón veinticuatro del mismo sello: "octubre". — Todo Vale. — S|R 191.449. — 919.448. — 919.450. — 919.459. — 919.451. — 919.450. — 919.452. — 919.451. Vale. Fdo.: Cayetano Nicosia. José Antonio Alba. Francisco Vicente Sansoni. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos María Gedey, secretario.

26 sep.-N.o 17442-v.1 oct.

COMPAÑIA CLARFIX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Modifican Contrato. — Entre los sres. Dr. Nicolás Gador, domiciliado en Tagle dos mil ochocientos sesenta, Ervin Forro, domiciliado en Ugarteche tres mil trescientos sesenta y cuatro y Francisco Mautner, domiciliado en Canning dos mil novecientos cuatro, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Clarfix" inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y modificado con fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, han resuelto introducir en el contrato de sociedad las modificaciones que se indican más adelante: Primera: Sin modificar, excepto el actual domicilio de la firma. — En consecuencia, el texto definitivo de esta cláusula será el siguiente: "Queda constituída entre los mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de COMPAÑIA CLARFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, actualmente en Avenida Roque Sáenz Peña Setecientos Cuarenta, Sexto Piso". — Segunda: Se cambia la redacción anterior por el texto siguiente: "Se dedicará la Sociedad a la importación y exportación de mercaderías, materias primas en general, como asimismo a la fabricación, elaboración y manipulación de las mismas, pudiendo también comprar, hipotecar o gravar en otra forma bienes inmuebles que asimismo podrán vender, ceder o transferir en cualquier otra forma; contraer préstamos con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco Oficial o particular con o sin garantía hipotecaria o prendaria; realizar todo acto jurídico tendiente a la consecución de sus fines". — Tercera: Sin modificar su texto continuará siendo el que sigue: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) cada una, correspondiente a cada uno de los socios sres. Mautner y Forro, trescientas treinta cuotas o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000 m|n.) y al socio Dr. Gádor, trescientas cuarenta cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 34.000 m|n.). — Todas las cuotas son totalmente integradas. — Cuarta: Sin modificar, continuará teniendo el texto antiguo, como sigue: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes desempeñarán el cargo de gerentes de la misma, debiendo para todo lo que obligue a la misma firmar uno de ellos con el Dr. Gádor; sin embargo, cualquiera de los socios podrá presentarse a nombre de la sociedad ante la Aduana, siendo necesaria la presencia y la firma del Dr. Gádor y de otro socio para cualquier otra clase de trámites administrativos y judiciales. — El uso de la razón social corresponderá individualmente al Dr. Gádor e indistintamente con la firma conjunta de cualquiera de los otros socios con respecto a los Bancos. — Los socios Forro y Mautner deberán dedicar a los negocios sociales todo su saber, actividad y energía. — En cambio, el Dr. Gádor podrá seguir dedicando a la sociedad solamente el tiempo que le permitan sus otras actividades presentes o futuras. — Quinta: Sin modificacar continuará teniendo el texto que sigue: Queda terminantemente prohibido a los socios usar la firma social para garantir a terceros. — Sexta: Se modifica, teniendo en lo sucesivo el texto que sigue: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Vencido el término indicado, se prorrogará automáticamente por períodos de un año salvo que alguno de los socios lo denuncié con un preaviso de tres meses. — Este preaviso deberá darse por telegrama colacionado. — Séptima: Se modifica, teniendo en lo sucesivo el texto que sigue: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general y a pedido de cualquiera de los socios también debe practicarse un balance el último día de los meses de Marzo, Junio y Septiembre. — Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Siempre que al respecto exista resolución unánime registrada en el libro de actas, los socios tendrán derecho de retirar por concépto de sueldos y con cargo a "gastos generales", hasta la suma que fijen los socios. — Octava: Sin modificar. — Continuará con su antiguo texto, como sigue: La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en la siguiente forma: Previo pago de los acreedores, del saldo que quedara cada uno de los socios retirará su aporte de capital y la ganancia, fondo de reserva o pérdida se repartirá o soportará en la forma ya establecida en el artículo séptimo. — En caso de una liquidación total, los socios se comprometen a no fundar ni directa ni indirectamente una nueva firma bajo la denominación de "Clarfix". — Novena: Se modifica. — Su texto será el que sigue: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, entrando en reemplazo del socio fallecido su heredero con la limitación de no tener éste ingerencia alguna en el manejo de los negocios, el que será de exclusiva incumbencia de los socios supérstites. — Pero si falleciera el socio Dr. Gádor, su lugar será ocupado por su señora esposa, Doña Rosa Pick de Gádor, por sí y por sus hijos con idénticos derechos que los asignados al primero en el contrato social. — Si el hijo mayor del socio Dr. Gádor, Livio E. Gádor, fuese mayor de edad a la época del fallecimiento de su padre o posteriormente, podrá asimismo entrar a formar parte de la firma con la parte de capital que le corresponda reduciéndose así automáticamente la cuota de la señora de Gádor y tendrá el uso de la firma en forma conjunta con cualquiera de los otros socios. — Pero la señora de Gádor también en este caso mantendrá su derecho al uso individual de la firma. — Si alguno de los dos sucesores del Dr. Gádor se quisiera retirar de la firma deben ofrecerse mutuamente sus cuotas con preferencia a terceros. — Si alguno de los socios se quisiera retirar antes del vencimiento del término estipulado y su decisión fuese aceptada por los otros socios, éstos tendrán derecho de adquirir sus cuotas, teniendo un plazo de seis

meses para efectuar el pago. — Décima: Se modifica, teniendo en lo sucesivo el texto que sigue: No poniéndose de acuerdo los socios sobre la constitución de tribunal arbitral será juez único e inapelable en la divergencia la Cámara de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Si ésta no aceptara dirimir la controversia o no existiera, serán competentes los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. — De conformidad: con las diez cláusulas que anteceden se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintidós (22) días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Nicolás Gádor; Ervin Forro: F. Mautner.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz; secretarios.

e.26 sept.-N.º 17411-v.1.º oct.

IRON STOCK CO.
(Compañía Acopiadora de Acero)
Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se publica por cinco días el siguiente contrato:

"Contrato Social de "Iron Stock, Co." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan José Grosso, con domicilio en la calle Gutiérrez 2538, Carlos Jorge Mulhall, con domicilio en Reconquista 1079 y José Elías Panzera, que vive en Avda. Angel Gallardo 773, todos argentinos, mayores de edad, se conviene celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se enumeran: — Primero: — La sociedad girará bajo la denominación de "IRON STOCK CO." (Compañía Acopiadora de Acero) Sociedad de Responsabilidad Li. Limitada y su domicilio estará en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: — La Sociedad tendrá por objeto en especial el negocio en el ramo metalúrgico pudiendo a tal efecto importar, exportar, fabricar, comprar o vender por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales, herramientas, maquinarias, ya sean de origen nacional o extranjero, aceptar la representación en esta plaza o en el exterior de cualquier clase de artículos y en general podrá realizar cualquier acto de comercio sobre productos o subproductos agropecuarios, bienes muebles, semovientes o inmuebles, por cuenta propia o de terceros, dentro del país o del extranjero. — Para los fines expresados podrá crear agencias, sucursales, o nombrar agentes y representantes tanto en el interior del país como en el exterior. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportándose en efectivo en la siguiente forma: — El señor Juan José Grosso cien (100) cuotas; el señor Carlos Jorge Mulhall (65) sesenta y cinco cuotas y el señor José Elías Panzera (35) treinta y cinco cuotas. — Este capital se aporta en dinero efectivo quedando integrados en este momento el cincuenta por ciento de los aportes respectivos, comprometiéndose los otorgantes a integrar el saldo en las proporciones y oportunidades que se hagan necesarias en virtud del giro del negocio. — Cuarto: — La duración de la sociedad se fija en el plazo de diez años a contar de la firma del presente contrato, pudiendo por unanimidad de sus componentes disolverse antes. — La sociedad se entenderá sucesivamente prorrogada por períodos iguales de diez años si con anterioridad de seis meses a la expiración de cada período ninguno de los socios solicitare su disolución. — En este caso los socios que desearen continuar con la sociedad podrán hacerlo abonando al o a los socios disidentes sus cuotas más los dividendos correspondientes al ejercicio anual correspondiente. — La sociedad podrá continuar su giro mientras existan dos socios que así lo dispongan y cumplan la obligación antes indicada. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio Juan José Grosso quien ejercerá las funciones de Gerente General y tendrá el uso de la firma, de la que también podrán hacer uso, pero en forma conjunta, los socios señores Carlos Jorge Mulhall y José Elías Panzera en reemplazo del Gerente General, que gozará de un sueldo mensual que se fijará por mayoría de votos y tendrá todas las facultades necesarias para la administración de la sociedad, que le acuerdan las leyes. — El nombramiento de Gerente podrá ser revocado en cualquier momento por mayoría de votos, pudiendo designar otro u otros de acuerdo con el artículo trece de la Ley 11.645. — Sexto: — Anualmente, al 31 de julio, se practicará un balance general y los beneficios netos que resulten después de apartar el 5 o|o de las utilidades para formar el fondo de reserva legal se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas por los socios, conforme al artículo tercero, soportándose las pérdidas en igual forma. — Séptimo: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos legítimos pasarán a formar parte de la sociedad por su parte hereditaria, unificando la representcaión. — Si los mismos fuesen incapaces, serán representados por el cónyuge supérstite o por el representante legal o persona que se designe. — Si alguno de los herederos no aceptare ingresar a la sociedad, las cuotas del socio fallecido que le correspondan deberán ser cedidas en primer término al cónyuge supérstite o heredero, que ingrese o en caso contrario a los demás socios. — La cesión se efectuará al valor de las cuotas de acuerdo con el último balance practicado ajustado a la fecha del fallecimiento. — Octavo: — Si se resolviera disolver la sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por todos los socios y en caso de desacuerdo por el voto de la mayoría, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se conferirán al liquidador para llenar su cometido. — La liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del artículo 434 del Código de Comercio. — Noveno: — Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios y|o gerente o entre uno y otro de ellos sobre cuestiones relacionadas con el giro comercial de la sociedad será resuelta por mayoría de votos de los socios, dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Décimo: — Para todos los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los ya indicados sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — A los efectos y fines expresados se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, extendido en dos sellos de un peso y medio números ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta y nueve y ochocientos veintiún mil ochocientos noventa. — Sobrerraspado: — apartar, vale. — Entrelíneas: soportando las pérdidas en igual forma, también vale. — José C. Panzera. — C. J. Mulhall. — Juan José Grosso.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946.

— Carlos María Godoy, secretario.

e.26 sept.-N.º 17435-v.1 oct.

"ALGODONERA ESCOBAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Pedro Bracuto, argentino, con domicilio en la calle Nazca 5218; Susche Kessler, polaco, con domicilio en la calle Pcyrandú 1483; y las entidades sociales Juan Paravicini y Cía., Soc. Resp. Ltda. con domicilio en la calle Vera 559, Mociulsky Hermanos, con domicilio en Ferrari 252; Garber Hermanos, con domicilio en la calle Zamudio 1557; Apter y Getzik, con domicilio en Lavalleja 142; T. Junowiez y Cía., con domicilio en Malabia 762; y Abuelafia Hermanos, con domicilio en Guanacache 5873, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se ajustará de acuerdo a la ley 11645, y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará con el nombre de "ALGODONERA ESCOBAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá establecido su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bueno. Aires, pudiendo instalar fábricas, agencias y sucursales, en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto esencial de la sociedad es la manufactura de algodón y tejeduría sin perjuicio de desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Tercero: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000.000), dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, el cual son aportados por los socios en la siguiente proporción: Juan Paravicini y Cía. S. R. L., aporta 250 cuotas o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos m|n.; T. Junowiez y Cía., 150 cuotas o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n.; Garber Hermanos, 150 cuotas o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n.; Mociulsky Hermanos, 100 cuotas, o sean Cien Mil Pesos m|n. Apter y Getzik, cien cuotas o sean cien mil pesos m|n.; Pedro Bracuto, 100 cuotas, o sea Cien Mil Pesos m|n.; Susche Kessler, 100 cuotas, o sean Cien Mil Pesos m|n. y Abuelafia Hermanos, 50 cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos m|n., de los cuales los socios tienen ya suscripto el sesenta por ciento de sus respectivos aportes como consecuencia de las contribuciones formalizadas antes de ahora, para efectuar el paga de: las maquinarias, enseres y demás efectos que constituyen la hilandería obtenida por compra a la firma social Ernest Frankl Asociate N. York de E. U. de Norte América, por intermedio de los socios Jorge Garber, Pedro Bracuto y Aldo Paravicini, quienes actuarón en representación de la sociedad en formación. — Los documentos justificativos de la compra, cuyo costo total es de Setecientos mil pesos m|n. de c|l. se encuentran en la Administración provisoria de la sociedad, calle Vera 559 de esta ciudad. — El resto del capital hasta integrar el total con que deberá contribuir cada socio, se suscribirá en dinero efectivo en la oportunidad que los socios determinen, y que ya convienen que no podrá exceder de los noventa días de la fecha. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios Aldo Paravicini, argentino, con domicilio en la calle Vera 559, Jorge Garber, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Zamudio 1557, e Isaac Leiba Junowiez, ruso, con domicilio en la calle Malabia 762, quienes actuarán conjunta, separados o alternativamente como directores gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — Empero, serán necesario la firma de dos gerentes socios, de los tres designados, precedidas de la denominación "Algodonera Escobar S. R. L., en todos los actos, contratos y demás documentos que obliguen a la sociedad. — Las resoluciones que afecten a la sociedad deberán ser tomadas por los Gerentes, previa consulta hecha anticipadamente a los socios en reunión especial, las que una vez planteadas podrán ser aprobadas o no, por la mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital social. — El mismo porcentaje, se requerirá para la aprobación de toda decisión o resolución social, a cuyo efecto se dejará expresa constancia en el libro de actas que llevará la sociedad. — Los Directores Gerentes, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por períodos consecutivos sin limitación; gozarán de un sueldo mensual, de acuerdo a la importancia de sus funciones, y su fijación será resuelta, por reunión especial de los socios, cuyo monto, total serán imputados a gastos generales. — El mandato para administrar comprende además los siguientes actos: a) adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo; y vender hipotecar, ceder, prendar, o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar la posesión de los respectivos bienes. — b) celebrar contratos de locación, con facultad de renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) para que puedan ejecutar, sin excepción alguna, toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino y con todos los demás bancos oficiales particulares, creados o a crearse en lo sucesivo, incluso solicitar créditos, descuentos, préstamos con o sin garantía, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, expedir cartas de créditos, librar cheques, letras de cambios, pagarés, vales o giros, con facultad de renovarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Para que puedan girar cheques en descubierto hasta las cantidades que estimen convenientes, percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad. — d) constituir, aceptar, o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — e) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. — f) conferir poderes especiales o generales, a las personas e instituciones que crean conveniente, con facultad para revocarlos, modificarlos, restringirlos o sustituirlos, según los casos. — Quinto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, y no podrá disolverse durante los cinco primeros años de su constitución; transcurrido dicho término, se resolverá tal actitud en la excepcional circunstancia, que los balances arrojen pérdidas, y siempre que éstas alcancen al cuarenta por ciento del capital suscripto, para cuyo efecto, la disolución deberá ser determinada por el cómputo de votos que representen más del setenta por ciento del capital. — Sexto: Los socios podrán ceder sus cuotas únicamente en forma total, y tendrán preferencias para la adquisición de las cuotas, los otros socios, a cuyo efecto el socio que deseare ceder, deberá ofrecerlas, en forma conjunta y en reunión especial a todos los socios simultáneamente, quienes dispondrán de un plazo de noventa días para expresar su voluntad de adquirirlas. — En este caso el valor de adquisición será el cómputo que resulte de dividir el activo social neto del último balance practicado por el número de cuotas integradas, y sin prima alguna. — Séptimo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriere el fallecimiento o incapacidad declarada de uno o más de los socios, los legítimos herederos del primero, o sucesores auténticos del segundo, podrán optar dentro del plazo de sesenta días, por continuar en la sociedad, a cuyo fin deberán unificarse la representación, o solicitar el reintegro del aporte social con sus respectivos beneficios. — En este último caso, la parte del socio fallecido o incapaz, será entregada a su representante legal, en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos deudores. — Octavo: El balance e inventario general se practicará el día 31 de diciembre de cada año, y las utilidades que ese balance arroje, previa deducción del cinco por ciento de las mismas, que se destinará a fondo de reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, se distribuirá por igual entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual forma. — Los socios, suscribirán los balances en el libro respectivo y sus firmas, sin reservas expresa, implicará sus conformidades con las operaciones a que ellos se refiera. — En caso de existir disconformidad, deberá ser formulado dentro de los treinta días de realizado el balance, caso contrario, vencido dicho término, se estimará aprobado. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o pérdidas si hubiere, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, los cuales se tendrá por norma, las fijadas por Impuestos a los Réditos. — Durante los tres primeros ejercicios, se capitalizará los beneficios que correspondan a cada socio, y el primer ejercicio comercial, se iniciará a partir del momento en que las maquinarias de la hilandería entre en funcionamiento, para cuya fecha, se labrará un acta especial que será suscripta por la totalidad de los socios. — Noveno: Todas las divergencias que se susciten entre los socios, y que no fueran resueltas previamente, por acuerdo de los mismos socios, éstos deberán ponerse de acuerdo para nombrar una tercera persona que haga las veces de árbitro para decidir la cuestión, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Decimo: En prueba de conformidad, firman las partes contratantes en el lugar y fecha arriba indicadas. — Este contrato se encuentra extendido, y firmado por las partes en ocho ejempla-

res de un mismo tenor y a un solo efecto, el original, con el sellado de Ley, en los sellos Nros. 939.327 — al número — 939.330 inclusive que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y cuyo testimonio se reservará en las oficinas de la sociedad, las siete copias restantes, se distribuirán a razón de una por cada socio. — P. Bracuto. — S. Kessler. — Juan Paravicini. — Apter y Getzik. — Víctor Bottazzini. — Garber Hnos. — León Mociulsky. — Abraham Muciulsky. — T. Junowicz. — Abuelafia Hnos. — Sobre raspado: "al número" Vale E|L Apter y Getzik vale.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 sep.-N.º 17494.-v.1.º oct.

"M. Y S. PISANO SOC. RESP. LTDA."

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Mariano Antonio Pisano, don Salvador Juan o Salvador Pisano y don Gregorio Mariano Pisano todos argentinos, casados, mayores de edad domiciliados en Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regira por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de enero del año actual, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por principal objeto dedicarse a la explotación del ramo y negocio de Carpintería Mecánica y sus afines y anexos. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad estará en esta Capital, Avenida Francisco Beiró número cuatro mil setecientos sesenta y ocho, sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios resuelvan establecer en esta ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "M. Y S. PISANO, SOC. RESP. LTDA.", y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, para todos los actos y contratos, públicos o privados, que se relacionen con los fines sociales. Quédales prohibido comprometer la firma social en negocios o asuntos extraños a la sociedad, o en garantías o fianzas a terceros. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta acciones de mil pesos cada una, y está representado por las mercaderías, máquinas, herramientas, enseres, útiles créditos a cobrar dinero en efectivo o en caja, saldos en los bancos y, en general, por todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad comercial que los comparecientes Mariano Antonio y Salvador Juan Pisano, tenían constituída en esta capital, en el mismo domicilio de la presente, activo y pasivo que surge del inventario practicado con fecha treinta y uno de diciembre mil novecientos cuarenta y cinco, y del que se agrega copia firmada por los comparecientes. El referido capital de ciento cincuenta mil pesos es aportado por los socios en la siguiente proporción: Mariano Antonio Pisano, setenta y dos acciones, que importan setenta y dos mil pesos; Salvador Juan Pisano, setenta y tres acciones, o sea un total de setenta y tres mil pesos y Gregorio Mariano Pisano, cinco acciones equivalentes a cinco mil pesos. — Quinta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no limitándose su duración. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad al negocio objeto del presente contrato, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse por sí o por interpósita persona, a la explotación de los mismos negocio materia de esta sociedad, como asimismo formar parte de otras que tengan el mismo fin de la presente. — Séptima: Se designa gerente a don Mariano Antonio Pisano, quien actuará conjunta, separada o alternativamente con los socios restantes y con todas las atribuciones y facultades que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Al fin de cada año social, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que se efectuarán dentro de los quince días de haberlo solicitado cualesquiera de los socios. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de trescientos peso moneda nacional cada uno, que se imputará a las respectivas cuentas particulares, las que se abrirán con las ganancias líquidas y realizadas existentes al final de cada ejercicio. — Décima: Las utilidades que resulten al fin de cada año social, se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: don Mariano Antonio Pisano, el cuarenta y cinco por ciento; don Salvador Juan Pisano, el cuarenta y cinco por ciento y don Gregorio Mariano Pisano, el diez por ciento; debiendo resolver si retiran todas las utilidades que les hubiere correspondido, o dejan parte o el total de ellas con créditos a la cuenta particular respectiva de cada año. — Décimo Primera: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) por voluntad de los socios, en cuyo caso, el socio que desee retirarse de la sociedad, deberá manifestarlo así a los otros, por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación; y b) por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios. En el caso a), los socios que quedaren podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando al socio saliente, la parte que a éste le correspondiere de acuerdo con el balance que al efecto se practicare. Dicho pago se hará el cincuenta por ciento en dinero efectivo y al contado en la fecha del balance, y dentro de los noventa días de practicado el mismo el cincuenta por ciento restantes. En el caso b), se procederá a la liquidación de la sociedad dentro de los seis meses de producido aquel hecho, con intervención de un representante de los herederos o del incapaz, del socio fallecido o incapaz, abonando a los herederos de aquél, lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo con el balance que al efecto se practicare, en dinero efectivo, dentro de los noventa días de efectuado el mismo. — Mientras dure la sociedad y hasta su completa liquidación, en el caso b), el socio que quedare y el representante de los herederos o del incapaz, continuarán retirando la suma de trescientos pesos moneda nacional, cada uno, establecida en la cláusula novena: — Décimo Segunda: A los efectos del artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tome la sociedad, cuyos integrantes deberán reunirse en asamblea en el domicilio legal cada vez que uno de los socios lo pidiere. — A los efectos de la validez de las decisiones, se guardarán las proporciones previstas por la ley en cada caso. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socio durante la vigencia de este contrato, a su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será acatado y respetado por los socios sin apelación alguna. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída esta sociedad, obligándose con arreglo a derecho firmando en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — M. A. Pisano. — S. J. Pisano. — G. Pisano.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1946. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26 sep.-N.º 17481-v.1.º oct.

FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA PREMIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetavena, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: — Número Doscientos Cincuenta y Cinco: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don Moisés Dayan, de treinta y cuatro años de edad, argentino, de estado casado, en primeras nupcias con Doña Amelia Saiegh, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos sesenta y cuatro; Don José Sabán, de veinte y tres años de edad, argentino de estado soltero, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil quinientos setenta; Don Alberto Abraham Masri, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, en primeras nupcias con doña Luna Sued, sirio, domiciliado en la calle Melo dos mil cuatrocientos setenta; Don Adolfo Jacobo Roffe, de cuarenta y ocho años de edad, de estado viudo, de sus primeras nupcias con doña Renée Sassen, sirio, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos trece; Don Lázaro Laniado, de treinta y un años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Lola Dayan, argentino, domiciliado en la calle Lavalle, dos mil quinientos quince; Don Jacobo Ades, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Rebeca Ini, sirio, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos trece, y don Rafael Faham, de treinta y dos años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Victoria Laniado, argentino, domiciliado en la calle Tucumán dos mil cuatrocientos noventa y cinco, todos hábiles para este acto y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de acuerdo a la Ley, once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA, PREMIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Zelada, cuatro mil setecientos cincuenta y dos. — Segundo: El término de duración se fija en Cinco Años, a contar del día primero de Agosto del corriente año, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por igual plazo y así sucesivamente de acuerdo a la resolución que se tomare por mayoría de votos. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación, tejidos de seda, sus derivados y anexos y para mejor cumplimiento de sus fines podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos jurídicos permitidos por la Ley, pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir sobre ellos hipotecas, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional y firmar todos los contratos públicos y privados que sean necesario para su desenvolvimiento. — Cuarto: El Capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: por el socio Señor Moisés Dayán, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, por el socio Señor José Saban, cien cuotas o sean cien mil pesos; por el socio señor Lázaro Laniado, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil, por el socio señor Alberto Abraham Masri, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, por el socio señor Rafael Faham, veinte y cinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por el socio señor Adolfo Jacobo Roffé, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, por el socio señor Jacobo Ades, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional. — Este capital se encuentra totalmente integrado e invertido en la fábrica que poseen los comparecientes existente en la calle Zelada cuatro mil setecientos cincuenta y dos, de esta Capital Federal, y representado por las máquinas, motores, repuestos, accesorios, propiedad, mercaderías y demás bienes que resultan del balance inventario que para este fin se ha levantado y firmado por las partes, se agrega como cabeza de la presente. — En consecuencia los bienes especificados en el inventario quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio. — Quinto: La administración y representación de la Sociedad será ejercida por el socio Moisés Dayan revistiendo en consecuencia el carácter de gerente, pudiendo el mismo delegar en cualquier momento a cualquiera de los otros socios por intermedio de mandato por acto público las facultades inherentes a su cargo y la representación que inviste. — El gerente gozará de un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional que se cargaran a gastos generales. — Sexto: Todos los años al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones establecidas por la Dirección de Impuestos a los Réditos. — Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y deducidas las reservas especiales y habilitaciones se repartirá el saldo entre los socios en proporción directa al capital aportado, teniendo derecho los socios de disponer que el cincuenta por ciento de las utilidades queden en la Sociedad a los efectos de formar un fondo especial de capitalización medida ésta que se tomará por resolución en reunión de socios y por mayoría de votos, como asimismo los socios que dejaren el resto de sus utilidades en la sociedad tendrán derecho a percibir un interés anual del seis por ciento por dicho saldo, pudiendo este tipo de interés se rebajado por resolución de los socios tomado por mayoría también de votos. — Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en igual porcentaje que se distribuya en las utilidades. — Séptimo: Para el caso que alguno de los socios tuviera que retirarse de la Sociedad se le abonará su capital de cuotas por su valor nominal y las utilidades de acuerdo al saldo a su favor que arrojen los libros en el último balance anual realizado sin derecho a percibir suma alguna en concepto de llave. — El socio saliente deberá ofrecer sus cuotas por su valor nominal por telegrama colacionado a los demás componentes de la firma quienes deberán aceptar o rechazar también por telegrama colacionado su ofrecimiento. — Sólo podrá ofrecer sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad, después de haber recibido de todos los demás socios, su comunicación telegráfica rechazando su oferta. — Octavo: El socio Gerente cuantas veces lo crea necesario podrá llamar a reunión de socios a los efectos de tomar resoluciones de carácter general o especial, inclusive para fijar las normas y forma de liquidación o disolución anticipada en caso de pérdidas o cualquier otra determinación de importancia además de las previstas en el presente contrato y la que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo tomarse las resoluciones de acuerdo a lo establecido en la precitada Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de Actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior y por mayoría de votos, computándose cada cuota por un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos del mismo unificarán la representación en uno solo, quien ocupará el cargo del socio fallecido con los mismos derechos y obligaciones que el mismo tenía. — Conforme así con las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Juan Angel Cartelle y Don Oscar Casas, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Moisés Dayan. — Rafael Faham. — L. Laniado. — A. Roffé. — J. Ades. — Alberto Masri. — José Saban. — Tgo.: J. A. Cartelle. — Tgo.: Oscar Casas. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veintiuno y queda al folio Quinientos diez y seis, doy fe. — Para la Sociedad Premier, expido el presente testimonio en tres sellos de diez centavos moneda nacional números del Seiscientos veintisiete mil seiscientos siete al presente seiscientos veintisiete mil seiscientos nueve, habilitados con sus estampillas de Ley, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — G. García Díaz. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.26 sep.-N.º 17.485-v.1.º oct.

"JOSE OCHOA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecen los Señores: don José Ochoa, casado en primeras nupcias con doña Zulema Esther Hernandorena, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete, don Serafín Salgueiro, casado en segundas nupcias con doña Amparo Neira, español, con domicilio en la calle Belgrano dos mil ciento veinticuatro, don Eddo José Angel Bettiroli, que firma Eddo J. A. Bottiroli, casado, argentino, domiciliado en la calle Colpayo veinticuatro, don Victorio Clemente Zorzoli, que firma V. C. Zorzoli casado, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos mil cuarenta y dos, don José Iturrat, casado, argentino, con domicilio en la calle Alsina dos mil doscientos cincuenta y dos, y doña Angela Groppa, soltera, argentina, domiciliada en la calle Tacuarí ochocientos cincuenta; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a que se regirá por las estipulaciones siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará para todas sus operaciones bajo la denominación y rubro de "JOSE OCHOA Y COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a negocios o actividades comerciales, agropecuarias, industriales, inmobiliarias, financieras, de exportación e importación, así como también a representaciones de firmas nacionales o extranjeras y, en general, a cualquier negocio u operación lucrativa que directa o indirectamente tenga atingencia con los enunciados y represente un beneficio para la sociedad. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: don José Ochoa y don Serafín Salgueiro, como socios de la Sociedad Comercial Colectiva "José Ochoa y Compañía", constituída por contrato privado del veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Febrero del corriente año, bajo el número veinticinco, al folio doscientos veintinueve del libro cuarenta y ocho de contratos privados, aportan el Activo y Pasivo de la misma que, de acuerdo al Balance practicado por el Contador Público Nacional Señor Joaquín Alvarez, al treinta de Junio último, una de cuyas copias firmada por las partes agrega a la presente, arroja un saldo líquido de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales, según dicho balance, cincuenta mil pesos moneda nacional, corresponden a cada uno de los Señores José Ochoa y Serafín Salgueiro; y los sesenta mil pesos restantes, a los Señores Eddo José Angel Bottiroli y Victorio Clemente Zorzoli, en la proporción de cuarenta mil pesos y veinte mil pesos moneda nacional respectivamente, sumas, que estos dos últimos han entregado con anterioridad a este acto a la aludida Sociedad Comercial Colectiva "José Ochoa y Compañía" y que están representadas por las partes proporcionales que les pertenecen del Activo y Pasivo de la misma. Como consecuencia de todo ello, los Señores Ochoa y Salgueiro, transfieren a esta Sociedad, en plena propiedad y dominio, las instalaciones, depósitos, existencias, documentos, facturas, muebles y útiles, etcétera, de la expresada Sociedad Comercial Colectiva "José Ochoa y Compañía", cuyo Activo y Pasivo toma íntegramente a su cargo la sociedad que se constituye por este acto, haciéndose constar que todos esos valores han sido determinados teniendo en cuenta los precios de actualidad, con las mermas producidas por el uso. — Los Señores Bottiroli y Zorzoli manifiestan a su vez que se desisten a favor también de esta sociedad de todos los derechos y acciones que tengan y puedan corresponderles con respecto a dicho Activo y Pasivo de la sociedad transmitente. — En cuanto a los Señores José Iturrat y Angela Groppa, suscriben cada uno la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, cuyo cincuenta por ciento será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta Sociedad, antes de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; y el cincuenta por ciento restante, lo integrarán cuando las necesidades sociales así lo requieran. — En la forma expuesta, queda totalmente suscripto en capital de la Sociedad y distribuído así: — Cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos, aportados por el Señor José Ochoa; cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean, cincuenta cuotas de mil pesos, por don Serafín Salgueiro; cuarenta mil pesos, o sean cuarenta cuotas de un mil pesos, por don Eddo José Angel Bottiroli; veinte mil pesos, o sean veinte cuotas de mil pesos, por don Victorio Clemente Zorzoli; veinte mil pesos, o sean veinte cuotas de mil pesos, por don José Iturrat; y veinte mil pesos, o sean veinte cuotas de mil pesos, por doña Angela Groppa. — Artículo Cuarto: — Este contrato comenzó a regir desde el treinta de Junio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, y se constituye por Cinco Años de plazo. — Artículo Quinto: — La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, los cuales en este acto quedan nombrados Gerentes de la Sociedad, y quienes, en tal carácter, actuando dos de ellos conjuntamente, tendrán el manejo de los asuntos y negocios sociales, con uso de la firma social en forma amplia y con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro social ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o en garantía de obligaciones de terceros. — Artículo Sexto: — La sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, actuando dos de ellos siempre conjuntamente, además de los actos propios de su giro: comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, percibiendo sus importes o abonando los que correspondan; constituir sobre ellos derechos reales o personales; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin ellas; dar o tomar en locación o arrendamiento bienes muebles o inmuebles y, en general, celebrar toda clase de contratos sobre bienes raíces o muebles; otorgar las garantías que se requieren para el giro normal de los negocios sociales; emitir, aceptar, endosar letras de cambio, vales, cheques u otros papeles de comercio; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar en descubierto, operar en cualquier forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, en las casas matrices, agencias o sucursales de todos ellos, aceptando sus estatutos y reglamentos, así como también con los demás Bancos particulares u oficiales; invertir fondos en títulos de renta y venderlos u operar con ellos, según se considere conveniente; comprometer en árbitros componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir o transferir marcas de comercio o de fábrica; hacer novaciones, quitas de deudas y remisiones; comprar, arrendar o adquirir de cualquier otro modo sociedades existentes o que existan en el futuro relacionadas con los fines sociales; otorgar poderes generales o especiales; firmar escrituras públicas o documentos privados de cualquier clase; y, en general, efectuar cualquier operación que directa o indirectamente tenga atingencia con el giro social. — Artículo Séptimo: Los Gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o asuntos similares a los de esta sociedad, interpretándose como realizados a beneficio de la misma, todos aquellos en que dichos Gerentes intervengan, salvo autorización expresa y por escrito de los socios reunidos en Asamblea. — Los Gerentes podrán ser removidos o sustituídos en cualquier momento, por el voto de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Artículo Octavo: Cualquiera de los socios podrá ser separado de la sociedad por el voto de socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social; debiendo, en tal caso, la sociedad abonar al socio saliente lo que por capital y utilidades le corresponda, de acuerdo a las constancias del último balance general practicado. — Dicho pago, lo hará la sociedad en diez cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés, las que comenzarán a correr desde los treinta días siguientes a la fecha del acta en que se consignó la resolución tomada, renunciando desde ya el socio saliente a toda reclamación o indemnización ulterior alguna. — Artículo Noveno: Anualmente, se practicará un balance general con cierre al treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán formularse a pedido de cualquiera de los socios. — Conjuntamente con el balance general, se practicará un Inventario, imputándose a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" el importe de las amortizaciones que se creyere equitativo hacer sobre las existencias e instalaciones. — Dichos balances e inventarios, serán puestos a consideración de los socios, quienes, dentro del término de diez días, a contar de la notificación, se constituirán en asamblea y manifestarán su conformidad o disconformidad, dejan constancia de sus observaciones en el libro de actas de la sociedad; hecho lo cual, dichos balances e inventarios serán aprobados por el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. — El silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como voto favorable para la aceptación de dichas operaciones. — Artículo Décimo: Las ganancias que arroje el balance general, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas, primeramente, por el Fondo de Reserva Legal, y, extinguido éste, por los socios en la misma proporción que lo dicho para la ganancias. — Artículo Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, por lo menos, o a pedido de cualquiera de ellos resolviendo por mayoría de votos los asuntos sociales, computándose a tal efecto cada cuota de capital, suscripta e integrada, por un voto. — De lo resuelto, se tomará nota en un libro especial de actas, foliado y rubricado por dos de los socios, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes, con la expresión de su conformidad o disconformidad. — Artículo Duodécimo: Los socios o esta sociedad tendrán prioridad sobre cualquier tercero, para la adquisición de las cuotas de capital en venta, en igualdad de condiciones que las pactadas con terceros. — Décimo - Tercero: Oportunamente, la asamblea de socios determinará los sueldos a fijar a los Gerentes por efecto de su dedicación a las tareas inherentes a su cargo. — Décimo - Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, abonando a los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapacitado la parte que por capital y utilidades le correspondiera; todo ello de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. — Dicho pago lo hará la sociedad en cuatro cuotas trimestrales, con más un interés del seis por ciento anual, sobre saldos deudores. — Artículo Décimo - Quinto: A los efectos judiciales o extrajudiciales que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, constituyendo a tal fin sus domicilios legales en los reales respectivos al principio indicados, con renuncia expresa a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio. — Bajo las Condiciones Expuestas, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando ante mí, con los testigos del acto, que lo fueron don José Iglesias y don Julián Medina, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — José Ochoa. — Serafín Salgueiro. — Eddo J. A. Bettiroli. — V. C. Zorzoli. — José Iturrat. — Angela Groppa. — Tgo.: J. Iglesias. — Tgo.: J. Medina. (Hay un sello). — Ante mí: J. C. Podestá. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cuarenta y cuatro del Registro cincuenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "José Ochoa y Compañía Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: los cuatro primeros correlativos desde el setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos diez al cuatrocientos trece inclusive, y el presente, qu sello y firmo en Buenos Aires, a veintsiete de Agosto de mil novecientos cuarnta y seis. — Raspado: a — favorable - especial - de - Vale. — Hay un sello). — J. C. Podestá. — Es Copia Simple y Fiel del testimonio de su referencia que expido para el Registro Público de Comercio. — Conste. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.26 sep.-N.° 17336-v.1.° oct.

FABRICEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los Señores don Emilio Azzati, casado, argentino, y don Alfredo Sancho, casado, argentino naturalizado, de origen español, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de sociedad en base a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza bajo la denominación de "FABRICEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficina en la calle San Alberto número dos mil cuatrocientos veinte y cinco, la que tiene por objeto la fabricación, venta y colocación de premoldeados huecos o macizos de piedra pomez, mezclas especiales, ladrillos y materiales de construcción y sus afines. Segunda: El término de duración se fija en diez años a partir de su inscripción legal. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportado por partes iguales entre los socios y dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital será integrado en su cincuenta por ciento mediante el depósito a efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo, por ambos socios, a los efectos de cumplir con las exigencias de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: La gerencia, administración y dirección de la Sociedad así como el uso de la firma, estará a cargo conjunto de ambos socios, para todos los actos y contratos que realice la misma, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto ni en otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. Podrán en consecuencia hacer depósitos de dinero, a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento

bancario, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central, o el de la Provincia de Buenos Aires, retirar esos depósitos como toda otra suma, valores, acciones, cédulas, o títulos de cualquier especie, depositados o que se depositen a su orden, girar cheques simples o cruzados, y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas, o en descubierto, dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República, firmar letras, vales, pagarés, y cualquier otro documento de crédito, sus renovaciones o endosos conferir poderes generales o especiales y aceptar garantías prendarias o hipotecarias, comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarios, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos. Quinta: Anualmente, al treinta de Junio se efectuará el balance e inventario general para conocer el estado de los negocios sociales. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social, el remanente será distribuído entre ambos socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Con cargo a sus respectivas cuentas particulares, los socios podrán retirar mensualmente las sumas que entre ellos establezcan por resolución consignada en el libro de actas. — Séptima: Para el caso de disolución a la expiración del término fijado, ambos socios procederán a liquidar la Sociedad, realizando el activo y extinguiendo el pasivo de la misma. —El remanente que se obtuviere, será distribuído entre ambos por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, el socio que sobreviva o sea capaz, entregará a los herederos o familiares del socio fallecido, o incapaz, según el caso su parte de capital y utilidades en tres cuotas, pagadera la primera a los noventa días de confeccionado el balance que se practicará al efecto, la segunda a los ciento ochenta días y la última a los trescientos sesenta días, siempre a partir de la fecha indicada. — Novena: Todas las dudas, divergencias o dificultades que durante el curso de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, se susciten entre los socios o entre estos y los representantes del fallecido o incapacitado, serán dirimidas y resueltas por dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que estos pronuncien formando tribunal, será acatado y respetado por los interesados sin apelación, ni recurso alguno, ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la presente sociedad que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, y los testigos del acto que lo fueron los Señores don César Rossi y don Oscar Moreira, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Azzati. — A. Sancho. — César Rossi. — O. Moreira. Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno números setecientos veinte y nueve mil setecientos noventa y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Quinos. Entre lineas — hábiles — el — Octava — según el caso — Sobre lineas — y respetado todo vale.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1946. Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.26 sep.-N.° 17.493-v.1.° oct.

ELISCOVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 3 días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis entre los señores José Krasñansky, Pablo Eliscovich y Miguel Ger (hijo), únicos componentes de la razón social "ELISCOVICH Y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio al N.° 245, Folio 225, Libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 27 de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis resuelven celebrar el presente contrato modificatorio del contrato original y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: — Se reduce el capital social a que se refiere la cláusula cuarta del contrato original a la suma de treinta mil pesos en cuotas que se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional y que se hallan totalmente integradas y que se distribuyen en la siguiente forma: — Ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos el Sr. José Krasñansky, cien cuotas o sea diez mil pesos el Sr. Pablo Eliscovich y cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos el Sr. Miguel Ger (hijo). — Segunda: — Que por este mismo acto, el Sr. José Krasñansky, cede y transfiere sus cuotas de capital integradas que ascienden a la suma de quince mil pesos a favor de los demás socios en la siguiente proporción: — Ciento veinte y cinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos a favor del Sr. Pablo Eliscovich y veinte y cinco cuotas o sea dos mil quinientos pesos a favor del Sr. Miguel Ger (hijo). — Tercera: — Se modifica en consecuencia la cláusula séptima del contrato original, estableciéndose la siguiente proporción para la distribución de utilidades o pérdidas. — El Sr. Pablo Eliscovich el 75 o|o y el Sr. Miguel Ger (hijo) el 25 o|o. — Cuarta: — Se amplía la cláusula quinta del contrato original en la siguiente forma: Se establece que será privilegio del Sr. Pablo Eliscovich disolver la sociedad en cualquier momento, cuando constate o crea en la mala marcha de la sociedad sin tener derecho el socio Miguel Ger (hijo) a reclamar ab olutamente daños y perjuicios ni oponerse a dicha decisión. — A tales efectos se establece que desde el momento que el Sr. Pablo Eliscovich haga saber su decisión al Sr. Miguel Ger (hijo) entrará la misma en liquidación. — Quinta: — Se amplía la cláusula undécima del contrato original en la siguiente forma: — A tales efectos el Sr. Pablo Eliscovich quedará encargado de proceder a la liquidación haciendo en ese caso uso de la firma social con el aditamento "en liquidación" y procediendo de conformidad con lo dispuesto en el art. 434 y concordantes del Código de Comercio. — Igual temperamento se adoptará si el Sr. Pablo Eliscovich procede a tomar la decisión a que se refiere la ampliación de la cláusula quinta del contrato original. — De conformidad con lo que antecede se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. — Pablo Eliscovich. — José Krasnansky. — Miguel Ger (hijo). — S|R. Miguel Ger: vale.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.26 sept.-N.° 17455-v.1 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el señor Joseph Ferdinand Grasse en calidad de Gerente de la Sociedad "BAUER & BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sustituído en la ersona del señor Félix Giménez, las facultades de gerencia de que se encuentra investido en la sociedad de referencia por escritura pública otorgada el día veinticuatro de Julio del corriente año, pasada en el Registro ochenta y cuatro de esta Capital.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e23 sep.-N.° 17293.v.27 sep.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 373 v. — Primer Testimonio: Número Ciento Ochenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen Don Ernesto Luis Simoni, que firma "Ernesto Simoni", argentino naturalizado, de treinta y un años de edad, casado, domiciliado en la calle Sucre doscientos doce; y Doña Matilde Andresen de Schwarck, que firma "M. Schwarck", argentina naturalizada de cincuenta y tres años de edad, casada, domiciliada en la calle Pichincha mil ciento cuarenta y seis, hábiles para este acto, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por contrato privado e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos trece, al folio trescientos setenta y seis, del libro cuarenta y cuatro, de contratos privados, constituyeron con fecha diez y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, una Sociedad de capital e industria, con el objeto de dedicarse a la importación y exportación de cueros, pieles y anexos y cualquier otro fruto o producto del país, así como el tratamiento o industrialización de los mismos, estableciendo al efecto en esta plaza un negocio de dicha índole que giraba bajo la denominación de Compañía Sudamericana de Pieles", con un capital de Veinticinco Mil pesos moneda nacional, aportado íntegramente por el socio capitalista don Ernesto Luis Simoni, revistiendo en consecuencia la Señora de Schwarck, el carácter de socia industrial, siendo el término de duración de dos años, contados desde aquella fecha pero la misma se considerará prorrogada automáticamente por otros dos años más y así sucesivamente a la manifestación expresa de los socios de querer continuar. Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente, en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo constituir entre ellos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin término fijo de duración y con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Segunda: El objeto de la Sociedad es continuar como hasta ahora a comerciar en el ramo de importación y exportación de cueros, pieles, anexos, y cualquier otro fruto o producto del país, así como el tratamiento o industrialización de los mismos, sirviendo de base para las operaciones sociales el referido negocio de propiedad común instalado en la calle Pichincha mil ciento cuarenta y seis, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance e inventario practicado el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y del que se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado y si alguno de los socios deseare retirarse de la misma deberá comunicarlo a los restantes con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado en cuyo caso se liquidará su parte en cuotas trimestrales del cinco por ciento de dicha parte como mínimo. — Cuarta: El capital social integrado totalmente es la suma de Doscientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos curso legal cada una; correspondiendo: ciento diez cuotas al socio Ernesto Luis Simoni, y ciento diez cuotas a la Señora Matilde A. de Schwarck, representado el mismo por mercaderías, créditos y dinero efectivo. — Dichas sumas son los importes correspondientes a sus respectivos capitales que arroja el balance general e inventario de la extinguida Sociedad, ya referida, cuyo activo y pasivo como queda dicho es totalmente transferido a la Sociedad que se constituye por el presente acto. — Quinta: La Sociedad será administrada y representada en todos sus actos por los socios Ernesto Luis Simoni y Matilde A. de Schwarck quienes indistintamente quedan facultados para obrar a nombre de la Sociedad en todos los actos de administración, adquisiciones de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes y su enajenación y gravámenes de toda índole, operaciones bancarias con todos los Bancos Oficiales y particulares de toda la República, licitaciones y transacciones con las dependencias nacionales, municipales y autárquicas, actuar ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por apoderados especiales, con facultad para otorgar los respectivos poderes con todas las facultades inherentes al mandato y demás autoridades nacionales, administrativas o municipales, conferir toda clase de poderes especiales o generales con todas las facultades que sean necesarias, tomar dinero a crédito de los Bancos establecidos en el país o de particulares, girar en descubierto. Esta enumeración es enunciativo y no limitativo, teniendo los socios todas las facultades que corresponden a la sociedad, como así también todas las que las leyes confieren a los administradores. — La firma social será usada indistintamente por cualquiera de los dos socios con su firma personal precedida del rubro social adoptado, Compañía Sudamericana de Pieles, no podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro social, garantías y prestaciones — Sexta: Al día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento cualquiera de los socios creyera conveniente, todos los cuales deberán quedar concluídos y aprobados dentro de los treinta días siguientes esté o nó firmado por los socios. Las utilidades o pérdidas líquidas resultarán después de haberse efectuado las amortizaciones que correspondan y de constituir las provisiones necesarias para riesgos, indemnizaciones, etcétera. — De las utilidades netas, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El resto o saldo de utilidades será distribuído en dos partes iguales entre los socios. — Séptima. Con cargo a gastos generales se imputarán los sueldos correspondientes a ambos socios, Ernesto Luis Simoni y Matilde A. Schwarck, y que se fija en mil pesos moneda nacional mensuales cada uno. Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se obliga a entregar a los herederos el total de la parte que correspondiere al socio fallecido, previo balance e inventario general que se practicará de inmediato en presencia del socio sobreviviente y de los herederos del fallecido o de sus representantes legales, en dinero efectivo en cuotas trimestrales del cinco por ciento de la parte del socio fallecido como mínimo y a contar de la fecha del fallecimiento del socio. — Novena: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrando una por cada parte, con designación de un tercero para caso de discordia, laudo que deberá pronunciarse dentro del plazo improrrogable de sesenta días, a contar de la fecha de la aceptación del cargo cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. — Décima: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos respectivos. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden se deja constituída esta Sociedad y firman los dos socios de común acuerdo este único documento que forma el acto constitutivo de la Sociedad y que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. — Leída, que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto Don Juan Angel Cartelle y Don Ricardo García Espora, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe. — Ernesto Simoni. — M. Schwarck. — Tgo.: J. A. Cartelle. — Tgo.: R. García Espora. — Hay un sello. — Ante mí: G. García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro Veinte y Uno y queda al folio trescientos setenta y tres vuelto, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente en tres sellos de diez centavos moneda nacional, números trescientos ochenta y un mil ciento noventa y siete, quinientos veinticuatro mil doscientos diez y trescientos ochenta y un mil ciento noventa y ocho, habilitado con sus estampillas de ley que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1946. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.2? sept.-N.° 17290-v.28 sept.

DILFRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio señor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Entre los señores Don Jaime Manuel Diéguez Blanco, que firma Jaime M. Diéguez Blanco, domiciliado en Tucumán 3101, don Luis Jorge Antonio Freixas, que firma Luis Freixas, domiciliado en Bartolomé Mitre 1407 y Don Ginés Liria, domiciliado en Pi y Margall 1260, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, convienen una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes condiciones: — 1.°) La razón social será "DILFRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal con sede actual en Tucumán 3101. — 2.°) El objeto de la misma será la compra-venta al por mayor y menor, e importación de mercaderías en general. — 3.°) El monto del capital social será de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000), dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — 4.°) Los socios Jaime M. Diéguez Blanco y Luis Freixas concurren con ciento cuarenta y nueve cuotas, cada uno y el socio Ginés Liria con dos cuotas. — 5.°) Los socios integran el 50 o|o de sus cuotas, haciendo el depósito legal en un Banco Oficial a nombre de la sociedad. — 6.°) Si por las necesidades del negocio, fuera menester ampliar el capital, los socios, a requerimiento de la sociedad, aportarán cuotas suplementarias, hasta $ 5.000 m|n. de c|l. cada uno. — 7.°) La administración y fiscalización de la sociedad pertenece a los tres socios indistintamente, pero, para obligar a la misma, se requieren la firma de dos socios por lo menos. — 8.°) La sociedad se reserva el derecho de nombrar a uno o más socios para gerentes, en caso de que ello fuera necesario para las actividades de la misma. — 9.°) De común acuerdo los socios, por mayoría, podrán fijar una asignación mensual al socio o socios que concurran con su trabajo personal, la que se imputará a gastos generales, y con los mismos requisitos podrán aumentar, disminuir o suprimir dicha asignación. — 10.°) Los balances se harán anualmente cerrándose los ejercicios financieros cada 31 de Diciembre. — El resultado de los balances será establecido como máximo a los 90 días de la fecha indicada y notificados en forma auténtica, a todos los socios, y se darán por aprobados, automáticamente, sino fueran observados dentro de los 30 días de su notificación. — 11.°) Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán de la siguiente manera: — a) el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital; — b) el 10 o|o para formar el fondo de reserva social; — c) lo restante, se distribuirá por partes iguales entre los tres socios, sin tomarse en cuenta el número de cuotas que les perteneciera. — 12.°) Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por igual entre los tres socios. — 13.°) El socio o socios, que tuvieren menos número de cuotas, están obligados a adquirir del otro socio o socios, por partes iguales en este último caso, cuotas sociales con el 20 o|o como mínimo de sus utilidades, hasta llegar a igualar las cuotas entre los tres socios. — 14.°) La sociedad tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, postergándose automáticamente por períodos sucesivos de dos años si es que alguno de los socios, no hubiera notificado, a los demás, de manera auténtica, con tres meses de anterioridad a la terminación de cada período, su voluntad de que la misma se disuelva. — 15.°) Si en cualquier momento, se constatara la pérdida del 30 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — 16.°) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad se reunirá en asamblea, a la que concurrirán los sucesores, o el representante legal, del causante o incapaz, debiendo unificar su representación, y resolverá, por mayoría, la continuación o disolución de la sociedad. 17.°) La liquidación se hará por los socios. — Del líquido remanente cada uno de ellos retirará el capital aportado, y si éste no se cubriere, a prorrateo sobre los mismos. — El saldo, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. — 18) La firma social no podrá utilizarse para operaciones ajenas a la misma, ni otorgar fianzas ni garantías, etc. a terceros. — 19) Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse, se nombrará un amigable componedor por cada parte y el veredicto de ellos hará cosa juzgada. — Caso de no ponerse de acuerdo los mencionados árbitros, se solicitará al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, que nombre árbitro único y cuya sentencia hará igualmente cosa juzgada para las partes. — En prueba de conformidad y en pleno uso de sus facultades firman el presente convenio en 1 ejemplar y 3 copias de un mismo tenor y a los mismos efectos en Buenos Aires, a los seis días de Setiembre del año de mil novecientos cuarenta y seis. — Jaime M. Diéguez Blanco. — Luis Freixas. Ginés Liria". (Fdo.): Jaime M. Diéguez Blanco. — Luis Freixas. — Ginés Liria.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 sept.-N.° 17352-v.28 sept.

GEROIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Entre los señores: Domingo Geraci argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años, comerciante, domiciliado en Otamendi noventa y cinco; José Emilio López, argentino, soltero, de cincuenta años, empleado, domiciliado en Pozos mil seiscientos treinta y dos; Santiago Antonio Possenti, italiano, casado, de cincuenta años, jubilado, domiciliado en Palmar siete mil ciento cincuenta y dos; Santiago Sabbatini, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y seis años, domiciliado en Arenales mil novecientos setenta y tres; Horacio Elio Micchi, argentino, casado, comerciante, de treinta y cuatro años, domiciliado en Rivadavia cuatro mil setenta y cuatro; y Sofía Címica de Geraci, italiana, viuda, de sesenta y ocho años, rentista, domiciliada en Avenida Quirno Costa mil seiscientos seis, todos vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará GEROIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de cincuenta años contados desde la fecha del presente contrato y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pozos mil seiscientos treinta y dos. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, es adquirir el negocio actual del señor Domingo Geraci, establecido en esta Capital, calle Pozos mil seiscientos treinta y dos, consistente en el transporte de combustibles líquidos y lubricantes, compra y venta de esos productos, y explotación de garages, pudiendo además dedicarse al transporte automotor de cargas en general, como así también abarcar otras actividades afines o extrañas, siempre que medie la conformidad unánime de los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas en partes iguales por todos los socios, habiendo cada uno de ellos integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, y el saldo restante se comprometen a abonarlo también en dinero efectivo, al primer requerimiento que les formule la Gerencia. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, que podrán o no ser socios, y actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar los actos, contratos y operaciones que requieran los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer a la Sociedad en prestaciones gratuitas. — El sello a emplearse tendrá la denominación de la Sociedad, seguida de su firma y el aditamento de "Gerente". — Se designan gerentes por este acto, al señor José Emilio López y al señor Domingo Geraci, el primero de los cuales estará obligado a dedicar a la Sociedad, todo su tiempo y actividades, fijándosele un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados, de acuerdo con las formalidades y prescripciones de ley. — Anualmente se practicará un inventario y balance general de los negocios, en el cual, las materias primas se tomarán por su valor de costo, los productos elaborados por el costo de su elaboración o el de su adquisición, los productos o bienes que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable, y se harán además las reservas que la mayoría de socios estime convenientes. — De las utilidades que resulten, se deducirá un cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes podrán optar entre la admisión de los herederos del socio fallecido, previa unificación de su representación, o bien descharla, en cuyo caso los sucesores del extinto, tendrán derecho a percibir lo que le correspondería al causante según el último balance, más un interés del seis por ciento anual. — Séptima: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez al mes por lo menos o cuando uno de los gerentes lo pida. — Todas las resoluciones, con excepción de aquellas que las disposiciones de la ley o del presente contrato exigen mayoría especial, requerirán para su validez, que los socios que las voten, representen más de la mitad de las cuotas totales, adoptándose la resolución por simple mayoría. — De las reuniones se tomará nota en un libro de actas rubricado, que se firmará por todos los asistentes. — Octava: En caso de disolución, la liquidación se efectuará por intermedio de la persona que se designe por mayoría de cuotas, y cualquiera de los socios tendrá preferencia sobre los terceros, para adquirir los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones. — Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, la partición se hará en proporción a las cuotas de cada uno de los socios. — Conforme con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato, que será presentado, previa reposición de sellos, al Registro Público de Comercio, para su publicación e inscripción, en Buenos Aires, a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — José E. López. — D. Geraci. — S. Sabbatini. — Sofía Címica de Geraci. — H. E. Micchi. — Santiago Possenti. — Buenos Aires Septiembre 12 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.24 sep.-N.° 17314-v.28 sep.

"H. VESSURI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República. Dr Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Folio 368 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cien: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman comparecen los señores: don Héctor Vessuri, casado, italiano, mayor de edad, comerciante, vecino de la Capital Federal: don Urbano Esteban Abadie que firma "Urbano E. Abadie" casado argentino, mayor de edad, empleado vecino de la Capital Federal, don Sebastián Echeverría y Celaya, que firma "S. Echeverría", casado, argentino naturalizado mayor de edad, empleado vecino de la Capital Federal y don Fidel Jauregui y Arano que firma "F. Jauregui", casado en primeras nupcias con Doña Patrocinia Inchausti, español, empleado, mayor de edad, vecino de la Capital Federal; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto, los tres primeros por su propio derecho y el último lo hace en nombre y representación de su señor hermano don Albano Jauregui y Arano, que firma "A. Jauregui", casado, español, mayor de edad, empleado, vecino de la Capital Federal a mérito del Poder General que le tiene conferido con fecha catorce de Marzo del corriente año, según escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Raúl H. Belaunde, que me exhibe y transcripto a continuación: "Primer testimonio. Escritura número cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparece don Albano Jauregui y Arano, que acostumbra firmar "A. Jauregui", casado en primeras nupcias con doña Juana Arano, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos ochenta y uno, mayor de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y expone: Que confiere Poder General a favor de su hermano don Fidel Jauregui y Arano, para que en su nombre y representación dirija y administre libremente todos sus bienes muebles, inmuebles, dinero efectivo, títulos, créditos, acciones y valores que actualmente posee o que en adelante adquiera por cualquier título o razón, ya sea que estén a su sólo nombre o en sociedad o condominio con otras personas o sociedades en cualquier punto de esta República o del Uruguay pudiendo a tal efecto, tomar todas las resoluciones o medidas que conceptúe necesarias o convenientes al mejor desempeño de su cometido, sin limitación alguna. — Queda así facultado: Primero: Para celebrar contratos de arrendamiento o sublocación y ceder dichos contratos, ya sea como locador o locatario, por los precios, plazos y condiciones que estime convenientes. — Segundo: Para tomar posesión de los bienes que le pertenezcan o que adquiera en adelante y dar la posesión de los que por cualquier título transfiera. — Tercero: Para hacer todos los pagos, aún cuando no sean los ordinarios de la administración, reconocer y confesar obligaciones, aún las anteriores a este mandato, hacer novaciones y conceder quitas y esperas. — Cuarto: Para cobrar y percibir todas las sumas de dinero o cosas que se le adeuden al presente o se le lleguen a adeudar en el futuro por cualquier título o concepto, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que se le exijan, aceptar pagos por entregas de bienes y toda clase de compensaciones. — Quinto: Para aceptar o rechazar garantías reales, personales, prendarias, avales, fianzas o "warrants" que por sus créditos se le constituyan. — Sexto: Para que pueda formalizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, los que podrá vender, comprar, permutar, dar en pago, ceder o de algún otro modo adquirir o enajenar por los precios, plazos pactos y demás condiciones que estime convenientes. — Abonar o percibir sus precios, dar cartas de pago, transferir el dominio y obligarlo por la evicción y saneamiento. — Séptimo: Para que pueda constituir, renovar, prorrogar modificar o extinguir y cancelar toda clase de derechos reales. — Octavo: Para que suscriba en su nombre toda la correspondencia epistolar o telegráfica y retire la que se le dirija, así como los valores, encomiendas, bultos y mercaderías consignadas a su nombre o a su orden, de las oficinas de la Administración Pública, nacional o provinciales, Aduanas, ferrocarriles, empresas de transporte y Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, otorgando los recibos correspondientes y abonando los derechos que se le exijan. — Noveno: Para representarlo ante las oficinas de la Administración pública Nacional, Administraciones Provinciales o Municipales, Aduana, Prefectura General Marítima.

Dirección General del Impuesto a los Réditos, Banco de la República Oriental del Uruguay y Central de la República Argentina y Ministerio de Hacienda, con toda clase de solicitudes, efectuar pagos bajo protesta, consentir providencias, apelar de resoluciones, formular reclamos y presentar manifestaciones juradas. — Décimo: Para asistir a reuniones de acreedores y juntas de verificación de créditos, votar concordatos y proponer Síndicos liquidadores o aceptar su designación como tal. — Undécimo: Para asistir a asambleas o reuniones de miembros de sociedades en los que el otorgante tenga interés como socio, accionista o debenturista, pudiendo aceptar o rechazar balances, inventarios y dividendos. — Duodécima: Para hacer depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos oficiales o particulares, inclusos los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la República Oriental del Uruguay, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorros, pudiendo girar sobre ellos o sobre los que ya tiene depositados o que depositen terceros a su nombre o a su orden, librando los giros, cheques, vales, pagarés letras u órdenes de pago y ya se trate de las cuentas que actualmente tiene o de las que abra en el futuro su apoderado. — Décimo Tercero: Para suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos públicos o privados que fueren menester en el ejercicio de este mandato. — Décimo Cuarto: Podrá conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales y de cualquier otro orden que a su juicio sea necesario o conveniente y revocarlos en todo o en parte. — Décimo Quinto: Para presentarse ante las autoridades judiciales de esta Capital o de cualquier punto de las Repúblicas Argentina y Oriental del Uruguay, cualquiera que sea su fuero, naturaleza o jurisdicción, ya sea como actor o demandado o que esté de algún modo interesado. — A ese efecto podrá presentarse ante los Señores Jueces y Tribunales competentes con toda clase de escritos, documentos, instrumentos públicos o privados y demás elementos necesarios para justificar sus derechos, entablar y contestar demandas, reconvenir, formular denuncias y querellas, apelar y desistir de este derecho consentir providencias, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, tachar, recusar, prestar juramentos y cauciones, solicitar cotejo de letras y firmas, compulsas de libros, nombrar toda clase de peritos, renunciar a prescripciones adquiridas, decir de nulidad, celebrar arreglos y transacciones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores firmando los compromisos del caso con o sin imposición de multas, solicitar embargos, inhibiciones y sus levantamientos, así como la venta o adjudicación de los bienes de sus deudores y la quiebra o concurso civil de los mismos, aceptar o rechazar concordatos, conceder quitas y esperas, proponer síndicos liquidadores o aceptar sindicaturas, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente y dar recibos, hacer prostestos y protestas, asistir a audiencias y toda junta que se decrete, poner y absolver posiciones o interponer todos los recursos legales que fueren del caso. — Y especialmente autoriza a su mandatario para gestionar ante las autoridades correspondientes y Oficina de Control de Cambio de la República Oriental del Uruguay, la obtención de divisas y cambio de monedas extranjeras en general y particularmente para la República Argentina, pudiendo a tal efecto presentar solicitudes, escritos, documentos y demás elementos que se le exijan, pedir la inscripción en los Registros correspondientes, consevar providencias, hacer manifestaciones juradas, notificarse de las resoluciones que recaigan y apelar de las mismas, prestar garantías reales o personales o cauciones juratorias, firmar los recibos y demás recaudos que se le exijan y finalmente realice cuantos actos, gestiones y diligencias fueren precisas al mejor desempeño de este mandato. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Raúl A. Pongibobe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe." — A. Jáuregui. — A. M. López Seco. — R. A. Pongibobe. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. Para el apoderado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso cincuenta moneda nacional cada uno que llevan los números correlativos del cero setenta y tres mil ciento ochenta y nueve al noventa y uno inclusive de la serie F. — Sobre raspado: Arano — conferir — garantías — Vale. — Raúl H. Belsunce. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en los caracteres que concurren manifiestan: — Que han resuelto, constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: — Los señores don Héctor Vessuri, don Urbano Esteban Abadie, don Sebastián Echeverría y Celaya y don Albano Jáuregui y Arano, éste representado por don Fidel Jáuregui y Arano, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación de "H. VESSURI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La Sociedad se declara constituída con efecto al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha retrotraen todas las operaciones comerciales y obligaciones que hayan podido efectuarse y tendrá una duración de tiempo de diez años. — Tercero: — El asiento principal de la Sociedad queda establecido en la Capital Federal, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: El objeto de la Sociedad tiene por finalidad primordial, la explotación del ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades; compra, venta de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda naturaleza, así como la financiación de las obras que contraten. — No obstante, la Sociedad podrá dedicarse también a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial, sin limitación alguna; compra, venta de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general, fabricación o industrialización de cualquier clase de productos y su elaboración; mandatos comerciales; depósitos y transportes terrestres, marítimos, fluviales o aéreos, fletamentos, compra, venta de buques, aparejos, provisiones, cartas de crédito, fianzas, prendas, hipotecas, locaciones, en todo el territorio de la República o del exterior. — Quinto: — El capital social lo forma la cantidad de un millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de diez mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el socio Albano Jáuregui y Arano, cuarenta cuotas de diez mil pesos cada una o sean cuatrocientos mil pesos aportado en dinero efectivo, suscriptas e integradas totalmente; el socio señor Urbano Esteban Abadie veinte y cinco cuotas de diez mil pesos cada una, o sean doscientos cincuenta mil pesos aportados en dinero efectivo, suscriptas e integradas totalmente; el socio señor Sebastián Echeverría y Celaya, quince cuotas de diez mil pesos cada una o sean ciento cincuenta mil pesos representados por el crédito que por dicho importe tiene con la Sociedad de igual denominación "H. Vessuri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituído dicho crédito por escritura de fecha seis de mayo último, pasada al folio ciento treinta y ocho vuelto de este mismo Registro y Protocolo a mi cargo, cuyo crédito queda expresamente determinado en el Balance General que se menciona más adelante y que se agrega como parte integrante de este contrato; el socio señor Héctor Vessuri, veinte cuotas de diez mil pesos cada una ó sean doscientos mil pesos integrados por: ciento veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional que representan los muebles, maquinarias, créditos, contratos, enseres, útiles, materiales, obras en construcción y demás implementos que constituyen el capital de la Sociedad de igual denominación "H. Vessuri y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada que se disuelve en esta misma fecha y de cuyo Activo y Pasivo se ha hecho cargo el socio señor Héctor Vessuri según escritura pasada ante mí al folio trescientos sesenta y siete vuelto de este Registro y Protocolo, todo lo que resulta del Balance General e Inventario que por separado firman los contratantes y que pasa a formar parte de la Sociedad; y por: setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos, representados por la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de Palermo, Circunscripción diez y seis, con frente a la calle Amenábar número mil cuatrocientos cuarenta entre las de Olaguer y Arredondo, cuyo título de propiedad se encuentra inscripto en el Registro de Propiedades con fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho en la Zona Norte, Tomo mil cuatrocientos noventa y nueve, Folio cincuenta y uno, Número de la finca veintidós mil quinientos cuatro, cuyo dominio se consolidará a favor de la Sociedad en escritura por separado; y con opción por parte del señor Vessuri para retrotraer el dominio a su nombre en el momento que deposite en dinero efectivo a la órden de la Sociedad dicho importe de setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional. — La vigencia de esta opción es de dos años contados desde la fecha de la presente, pudiendo ampliarse el plazo por resolución de mayoría asentada en el Libro de Actas conforme a este contrato. — Sexto. — La administración general de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, teniendo además: el señor Héctor Vessuri el carácter de Gerente Técnico y los señores Urbano Esteban Abadie, Sebastián Echeverría y Celaya y Fidel Jáuregui y Arano, el de Gerentes Administrativos, cuyas funciones podrán delimitarse en reuniones que se asentarán en el Libro de Actas. — Séptimo: — Los cuatro socios gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, no pudiendo comprometerla en forma alguna en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones a título gratuito, ni en garantías a terceros. — Se requerirá la firma conjunta de dos de cualquiera de los cuatro socios gerentes en todos los actos que implique un movimiento de fondos y para girar, aceptar, endosar, descontar letras, pagarés, certificados y cualquiera otros documentos que fueren necesarios, escrituras públicas o documentos privados, fijar domicilios especiales, convenir intereses, prórrogas de jurisdicción, percibir, cobrar, otorgar cartas de pago, estar en juicio con todas las facultades que consideren necesarias, otorgar los Poderes Especiales o Generales que fueren menester y revocarlos; nombrar el personal fijo técnico y administrativo; fijar sueldos y bonificaciones; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma o plazo; representar a la Sociedad ante los Bancos comprendidos dentro del régimen de la Ley doce mil ciento cincuenta y seis, incluso el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etcétera. — El socio señor Héctor Vessuri tendrá el uso de la firma social individualmente en los siguientes casos expresos: — a) Propuestas para ejecución de trabajos en licitaciones públicas o privadas cuando se trate de reparticiones nacionales, provinciales o municipales; — b) Aceptación de las obligaciones emergentes de las antedichas propuestas; entendiéndose que estos derechos son limitativos y no simplemente enunciativos y que no restringen en manera alguna los derechos de los demás socios. — Octavo: Los socios gerentes percibirán los siguientes sueldos, por su trabajo personal, con cargo a la cuenta de gastos generales: el señor Héctor Vessuri que ejercerá con preferencia la parte Técnica de la Sociedad, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional y además el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio; y el señor Urbano Esteban Abadie que ejercerá con preferencia la función administrativa, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales y además el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio. — Noveno: Anualmente, el día treinta y uno de Julio de cada año, se realizará el balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación, que se establecerán en el libro de Actas. — Los balances deberán de considerarse dentro de los treinta días de realizados y, quedarán aprobados si no se formulara observación alguno en dicho término. — Décimo: Cada cuota de capital representa un voto, Las reuniones podrán celebrarse válidamente con la presencia de por lo menos dos socios que representen mayoría de capital y las resoluciones que se adopten lo serán por simple mayoría de votos presentes. — Las citaciones para las reuniones se efectuarán con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas por notificación personal en el Libro de Actas y a indicación de cualquiera de los socios. — Décimo Primero: Para la aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se requerirá un número de votos que represente mayoría absoluta de votos; computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Aprobados los balances, en cada ejercicio, de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — Del saldo líquido a distribuirse, se destinará el treinta por ciento, establecido en la cláusula octava para los socios señores Vessuri y Abadie; un diez por ciento de "royalty" para el socio señor Héctor Vessuri por la prestación de la denominación social y el remanente o sea el sesenta por ciento se distribuirá en proporción al aporte del capital de cada socio. — En caso de pérdidas, serán soportadas en proporción al capital social aportado. Décimo Tercero: Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, rigiéndose por las disposiciones del artículo veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y se procederá en la misma forma para la incorporación de los herederos, legatarios o representante legal del socio fallecido o inhabilitado. — Décimo Cuarto: Los socios Gerentes, Héctor Vessuri y Urbano Esteban Abadie, no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que ejecute la Sociedad, conforme a la norma del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin que previamente hayan prestado su conformidad los demás socios. — Décimo Quinto: La Sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, ni por la remoción de los Gerentes; y en caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de éllos, los sobrevivientes podrán optar por: a) Continuar con el giro social, con el representante legal del socio fallecido o inhabilitado, y siendo varios los herederos o legatarios, deberán unificar su representación; b) Adquirir de los derecho-habientes del socio fallecido o inhabilitado, las cuotas correspondientes al capital, que resulte del balance que al efecto deberá practicarse especialmente al día de fallecimiento o inhabilitación. La adquisición o compra de las cuotas se hará proporcionalmente a los capitales aportados por los socios restantes y el pago de la misma se hará en doce cuotas trimestrales y consecutivas a partir de los sesenta días del fallecimiento o inhabilitación, sin interés; c) Disolver la sociedad procediendo a su liquidación en la forma determinada en el artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Décimo Sexto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar; constituyendo domicilio para todos los efectos del presente en Avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, en el que se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones o intimaciones, que por causa del presente fueren menester realizar. — Bajo tales conceptos formalizar esta Sociedad. Esta escritura es para tener efecto en jurisdicción nacional, al vencimiento de los edictos de ley, sin oposición. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman en mi pre-

sencia y unión de los testigos don Julio Armisen y don Luis Francisco Manzone, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número noventa y nueve de fecha de hoy. — Héctor Vessuri. — Urbano E. Abadie. — S. Echeverría. —, F. Jáuregui. — Tgo.: Julio Armisen. — Tgo.: Luis Francisco Manzone. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Amigorena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y ocho vuelto del Registro ciento cincuenta y cuatro de la Ciudad de La Plata a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "H. Vessuri y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, con la siguiente numeración correlativa: del dos millones quinientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio Amigorena. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 sept.-N.º 17.272-v.28 sept.

"INARMAT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad. — Buenos Aires, agosto 6 de 1946. — Entre don Juan Antonio Soldati, argentino, casado; don José Kanda, ruso, casado; don Carlos Cattáneo, argentino, soltero; don León Geller, argentino, casado; don Santiago Passalacqua, argentino, casado; don Guillermo Pozner, argentino, casado; y don Alfredo Luis Chiesa, argentino, casado; todos mayores de edad, personas hábiles para contratar, domiciliados en la calle Alsina número 886, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, sujeta a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por el presente documento, sujeto a las condiciones siguientes: — Primero: A contar desde el treinta de abril último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de presente contrato, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "INARMAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Además de la denominación adoptada, la sociedad podrá usar el aditamento de "Industria Argentina de Máquinas Textiles". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de fabricación y montaje de máquinas para la industria textil y sus afines. — Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá: comprar y vender bienes raíces, gravarlos, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantías y prendas. — Operar con todos lo bancos oficiales y privados, solicitar préstamos y negociar todos los papeles de crédito, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales. — Tercero: — Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Alsina número ochocientos ochenta y seis, pudiendo establecer sus talleres, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: — El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Antonio Soldati, sesenta y tres cuotas; el señor José Kanda, sesenta y cuatro cuotas; los señores Carlos Cattáneo y León Geller, diez cuotas cada uno; y los señores Santiago Passalacqua, Guillermo Pozner y Alfredo Luis Chiesa, aportan una cuota cada uno. — Los aportes fueron integrados totalmente en máquinas, instalaciones, herramientas y créditos a cobrar, en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: — Será dirigida y administrada por todos los socios, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes, con las facultades señaladas por el art. 16 de la Ley 11.645, y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma estará a cargo de los gerentes en la forma siguiente: los señores Soldati y Kanda, firmarán por la sociedad, indistintamente. — Los demás socios gerentes firmarán: los señores Cattáneo y Geller conjuntamente, y los señores Passalacqua, Pozner y Chiesa, firmarán uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los señores Cattáneo y Geller. — Los gerentes firmarán con su firma particular precedida por un sello o con la denominación de la sociedad. — Los gerentes no podrán en manera alguna hacer uso de la firma en asuntos ajenos al interés social. — Los señores Soldati y Kanda se reservan el derecho de designar apoderados para que los representen en la sociedad con sus mismos derechos y facultades. — Sexto: — La sociedad se formaliza por el plazo de cinco años a contar del treinta de abril último, pudiendo ser disuelta después del segundo año de ejercicio por resolución de la mayoría de capital. — Comprobado por los balances anuales la pérdida de un diez por ciento del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente o resolver la liquidación de la sociedad. — Para el primer caso, al socio saliente le serán abonadas sus cuotas conforme se convenga de común acuerdo; y en el caso de resolverse la liquidación, los liquidadores serán los señores Soldati y Kanda. — Séptimo: — Los gerentes Soldati, Kanda, Cattáneo y Geller podrán dedicarse a otras actividades, sin excepción. — Los socios gerentes señores Passalacqua, Pozner y Chiesa, deberán dedicarse única y exclusivamente a la atención de la parte industrial de los negocios sociales, aportando su trabajo personal, no pudiendo dedicarse a otra actividades directa ni indirectamente. — Octavo: — Cada treinta de abril se practicará balance inventario de lo negocios sociales, y de las utilidades resultantes, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta completar el diez por ciento de capital, y previa deducción de las amortizaciones y demás reservas que convengan los socios de común acuerdo, el remanente corresponderá a los socios en la proporción siguiente: a los señores Soldati, Kanda, Passalacqua, Pozner y Chiesa el quince por ciento para cada uno, y a los socios Geller y Cattáneo el doce y medio por ciento para cada uno. — De sus utilidades anuales, una vez aprobados los balances, los socios podrán retirar hasta la suma de cuatro mil ochocientos pesos, cada uno. — Cuando las utilidades de cada socio resulten superiores a la suma indicada y siempre que el excedente no pase de diez mil pesos moneda nacional, cada socio podrá retirar además de la suma de cuatro mil ochocientos pesos convenidos, el veinticinco por ciento sobre el excedente. — Sobrepasando la utilidad de cada socio, el monto de ese excedente de diez mil pesos moneda nacional los socios tendrán derecho a retirar, además, el veinte por ciento de esa utilidad excedente. — El resto quedará en la sociedad para aumento de capital hasta la disolución social, pudiendo por mayoría de votos resolverse otro temperamento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus utilidades. — Noveno: — Desde ya convienen formalmente que retirándose los socios señores Passalacqua, Pozner y Chiesa antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato o comprobándose que durante su participación en la sociedad se han dedicado a actos ajenos a la misma, perderán a favor de los restantes socios, como indemnización, todo cuanto pudiera corresponderles por utilidades obtenidas por los negocios realizados por la sociedad. — Décima: — Para la aprobación de balance, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes y toda otra resolución que deban adoptar los socios en lo no previsto en este contrato, será necesario mayoría de votos de capital. — Undécimo: — Desde ya se establece que ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceras personas. — Las transferencias podrán efectuarse a favor de los socios y en todos los casos con la conformidad expresa de la totalidad de los socios. — Duodécimo: — Para el caso de fallecimiento de algunos de los socios señores Soldati o Kanda, la sociedad proseguirá con los respectivos herederos de los mismos y los demás socios. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los otros socios, la sociedad continuará con los socios sobrevivientes, quienes deberán adquirir a prorrata las cuotas del socio fallecido, cuyo valor será el asignado en el último balance inventario. — Décimotercero: — En todos los casos que proceda la disolución de la sociedad, los señores Soldati y Kanda tendrán derecho para adjudicarse el activo y pasivo social. — Décimocuarto — Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para los arbitradores de signar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero, en su caso, será inapelable y obligatorio. — Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituída la sociedad "Inarmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios cumplirlo fielmente, en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — J. A. Saldati. — José Kanda. — C. Cattáneo. — León Geller. — S. Passalacqua. — G. Pozner. — A. Chiesa. — Buenos Aires, Septiembre nueve de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz. secretarios.

e.24 sept.-N.º 17305-v.28 sept.

"LABORATORIOS INDEPENDENCIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.º 1049 v.º. — Primer testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron por una parte el Señor Luis P. O'Farrell (hijo) de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y siete y por la otra el Señor Raúl M. Riveiro, de estado casado, de nacionalidad argentino domiciliado en la Avenida de Mayo mil ciento treinta y siete ambos mayores de edad hábiles para este acto de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por lo dispuesto en los siguientes artículos: Primero. — Se declara constituída entre los Señores Luis P. O'Farrell (hijo) y Raúl M. Riveiro una sociedad de responsabilidad limitada la que girará con la denominación de "LABORATORIOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente calle Independencia ochocientos cincuenta y ocho sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo. — El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la Sociedad dando aviso por escrito al otro socio con tres meses de anticipación. — A la fecha del retiro se efectuará un balance, cuyo resultado indicará el capital real de la sociedad, del que se entregará al socio saliente la parte proporcional a las cuotas que tenga en dicho momento, pero sin ningún derecho a indemnización por la llave del negocio. — Tercero. — La sociedad tendrá por objeto la práctica con fines comerciales de análisis químicos, minerales industriales y comerciales de todas clases, como también biológicos y bacteriológicos, incluyendo también los de aceites y grasas vegetales, minerales o animales, de sustancias comestibles, de productos o frutos del país o del extranjero, extendiendo los certificados correspondientes; arrendar equipos locales e instalaciones para laboratorios y similares, así como comerciar en importación de productos químicos y aparatos o equipos para laboratorios químicos, etc., pudiendo practicar todos los actos que directa o indirecta-

negocios sociales. — Cuarto. — El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos de igual moneda que aportarán los socios en la siguiente forma: El señor Luis P. O'Fa- mente se relacionen con su objeto y conduzcan al mejor desenvolvimiento de los rrell hijo, quince cuotas, o sean quince mil pesos; y el señor Raúl M. Riveiro, quince cuotas equivalentes a quince mil pesos. — En este acto queda integrado el cincuenta por ciento del capital, obligándose a integrar el saldo cuando los negocios sociales así lo requieran. — Quinto. — Sin el consentimiento del otro socio, dado por escrito, no se podrá gravar, prendar ni en otra forma afectar las cuotas de capital, ni transferir total o parcialmente las mismas a terceros extraños, renunciando los socios, desde ya al derecho que les acuerda el párrafo segundo del artículo doce de la ley. — Sexto. — La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios conjuntamente y a quienes se designa gerentes y quienes a su vez podrán de común acuerdo designar un subgerente, con las facultades y atribuciones que la ley acuerda a los gerentes, pudiendo reemplazarlo cuando los socios así lo resuelvan. — Los Subgerentes no podrán sustituir este mandato ni conferir poderes. — Nómbrase por este acto para el cargo de sub-gerente al Señor David F. Edmons, de estado casado, de nacionalidad canadiense y domiciliado en la calle Independencia ochocientos cincuenta y ocho. — Séptimo. — Toda resolución o consideración importante de la Sociedad, o cambio de objeto y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, así como la consideración y aprobación de la memoria y balance, inventarios, nombramientos o remoción de gerentes y subgerentes, disolución anticipada, liquidación y demás actos que los socios de común acuerdo consideren interesantes, serán insertas en libros de actas y firmadas por los socios. — Octavo. — Todos los años al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducido el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, se podrán hacer las previsiones que los socios estimen convenientes, debiendo repartirse el excedente en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Será obligatorio reintegrar el fondo de reserva del diez por ciento una vez formado, siempre que el mismo se redujere por cualquier circunstancia. — Noveno. — En caso de que la sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por el o los socios que entonces lo sean de la Sociedad, efectuándose en ese acto un balance general y prorrateándose el líquido resultante proporcionalmente al número de cuotas en poder de cada socio en esa fecha. — Décimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del incapacitado, quienes entrarán en la sociedad en la forma que corresponda al socio fallecido o incapacitado. Siendo dos o más los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Undécimo: — Para todo lo no dispuesto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Leída que les fué ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron Don Francisco Losada y Don Augusto J. Aranda, vecinos hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Luis P. O'Farrell hijo. — R. M. Riveiro. — Francisco Losada. — Augusto J. Aranda. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor A. Harrington". — Concuerda con la escritura número cuatrocientos treinta y nueve que pasó ante mí al folio mil cuarenta y nueve vuelto del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Laboratorios Independencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" autorizo este testimonio, en Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de

mil novecientos cuarenta y seis en los sellos de actuación números ochocientos veintinueve mil doscientos treinta y ocho, ochocientos veintinueve mil doscientos treinta y nueve y en el presente, todos serie F. — Entre líneas: hijo Vale. Testado: al. No vale. — Héctor A. Harrington. — Hay un sello. — Honorarios $ 272.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.° 17306-v.28 sep.

"COINTA"

Sociedad de Comercio Internacional de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente **edicto:**

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Carlos A. Riarte Ibazeta, Escribano Titular del Registro número ciento ocho, comparecen por una parte los Señores Juan Kipp, que firma "J. Kipp" y Enrique Julián Frankel, que firma "Enrique J. Fränkel o Fränkel" ambos casados, argentinos naturalizados, domiciliados en la Avenida Forest número dos mil novecientos ochenta, y dicen: Que concurren a este acto en su carácter de Presidente y Director respectivamente del Directorio de "Sedalana" Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía", lo que acreditan con los estatutos de la Sociedad, **con el Acta de la** Asamblea General Ordinaria correspondiente y con el Acta del Directorio en la que consta su actual formación y sus designaciones como Presidente y Director del mismo, que paso a relacionar y transcribir en sus partes pertinentes que dicen así: . . . . . Y por la otra parte comparecen el doctor Alberto Pedro Severgnini que firma "A. P. Severgnini" argentino y el señor Federico Guillermo Schlottmann que firma "F. G. Schlottmann" argentino naturalizado, ambos casados, domiciliados en la calle Lima número ciento cincuenta y siete, quienes a su vez dicen: Que concurren en nombre y representación de "Ventas Sedalana" Sociedad Anónima, Distribuidora, Importadora y Exportadora" en sus caracteres de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente del Directorio de la misma, carácter y representación que acreditan: . . . . Y siendo los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que las nombradas partes han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de "COINTA" SOCIEDAD DE COMERCIO INTERNACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al **primero de Julio del corriente** año, se constituye una Sociedad con domicilio legal en la calle Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, escritorio setecientos cinco de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos en otros puntos dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación y representación de mercaderías en general en especial de tejidos y de cualquier otro producto de la industria textil, su industrialización y distribución al por mayor, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones comerciales o lícitas que crea **convenientes**. — Podrá en consecuencia comprar, vender, gravar, arrendar o subarrendar inmuebles o semovientes y podrá participar en otras empresas o sociedad de cualquier naturaleza, formada o a formarse. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m. pesos n. doscientos mil, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas ciento noventa cuotas por "Sedalana" Sociedad Anónima Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía y diez cuotas por "Ventas Sedalana" Sociedad Anónima Distribuidora Importadora y Exportadora. — Los socios aportan el cincuenta por ciento en efectivo en este acto y se obligan a aportar el resto cuando las necesidades de la Sociedad lo requiera. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de cincuenta años. — Cada socio tiene el derecho de denunciarla con un preaviso de seis meses al cierre de cualquier ejercicio a partir del segundo. — La denuncia deberá ser hecha en telegrama colacionado al domicilio constituido por el otro u otros socios. — Quinta: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre aprobación de balance, distribución de utilidades, nombramiento y destitución de gerentes y apoderados y todas las demás disposiciones que deben tomarse, se harán por mayoría de cuotas. — Séptima: La Sociedad será administrada por dos o más Gerentes, los que serán designados oportunamente. — También podrán designarse apoderados generales y especiales. — El uso de la firma social está a cargo de dos gerentes que deberán firmar conjuntamente, o dos apoderados o un gerente y un apoderado. — Los socios podrán también designar apoderados especiales con derecho al uso individual de la firma social, siempre que así exprese la escritura respectiva. — Los Gerentes tendrán amplias facultades para actuar a nombre de la Sociedad, pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga la Sociedad, incluso comprar, vender, gravar o arrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden. — Podrán otorgar préstamos hipotecarios u otras garantías. — Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina o de cualquier otro Banco, sociedades o particulares, para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación, con todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impusieran los establecimientos aludidos, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; conferir a éstos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuera necesario y fijar domicilios especiales, pudiendo pactar y **llevar a** efecto la división de las hipotecas **y comprar** inmuebles cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados y conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — Bajo las precedentes siete cláusulas queda convenida la constitución de "Cointa" Sociedad de Comercio Internacional de Responsabilidad Limitada. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos Don Oscar Rogelio Pedraza y Don Félix Ramírez García, mayores, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — J. Kipp. — Frankel. — A. P. Severgnini. — F. G. Schlottmann. — Tgo: Oscar R. Pedraza. — Tgo: Félix Ramírez García. — Hay un sello. — Ante mí: C. A. Riarte Ibazeta. —. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos setenta y ocho del Registro número ciento ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en catorce sellos de diez centavos habilitados al sellado de ley numerados correlativamente desde el seiscientos cuarenta y dos mil, ochocientos cincuenta y uno, al presente: seiscientos cuarenta y dos mil, ochocientos sesenta y cuatro que sello y firmo en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: público. — vale raspado: atento — obtener — ejercicio. vale. — Hay un sello. — C. A. Riarte. — Ibazeta. — **Honorarios $ 1.332.**

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.° 17344.v.28 sep.

GALERIAS VIAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital. Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. entre los señores doña Mercedes Santamarina, argentina. soltera, domiciliada en la calle Montevideo mil cuatrocientos noventa y ocho; doña María Teresa Santamarina, soltera, argentina, domiciliada en la calle Paraná mil ciento noventa; don Gustavo Gottlieb. casado, italiano, con domicilio en la calle Florida mil sesenta y cinco; don Hugo Rossetto, casado, italiano. con domicilio en la calle Lavalle mil ciento diez y ocho; don Ramón Antonio Santamarina. argentino. casado, con domicilio en la calle Guido mil seiscientos veintiuno; don Domingo Viau, casado. argentino. domiciliado en la calle Corrientes novecientos ochenta y nueve; y don Jorge D'Urbano, argentino, soltero, en nombre y representación de Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Florida quinientos treinta, cuya Gerencia General ocupa, Sociedad legalmente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. bajo el número setecientos setenta y uno, al folio doscientos veintidós del libro seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo texto completo en copia firmada por todas las partes se agrega al final del presente contrato; añade asimismo que ha sido expresamente autorizado por la Asamblea de socios para firmar el presente contrato de constitución, según acta de la sesión realizada el día veintitrés de Julio del corriente año y pasada al folio diez del respectivo libro de actas que debidamente rubricado (veintisiete mil seiscientos dos — diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos) posee la Sociedad. adjuntando asimismo una copia fiel de dicha acta que también será considerada como parte integrante del presente contrato. — Todos los comparecientes declaran ser mayores de edad y de común acuerdo dicen: — Primero: Queda fundada una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro y razón social de GALERIAS VIAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la Sociedad será el comercio de arte en la más amplia acepción de la palabra. — Por ejemplo, podrá comprar y vender toda clase y cantidad de y objetos de arte antiguo o contemporáneo, tales como cuadros, esculturas, tallas, cualesquiera que sean las materias o técnicas en que hayan sido realizadas; dibujos, grabados. bibelots de arte. muebles, tapicerías, alfombras,porcelanas. etc., etc.; planear y realizar decoración de interiores; alquilar sus salones para exposiciones, conferencias, etc., tomar representaciones de otras firmas del ramo o celebrar con éstas todos los convenios que convenga; dar remates de objetos de arte por cuenta propia o de terceros o de libros antiguos o modernos por cuenta de terceros, efectuar peritajes, valuaciones y hacer cuantos más actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: Para el cumplimiento de su objeto. la sociedad podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes, entre los cuales se incluyen especialmente los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituyendo o aceptando prenda agraria o simple so. — Sigue en el sello de $ 1.50 N.° 480.958 — Viene del sellado de $ 1,50 N.° 704.051 —bre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual, renovarlas. transferirlas, ceder o adquirir el derecho de su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones. mandatos, agencias o representaciones; tomar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles; concurrir a licitaciones públicas con particulares, sociedades u organismos del Estado; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques. pagarés. giros, vales y letras de cambio operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos Central, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires. Nación, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos y cualquier otro existente o a crearse. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado. así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — El objeto de la sociedad podrá ampliarse o cambiarse por acuerdo unánime de los socios. — Cuarto: El capital social será la suma de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional. dividido en cuatrocientos diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas en su mitad, en dinero efectivo, salvo el aporte del socio Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo aporte es en especie y se considera íntegra totalmente las cuotas que suscribe. — La suscripción se realiza en la siguiente proporción: doña Mercedes Santamarina, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; doña María Teresa Santamarina, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Gustavo Gottlieb, cien cuotas, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; don Hugo Rossetto, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ramón Antonio Santamarina, treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; don Domingo Viau, treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional; Viau, Sociedad de Responsabilidad Limitada. cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que todos los socios consideran totalmente suscriptos e integrados por la aportación del nombre Viau, de exclusiva pertenencia de Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyo uso, dentro de la firma social, autoriza en la forma y limitaciones estipuladas en este contrato. — Los socios se comprometen a aportar el saldo de las cuotas que suscriben. cuando a juicio de la Gerencia sea conveniente o útil para la buena marcha de la Sociedad. — Del aporte en efectivo se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación a los efectos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios. por mayoría simple de votos podrán resolver en cualquier momento el aumento del capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Para aumentar el capital a más de quinientos mil pesos moneda nacional. se requerirá acuerdo unánime de los socios. — En todos los casos de aumento de capital. los socios fundadores tendrán prioridad para suscribir las nuevas cuo- — Sigue en el Sello de $ 1,50 N.° 480.960 — Viene del Sello de $ 1,50 N.° 480.958 — tas en proporción a las cuotas suscriptas en **este contrato.** — A todos los efectos, cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Quinto: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, será ejercida por un gerente general, para cuyo cargo se designa al socio don Domingo Viau, con todas sus facultades para actuar en nombre de la Sociedad y desempeñar sus funciones. de acuerdo con lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y aún para aquellas para las que los artículos ciento ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y seis y ochocientos treinta y nueve, Código Civil. y seiscientos ocho del Código de Comercio y o cualquier otra disposición que requiera poder especial; con facultad de sustituir dichas facultades total o parcialmente en una o más personas. — El sueldo del Gerente General será determinado en la primera asamblea de socios. — En caso de ausencia o incapacidad del socio gerente, lo reemplazarán automáticamente en las funciones administrativas y bancarias de la Sociedad, dos socios que desempeñarán en forma conjunta su gestión. requiriéndose para todos sus actos la doble firma. — Para estas funciones quedan designados los socios don Hugo Rossetto y Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, **esta última actuando por intermedio de su gerente o representante legal. — Sexto: El treinta de abril de cada año se realizará un Balance General e Inventario**

de mercaderías que se considerará aprobado si no fuese objetado por socios dentro los sesenta días. — Trimestralmente se pasará a cada socio un balance de saldos sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realiza a cada vez que la gerencia o uno de los socios así lo solicite. — Séptimo: En cada oportunidad en que el Gerente General o uno cualquiera de los socios lo considere conveniente. y por lo menos una vez al año se reunirán los socios para tomar las medidas que crean necesaria para la buena marcha de la sociedad. — A tal efecto los socios podrán hacerse representar, si así lo quieren, por otro socio o por una tercera persona mediante autorización escrita. — Para que las resoluciones sean válidas deberán ser tomadas por una mayoría de la mitad más uno de los votos sociales, salvo las resoluciones que impliquen en cualquier forma una modificación al contrato social, las que deberán ser adoptadas por acuerdo unánime de todos los socios; o aquellas cuestiones para las que por imperio de la ley o de estos estatutos, se exige mayoría determinada. — Cada cuota social da derecho a un voto. — Octavo: Las utilidades sociales, liquidas y percibidas. de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal establecido por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital social; b) el siete por ciento será entregado como bonificación especial al Gerente General; c) el ochenta y ocho por ciento restante será distribuido entre los socios de acuerdo y en proporción a las cuotas de capital. Solamente por acuerdo unánime los socios podrán resolver reservar porcentaje de ganancias para — Sigue en el sello de $ 1,50 N.° 480.961 — Viene del sello de $ 1,50 N.° 480.960 crear fondos especiales de reserva. — Noveno: Al disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuere, será liquidada por el Gerente General o por una tercera persona, si así lo resolvieran los socios. y del líquido que resultare se reintegrará a cada socio en proporción al capital aportado. — Décimo: Cuando cualesquiera de los socios desee vender sus cuotas sociales a una tercera persona, el resto de los socios tendrá privilegio para adquirirlas, al valor del último balance. sin que exista recurso alguno para el socio que desee venderlas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar la representación, nombrando una persona para que actúe en la sociedad a nombre de ellas. — Duodécimo: La sociedad queda fundada por un plazo de cinco años a contar de la fecha. — Si ninguno de los socios hiciera saber por escrito a la Gerencia, y antes de los noventa días anteriores al vencimiento del plazo su voluntad de que termine la sociedad, este contrato social se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años, y así sucesivamente en el futuro, sin que haya necesidad de nueva inscripción ni anotación. — Si al final de alguno de los períodos de cinco años, algún socio o grupo de socios que posean menos del cincuenta y uno por ciento de las cuotas sociales, pidiera la disolución y liquidación social, los socios restantes podrán, si así lo desean. adquirir las cuotas sociales de los otros, al precio del último balance, y continuar así la sociedad en las condiciones de este contrato. — Décimotercero: Queda expresamente convenido que en caso de disolución de la sociedad, por expiración del plazo social o por cualquiera otra causa, el derecho a usar la palabra y nombre "Viau" caducará automáticamente, reingresando al poder de Viau Sociedad de Responsabilidad limitada, sin que ésta deba pagar suma alguna por este concepto. — Se declara también que Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de lo establecido en la parte anterior de este artículo. recibirá los importes que le correspondan en la liquidación, exactamente como si sus cuotas sociales hubieran sido aportadas e integradas en efectivo. — Décimo Cuarto: El domicilio social queda establecido en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Charcas seiscientos cincuenta y dos al cincuenta y ocho. — La sociedad podrá establecer agencias o representaciones, en el interior del país o en el exterior. — Artículo Transitorio: Quedan expresamente autorizados los socios don Domingo Viau, don Hugo Rossetto y Viau Sociedad de Responsabilidad Limitada, esta última por intermedio de su Gerente, don Jorge D'Urbano, para realizar y resolver personalmente, en forma conjunta, alternada o separada, o por intermedio de la persona que designen, todos los trámites necesarios. — En prueba de todo lo cual se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados, en los papeles sellados de un peso con cincuenta centavos números setecientos cuatro mil cincuenta y uno; cuatrocientos ochenta mil, novecientos cincuenta y ocho; cuatrocientos ochenta mil, novecientos sesenta; cuatrocientos ochenta mil novecientos sesenta y uno y — Sigue en el sello de $ 1,50 N.° 704.052 — Viene del Sello de $ 1,50 N.° 480.961 — setecientos cuatro mil cincuenta y dos. — Tachado: "s" — "coi" — "r", no vale. — Entre líneas: "de" Vale. — Mercedes Santamarina. — María Teresa Santamarina. — Gustavo Gottlieb. — Hugo Rossetto. — Ramón Antonio Santamarina. — Jorge D'Urbano. — Domingo Viau.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, H. C. Benítez Cruz. secretarios.

e.24 sep.-N.° 17275-v.28 sep.

«RODRIGUEZ BARRO HERMANOS Y COMPAÑIA

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Ramiro Rodríguez Barro, casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Río Bamba mil doscientos cincuenta; Francisco Rodríguez Barro, casado, español, domiciliado en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y ocho; Eusebio Dávila, viudo, español, domiciliado en esta Ciudad, Diagonal Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, representado en este acto por el señor Luis M. Dávila, personería que éste justifica con el poder general otorgado el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho ante el Escribano Público Eduardo Sorrentino Diana y que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos sesenta y dos, al folio treinta y seis, del libro sesenta y siete de Poderes; Canuto Sebastián Bosch, casado, español domiciliado en esta Ciudad, calle Charcas mil cuatrocientos ocho; Alfredo Salvador Rodríguez García, soltero, argentino; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, soltero, español; María Caridad Rodríguez García; soltera, española; María Del Carmen Susana Rodríguez García, soltera, argentina; Jorge Federico David Rodríguez García, soltero, argentino, todos estos domiciliados en esta Ciudad, calle Río Bamba mil doscientos cincuenta; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, soltero, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y ocho; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Montevideo seiscientos cuarenta y seis; Adela Marta Rodríguez Cerruti, soltera, argentina, domiciliada en esta Ciudad, calle Juan Bautista Alberdi mil novecientos cuarenta y ocho; Antonio Rafael Nieto, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Neuquén doscientos veinticinco y Manuel Santiago Menéndez, casado, argentino, domiciliado en esta Ciudad, calle Uruguay ciento quince; todos mayores de edad, con excepción de Jorge Federico David Rodríguez García y Adela Marta Rodríguez Cerruti que tienen veintiún y veinte años de edad respectivamente pero que han sido debidamente autorizados por sus padre para ejercer el comercio según escrituras públicas otorgadas el dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis por ante el Escribano Público César V. O'Farrell inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha dieciseis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo los números ciento cuarenta y nueve, y ciento cincuenta, al folio cuatrocientos noventa y cuatro, del libro uno de Venias para Ejercer el Comercio, respectivamente, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a los siguientes artículos: Primero: Nombre y Domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada «RODRIGUEZ BARRO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación de los ramos de tienda, ropería, mercería, perfumería, zapatería y anexos, pudiendo comprar vender, fabricar, importar y exportar los artículos pertenecientes a esos ramos o cualquier otra clase de mercaderías en las que sea lícito comerciar, dar en consignación y actuar como consignatarios y recibir representaciones. — Para el cumplimiento de los objetos expresados la sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y/o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales y prendas civiles y comerciales; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; adquirir establecimientos industriales o comerciales afines con los objetos de la sociedad o que sean convenientes a sus propósitos; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue convenientes suscribir comprar y vender toda clase de acciones, cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en sociedades u otras entidades o firmas comerciales; realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Seis Millones De Pesos Moneda Nacional, representado por seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ramiro Rodríguez Barro, mil quinientas cincuenta cuotas; Francisco Rodríguez Barro, mil quinientas cincuenta cuotas; Eusebio Dávila, quinientas cuotas; Canuto Sebastián Bosch, quinientas cuotas; Alfredo Salvador Rodríguez García ciento noventa cuotas; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, ciento noventa cuotas; María Caridad Rodríguez García, ciento noventa cuotas; María Del Carmen Susana Rodríguez García, ciento noventa cuotas; Jorge Federico David Rodríguez García, ciento noventa cuotas; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, doscientas noventa cuotas; Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, noventa cuotas; Adela Marta Rodríguez Cerruti, ciento noventa cuotas; Antonio Rafael Nieto, doscientos ochenta cuotas y Manuel Santiago Menéndez, cien cuotas. — Los señores Ramiro Rodríguez Barro, Francisco Rodríguez Barro, Eusebio Dávila y Canuto Sebastián Bosch integran su capital aportando el activo — según balance praticado al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, que por separado firman todos los socios — de la Sociedad Comercial en Comandita Rodríguez Barro Hermanos y Compañía inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número ciento ochenta y uno, folio cuatrocientos dieciseis. libro doscientos veintinueve de contratos públicos, de la que son únicos socios y la que quedó disuelta por vencimiento del plazo previsto en el contrato. — En el activo mencionado no se incluyen los inmuebles que pertenecían a la nombrada sociedad. — Los demás socios, señores Alfredo Salvador Rodríguez García, Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, María Caridad Rodríguez García, María del Carmen Susana Rodríguez García, Jorge Federico David Rodríguez García, Osvaldo César Rodríguez Cerruti, Alberto Horacio Rodríguez Cerruti, Adela Marta Rodríguez Cerruti, Antonio Rafael Nieto y Manuel Santiago Menéndez integran su capital mediante trasferencia de los créditos que tienen contra la Sociedad Comercial en Comandita Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, de cuyo pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Las sumas en que los saldos de las cuentas de los suscriptos en la extinguida sociedad Rodríguez Barro Hermanos y Compañía, según el mencionado balance al treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y seis, excedan su aporte a la nueva sociedad, serán acreditadas en la cuenta personal de cada uno de los referidos socios. — Quinto: Aumento de capital e incorporación de nuevos socios: La sociedad podrá resolver el aumento de capital y la incorporación de nuevos socios, a cuyo efecto se modificará adecuadamente este contrato. — Las condiciones en que dichos aumentos y/o incorporaciones se efectuarán serán resueltas en reunión de socios. — Sexto: Certificados de cuotas: Las cuotas de capital podrán ser representadas por certificados nominativos que llevarán la firma de un Director Gerente o la de dos Gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — No serán transmisibles por endoso y su transferencia no será reconocida por la sociedad hasta tanto no la haya autorizado expresamente y esté inscripta en el Registro Público de Comercio. — En este caso además de las constancias antes prescriptas deberá asentarse en el certificado la fecha y número del acta donde conste la aprobación de la transferencia y la fecha, número, libro y folio de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Su propiedad importa de pleno derecho el conocimiento y aceptación del presente contrato. — Séptimo: Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos directores gerentes y de cuatro gerentes. — Desígnase Directores Gerentes a los señores Ramiro y Francisco Rodríguez Barro y Gerentes a los señores Antonio Rafael Nieto, Manuel Santiago Menéndez, Osvaldo César Rodríguez Cerruti y Alfredo Salvador Rodríguez García. — La firma de un Director Gerente o la de dos Gerentes precedida de la mención «Rodríguez Barro Hermanos y Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada» y seguido por la mención «Director Gerente» o «Gerentes», según sea el caso, obligará válidamente a la sociedad. — En consecuencia, serán facultades de los Directores Gerentes obrando conjunta o separadamente y de los Gerentes obrando conjuntamente dos cualesquiera de ellos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Administración Nacional del Agua, Dirección General de Contribución Territorial, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Dirección General de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Yacimientos Petrolíferos Fiscales y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o de cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado a la sociedad; tomar dinero prestado; operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial o particular, creados o a crearse, nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas efectuando depósitos y extra-

yéndolos, tomar dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial o sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad; formular facturas, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad. endosar pólizas; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio, como actores o demandados ante cualquier fuero, prorrogar de jurisdición y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; d) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados, confiriéndoles los poderes necesarios por ante escribano público; e) Convocar las reuniones o juntas de socios. — Octavo: Limitaciones a las atribuciones de los Directores Gerentes y de los Gerentes: Sin perjuicio de las facultades conferidas a los Directores Gerentes y Gerentes en el artículo que antecede, éstos no podrán, sin autorización expresa constatada en el libro de actas de la sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) Adquirir, pemutar, vender o de otro modo enajenar fondos de comercio; c) Hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles; d) Prendar o de otro modo gravar bienes muebles; e) Establecer o de otro modo resolver sobre las habilitaciones o gratificaciones que han de pagarse al personal de la sociedad. — Las limitaciones que anteceden son taxativas y, en consecuencia. deberá entenderse que en todo lo demás los directores gerentes y gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo séptimo, conservan plenas facultades. — Noveno: Obligaciones de los Gerentes: Los Gerentes son subordinados de los Directores Gerentes debiendo acatar las ordenes que éstos les impartan y desempeñar las funciones que ellos les asignen en la sociedad. — Estarán obligados a dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, desempeñándose con celo y contracción en la ejecución de sus respectivas funciones, no pudiendo dedicarse directa ni indirectamente, por sí ni por interpósita persona a ningún comercio o industria ajenos a la Sociedad, ni como propietarios ni como gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expresa de la Sociedad asentada y firmada en el Libro de Actas de la misma. — El Gerente que sin autorización se dedicare a las actividades que le son prohibidas por este artículo, será separado de la Sociedad y perderá las utilidades que pudieran corresponderle, tanto las pendientes desde el último balance practicado como las que devèngase hasta su separación definitiva. — En cambio los Directores Gerentes y demás socios tendrán amplia libertad para dedicarse a cualquier otra actividad que crean conveniente y no tienen la obligación de dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad. — Décimo: Balance y distribución de utilidades: El treinta y uno de julio de cada año se cerrará el ejercicio social, se hará el Balance General y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, a cuyo efecto los valores del activo serán amortizados de acuerdo con las normas establecidas o que establezca la Dirección General del Impuesto a los Réditos, sin perjuicio de los recursos que la sociedad pueda interponer contra ellas si las considerase injustas y las mercaderías se tasarán por su valor en plaza si fuese menor que el de costo pero nunca a más del costo aun cuando su cotización en plaza fuese mayor, salvo las averiadas, pasadas de moda o de difícil venta cuya tasación quedará librada de juicio exclusivo de los Directores Gerentes. — Con los beneficios que resulten se procederá en la forma siguiente: A) De las utilidades producidas por la Casa Central y Sucursales se deducirán las sumas que la Sociedad crea prudente reservar para atender a las obligaciones emergentes de las leyes sociales, obreras y de previsión vigentes o que se promulguen en lo sucesivo, y para reservas facultativas; B) Del saldo de utilidades de cada Sucursal después de hechas las reservas mencionadas en el punto A), se podrá disponer hasta del cuarenta por ciento para repartirlo entre los empleados de cada Sucursal que a juicio de la Sociedad lo merezcan; C) Del saldo de utilidades de la Casa Central y de las Sucursales, después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos A) y B), se podrá disponer hasta del veinte por ciento para premiar o gratificar los empleados de la Casa Central que a juicio de la sociedad lo merezcan; D) Del saldo que resulte después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos A), B) y C), se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y E) Con el remanente definitivo que quede después de hechas las deducciones mencionadas en los puntos A, B), C) y D), se pagará primeramente un dividendo preferido del diez por ciento sobre cada cuota de capital y el sobrante de utilidades, si hubiese, será distribuído entre los Directores Gerentes y los Gerentes en la forma siguiente: treinta y dos por ciento para el señor Ramiro Rodríguez Barro, treinta y dos por ciento para el señor Francisco Rodríguez Barro, doce por ciento para el señor Osvaldo César Rodríguez Cerruti, doce por ciento para el señor Antonio Rafael Nieto, seis por ciento para el señor Alfredo Salvador Rodríguez García y seis por ciento para el señor Manuel Santiago Menéndez. El dividendo preferido será acumulativo es decir que si el remanente definitivo de utilidades del ejercicio no fuese suficiente para permitir pagar dicho dividendo, éste o la parte impaga del mismo se acumulará al dividendo del año siguiente debiendo ser abonado conjuntamente con el mismo. — Undécimo: Forma de pago de dividendos: Los Directores Gerentes podrán retirar mensualmente la parte proporcional del dividendo preferido que corresponda a sus cuotas y los demás socios, con excepción de los Gerentes a quienes se les acreditará su dividendo preferido al final del ejercicio, lo podrán retirar trimestralmente. — Los Directores Gerentes podrán además retirar mensualmente a cuenta de utilidades y con cargo a sus cuentas particulares hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional cada uno y los Gerentes hasta la suma de mil pesos moneda nacional cada uno. — La suma que en definitiva corresponda a los Directores Gerentes por concepto de utilidades les será pagada, luego de deducir los saldos deudores de sus cuentas particulares, a los tres y seis meses del balance en dos cuotas iguales. — En cambio la suma que por igual concepto corresponda a los Gerentes no podrá ser retirada por ellos de la Sociedad sino que quedará depositada con la misma, salvo resolución contraria de la Sociedad, como préstamo obligatorio a cuyo efecto el importe respectivo les será acreditado en sus cuentas particulares recién a los seis meses de la fecha del balance y desde entonces devengará intereses. — Duodécimo: Cuentas particulares de los socios: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios devengarán intereses a razón del seis por ciento anual que serán liquidados al final de cada ejercicio. — El tipo de interés podrá ser modificado por resolución de la Sociedad la que también podrá resolver no pagar intereses y devolver total o parcialmente los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios. — Décimo tercero: Transferencia, gravamen y embargo de cuotas: Salvo autorización expresa de la Sociedad, debidamente asentada en el Libro de Actas, queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si no obstante ella cualquier socio procurase obtener autorización judicial para vender, ceder o transferir sus cuotas a terceros o de cualquier otro modo tratase de eludirla, la Sociedad podrá separarlo de su seno expropiándole la totalidad de sus cuotas por su valor nominal. Igual sanción podrá aplicarse al socio que gravase sus cuotas o a quien le fuesen embargadas. — Décimo Cuarto: Separación de socios: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la Sociedad podrá resolver en cualquier momento separar de su seno a uno o más socios expropiándoles sus cuotas por su valor nominal sin dar motivos y sin ser responsable por los daños y perjuicios que sufriese el socio separado como consecuencia de la separación. — Sin embargo los socios señores Dávila y Bosch no podrán ser separados de la sociedad sino después del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Décimo quinto: Retiro de socios. Los socios señores Dávila y Bosch únicamente, tendrán opción para retirarse de la sociedad en cualquier momento después del treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Si hiciesen uno de la misma, se le abonarán sus haberes en la forma prevista en el artículo décimo séptimo para el caso de su remosión. — Décimo sexto: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos y cónyuge adjudicatarios de sus cuotas sociales serán incorporados como socios por el monto de las cuotas que se les adjudiquen, salvo que la Sociedad resolviese lo contrario en cuyo caso podrá expropiar las cuotas del socio fallecido por su valor nominal. — Si por transmisión hereditaria las cuotas fuesen adjudicadas a terceros no socios y la sociedad aceptase incorporarlos como tales, éstos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décimo séptimo: Forma de pago de los haberes de los socios que fuesen removidos o que falleciesen: — Si un socio fuese removido de la sociedad y|o se le expropiasen sus cuotas por otra causa que no fuese la prevista en el artículo noveno, se le pagará el valor nominal de las mismas, más el saldo de su cuenta particular, más la parte que le correspondiese en las reservas facultativas, si las hubiese, más las utilidades a la fecha de su remoción. — Para establecer estas últimas cuando un socio hubiese sido removido en otra fecha que la del cierre del ejercicio anual, ellas se calcularán a la fecha de su remoción en base al monto total de las ventas efectuadas a esa fecha y al porcentaje líquido de utilidad que la mercadería hubiese producido según el último balance efectuado. — El total le será abonado en cinco cuotas iguales a los plazos de seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses más intereses a razón del seis por ciento anual salvo que se tratase de los socios señores Dávila y Bosch en cuya caso se les abonará en cuatro cuotas iguales a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses más intereses al seis por ciento anual. — Se procederá de igual modo en caso de fallecimiento, cuando la sociedad resolviese expropiar las cuotas del socio fallecido. — Si un socio fuese removido por aplicación del artículo noveno, percibirá solamente el valor nominal de sus cuotas más el saldo de su cuenta particular y el total le será abonado en cinco cuotas iguales a seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta meses más intereses al seis por ciento anual. — En ningún caso se podrá reclamar devolución de la parte proporcional de las reservas legales o de las reservas creadas para atender las obligaciones que resulten de las leyes sociales obreras y de previsión. — Décimo octavo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta de capital social, es decir, que representen la mitad más uno de las cuotas sociales, inclusive para resolver sobre los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Sociedad; 2) Modificación del contrato social; 3) Aumento o reducción del Capital Social; 4) Admisión de nuevos socios; 5) Remoción de socios y expropiación de sus cuotas; 6) Nombramiento y remoción de los Directores Gerentes y de los Gerentes; 7) Forma y proporción en que serán adjudicadas las cuotas provenientes de aumentos de capital y|o de la expropiación de cuotas de socios removidos, retirados o fallecidos; 8) Las autorizaciones a que se refieren los artículos octavo, noveno y décimo tercero; 9) Aprobación de balances y todo lo relativo al pago de gratificaciones y|o concesión de habilitaciones al personal. — Décimo noveno: Reuniones de socios: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año dentro de los primeros treinta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que un Director Gerente o dos Gerentes las convocasen. — La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el Libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. — En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. — Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. — También les será permitido a los socios votar por carta o telegrama colacionado. — Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen la mayoría absoluta del capital de la sociedad. — Vigésimo: Facultad de adjudicar cuotas: Es facultad exclusiva de la Sociedad adjudicar las nuevas cuotas que resulten del aumento de su capital o las de los socios removidos, retirados o fallecidos a quien o a quienes considere conveniente, pudiéndolas adjudicar a los socios existentes o a otros nuevos que se incorporen que nunca podrán ser otros que empleados de la misma salvo los casos de transmisión hereditaria de cuotas. Vigésimo primero: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas rubricado donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de la Sociedad cuya importancia lo requiera. — Vigésimo segundo: Disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidadores: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por los Directores Gerentes que entonces lo sean de la Sociedad, si es que otra cosa no se resolviere por mayoría de votos en la Asamblea que acuerde su disolución. — Vigésimo tercero: Los socios autorizan al doctor Juan Fairhurst y|o al señor Rogelio González Beiro, para que indistintamente cualquiera de ellos tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumpla con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. — En fe de lo expuesto los contratantes firman el presente contrato que ha sido redactado en diez sellos de diez centavos moneda nacional cada uno números seiscientos cinco mil novecientos sesenta y cuatro, seiscientos cinco mil novecientos sesenta y cinco, seiscientos cinco mil novecientos sesenta y seis, seisientos cinco mil novecientos sesenta y siete, seiscientos ochenta mil ciento catorce, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta, seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y

uno y seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos, en el lugar y fecha arriba indicados. (firmado) Ramiro Rodríguez Barro. — Antonio R. Nieto. — Fco. Rodríguez Barro. — M. Menéndez. — O. Rodríguez. — Adela Rodríguez Cerruti. — A. Rodríguez Cerruti. — Sebastián Bosch. p.p. Eusebio Dávila. — L. M. Dávila. — Alfredo S. Rodríguez García. — Ramiro T. M. Rodríguez. — J. Rodríguez García. — María del Carmen S. Rodríguez García. — María de la Caridad Rodríguez García.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e 24 sep.-N.º 17260.-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Boris Poklepovic vende al señor Julio Denegri, diez cuotas integradas de mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene en la sociedad «ESTANCIAS LA ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», según documento de fecha 28 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-Nº 17.416-v.30 sep.

DE ANTA & GOMEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez del Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Leopoldo de Anta, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Calvo 869, Dep. 11, Julio de Anta argentino, casado, domiciliado en Hortiguera 215, e Ildefonso Gómez, español, casado, domiciliado en Estomba 2199, mayores de edad, han convenido transformar en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad de hecho existente entre las partes, dedicada a la explotación del ramo de encurtidos, especias y afines, subordinándose a las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará "DE ANTA & GOMEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento en la calle Charlone 16, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo, al veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercera: El capital está constituído por la suma de quince mil pesos dividido en cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al señor Leopoldo de Anta sesenta cuotas (pesos seis mil) al señor Julio de Anta sesenta cuotas (pesos seis mil) y al señor Ildefono Gómez treinta cuotas (pesos tres mil). Dicho capital está representado íntegramente por mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, según inventario que los suscriptos ratifican en este acto. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios corresponderán a todos los socios, indistintamente, quienes actuarán a todos los socios, indistintamente, quienes actuarán con amplias facultades para realizar, a nombre de la sociedad, los actos y contratos autorizados por las leyes. El uso de la razón social sólo será válido con la firma de dos socios, por lo menos una de las cuales deberá ser la del señor Gómez. Los socios De Anta dedicarán exclusivamente, sus actividades a la atención del negocio. El socio Gómez podrá hacer toda clase de operaciones mercantiles con tal que no pertenezcan al ramo de la sociedad constituída. Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá otorgar fianzas o garantías personales, en favor de terceros. — Quinta: Anualmente, se practicará un balance general el día treinta y uno de diciembre. Previa reserva legal del cinco por ciento las utilidades, o las pérdidas, si las hubiere, serán prorrateadas por partes iguales entre los socios, en la siguiente proporción, los señores de Anta el cuarenta por ciento, cada uno, y el señor Gómez el veinte por ciento. — Sexta: Cada uno de los señores de Anta, podrá retirar mensualmente la suma de pesos trescientos, el señor Gómez podrá retirar pesos ciento veinte. Estas sumas se imputarán a gastos generales. — Séptima: En caso de fallecimiento, o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, podrán practicando al efecto un balance al día del fallecimiento o de la incapacidad. Si resultara utilidad se abonará ésta dentro de un plazo de ciento veinte días. La parte de capital y demás beneficios que correspondieran a dicho socio se entregará a los derecho-habientes del mismo, conjuntamente en cuatro cuotas semestrales, con un interés del seis por ciento anual. También podrán optar por la continuación de los negocios con los derecho-habientes referidos, representados, por una sola persona, siempre que ésta preste servicios en las mismas condiciones del socio separado. — Octava: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o de liquidarse, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte. Si hubiere alguna disidencia designará un árbitro arbitrador único, de común acuerdo, o a propuesta del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo laudo será inapelable. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, una vez retirado el aporte del capital hecho por cada socio con arreglo a la cláusula tercera y liquidadas las cuentas particulares, se distribuirá el saldo resultante en la proporción establecida de la cláusula quinta. — Décima: Conforme las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor, con la reposición de ley. — Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.23 sept.-Nº 17.254.-v.27 sept.

EDITORIAL VIRTUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los Doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Antonio Manuel Molinari, Mauricio Birabent y Natalio Francisco Antonio Michelizzi, únicos componentes de EDITORIAL VIRTUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen y dan su conformidad a lo siguiente: Primero: Que don Natalio Francisco Antonio Michelizzi, que de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, aportó como capital la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, representada por quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, vende, cede y transfiere al socio doctor Antonio Manuel Molinari, la totalidad de sus cuotas. — Segundo: La venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, que recibe el cedente del cesionario en este acto y a su entera satisfacción por lo que da el más bastante recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad en su carácter de socio, declarando que nada tiene que reclamar respecto de la misma ni de sus ex-socios colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación de derechos. — Tercero: Los Señores Antonio Manuel Molinari y Mauricio Birabent, que quedan como únicos componentes de la sociedad convienen por este mismo acto modificar la cláusula sexta del contrato social que quedará redactado en la siguiente forma: La administración de la sociedad quedará a cargo del socio Señor Birabent, quien queda investido de todas las facultades inherentes a sus funciones y todas las que surgen de los artículos mil ochocientos ochenta y uno al mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil — En su impedimento la desempeñará el otro socio. — Cuarto: Impuestos los comparecientes del contenido del presente manifiestan su aceptación a lo que les corresponda por estar de acuerdo o lo que convinieron, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra, obligándose a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — A. M. Molinari. — N. A. Michelizzi. - - M. Birabent.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido aumentado el capital de la sociedad "CEGLIA Y FURELOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, o sea elevado a la suma de cien mil pesos de igual moneda, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, el que de acuerdo al balance practicado con fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, está totalmente suscripto e integrado por mercaderías, maquinarias, herramientas, etc., correspondiendo cuatrocientos sesenta y cinco cuotas, al socio señor Ceglia, y quinientas treinta y cinco cuotas al socio, señor Furelos. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano, Fernando Beade con fecha 10 de Julio de 1946. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

[illegible]

e.24 sep.-[illegible]-v.28 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Santiago Fernández, vende, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, que tiene en la Sociedad "LA ELEGANTE DE TROUVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la forma siguiente: A su consocio, don Andrés Carralero la cantidad de ochenta y cinco cuotas, a su consocia, doña Concepción Delgado de Carralero, la cantidad de ochenta y cinco cuotas, a doña Josefa Carnicer de Reigosa, la cantidad de cincuenta cuotas y a doña Juana Madariaga, la cantidad de treinta cuotas. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José M. Viacava con fecha 29 de Julio de 1946. — Buenos Aires Septiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.24 sep.-N.º 17317-v.28 sep.

DEBENEDETTI, BARALE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, los Señores Domingo Juan Debenedetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nueva York número cinco mil doscientos quince, José Barale, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Asunción número cinco mil cincuenta y nueve y Vicente Grisaleña, español casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lascano número cuatro mil quinientos sesenta y cinco, todos hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — A contar del día de la fecha y con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, se declara constituída una sociedad mercantil que girará con el nombre "DEBENEDETTI, BARALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de una o más estaciones de servicios para automóviles, taller mecánico, garage, compra y venta de repuestos, accesorios y automóviles, como asimismo cualquier actividad lícita relacionada con el objeto de la Sociedad. — Segunda. — La sede y domicilio legal de la Sociedad es en la Capital Federal, calle Nueva York cinco mil doscientos quince, teniendo instalada actualmente una estación de servicio y garage en la calle Lope de Vega y Avenida General Paz, localidad de Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. —

absoluta para realizar toda clase de actividades comerciales, para fabricar o mandar fabricar por su cuenta artículos de o para el ramo de sus actividades, pudiendo solicitar inscripción de designaciones, dibujos, diseños y marcas; para instalar agencias y filiales, garages, playas de estacionamiento de automóviles, sucursales, para solicitar y tomar dinero prestado en Bancos e Instituciones de Crédito, en especial del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Comercial, Hipotecario Nacional y para aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Cuarta: — La duración de la Sociedad será de siete años contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis y por períodos iguales renovables. — Quinta: — El capital de la Sociedad es de Ochenta y un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido y representado por ochenta y una cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que han sido cubiertas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: — por el señor Domingo Juan Debenedetti veintisiete cuotas o sea veintisiete mil pesos moneda nacional; por el señor José Barale veintisiete cuotas o sea veintisiete mil pesos moneda nacional y por el señor Vicente Grisaleña veintisiete cuotas o sea veintisiete mil pesos moneda nacional. — Los socios aportan las referidas cuotas en efectivo y en especies representadas por el saldo líquido que arroja el inventario practicado el primero de Agosto del corriente año, que comprende terreno, instalaciones, máquinas, herramientas, implementos, muebles de oficina, repuestos y mercaderías conforme al estado general que firmado por las partes deberá adjuntarse al pedido de inscripción del presente, sin perjuicio de los ejemplares que también firmados quedan en poder de cada uno de los socios, — declarando en consecuencia los tres contratantes haberse integrado totalmente el capital social. — Sexta: — Queda designado Gerente y Administrador de la Sociedad el Señor Domingo Juan Debenedetti, que acostumbra firmar "D. J. Debenedetti" investido de todas las facultades propias del cargo que al efecto le confieren como administrador las leyes respectivas, incluídas las especificadas especialmente en el artículo 1881 del Código Civil en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad. — Podrá usar la firma social en todos los casos, salvo en operaciones con los Bancos oficiales y particulares ya establecidos o que se establezcan, en los cuales será necesario la firma de dos de los socios. — Para solicitar créditos o descuentos de cualquier naturaleza se requerirá la firma de los tres socios, quedándoles prohibido usarla en operaciones o asuntos extraños a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: — Será obligación de los socios la preferente y total dedicación a la atención del negocio no pudiendo ejercer actividades en otro comercio o industria; el socio Señor Debenedetti atenderá la Gerencia y Administración, el Señor Barale el taller mecánico y el Señor Grisaleña dará preferencia a la atención del público, sin perjuicio de la cooperación conjunta y recíproca que deberán prestarse como asociados. — Octava: — Como remuneración de las tareas que se asignan a cada socio se fijarán sueldos mensuales de acuerdo entre los tres socios en cuento a monto e imputación y podrán modificarse en cualquier momento. — Novena: — Los socios se reunirán periódicamente para tomar acuerdos o resoluciones respecto a los gastos generales o de taller, fijación de sueldos y jornales a empleados y obreros, compra de mercaderías y materias primas o cualquier otra determinación, — todas las cuales se asentarán y firmarán conjuntamente en el libro de actas de la Sociedad. — Décima: — El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará el Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento a pedido de uno de los socios. — Practicado el Balance anual, los socios tendrán diez días para mani-

con él. — Si nada manifestaran dentro de ese plazo se tendrá por aprobado. —

Undécima: — Las utilidades líquidas, — previa deducción en los términos del artículo 20 de la Ley 11.645, de un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal de la Sociedad, deducidas las amortizaciones, castigos, bajas y gastos, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Décima Segunda: — La Sociedad se disolverá: a) por la expiración del término; b) de común acuerdo; c) por fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios si los otros no resolvieran continuar con la Sociedad, — como se verá en la cláusula décima tercera; d) en el caso que se justifiquen pérdidas superiores al veinticinco por ciento del capital inicial, cualesquiera de los socios puede pedir la disolución social. — En todos los casos la disolución de la Sociedad estará a cargo de los tres socios o de los socios sobrevivientes y los heredero del fallecido o representante del incapaz o de quien designen de común acuerdo las partes. Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán tomar a su cargo, si así lo desean, el activo y pasivo de la Sociedad abonando a los herederos del fallecido o al representante legal en su caso, la parte de capital, utilidades y cualquier otra suma que le corresponda de acuerdo con el último balance practicado y asentado en los libros, más el cincuenta por ciento del porcentaje de utilidades del último ejercicio. — El pago del monto que resulte se hará por medio de veinte pagarés iguales, mensuales y sucesivos a contar desde el día que se dicte declaratoria de herederos o se declare en estado de incapacidad al socio, — sin interés pero con garantía de los socios restantes. — Décima Cuarta: — Cualquier cuestión o diferencia que se suscitare entre los asociados durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada socio los cuales deberán designar un tercero para el caso de discordia y antes de entrar a conocer en el caso que se les plantea. — Si no se ponen éstos de acuerdo para la designación de tercer término este será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio a solicitud de los árbitros nombrados por las partes. — El fallo que dicte será inapelable. — Décima Quinta: — Referencias del Terreno aludido en la cláusula quinta. — Este está compuesta por los lotes designados por los números dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana "H" de la calle El Ceibo de Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, compuesto en total de una superficie de ochocientos diez y seis metros, diez centímetros cuadrados, según títulos. — Los cuatro primeros lotes se hallan inscriptos en el Registro del Partido de San Martín el 31 de Enero de 1944 bajo el N.º 1574 y el último en el mismo Registro el 26 de Julio de 1946 bajo el N.º 3729 por escritura pasada ante el Escribano Roberto C. Borracchia al folio N.º 145 vto. de la N.º 63, Escribano de Registro Provincial que también intervino en la escrituración de los primeros lotes nombrados. — Décima Sexta: — En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y del Código Civil en cuanto se conformen con su naturaleza jurídica a las que los tres contratantes se someten al declarar constituída la presente sociedad. —Bajo las cláusulas que anteceden tienen por realizado el presente contrato que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, obligándose al fiel y extricto cumplimiento de todo lo pactado, que ha sido leído por los pactantes ratificando todos ellos su contenido y firmándolo de de plena conformidad.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946.

— Federico Gozález del Solar, secretario.

"LANAFIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Convenio Modificatorio: Entre los señores Dr. Nicolás Gádor, domiciliado en Tagle dos mil ochocientos sesenta, húngaro, Dr. Esteban Montuori, domiciliado en Azcuénaga mil cuatrocientos setenta y cinco, argentino naturalizado, y Doña Rosa Pick de Gádor, domiciliada en Tagle dos mil ochocientos sesenta, de nacionalidad italiana, mayores de edad, han convenido modificar los estatutos de la sociedad "Lanafix, Sociedad de Responsabilidad Limitada para Exportación de Pieles y Cueros", con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña setecientos cuarenta, sexto piso, derogando todas las disposiciones del estatuto actualmente en vigor que no sean reproducidas a continuación: Primera: La sociedad se denominará "LANAFIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: Se dedicará a la compra, venta, importación y exportación, fabricación y distribución de mercaderías y materias primas en general, pudiendo asimismo comprar, hipotecar o gravar en cualquier forma bienes inmuebles que asimismo podrá vender, ceder o transferir en cualquier forma; contraer préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario o cualquier otro banco oficial o particular con o sin garantías; y realizar todo acto jurídico tendiente a la consecución de sus fines. — Tercera: Se incorporan a la sociedad la señora Rosa Pick de Gador, en virtud de la cesión efectuada a su favor de una cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.), en el capital social por Don Luis Linzer a fojas noventa y cuatro del juicio caratulado "Gador Nicolás contra Bleier Adalberto y Linzer Luis s|constitución de tribunal arbitral" y Don Esteban Montuori, a favor de quien cede por medio del presente contrato el Dr. Nicolás Gador, de sus ciento cuarenta y nueve cuotas de capital, una cuota de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 m|n.). — En consecuencia, el capital social que asciende a Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000 m|n.), corresponde a los socios en la siguiente proporción: Dr. Gádor ciento cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una; Ciento Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 148.000 m|n.); Dr. Esteban Montuori, una cuota de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) y Doña Rosa Pick de Gádor una cuota de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.). — Cuarta: Serán gerentes administradores de la firma el Dr. Nicolás Gádor y Rosa Pick de Gádor, teniendo ambos en forma individual la firma social. — Quinta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general é inventario, distribuyéndose las ganancias y las pérdidas en proporción a los capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento del beneficio para fondo de reserva legal, sin perjuicio de las otras reservas que puedan disponer los socios. — Sexta: Con cargo a gastos generales podrán retirar mensualmente los socios las sumas que resuelvan oportunamente, debiendo asentarse dicha resolución en el Libro de Actas. — Séptima: La duración de la sociedad será de seis años contados desde su creación, veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, prorrogándose automáticamente vencido este término, por períodos de un año, siempre que tres meses antes del vencimiento el Dr. Gádor no comunicara a los otros socios mediante telegrama colacionado, su deseo de rescindir la sociedad. — Octava: El socio Dr. Gádor podrá disponer en cualquier oportunidad la liquidación inmediata de la sociedad si: a) durante algún ejercicio se comprobara mediante balance provisorio que se ha perdido el quince por ciento del capital social. — b) si el beneficio neto anual no excediera del diez por ciento del capital. — Novena: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, regirán las siguientes reglas para la continuación de la sociedad. — Si falleciera el socio Dr. Gádor, su lugar en la firma será ocupado por su señora esposa, Doña Rosa Pick de Gádor, pudiendo asimismo entrar a formar parte de la sociedad el hijo mayor cumplida su mayoría de edad. — Falleciendo la señora de Gádor o el Dr. Montuori, sus cuotas serán adquiridas por el Dr. Gádor a su valor nominal. — Décima: Toda disidencia será resuelta en forma inapelable por un árbitro arbitrador amigable componedor designado por los socios de común acuerdo. — Si no pudieren llegar a un acuerdo en la designación de un arbitrador se someten a la jurisprudencia de los tribunales ordinarios del fuero comercial de la Capital Federal. — Undécima: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio legal en los indicados más arriba. — De Conformidad con las once cláusulas precedentes se firma el presente, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Nicolás Gádor. — El. Montuori. — Rosa P. de Gádor.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Raúl Rodríguez Quesada, secretarios.

e.25 sep.-N.º 17414.v.30 sep.

"MARTI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 499 Vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, Comparecen: los Señores: Doña María Urrutia de Marti, viuda de sus segundas nupcias con don Martín Marti, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Callao, número mil quinientos ochenta y seis; Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, viuda de sus primeras nupcias con don Salvador Marti, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Montevideo, número mil setecientos ochenta, Doña Carlota Abro de Marti, viuda de sus primeras nupcias con don Alberto Marti, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro; Doctor don Raúl Alberto Chilibroste, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Maipú, número setenta y uno; Doctor don Arturo Meyer Matheu, de estado casado, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Callao, número mil ochocientos cincuenta y seis, y Don Clemente Dionisio Canessa, de estado soltero, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Constitución, número tres mil quinientos veinte y cuatro; todos son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisados en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los exponentes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "MARTI Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social y el asiento principal de las operaciones será en esta Ciudad, siendo el actual en la calle Guaraní, número doscientos setenta y dos, pudiendo instalar agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad es: el de la fabricación de cintas y elásticos de cualquier especie, negocios de importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de mercaderías en general, administración de propiedades, representaciones de fábricas extranjeras y del país; sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial. — Queda expresamente establecido que forma parte del objeto social el adquirir, bajo cualquier concepto, bienes muebles, semovientes e inmuebles, sea cual fuere su modo de adquisición; la entidad podrá constituir sobre los mismos bienes todo género de derechos reales o bien enajenarlos como mejor crea menester, pudiendo asimismo arrendarlos por un plazo que no exceda del de la duración de la Sociedad; además, podrá la Sociedad constituir prendas de cualquier ... semovientes de su propiedad, como aceptar a manera de garantía las prendas constituídas por terceros a su favor. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad queda fijado en Cinco Años y Medio, a contar desde el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, fecha del último balance de la Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la presente Sociedad, retrotrayéndose los efectos de este contrato a la indicida fecha, quedando confirmados todos los actos, contratos y negocios realizados hasta el día de hoy. — La Sociedad finalizará, en consecuencia, el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno y practicará su primer balance el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de la misma moneda, cada una, que ha sido suscrito por los socios en la siguiente proporción: Doña María Urrutia de Marti: ciento veinte cuotas o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; Doña Julieta Estela Chilibroste de Marti: ciento ochenta y cinco cuotas o sean Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Doña Carlota Abro de Marti: ciento cuarenta cuotas o sean Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Doctor don Raúl Alberto Chilibroste: treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; Doctor don Arturo Meyer Matheu: cien cuotas o sean Cien mil pesos moneda nacional y Don Clemente Dionisio Canessa; veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital queda totalmente integrado con la incorporación de los valores Activos y pasivos que forman el patrimonio de la Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el referido balance del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y cuyo Activo y Pasivo lo toma a su cargo la nueva Sociedad, transfiriendo las señoras: doña María Urrutia de Marti, doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, doña Carlota Abro de Marti y el Doctor don Raúl Alberto Chilibroste a la sociedad que se constituye por este acto, dicho activo y pasivo de la extinguido Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se adjudicaron al disolverla, según escritura pasada ante mí el Autorizante, con esta misma fecha, al folio cuatrocientos noventa, de este Registro a mi cargo y protocolo corriente que está constituído por todos los derechos, acciones, bienes ya sean estos muebles, raíces, semovientes u otros y las demás obligaciones que la extinguida Sociedad tenía y les correspondía, bien sean ellos activos y pasivos y en especial, entre otros, sobre los siguientes bienes, a saber: A) El pleno dominio de una fracción de terreno, con todo lo en ella edificado, clavado, plantado y demás mejoras existentes, ubicada en la Zona Sud de esta Capital, calle Guaraní, antes número doscientos sesenta, hoy números; doscientos sesenta, doscientos setenta y dos y doscientos setenta y seis, formando esquina a la calle Achala, antes número tres mil quinientos sesenta y cinco, hoy número tres mil quinientos noventa y tres, la que está constituída por los lotes de terreno designados en el plano respectivo con los números: once, doce, trece, trece A, catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho, y por estar unidos los nueve lotes, miden en conjunto: cincuenta y cinco metros setenta y tres centímetros de frente al Oeste; treinta y seis metros veinte y cuatro centímetros en su otro frente al Sud; seis metros en la ochava formada por la intersección de las citadas calles Guaraní y Achala; treinta y nueve metros ochenta y tres centímetros en el costado Norte y cincuenta y nueve metros cuatro centímetros en el del Este; Lindando: por su frente al Oeste, con la calle Guaraní; por su otro frente al Sud, con la calle Achala; por el costado Norte, con el lote diez y nueve y al Este, con parte del lote diez, éstos dos últimos de su misma manzana. — Este inmueble según el balance de que se ha he-

Sociedad, le ha sido asignado un valor de Doscientos diez y ocho mil ciento trece pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal. — B) La marca de comercio "F. A. C. E.", para distinguir: Confeccinoes, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercerías, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase diez y seis, como renovación de la marca registrada con el número ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco. — En consecuencia dejan transferido en favor de la Sociedad que se constituye por este acto, todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo descripto tenían, obligándose a responder por evicción y saneamiento y subrogándola en su mismo lugar y prelación, en un todo de acuerdo a derecho. — Con los Certificados que se agregan a la escritura del folio cuatrocientos noventa, de este mismo Registro número noventa y uno a mi cargo y protocolo corriente, el expedido por el Registro de la Propiedad de esta Capital, con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso, bajo el número cincuenta y cinco mil setecientos nueve, se acredita: Que consta el dominio de lo deslindado sin restricciones, ni modificación a nombre de la disuelta Sociedad "Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien no se halla inhibida para disponer de sus bienes, como tampoco lo están los señores trasmitentes nombrados, que lo descripto no reconoce embargo, ni hipoteca; que no se adeuda suma alguna por Contribución Territorial hasta el treinta y uno de Diciembre próximo; ni a la Administración Nacional del Agua, por cloacas, hasta el treinta y uno de Marzo último y agua por medidor hasta Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco; como tampoco a la Municipalidad de esta Capital, por impuestos generales, en concepto de alumbrado, barrido y limpieza, hasta el treinta de Junio próximo pasado, ni por afirmado, en cuanto a cercas y aceras no registra afectación y con respecto a las instalaciones existentes en el local del inmueble antes deslindado, los impuestos respectivos han sido satisfecho hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — La integración de las cuotas de capital que se expresa en esta cláusula, se efectúa así: los señores doña María Urrutia de Marti, doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, doña Carlota Abro de Marti y el doctor don Raúl Alberto Chilibroste, con los saldos de sus respectivas cuentas capital en la disuelta Sociedad "Martí y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta cubrir sus respectivos aportes y los señores: Doctor don Arturo Meyer Matheu y Don Clemente Dionisio Canessa, con los créditos por igual suma que a la fecha tienen a su favor en la extinta Sociedad y hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. — Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, bajo ningún concepto, quedando a los socios expresamente prohibido realizar transferencia de las mismas de ninguna naturaleza. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los señores: Doctor don Arturo Meyer Matheu y Don Clemente Dionisio Canessa, que actuarán bajo su sola firma en su carácter de Gerentes. — Dichos Gerentes están obligados a prestar preferente atención a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse directa o indirectamente a otras actividades que no sean las de esta Sociedad, no pudiendo tampoco formar parte de otras sociedades civiles o comerciales, como tampoco ser representantes, empleados o mandatarios de otras Sociedades o de particulares comerciantes. — Los Gerentes percibirán mensualmente un sueldo de novecientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, con cargo a gastos generales. — Octava: Son facultades de los Gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior: A) Firmar todas las escrituras públicas, documentos y contratos referentes a las operaciones ordinarias de la Sociedad; B) Endosar cheques, letras, pagarés y cualquier papel de comercio a la orden de la Sociedad, para su depósito en las cuentas bancarias de la misma, que podrán abrir en los Bancos que crean conveniente; C) Suscribir cheques y todo género de libranzas y hacer los pagos de la Sociedad; D) Vigilar la disciplina de la Sociedad y el orden de la contabilidad y tesorería; E) Tomar el personal necesario para la administración, asignándole sueldo y proponiendo las gratificaciones que juzgaren equitativas, pudiendo suspender o separarlo de su puesto cuando lo juzguen conveniente o necesario; F) Aceptar y solicitar arreglos, quitas, esperas y novaciones; G) Otorgar y recibir poderes en representación de la Sociedad; H) Percibir judicialmente o extrajudicialmente toda suma de dinero que se adeuda a la Sociedad, como así pagar por la misma toda suma que ésta adeude: I) Librar cheques, letras, giros y cualquier otro papel de comercio contra provisión de fondos o en descubierto; J) Tomar dinero en préstamo sea en oro, papel de curso legal y otra moneda, de Bancos, Compañía o Sociedades y de particulares. — Realizar todas clases de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros, entregando y aceptando las garantías que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos. K) Transar todas clases de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitraderes o amigables componedores, entablar o renunciar recursos legales, prorrogar de jurisdicción, ejercer la representación de la Sociedad tanto en juicio, como privadamente, constituyendo apoderados especiales o generales para asuntos judiciales, administrativos o de otra naturaleza, con las facultades propias a cada acto y revocarlos; L) Otorgar protestos y protestas. — Queda expresamente determinado que para transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, los Gerentes deberán obrar de acuerdo a resoluciones previas que adopten los socios y en las que imperará el criterio sustentatado por los que tengan la simple mayoría de capital. — Expresamente se prohibe a los Grentes el uso de la firma social en operaciones extrañas al objeto de la misma, como también comprometerla en fianzas de terceros y de los mismos socios, con excepción de la o las fianzas que se otorguen en favor del o de los despachantes de aduana que tramiten los despachos de la Sociedad. — Novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efecto de considerar el balance y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos, a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se consignarán en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firmarán los presentes. — En las votaciones los socios podrán hacer se representar por mandatarios que deberán también ser socios de la Sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas-poderes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieren, y las resoluciones, para ser válidas, deberán ser adoptadas por votación favorable de la mayoría de votos de los socios presentes. — Décima: El primer balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete y los siguientes todos los años en la misma fecha. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias, se apartarán los siguientes importes: A) El cinco por ciento de los beneficios para integrar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social. — Cubierto este límite los socios resolverán el destino del porcentaje. — B) El cinco por ciento del monto del capital social en concepto de intereses sobre el mismo, que se acreditará a las repectivas cuentas particulares de los socios. — El rem[illegible] del beneficio que resulte se distribuirá en la siguiente forma: A) Cinco por ciento para gratificar al señor Alfredo Neudorffer, como retribución especial, independiente del sueldo que goce, por las obligaciones que tendrá a su cargo en el aspecto técnico industrial, gratificación que subsistirá mientras desempeñe eficazmente sus tareas a juicio de los Gerentes. — B) El saldo de beneficios se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: a doña María Urrutia de Marti, el nueve por ciento; a doña Julieta Estela Chilibroste de Marti, el veinte y seis por ciento; a doña Carlota Abro de Marti, el veinte y tres por ciento; al doctor don Raúl Alberto Chilibroste, el ocho por ciento; al doctor don Arturo Meyer Matheu, el diez y siete por ciento, y a don Clemente Dionisio Canessa, el diez y siete por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — La parte que corresponda a los socios: doña María Urrutia de Marti, doña Julieta Estela Chilibreste de Marti, doña Carlota Abro de Marti y doctor don Raúl Alberto Chilibroste, una vez aprobado el balance y establecidos los porcentajes de utilidades e intereses, podrán ser retirados por los mismos. Los socios: doctor don Arturo Meyer Matheu y don Clemente Dionisio Canessa, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de los importes que a cada uno le corresponda. — Undécima: En caso de incapacidad física, declarada judicialmente o no, como de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios Gerentes, dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad, además, mediante la resolución votada por socios que representen la simple mayoría del capital, proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad podrá optar: a) por la incorporación a la Sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues, es facultad privativa de éstos el admitirlos o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — b) Si se resolviese la incorporación de herederos o legatarios que viniesen en representación de socios Gerentes de la Sociedad, quedarán equiparados a socios sin tal cargo, y, por lo tanto, sin derecho a la asignación que expresa el artículo siete. — También en este caso el porcentaje que en las utilidades o pérdidas corresponden según este contrato al socio Gerente, se rebajarán en un siete por ciento, el que será repartido o soportado a o por los otros socios, en proporción a sus aportes de capital c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán, una vez producida su admisión en la forma arriba prescripta, unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la Sociedad. — d) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previstos en el artículo undécimo o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán la cuota o porciones de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o del socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la Sociedad, o en otra forma si así lo convinieren entre ellos. — Para establecer el valor de la adquisición de la cuota o porciones de cuota, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado y si hubieren transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derechos de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en el momento. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de la cuota o porciones de cuota, quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente y si resultasen beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que le correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en este artículo. — En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que le correspondiere sobre el "Fondo de Reserva Legal", proporcionalmente a la cuota o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas semestrales de importes iguales con más el interés del cinco por ciento anual, extendiéndose documentos con vencimientos a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses o de menores plazos en caso de fallecimiento, desde el día que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento, y en caso de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. — También podrá optarse por el pago al contado. — Décimo Tercero: Los importes que los socios tuviesen disponible en sus cuentas particulares y no los retirasen, devengarán el interés que percibe el Banco de la Nación Argentina, en operaciones regulares de descuento, siempre que la Sociedad conviniere en retener dichos fondos. — Décima Cuarta: Con antelación de seis meses al vencimiento de este contrato y dentro de los primeros noventa días, todos los socios deberán manifestar por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad su voluntad de prorrogarla o de retirarse de la misma. — El socio que se abstuviere de hacerlo se lo tendrá por conforme en favor de una prórroga de cinco años más. — El capital del socio o socios que decidiere retirarse de la Sociedad le será abonado en el plazo y forma establecidos en la cláusula Duodécima. — Décima Quinta: En el caso de disolución de la Sociedad, sea por expiración del término legal o por cualquier otra circunstancia, serán sus liquidadores los socios: doctor don Raúl Alberto Chilibroste, doctor don Arturo Meyer Matheu y don Clemente Dionisio Canessa, los que actuarán conjunta, separada e indistintamente en todas las tareas y negocios atingentes al mejor cumplimiento de la disolución y liquidación, con las más amplias facultades, debiendo practicar la división y adjudicación del haber líquido de acuerdo a la proporción de los porcentajes establecidos en la cláusula décima de este contrato. — Para el mejor cumplimiento de su cometido los liquidadores se atenderán a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo Sexta: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatase la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia se designará un tercero en discordia, a cuyo efecto los socios designan desde ya al Doctor Eduardo Rodríguez Berdier, cuyo fallo será inapelable. — Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubieren acatado, serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — En Base a las Cláusulas precedentes, los señores comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Marti y Compañía, Sociedad

de Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho. — Leída que les es por mí el Autorizante, en cuyo contenido se ratifican, así lo otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí y en presencia de los testigos del acto don Jorge González del Solar y don Benito Martínez, vecinos, hábiles, d.y fe. — María U. de Marti. — Julieta Ch. de Marti. — Carlota Abro de Marti. — R. A. Chilibroste. — A. Meyer. — C. D. Canessa. — Tgo.: Jorge González del Solar. — Tgo.: B. Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Marti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. expido el presente testimonio extendido en nueve sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del novecientos cincuenta y cinco mil doscientos, setenta y uno al novecientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y nueve inclusive; sellando y firmando el presente, en Buenos Aires, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: abaniquería — retirasen. Vale — Hay un sello que dice: Decreto N.º 30440. — Honorarios percibido $ m|n. 3.332. — Hay un sello. — Manuel Zadoff. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Federico González del Solar, secretario.

e.25 sep.-N.º 17334-v.30 sep.

''MENDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don David Méndez, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en calle Cañada de Gómez número dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Adolfo Méndez, argentino, de treinta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en calle Cañada de Gómez número dos mil quinientos cincuenta y nueve; don Roberto Nicora, argentino, de veintinueve años de edad, soltero, domiciliado en calle Acoyte número ciento ochenta y nueve, y don Miguel N. Mulqui, de nacionalidad sirio libanés, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en Concepción (Corrientes), se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general, y en especial a las estipulaciones del presente, que girará en plaza bajo la denominación de ''MENDEZ Y COMPAÑIA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. Tendrá su asiento legal en esta Capital, actualmente en la calle Tellier número dos mil trescientos treinta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera de país.. — Segundo: La Sociedad se dedicará específicamente sin pejuicio de otras actividades lícitas que los socios decidan más adelante desarrollar afines o no con las que son el objeto social, a la continuación de la explotación industrial y comercial del aparato superquemador denominado ''El Porteño'' patentado a nombre del socio señor David Méndez en la respectiva oficina bajo el número cincuenta y cinco mil ochenta y dos, quien por este acto hace cesión a favor de la Sociedad de la expresada patente, por todo el tiempo de duración de la misma, autorizando a la gerencia para gestionar la transferencia ante la Oficina de Patentes y Marcas. — Tercero: La Sociedad durará cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos si cualquiera de los socios no decidiera ponerle fin notificando su voluntad a los otros mediante telegrama, con seis meses de anticipación, por lo menos al vencimiento de cada plazo. — Sin embargo, si al término del primer período un solo socio denunciara el contrato, este quedará obligado a ceder sus cuotas sociales con los beneficios o pérdidas y reservas legales, según tasación que se practicará, a los otros socios, si estos decidieran la prórroga conforme se estipula en este artículo. — Cuarto: El Capital social se fija en setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en partes iguales así: las treinta y cinco cuotas de cada uno de los socios señores David Méndez, Adolfo Mén. — Sigue al sello Nacional de $ 1.50 N.º 826.668. — Viene del sello Nacional de $ 1.50 N.º 826,667. — dez y Roberto Nicora; y cinco cuotas del socio señor Miguel N. Mulqui quedan integradas con las maquinarias, herramientas materia prima y elaborada y en laboración, patente de invención y marca de fábrica, adquiridas aquellas y registradas estas dos últimas para la explotación del producto superquemador que constituye el objeto específico de la Sociedad, todo lo cual se Justiprecia en cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, tomando la Sociedad a su cargo las obligaciones que ha contraído personalmente el socio señor David Méndez en la adquisición de las maquinarias, materias primas y herramientas incorporadas, por saldo de precio de las mismas. — El socio señor Mulqui suscribe sus treinta cuotas restantes en efectivo integrado en este acto el cincuenta por ciento, debiendo integrar la otra mitad cuando los socios así lo decidan. — Quinto: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Nicora y David Méndez. El primero tendrá a su cargo la parte administrativa y comercial, y el segundo la dirección técnica de la fábrica. — En todo caso, los gerentes obrarán de común acuerdo. — Para los actos de disposición, operaciones bancarias y todo otros que comporte obligaciones para la sociedad, se requerirá la firma conjunta del socio señor Nicora con cualquiera de de los otros socios, señores David Méndez y Adolfo Méndez. — En caso de impedimento del señor Nicora, su lugar será ocupado por el socio señor Mulqui o por quien lo represente legalmente con poder especial, con idénticas facultades. — Cualquiera de los socios podrá, sin traba alguna, —por sí o por tercero designado al efecto— inspeccionar en cualquier momento la fábrica y examinar la contabilidad de la sociedad. — Los gerentes podrán ejercer sus funciones, temporariamente, por medio de apoderados con poder especial, de cuyos actos serán directamente responsables los respectivos mandantes. — Sexto: Los socios señores David Méndez, Adolfo Méndez y Roberto Nicora —que se deben íntegramente a la sociedad a la que dedicarán todo su tiempo y aptitudes con expresa prohibición de dedicarse a actividades extrañas, sea por cuenta propia o ajena o asociados con terceros, gozarán de un sueldo mensual de pesos Doscientos cincuenta moneda nacional cada uno imputable a gastos generales. — El socio señor Mulqui podrá dedicarse a otras actividades con tal que no sean afines con las que constituye el objeto social. — Séptimo: El día 30 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario generales, que serán considerados para su aprobación dentro de los treinta días siguientes, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse periódicamente. — Las utili. Sigue al sello Nacional de $ 1.50 N.º 826.669. — Viene del Sello Nacional de $ 1.50 N.º 826,668. — dades o pérdidas serán repartidas o soportadas —según el caso— entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, debiéndose —antes de distribuir las utilidades separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital, y lo necesario para indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y leyes obreras y de previsión social vigentes o futuras. — Arrojando cualquier balance una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Octavo: Siempre que la necesidad de dar mayor impulso a los negocios sociales lo requieran, cada socio dejará, al final de cada ejercicio y por partes iguales, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que les corresponden, con crédito a sus respectivas cuentas personales, suma que, gozando de un interés del seis por ciento anual serán reembolsadas por la sociedad en igual proporción, a medida que sus disponibilidades lo permitan. — La Asamblea de socios decidirá, en todo caso, sobre la conveniencia de aumentar el capital social con afectación a ese fin del porcentaje de utilidades que los socios no hayan retirado de acuerdo a este artículo. — Noveno: Para los casos previstos en el art. diesiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mitad más una, por lo menos, de las cuotas suscriptas, las que se asentarán en el libro de actas rubricado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado ocuparán el lugar de su causante previa unificación de su representación, al solo y único objeto de controlar la marcha de la Sociedad, aprobación de balances y percepción de utilidades. — Transcurrido el plazo contractual, a la sazón en curso, decidiendo los demás sosios la prórroga del contrato conforme al artículo tercero, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán ceder a los otros socios en partes iguales sus cuotas sociales con los beneficios o pérdidas y reservas legales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco según balance que se practicará al cierre del ejercicio. — Undécimo: En caso de disolución, sea por vencimiento de contrato, por la causal prevista en el último apartado del artículo séptimo o por cualquiera otra prevista por la ley la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el o los liquidadores que se designe en la asamblea de socios. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra en. Sigue al Sello Nacional de $ 1.50 N.º 826,670. — Viene del Sello Nacional de $ 1.50 N.º 826.669. — tre los socios, sus herederos o representantes legales, sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el art. cuatrocientos cuarenta y ocho del Cód. de Comercio y a cualquiera otra que pudiera corresponder. — Se firma el presente, en Buenos Aires a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, quedando autorizado el Doctor Príamo Balbuena para realizar los trámites y actos relativos a su constitución e inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. N. Mulqui. — Roberto Nicora. — David Méndez. — Adolfo Méndez. — E|L. ''se''. — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 12-1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-N.º 17357-v.30 sep.

«MARTINEZ Y FERNANDEZ»

«Sociedad de Responsabilidad Limitada»

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Samuel José Martínez, que firma S. J. Martínez, casado, español, de cincuenta y siete años, con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos noventa, comerciante, y Daniel Arturo Fernández, que firma D. A. Fernández, casado, argentino, de treinta y tres años, comerciante, con domicilio en Matheu mil ciento cincuenta, ambos de esta Capital Federal, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de la materia y las siguientes cláusulas: 1º) Los expresados constituimos desde la fecha y a partir desde el primero de Octubre próximo venidero una Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada. — 2º) La sociedad se constituye por cinco años, corridos desde Octubre primero de mil novecientos cuarenta y uno, pudiendo continuar por otro período igual y así sucesivamente, por voluntad de cualquiera de los otros socios, preavisada por medios auténtico con seis meses de anticipación, pero podrá ser disuelta: a) por la voluntad cualquiera de los socios al finalizar cada período de cinco años, y c) por fallecimiento o incapacidad legal o física de los socios en el momento de producirse el evento. — 3º) La sociedad girará bajo el nombre de «MARTINEZ Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», el que será empleado en todos sus actos comerciales. — 4º) Es objeto de la sociedad explotar los negocios de representación o agencia de fábrica o casas exportadoras extranjeras de textiles y otros artículos; importar o exportar mercaderías, y negociar o industrializar materias primas, mercaderías o productos en general por o para si o por o para terceros a base de comisiones. — Este objeto y facultad es enunciativo y no limitativo. — 5º) La sede social queda fijada en esta Capital Federal, calle Alsina mil doscientos treinta y ocho, o donde en adelante se fijare, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, con sujeción a la atención personal que en cada caso se decida. — 6º) Todos los fines de septiembre se practicará el inventario y balance anual, el cual una vez examinado por los socios y estando con él conforme será firmado por éstos. — El balance deberá quedar terminado dentro de los diez primeros días de octubre y se presume conformidad si antes del veinte del mismo mes no se formulara por medio auténtico disconformidad. — 7º) La administración y gerencia de la sociedad queda a cargo indistintamente de los socios Samuel José Martínez o Daniel Arturo Fernández. — 8º) El uso de la firma social cuenta con los más amplios poderes exigidos por los Códigos, leyes, decretos, reglamentos y en especial por la Ley que rige esta clase de sociedad y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — 9º) La firma social autoriza a representar a la sociedad ante los tribunales del país, de cualquier fuero o jurisdicción, para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y seguir su curso hasta su total terminación o transacción, ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, aduana de la Capital dirección General de Impuestos a los Réditos, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría del Trabajo, ministerios y cualquier otra repartición; abrir cuentas corrientes y de todas clases en los bancos nacionales y extranjeros y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus casas centrales, agencias y sucursales; tomar dineros prestado a interés que sea conveniente, de dichos establecimientos bancarios o de otros, de instituciones privadas o de particulares; librar, endosar, aceptar, avalar, descontar, enajenar, ceder, negociar y cobrar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros obligaciones en pago, novación, remisión, o quitas de deudas; extraer total o parcialmente los depósitos de dineros o valores constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; suscribir los instumentos públicos o privados que se requieran; no siendo en ningún caso la enumeración que antecede limitativa sino simplemente enunciativa. — 10º) Podrá la sociedad comprar y vender bienes raíces títulos y acciones del estado nacional provinciales o municipales, empresas mixtas y sociedades privadas de cualquier índoles; construir, refeccionar, demoler

administrar y arrendar bienes inmuebles, urbanos y rurales; constituír adquirir, enajenar, cancelar hipotecas, derechos y acciones y participaciones en otras sociedades o empresas comerciales. — 11º) El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una. — 12º) Del capital indicado el señor Samuel José Martínez suscribe quinientas cuotas y el señor Daniel Arturo Fernández, las otras quinientas restantes. — 13º) Las cuotas reberán pagarse íntegramente en dinero efectivo, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el acto de constituirse la sociedad el quince por ciento a más tardar el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; el quince por ciento a más atrdar el quince de noviembre de mil novecientos tanto a más tardar el quince de noviembre. — 14.º) El capital, así como las cuentas corrientes de los socios no gozarán de interés alguno. — 15º) Anualmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio del de comprobación que podrán disponer los socios cuando lo estimen conveniente, y sus beneficios o pérdidas ,previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — 16º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de uno cualquiera de los socios, el otro socio procederá a disolver la sociedad y a abonar a los que correspondan el Capital integrado más las utilidades, en proporción al Capital Social. — 17º) Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio. — 18º) Los socios gerentes percibirán cada uno quinientos pesos moneda legal mensuales con carácter de sueldo, el que se debitará a gastos generales; cualquier otro retiro será con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — No podrán comprometer la firma social en obligaciones a terceros o ajenas a la sociedad. — 19º) Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será previamente sometida a la decisión de árbitros, antes de recurrir a la justicia. — Leído que hubimos, nos ratificamos y firmamos.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.
e.25 sep.-N.º 17.376-v.30 sep.

"PUNTA LARA INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que previa esta publicación se ha ordenado la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

F.º 274. — Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis ante mí Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Doña Carmen Piria de Bertón, casada en primeras nupcias con Don Gastón Bertón, argentina, domiciliada en la Capital Federal, calle Corrientes mil doscientos noventa y seis, cuarto piso; Don Arturo Piria, casado en primeras nupcias con Doña Margot Echavarría, uruguayo, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; Don Lorenzo Piria, casado en segundas nupcias con Doña Dora Dell' Isola, uruguayo, domiciliado en la Capital Federal, calle Posadas mil quinientos cincuenta y seis, segundo piso; Don Alberico Francisco Isola Piria casado en primeras nupcias con Doña Margarita Palma, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros concurren por derecho propio, haciéndolo además Don Lorenzo Piria en nombre y representación de Doña Adelina Dell' Isola de Piria, y el último, Don Alberico Francisco Isola Piria, lo hace en nombre y representación de Doña Francisca Adela Piria de Isola, personería que justificarán más adelante. — **Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada** que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PUNTA LARA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, Piedras ciento trece. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, filiales, representaciones o agencias en cualquier lugar de la República o país extranjero, asignándole o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de quince años a partir de hoy. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de inmuebles, de materiales de construcción y mercaderías en general; construcción y venta de inmuebles de cualquier naturaleza; préstamos de dinero para construcciones con o sin garantías reales; administración y venta de inmuebles o negocios de terceros; arrendamientos y explotación de inmuebles o negocios propios o ajenos; y en general podrá realizar o participar por cuenta propia o asociada con otras personas o sociedades comerciales, en toda actividad industrial o comercial que se relacione con los objetos especificados o que tengan conexión con ellos o que sean convenientes a los intereses de la sociedad y así lo resuelvan los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales, es decir, veinte cuotas cada uno, integrando en este acto en efectivo el cincuenta por ciento, y el resto lo integrarán cuando la sociedad lo requiera. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, mediante el aporte que ellos hagan en dinero efectivo o en especie. — Sexta: Administración de la sociedad: a) La sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes que actuando conjuntamente tendrán el uso de la firma social y serán los representantes legales de la sociedad, con las más amplias facultades para ejecutar en nombre de la misma todos los actos y contratos en que sea parte interesada, pudiendo en consecuencia adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos y carta orgánica o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago; condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del caso o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad amortizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos Oficiales o particulares y especialmente en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicción comprometer en árbitros o arbitradores, poner o obsolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — b) En todos los casos los Gerentes, deberán obrar conforme a las instrucciones que reciban de los demás socios y de acuerdo a las resoluciones de los mismos que quedarán asentadas en el libro de Actas de la sociedad, sin que sea necesario que justifique ante terceros estas circunstancias. —El acto, contrato o gestión realizado por los Gerentes en contravención a lo dispuesto en esta cláusula, será válido para los terceros y obligará a la sociedad pero los Gerentes quedarán personalmente responsables de los perjuicios que por tal causa se origine a la sociedad por actuar extralimitándose en el mandato, lo cual será también causa para la revocación del mismo. — c) Los Gerentes actuando conjuntamente y previa conformidad de todos los socios podrán delegar en una o más personas sus facultades administrativas o ejecutivas, total o parcialmente para que actúen indistinta o conjuntamente, otorgándoles en tal caso la escritura de poder por instrumento público en el que deberá ser transcripta el Acta respectiva de la reunión de socios que autorizó la delegación de poderes. — Los Gerentes serán directamente responsables de los actos que realicen dichos mandatarios, quienes podrán ser designados como sub-gerentes de la sociedad. — La remuneración de los mismos, estará a cargo de la sociedad. d) Se designan en este acto gerentes de la sociedad a los socios señores Don Lorenzo Piria y Doña Carmen Piria de Bertón. — Séptima: Reuniones de los socios: Los socios se reunirán en Asamblea, por lo menos una vez por mes, y todas las veces que sea necesario o lo solicite cualquiera de los socios, con una anticipación de ocho días por lo menos, por carta certificada dirigida a los otros socios. — A la reunión mensual serán citados por cualquiera de los Gerentes, con la misma anticipación e igual forma participando los asuntos a tratar. — Los socios podrán votar por carta o telegrama que se transcribirá en el Acta, o apoderar a otros socios por simple carta que también se transcribirá. — La reunión será presidida por cualquiera de los Gerentes, y en su ausencia, por el socio que se elija al efecto. — Se formará quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos, con excepción de lo que se establece en la cláusula siguiente. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el o los socios que no estén de acuerdo con la decisión de la mayoría tienen derecho, a su opción, de lo siguiente: a) Solicitar se reconsidere el asunto en cuestión en una nueva reunión a realizarse dentro de los ocho días siguientes con la presencia de todos los socios en caso de no haber estado todos presentes o representados. — b) Solicitar se someta la cuestión a la decisión inapelable de un tercero que será el que ejerza la presidencia del Directorio de la Sociedad **"La Industrial, Francisco Piria, Sociedad Anónima"**, que funciona en la República Oriental del Uruguay, quien resolverá en el improrrogable plazo de ocho días a contar desde el de la reunión. — c) Solicitar se someta la cuestión a la decisión del Señor Juez de Comercio en Turno, bajo las siguientes condiciones: Uno) Dentro de los ocho días de realizada la reunión, los socios que constituyeron la minoría disidente, se presentarán bajo una sóla representación al Señor Juez de Comercio en Turno, sometiendo la cuestión a la decisión del mismo y solicitarán que se corra vista por tres días a los socios que constituyeron la mayoría. — Dos) Los socios que constituyeron la mayoría, también bajo un sólo representante, contestarán en el plazo indicado. — Tres) Ambas partes, al presentarse alegarán todas las defensas que tengan, y renunciarán a todas las reglas del procedimiento común, solicitando que el Juzgado corra un traslado por su orden y por seis días a cada parte y que vencido el cual, sin otro trámite ni certificación alguna, dicte sentencia: que será inapelable para ambas partes. — Las costas serán a cargo de la parte perdedora. — Cuatro) Si los hechos fuesen controvertidos, toda la prueba deberá realizarse en una audiencia que se fijará dentro de los diez días de contestada la vista. La prueba debe ofrecerse antes de la audiencia. — d) El o los socios de la minoría presentes deberán expresar en el acto, por cual de las soluciones opta, siendo entendido que son excluyentes y que la elección de una importa la renuncia irrevocable de las demás. — El o los socios ausentes o la reunión podrá usar de este derecho, dentro de las veinte y cuatro horas de haber recibido comunicación auténtica de lo resuelto por la Asamblea. — Transcurrido ese plazo, sin haber comunicado por telegrama colacionado o de otro modo auténtico su oposición y la forma en qué la hará valer, se entenderá que acata irrevocablemente la decisión de la mayoría. — Octava: Las resoluciones que se refieren a los siguientes asuntos, deberán ser tomadas por la unanimidad de los socios: a) Disolución anticipada de la sociedad b) Aumento o disminución del capital social. — c) Venta en block de los inmuebles o negocios de la sociedad. — d) Cambio o modificación del objeto social. e) Constitución de gravámenes sobre inmuebles o efectos de la sociedad. — f) Incorporación de terceros extraños a la sociedad en calidad de socios. — Novena: Ningún socio podrá ceder su cuota de capital total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás socios, quienes en todos los casos tendrán derecho de preferencia para adquirirla a prorrata del respectivo interés que tengan en la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá hasta su total terminación. — Los herederos del socio fallecido se incorporarán a la sociedad, con la única obligación de unificar la personería en caso de ser más de dos. — Si no lo hicieran sólo podrán inspeccionar la contabilidad de la sociedad. — Undécima: La liquidación de la sociedad al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de las personas que designen los socios y se hará bajo las siguientes bases: a) Se proseguirán los negocios en forma normal en cuanto a los bienes existentes en la sociedad, durante el tiempo necesario para satisfacer con los ingresos las deudas de la misma. — b) Abonadas las deudas, se valorizarán los rubros del activo líquido, teniendo en cuenta para las tierras, los promedios obtenidos en los dos años anteriores al de la liquidación y para los negocios o industrias por su valor de inventario más una plus valía que represente el porcentaje de utilidades que han rendido a la sociedad durante los dos años anteriores a la liquidación tomando como base de capital el valor de inventario. — c) Los demás rubros por su valor de inventario. — d) De acuerdo a los valores así obtenidos la partición se hará adjudicando en forma proporcional, inmuebles créditos, muebles y dinero. — e) Para el caso de discordia en la fijación de cualquier valor, se solicitará al Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, la designación de un árbitro, cuyo fallo será inapelable o a la Corporación de Rematadores de la Ciudad de Buenos Ai-

res, la designación de uno de sus miembros para los mismos fines. — La decisión de los árbitros será inapelable. — Duodécima: Los balances serán anuales y se realizarán el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las ganancias que resulten, deducidas las reservas legales, las amortizaciones y la asignación que cada año se fije a los Gerentes por la retribución a su trabajo personal, serán repartidas entre los socios en proporción a su parte de capital y pagadas dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima Tercera: Todos los socios, incluso los gerentes podrán dedicarse a cualquier ramo del comercio o de la industria, ya sea en el país o en el extranjero sin más limitación, en el país, que las que tengan igual objeto que el de esta sociedad. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto por este contrato, se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley respectiva. — Décima Quinta: Para todos los efectos judiciales emergentes de este contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. La personería de Don Lorenzo Piria, resulta de la escritura de protocolización de poder especial número noventa pasada ante mí al folio doscientos setenta vuelto de este Registro y Protocolo, con fecha de hoy, que en lo pertinente dice: "En La Plata . . . comparecen: Don Lorenzo Piria . . . y Don Alberico Francisco Isola Piria . . . para su protocolización . . . me entrega el testimonio . . . que literalmente . . . dice: Mandato Especial. — En Montevideo el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Francisco R. Pujol, Escribano comparece doña Adelina Dell' Isola de Piria, argentina, viuda de don Francisco José Piria, mayor de edad, y domiciliada en la casa número mil cuatrocientos setenta y ocho de la calle Paraguay de esta capital. — Y para que lo consigne en este protocolo dice: que: Primero. — Confiere poder especial a favor de don Lorenzo Piria, uruguayo, casado en segunda nupcias con doña Dora Dell'Isola para que en su nombre y representación suscriba el contrato de constitución de la sociedad "Punta Lara Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la República Argentina, que firmará la poderdante con los señores Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria de Isola y Carmen Piria de Bertón, con facultad para aportar e integrar el capital que le corresponda, nombrar gerentes, aceptar y convenir todas las cláusulas que estime conveniente y para que en la misma Sociedad la represente en su carácter de socia con voz y voto en las Asambleas respectivas pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realizar cuantas otras gestiones y demás diligencias que sean necesarias. . . Adelina D. I. de Piria. María Mercedes de la Fuente. — Lindolfo Tabarez. — Francisco R. Pujol. — Pasó ante mí . . . Francisco R. Pujol. . . La Plata, veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en la fecha al folio Número veinte mil ciento cuarenta y cinco, Tomo ochenta y uno en el Registro de Mandatos Especiales. — Roberto T. Zapiola. — Hay dos sellos". — La personería de Don Alberico Francisco Isola Piria resulta de la misma escritura mencionada más arriba que en lo pertinente dice: ". . . comparece: . . . y dice: Que para su protocolización . . . me entrega el testimonio . . . que literalmente dice... dice: "Mandato Especial. — En Montevideo, el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Francisco R. Pujol, Escribano, comparece doña Francisca Adela Piria, conocida por Adela Piria, uruguaya, viuda de don Alberico Isola y domiciliarse en la finca número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle Mercedes de esta ciudad. Y para que lo consigne en este protocolo dice que: Primero. — Confiere poder especial a don Alberico Francisco Isola Piria para que en su nombre y representación suscriba el contrato de constitución de la Sociedad "Punta Lara Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la República Argentina, que firmará la poderdante con los señores Lorenzo Piria, Arturo Piria, Adela Piria de Isola y Carmen Piria de Bertón con facultad para aportar e integrar el capital que le corresponda, nombrar gerentes, aceptar y convenir todas las cláusulas que estime conveniente, y para que en la misma Sociedad la represente en su carácter de socia con voz y voto en las Asambleas respectivas pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y realizar cuantas otras gestiones y demás diligencias que sean necesarias. Y yo el autorizante hago constar . . . Adela Piria de Isola. — María Mercedes de la Fuente. — Lindolfo Tabarez. — Francisco R. Pujol. — Pasó ante mí: . . . Francisco R. Pujol" . . . . "La Plata, veinte y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Inscripto en la fecha al folio Número veinte mil ciento cuarenta y seis, Tomo ochenta y uno en el Registro de Mandatos Especiales. — R. T. Zapiola. — Hay dos sellos . . . . Lorenzo Piria. — A. F. Isola . . . Hay un sello. — Ante mí: Roberto Coquet . . .". — Conformes con sus originales, doy fe como de que los mandatos transcriptos en la escritura relacionada se hallan vigentes según se justifica con los certificados expedidos por el Registro de Mandatos y Representaciones con fecha veinte y siete del corriente mes y año, bajo los números trece mil doscientos treinta, y trece mil doscientos veinte y nueve, respectivamente, que agrego a la presente, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes junto con los testigos Don Roberto L. Alabés y Don Fernando Maza, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada bajo el número noventa con fecha de hoy. — Carmen Piria de Bertón. — Arturo Piria. — Lorenzo Piria. — A. F. Isola. — Tgo.: Fernando Maza. — Tgo.: R. L. Alabés. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Coquet. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento tres de mi adscripción. — Para "Punta Lara Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del dos millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y siete al dos millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuatro que sello y firmo en La Plata, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: "unánime — sociedad — o — conjuntamente — Gerentes — sociedad — Inmobiliaria — Lorenzo — Roberto — R. — sociedad". — Vale. — E/l.: "efectivo" "Piedras ciento trece". — Vale. — Roberto Coquet. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.25 sept.-N.º 17353-v.30 sept.

JOSE RODRIGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se comunica por cinco días que Enrique Berges, que integra la Sociedad JOSE RODRIGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ciento cincuenta mil pesos, constituida el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta Registro Público de Comercio el siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setenta y tres mil folio ciento setenta y siete del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha vendido sus quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de su capital al socio José Rodrigo Fernández, por escritura del veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pasada al folio mil noventa y nueve del Registro número trescientos ocho, cuya parte pertinente es la siguiente: " . . . el Señor Enrique Berges, cede, vende y transfiere al Señor José Rodrigo Fernández, las quince cuotas que tiene en la mencionada sociedad José Rodrigo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada . . . el otro compareciente Tomás Cordero Rodrigo . . . . juntamente con el Señor José Rodrigo Fernández manifiestan que queda subsistente el contrato social original en todas sus cláusulas . . . . firman por ante mí . . . José Rodrigo Fernández. — Tomás Cordero. — Enrique Julio Carrera Pereyra". — Carlos J. Varangot, secretario.

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sept.-N.º 17367-v.30 sept.

AGROLIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, el siguiente edicto;

Testimonio. — Entre los Señores Manuel Alcazar Arana, español, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, domiciliado en la Capital Federal, calle Sarmiento mil trescientos setenta y seis. Gabriel Weber, casado, argentino, de sesenta años de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento Y; Agustín Bertrán Barrere. argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en Seis de Septiembre, Provincia de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini mil ciento setenta y cinco; y Federico José Abadie. argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Chile ochocientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento Y; constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los presentes Estatutos, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y Leyes de Comercio. Artículo Primero: La Sociedad se denominará "AGROLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en la calle Chile ochocientos setenta y nueve cuarto piso. — Se constituye por el término de quince años, pudiendo disolverse antes por mayoría de votos, y prorrogarse por otros diez años también por mayoría de votos, sin perjuicio de que los socios disidentes puedan retirarse de la Sociedad sino desearen la prórroga, con derecho a retirar su capital y participación que proporcionalmente al mismo correspondiere en las reservas facultativas y legal y fondos especiales que la Sociedad tuviere en aquel momento. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación de fincas rurales, compra-venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales, tramitación de hipoteca, administración de propiedades rurales y urbanas, financiación de construcciones, importación y exportación, representaciones comerciales, comisiones, consignaciones y en general cualquier operación civil o comercial de las permitidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrá establecer agencias y sucursales tanto en el país como en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Señor Manuel Alcazar Arana, veinticinco cuotas, al socio Señor Federico José Abadie, veinticinco cuotas, al socio Señor Gabriel Weber, veinticinco cuotas, y al socio Señor Agustín Bertrán Barrere veinticinco cuotas. De este capital se integran en el acto de la firma de esta escritura el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) el otro cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) será integrado en el plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de éste contrato. — Artículo Cuarto: Quedan designados Gerentes los señores socios Manuel Alcazar Arana, Federico José Abadie, Agustín Bertrán Barrere, y Gabriel Weber, con amplias atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. — Los Gerentes actuarán de a dos en forma conjunta en todos aquellos actos que impliquen obligación o compromiso para la Sociedad o manejo de fondos. — Artículo Quinto: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un Balance o Inventario de las utilidades liquidas. — Se aplicará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Además se formarán las reservas facultativas que por mayoría de votos se estimaran necesarias o convenientes. Establecido el monto de las utilidades a distribuir, éstas serán repartidas por partes iguales entre los socios, soportando las pérdidas en la misma proporción. Las utilidades de cada uno. El primer ejercicio será cerrado el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Los balances serán aprobados de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto. — Artículo Sexto: Se llevará un Libro de Actas en el cual se transcribirá el Balance sobre la situación de la Sociedad y en el cual se insertarán las decisiones importantes que se tomen respecto a la misma. Todas las resoluciones de cualquier índole que sean, incluso las especificadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas por mayoría de votos presentes, excepto el cambio de objeto de la Sociedad y de toda modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios, para cuya resolución se requerirá unanimidad de votos. — Artículo Séptimo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. Los herederos, legatarios o representantes legales de los mismos, del socio fallecido, serán incorporados a la Sociedad sin que sea necesario para ello las tres cuartas partes del capital si la Sociedad cuenta con más de cinco socios, ni la unanimidad mientras no exceda del cinco. Bastará para la incorporación la voluntad expresada por escrito de los interesados. Artículo Octavo: En caso de liquidación, ésta será realizada por el Gerente o Gerentes que actúen con amplios poderes. — Artículo Noveno: Toda diferencia de los socios entre sí o con la Sociedad durante su existencia, su liquidación o participación o sobre este contrato, será resuelta por árbitros o amigables componedores los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios y a los nuevos socios que ingresaren posteriormente al acto de constitución. — En prueba de absoluta conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los seis días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: Gabriel Weber. A. B. Barrere. F. Abadie. M. Alcazar Arana. —

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Federico González del Solar, secretario.

e.25 sep.-Nº 17.347-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada ante el registro del escribano de esta Capital Sr. Tomás Young; Arturo Fontecha Morales y Juan Carlos Larrouy, únicos componentes de "RED AZUL Y BLANCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han prorrogado el contrato social de la mencionada sociedad de acuerdo a la cláusula siguiente: Tercero: Que por la presente escritura Prorrogan el referido contrato social de la Sociedad "Red Azul y Blanca — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de Cinco Años, a partir del quince de septiembre en curso o sea hasta el catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, dejando subsistentes las demás estipulaciones del mismo".

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Federico González del Solar, secretario.

e.25 set. N.º 17404-v.30 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Ennio Doradini y Héctor Rafael Marchilli, socios integrantes del INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con la presencia del señor Gerente General Osvaldo Aníbal Dighero, resuelven: de acuerdo al Art. 18 de la Ley 11645, los socios disponen la modificación del contrato social que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 666 al Fº 456 del 1.º de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 23—5—45 en su artículo quinto por elevación del capital social en la cantidad de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda na-

neda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben como sigue: El socio señor Ennio Doradini treinta y seis cuotas equivalentes de $ 12.000.— m$n., con afectación de su cuenta particular, hasta cubrir dicha suma; b) Veinticuatro cuotas equivalentes de m$n. 24.000.— en efectivo integradas según detalle: 1) Doce cuotas equivalentes de m$n. 12.000 en el acto, por depósito de esa cantidad en el Banco de Galicia y Buenos Aires, a la orden de la sociedad; — 2) Doce cuotas equivalentes de m$n. 12.000 diferidas para su integración en el transcurso del presente ejercicio. — II) — El socio Héctor R. Marchilli a ciento cuarenta y nueve cuotas equivalentes de m$n. 149.000 que se descomponen así a) Veintiocho cuotas equivalentes de m$n. 28.000, con afectación de su cuenta particular hasta cubrir dicha suma. b) Ciento veintiuna cuotas equivalentes d m$n. 121.000.— en efectivo, integrada según detalle: 1) Sesenta y seis cuotas equivalentes de m$n. 66.000.— en el acto por depósito de esa cantidad en el Banco de Crédito Industrial a la orden de la sociedad; II) Cincuenta y cinco cuota equivalentes de m$n. 55.000.— diferidas para su integración en el transcurso del presente ejercicio. En esta forma se fija el capital social en la suma de Trescientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal. Ambos socios convienen en la afectación de las utilidades del presente ejercicio a los efectos de las integraciones convenidas. Se acuerda igualmente, que si alguno de los socios dejara de integrar las cuotas suscritas en este acto, el otro socio lo haría por su cuenta estableciendo para ello el plazo máximo de noventa días es decir hasta el 30 de Junio de 1947. A los efectos legales de estas modificaciones se retrotrae la fecha de la misma a la del 1.º de Julio de 1946. — En prueba de conformidad firman los socios y el señor Gerente General. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946. — Edo.: 1946, vale. — Raúl Rodríguez Quesada; H. C. Benítez Cruz secretarios.

e.25 sept.-N.º 17.410 v.30 sept.

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Bernardo Dykstajn, Pablo Schmidberg, Jorge Federico Sella, Miguel Geldin, Jaime Rapoport y Mariano Venezia, integrantes de la razón social "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DEVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido modificar el contrato social de fecha tres de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto con fecha catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos treinta y nueve al folio trescientos dos, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Primero: El capital social se eleva de Treinta mil pesos moneda nacional a Sesenta mil pesos moneda nacional, el que se divide en seiscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, el nuevo aporte se efectúa en dinero efectivo por los tres socios nombrados en primer término a razón de diez mil pesos para cada uno, por lo que su capital queda fijado en la siguiente forma: Señor Bernardo Dykstajn, ciento sesenta cuotas o sea Diez y siete mil pesos moneda nacional, Señor Pablo Schmidberg ciento setenta cuotas o sea Diez y siete mil pesos moneda nacional y Señor Jorge Federico Sella, ciento sesenta cuotas o sea Diez y seis mil pesos moneda nacional, no modificándose el aporte de los restantes. — Segundo: La distribución de las utilidades o pérdidas descontadas las previciones y amortizaciones a que se refiere la cláusula novena del contrato social se reforma así: Setenta por ciento para los Señores Dykstajn, Schmidberg y Sella y el treinta por ciento restante para los Señores Geldin, Rapoport y Venezia, debiendo ambos porcentajes siempre ser distribuídos en proporción al capital. — Tercero: Estas modificaciones comenzarán a regir desde el día de la fecha. — Hecho en este único ejemplar en Buenos Aires, a los Veinte días de Julio de mil, novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.25 sep.-N.º 17375-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Convenio: Entre los señores Jacobo Murmis y Salomón Reiter, únicos socios integrantes de la razón social REITER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 100.000.00, se ha convenido lo siguiente: Primero: Modificar el artículo séptimo del contrato de sociedad del 20 de Enero de 1937, el que queda redactado en la siguiente forma: Serán gerentes de la sociedad los señores Jacobo Murmis, Salomón Reiter y Oscar Murmis, pero la administración corresponderá al señor Salomón Reiter, conjuntamente con cualquiera de los otros dos gerentes. — De modo que para obligar legalmente a la sociedad, en los términos del artículo 13 de la Ley 11.645, deberán actuar, conjuntamente, el señor Salomón Reiter y alguno de los otros dos gerentes. — Bajo tales conceptos las partes se obligan al fiel cumplimiento del presente, y firman un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: J. B. Murmis. — Salomón Reiter. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.25 sept.-N.º 17549-v.30 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere, con fecha 6 de Septiembre de 1946, el señor Raúl Luis Binda, cede y transfiere al señor Angel José Binda, la cuarenta cuotas de capital de cien pesos cada uno, que tiene en la sociedad "AERONAUTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el señor Eduardo Segura cede y transfiere al señor Angel José Binda veinte cuotas de capital de cien pesos cada una, de las que tiene en la mencionada sociedad, y a la señora Margarita Clara Moras de Oteiza las otras veinte cuotas de capital de cien pesos cada una, quedando sin efecto las designaciones de los señores Raúl Luis Binda y Eduardo Segura como Gerentes y se designa en su lugar al señor Angel José Binda y a la señora Margarita Clara Moras de Oteiza, quienes deberán firmar conjuntamente. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sept.-N.º 17601-v.30 sept.

"MACOR, ERNESTO MAYER & CARLOS CORRADO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se publica el siguiente edicto por 5 días:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los Señores Don Ernesto Mayer, francés, casado, mayor de edad, con domicilio en la Calle Tejedor N.º 249, Capital, y Don Salvador Carlos Corrado, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la Calle Treinta y Tres N.º 414, Capital, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación: "MACOR, ERNESTO MAYER & CARLOS CORRADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segundo: El término de duración de la sociedad, será de Tres (3) Años, a partir del 1.º de Septiembre de 1946, prorrogables por períodos de un año en forma indeterminada, si 6 meses antes del vencimiento de cada período, alguno de los socios no manifestara al otro su decisión de separarse de la sociedad, por telegrama colacionado; Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Calle Tejedor N.º 249, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República: Cuarto: El objeto de la Sociedad será la "Fabricación, Compra y Venta de Artículos de Tejidos de Punto y Afines"; Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Treinta Cuotas de Mil Pesos Cada Una, aportadas por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: Don Ernesto Mayer aporta 15 cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, en efectivo; Don Salvador C. Corrado aporta quince cuotas o sean quince mil pesos m|nacional, según balance que se firma por separado; Sexto: Ambos socios tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma indistinta, para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, no pudiendo usar la misma para prestaciones a título gratuito o garantías de terceros. Asimismo se establece que ambos socios tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad, y que el Señor Mayer tendrá a su cargo la parte comercial — y el Señor Corrado la dirección técnica; ambos socios, en general, deberán cooperar en todos los aspectos de la fabricación y explotación; Séptimo: El día 31 de Agosto de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales, que podrán ser ejecutados en cualquier época, a pedido de cualquiera de los socios; dichos balances se pondrán a consideración de los mismos, durante un período de treinta días, posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo no hubieran manifestado su disconformidad, se considerarán aprobados; Octavo: De las utilidades anuales se deducirá el 5 % de las mismas para constituir el Fondo de Reserva previsto por la Ley 11.645. Del excedente de los beneficios se formarán las reservas técnicas de práctica y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales; Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite deberá proceder a efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto; los herederos deberán unificar su representación a efectos de nombrar un representante, para continuar con la explotación. Si éstos no se pusieran de acuerdo en un plazo de 90 días, el socio supérstite disolverá la sociedad y pagará a los herederos la parte correspondiente al socio fallecido, dentro de los 90 días posteriores a la fecha de disolución; Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero que dirima en caso de disconformidad. En caso de controversia judicial, ambos socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de la Capital, que pudiera corresponderles, por razones de nacionalidad o estado. — Conformes las partes con el contenido del presente contrato, firman las dos fojas que lo componen, a los seis días del mes de Septiembre de 1946: — Sobre testado: comercial: Vale. — Firmado: Ernesto Mayer. — S. Corrado. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.23 sept.-N.º 17233-v.27 sept.

ETAPA

Establecimientos Argentinos de Productos Alimenticios

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor José M. Suárez Caviglia, publíquese el presente edicto por cinco días en el Boletín Oficial:

Folio 1567. — Primer Testimonio. Número Setecientos Catorce. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí comparecieron: don Demetrio Gionoudis, casado, griego, de treinta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número seiscientos treinta y siete, y don Estilianos Jadzistilianos, soltero, griego, de treinta y un años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Liniers número mil ciento veinte ambos vecinos de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta capital; y don Domingo Antonio Larocca, que firma "Domingo A. Larocca", casado en primeras nupcias con doña Emilia Senatore, argentino, de treinta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número mil quinientos treinta y dos; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe. Y los de primeramente nombrados, expusieron: Que según así y con más detalles resulta de la escritura otorgada el tres de mayo de este año ante mí, tienen constituída con el señor José Larocca, una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "ETAPA, ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta capital, para dedicarse a todos los negocios vinculados con la explotación y comercio de productos de almacén, pastelería, confitería y afines, productos de chacra y granja, su industrialización y compra y venta, importación y exportación de toda clase de comestibles y bebidas en general, como así también a cuales, quiera otras operaciones comerciales, mercantiles o de otra índole que creyeren de interés para los negocios sociales, con una duración de diez años con opción a otros diez años y con un capital social de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que suscribieron cincuenta y seis cuotas o sean cincuenta y seis mil pesos moneda nacional el socio señor José Larocca y cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional en partes iguales por los exponentes señores Demetrio Gionoudis y Estilianos Jadzistilianos. Dicha escritura de contrato se inscribió en el registro público de comercio el cinco de Julio de este año, bajo el número seiscientos treinta y cuatro, al folio trescientos veintisiete del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y la tengo en este acto, en testimonio, a la vista. Los señores Demetrio Gionoudis y Estilianos Jadzistilianos, agregaron: Que por cuanto reciben en este acto, del otro compareciente señor Domingo Antonio Larocca, el importe de sus cuatro cuotas de capital o sean los cuatro mil pesos moneda nacional, le ceden, venden y transfieren al mismo todos los derechos que tienen y les corresponden en la citada sociedad, le dan el más amplio y eficaz recibo de pago por la suma percibida y consiente que, ocupando el lugar de éllos, quede incorporado en calidad de socio a dicha sociedad, con todos los derechos y obligaciones que el contrato especifica. Enterado el señor Domingo Antonio Larocca de los términos de esta escritura, la aceptó por estar redactada de acuerdo a lo convenido, agregando que conoce y acepta, asimismo, en todas sus partes, los términos de la escritura de contrato social. Presente al acto el socio señor José Larocca, casado en primeras nupcias con doña Dominga Tempone, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle General Urquiza número mil quinientos treinta y dos, persona de mi conocimiento, doy fe, dijo: Que daba su conformidad a este otorgamiento y aceptaba como nuevo socio, en reemplazo de los señores Gionoudis y Jadzistilianos, al señor Domingo Antonio Larocca, a quien faculta para correr con los trámites legales derivados de la presente. — Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Angel Antonio di Benedetto y don Francisco Muñiz, vecinos y hábiles, doy fe. — Demetrio Gionoudis. — Estilianos Jadzistilianos. — Domingo A. Larocca. — José Larocca. — Tgo.: Angel A. di Benedetto. — Tgo.: Francisco Muñiz. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. Para los interesados expido este testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie F. numerados: ochocientos cuarenta y un mil — ochocientos veinticinco, y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado — número — capital — confitería — el — Para — Vale. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1946. — Ricardo Williams, Secretario.

e.23 sept.-N.º 17.237-v.27 sept.

"FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGIA Y AFINES F.I.C.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por el término de cinco días, que se ha presentado la Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Fábrica de Instrumentos de Cirugía y Afines, F.I.C.A.", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente contrato:

Folio 1707. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Amador Ledo Corral, de sesenta y dos años de edad, español, naturalizado argentino, de estado soltero, domiciliado en la calle Acoyte cuatrocientos treinta y cinco; don Roberto Carlos Waasmann, de treinta y un años de edad, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Arengreen mil doscientos cincuenta y nueve y don Primo Lepretre, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, argentino, domiciliado en pasaje El Maestro treinta y uno, todos vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales en el ramo de artículos e instrumentos de Cirugía y afines, tanto terminados como semi-terminados o en cualquier etapa de su fabricación, sus materias primas, su manufactura, su reacondicionamiento, su reparación y en general todo lo relacionado con ellas, ya sea por cuenta propia o de terceros. Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA DE INSTRUMENTOS DE CIRUGIA Y AFINES F.I.C.A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tercera: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Cucha-Cucha número novecientos treinta y cinco y podrá tener sucursales y agencias en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido el segundo ejercicio, siempre que mediare un aviso previo por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses a los otros asociados, pero no podrá dedicarse en ninguna forma a actividades que constituyen el objeto social durante el término de dos años de legalizado su retiro. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, que tendrán el cargo de gerente. — El uso de la firma social la tendrán dos de los socios conjunta e indistintamente y lo harán anteponiendo la denominación social a sus firmas personales. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Doce mil pesos moneda nacional que se subdivide en ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, que son integradas y suscriptas por los socios en la siguiente forma: cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo don Amador Ledo Corral, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos moneda nacional el socio Roberto Carlos Waasmann, que integra con los siguientes útiles: un torno revólver valor dos mil setecientos veintiocho pesos, una mesa escritorio valor ochenta pesos moneda nacional, una máquina de escribir marca "Remington" valor trescientos cincuenta pesos y ochocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional en efectivo y cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos nacionales don Primo Lepretre que suscribe e integra en efectivo. — Séptima: Mensualmente y para sus gastos podrá cada socio a cuenta de ganancias retirar la suma de doscientos pesos moneda nacional, que los socios de común acuerdo podrán más adelante aumentar. — Octava: Los socios se comprometen a prestar toda su actividad e inteligencia en las tareas inherentes a su especialidad y a suplantarse y asistirse mutuamente. — Novena: Anualmente se realizará al primero de Enero un balance e inventario general de los negocios a partir del primero de Enero del próximo año, en que se efectuará el primero. Las utilidades se repartirán proporcionalmente al capital de cada socio previa deducción del cinco por ciento de las utilidades que se destinarán para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar a un diez por ciento del capital social — Décima: Se abrirá una cuenta a nombre de la sociedad en el "The First National Bank of Boston" y en cualquiera que lo crean conveniente los socios, a objeto de depositar el efectivo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios en el ejercicio corriente, a cuyo término los socios la sociedad continuará su giro con los socios restantes hasta finalizar el ejercicio; los socios capaces o sobrevivientes tendrán la facultad de adquirir la cuota del incapaz o fallecido o disolver la sociedad, o bien continuar el giro de la misma incorporando a los herederos o familiares del fallecido o incapaz quienes deberán unificar su representación en una persona. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, por ante mí y los testigos don Eligio Régolo y don Juan R. Croxatto, vecinos hábiles, doy fe. — Amador Ledo Corral. R. C. Waasmann. — Primo Lepretre. — To.: E. Régolo. — J. R. Croxatto. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinticinco de mi Regencia, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos número seiscientos un mil setecientos cuarenta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. Sobre raspado: Arengreen — Amador — a cuenta de ganancias — National Bank — Vale. — José Antonio Basso (h.) — Hay un sello Honorario (Decreto Ley N.º 30440 $ 160 m|n.) — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario. "E L. nales. Vale. — Carlos María Godoy, Secretario.

e.23 sept.-Nº 17.229-v.27 sept.

"NOVELTEX ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1845 vto. — Primer Testimonio: Número Seiscientos Veinte y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público, autorizante y testigos del acto al final firmados, comparecen Don Jorge Manuel Grosovich, que acostumbra firmar: "J. M. Grosovich", argentino, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión ingeniero agrónomo, domiciliado legalmente en esta Capital, calle Veinte y Cinco de Mayo número doscientos sesenta y siete; y don Ladislao Nagy, que firma: "L. Nagy", argentino de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, de profesión técnico textil, domiciliado legalmente en esta Capital calle Andonaegui mil veinte y siete, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente ante mí a declararla constituída en forma legal, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes de Agosto queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, la que se denominará y tendrá por rubro social el de "NOVELTEX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo domicilio legal será en esta Capital en la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos sesenta y siete octavo piso, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, manipulación, compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación, representación y distribución de hilado, de toda clase y tejidos de seda, algodón o lana, sus materias primas y afines, como también todo acto de comercio lícito. — A tal fin, entre otros, podrá realizar los siguientes actos y operaciones: Comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; administrar por cuenta propia o ajena estos bienes; tomarlos y darlos en arrendamiento, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria u otra, fabricar, transformar y vender cualquier clase de productos o mercaderías, constituir, administrar y dirigir, con capital propio o ajeno sociedades comerciales de cualquier naturaleza; aceptar y ejercer la representación o agencia comercial de productos, mercaderías y maquinarias nacionales o extranjeras; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Para la realización de estos actos, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el Artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — Tercera: La duración de este contrato es por el término de veinte años a contar del día primero de Agosto del corriente año; transcurrido el décimo año de giro social, el socio que deseare retirarse de este ente jurídico, podrá hacerlo debiendo dar aviso al otro socio de su decisión, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro definitivo, por telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal denunciado al principio de esta escritura. — En este supuesto, según quien sea el socio que se retire, la sociedad podrá continuar su giro o en su defecto ser disuelta, aplicándose para el caso las estipulaciones contenidas en la cláusula octava del presente contrato, pues se entenderá que la misma se encuentra colocada en las situaciones en ella previstas. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ocho cuotas-capital de Cinco mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden siete cuotas-capital a don Jorge Manuel Grosovich, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos; y una cuenta capital al Señor Ladislao Nagy, o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — Este capital es integrado en la siguiente forma: Veinticuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, los aportan los socios, al prorrateo en maquinarias, de acuerdo al inventario que se agrega a la presente escritura y el saldo de Quince mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, lo integran en efectivo. Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios o indistintamente de cualquiera de ellos, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente y revistiendo el carácter de socios gerentes con igualdad de atribuciones. — El socio Señor Ladislao Nagy, aparte de la faz administrativa, tendrá a su cargo personal y exclusivo la dirección técnica del negocio e industria, debiendo dedicar todo su tiempo y actividad a esta Sociedad, quedándole prohibido ejercer cualquier otra actividad fuera de la misma. — El socio Señor Jorge M. Grosovich, podrá ocuparse de asuntos ajenos a la Sociedad, no tendrá obligación de dedicarle su trabajo personal pero intervendrá y actuará en la dirección y administración de los negocios sociales, haciendo uso de sus atribuciones cada vez que lo considere necesario sea personalmente o bien sea delegando estas atribuciones en un representante o apoderado designado por él. — El socio Señor Ladislao Nagy, gozará de una remuneración mensual de Quinientos pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales: Sexta: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los dos socios debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula: "Noveltex Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y firmando uno sólo en todos los actos comerciales, administrativos y operaciones corrientes de la sociedad, como ser: para la firma de correspondencia, contratos de compra-venta, recibos por dinero o mercaderías, valores de cualquier naturaleza, libranza de cheques tanto contra fondos pertenecientes a la sociedad, así como en descubierto, contra créditos acordados en cuenta corriente a la misma por los Bancos oficiales o particulares, firma de letras, endoso de cheques, vales y giros, firma de toda clase de notas y escritos, dirigidos a empresas de servicios públicos, autoridades nacionales y provinciales y juzgados de cualquier naturaleza. — Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para los siguientes actos comprar, vender, hipotecar o en cualquier forma adquirir, transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, firmando los boletos, escrituras y escritos que fuera menester, constituir prendas agrarias o comunes a cargo de la sociedad, dar poderes generales o especiales, tomar dinero en préstamo de las instituciones Bancarias particulares u oficiales, inclusive del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y del Banco Hipotecario Nacional en descuentos de pagarés, sea como girantes, aceptantes o endosantes, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente de cualquiera de estos Bancos, constituir hipotecas a favor de instituciones bancarias o de particulares, y en general, para todos aquellos actos que impliquen para la sociedad contraer obligaciones extraordinarias. — Séptima: Anualmente al día treinta uno de Julio y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, la sociedad practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y se harán las amortizaciones necesarias. — Del saldo de estas utilidades corresponderá el cincuenta por ciento al Señor Jorge M. Grosovich, quien podrá retirar su parte, total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio social y el cincuenta por ciento al Señor Ladislao Nagy, quien podrá retirar solamente el treinta por ciento de su parte de utilidades, debiendo destinar el setenta por ciento restante de las mismas para aumentar su parte del capital social, hasta haber integrado con estos aportes el cincuenta por ciento del capital total que tuviera la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para la distribución de utilidades. — En caso de una pérdida comprobada del cincuenta por ciento del capital inicial de la sociedad, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la misma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Señor Ladislao Nagy, el Señor Jorge M. Grosovich o sus sucesores, podrán optar por liquidar la sociedad, de acuerdo a lo legislado por el Código de Comercio, o bien por continuar con la misma. — En este último caso, los herederos del Señor Ladislao Nagy, podrán a su vez, optar por continuar en la sociedad con la intervención de un representante único, a cuyo efecto se establecerán las condiciones para continuar los negocios sociales. — En caso contrario el Señor Jorge M. Grosovich o sus sucesores se harán cargo del activo y pasivo social, practicándose un balance para fijar el haber del socio fallecido en el cual las llaves y marcas sociales tendrán el mismo valor que les hubiese sido adjudicado en el último balance realizado por la sociedad, el haber, que en esta forma, resulte en favor del socio fallecido, será abonado a sus herederos en tres o seis cuotas trimestrales iguales, según convengan las partes, más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos a partir de la fecha del balance. Si el fallecido fuera el socio Señor Jorge M. Grosovich, la sociedad continuará en iguales condiciones su actividad durante seis meses, con la intervención del apoderado del fallecido, o en su defecto, con la de un representante de sus herederos al cabo de cuyo plazo, dichos herederos optarán por continuar en la sociedad en idénticas condiciones o por retirarse de la misma. — En este último caso el socio Señor Ladislao Nagy podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad o bien optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, a cuyo efecto se practicará un balance para establecer el haber del socio fallecido, en iguales condiciones que las an-

teriormente indicadas. — El haber que resulte a favor del socio fallecido, será abonado a sus herederos en tres a seis cuotas trimestrales iguales, más un interés del cinco por ciento anual sobre saldos: Novena: Toda duda o divergencia, que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, referente a la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta o dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que antes de laudar, nombrarán un tercero y único para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que pronuncie este último y debiendo ser acatado por todas las partes. — Este fallo deberá darse dentro de los sesenta días de pedido el Tribunal en forma fehaciente por una de las partes. — Bajo lo expuesto, las partes dejan formalizada el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, así la otorgaron y firmaron ante mí y los testigos Don Emilio León y don Orlando Palermo, vecinos hábiles, de mi conocidos, doy fe. — J. M. Grosovich. — L. Nagy. — Emilio León. — Orlando Palermo. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Noveltex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números: del ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — maquinaria — tres — Vale. — Pedro Saúl Briones. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 sep. N.º 17243 v.27 sep.

"ATOMICA"

Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Miguel Libutti, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número cuatrocientos ochenta y cinco; Jorge Alberto Bagú, casado, argentino, Ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Moreno número setecientos once, de veinte y ocho años de edad; Jacinto Francisco Borruso, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tacuarí número novecientos diez y ocho; de veinte y tres años de edad, y Osvaldo Santiago Pieruzzini, que firma "O. Pieruzzini"; casado, argentino empleado, domiciliado en la calle Mousay número novecientos ochenta y tres, de treinta y seis años de edad, todos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto y bajo las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde el día de hoy, declaran constituída una Sociedad Comercial é Industrial de Responsabilidad Limitada que se denominará "ATOMICA" COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Montes de Oca números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales y agencias que pueda instalar en cualquier punto de la República del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se pacta en noventa y nueve años a contar desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Cualquiera de los socios podrá provocar la rescisión anticipada, dando por caduco el mencionado plazo y exigir la disolución de la Sociedad, en cualquier momento en que de los Balances se comprueben pérdidas que insuman más del cincuenta por ciento del capital social. — Tercero: Tendrá por objeto la elaboración de productos metalúrgicos por galvanoplastía; la producción, explotación y comercialización de productos químicos y afines. — Para otros fines podrá: a) Adquirir, vender o permutar muebles y semovientes, bienes raíces, celebrar contratos de locación como locadora o locataria; b) Constituir transferir y extinguir hipotecas prendas y todo otro derecho real; c) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, despachos aduaneros, fletamentos y estibajes. Todas estas operaciones podrá hacerlas por su exclusiva cuenta, por su cuenta y la de terceros o por cuenta de terceros; a su propio nombre, a su propio nombre y en el de terceros, o en el de terceros. — La enunciación que antecede no es limitativa, pues la Sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios que resuelvan los socios y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarto: La Sociedad girará con un capital social de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuarenta cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, de tal manera que suscripto este capital por todos los socios en partes iguales, cada socio aporta a la Sociedad la suma de Cinco mil pesos moneda nacional en diez cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El aporte suscripto por cada socio será integrado en la siguiente forma; a) Los socios Jorge Alberto Bagú y Jacinto Francisco Borruso en efectivo y al contado, lo que se acredita en este acto con la boleta de depósito expedida al efecto por el Banco de la Nación Argentina; b) El socio Osvaldo Santiago Pieruzzini con Tres mil pesos moneda nacional en efectivo y al contado, cuyo pago igualmente se acredita con la citada boleta de depósito expedida por el citado Banco, y el resto de Dos mil pesos moneda nacional de su aporte con Cinco mil kilogramos de baños de níquel y cromo, a los que se le asigna un valor de Dos mil pesos moneda nacional y se integra totalmente en este acto quedando depositados en el domicilio de la Sociedad. — c) El socio Miguel Libutti con las mercaderías, instalaciones y útiles del taller de niquelado y cromado de su propiedad que tiene instalado en la calle Montes de Oca números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cinco, al cual se le fija un valor de Cinco mil pesos moneda nacional según el inventario y avalúo que los socios suscriben de conformidad por separado. — Queda entendido que la Sociedad se hace cargo íntegramente del activo y pasivo de dicho negocio y afrontará en el futuro todos los reclamos que hagan los empleados y obreros que el señor Libutti tiene actualmente en el local calle Montes de Oca números cuatrocientos ochenta y tres y cuatrocientos ochenta y cinco, que transfiere y a que se refieren las leyes once mil setecientos veinte y nueve y Decreto treinta y tres mil trescientos dos. — Sexto: Las cuotas en que se divide el capital social, sólo podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, con el voto unánime de todos los socios y la cesión sólo producirá efectos contra terceros después de su publicación y respectiva inscripción. — En caso de oposición, el socio cedente conserva el derecho y los oponentes la opción determinados en el artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios, pudiéndose designar gerente o gerentes que se designarán por acta separada, con todas las facultades necesarias para obrar conjuntamente con cualquiera de los socios y la de conferir poderes generales o especiales. — Los socios podrán dedicarse a otros negocios siempre que no sean del mismo ramo o comercio del que se trata. — Unicamente él o los socios gerentes estarán obligados a dedicar todo su tiempo y trabajo en beneficio de la Sociedad, pero los otros socios podrán por sí o por intermedio de apoderados enterarse de la marcha de los negocios y colaborar en el trabajo por lo cual tendrán acceso a los escritorios y dependencias de la firma y tendrán derecho a revisar los libros y papeles que consideren necesarios. — Octavo: Se observará: la contabilidad prescripta por la Ley. — Cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de mayo de cada año. — Noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, mensuales y anuales, nombramiento y remoción de gerente o gerentes y demás resoluciones de importancia se insertarán en un libro de actas que será firmada por los socios. — Décimo: En caso de disolverse la Sociedad, se procederá a su liquidación y partición de sus bienes. — A este efecto previo inventario y avalúo de los bienes sociales, se procederá a la venta de los mismos en la forma que mejor convenga a los intereses de todos los socios, con el producto de la cual se abonará previamente las deudas sociales. — El saldo que resulte será distribuído entre todos los socios, en proporción al capital aportado y suscripto por cada uno en la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de muerte de alguno de los socios, la voluntad y decisión unánime de todos los socios decidirá sobre la admisión de los herederos del socio muerto, en cuyo caso, éstos designarán un representante, heredero o no, para que intervenga por ellos en la Sociedad. — Décimo Segundo: En el caso de que los socios sobrevivientes decidieran adquirir la parte que corresponda al socio fallecido, se deberá practicar previamente un balance e inventario general de bienes, para determinar la ganancia y la parte de capital que pudiera corresponder al socio fallecido, fijadas las cuales, los socios sobrevivientes podrán abonarlas a los herederos del socio fallecido en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto a un plazo de dos años y a un interés del seis por ciento anual. — Décimo Tercero: Toda divergencia qué se suscite entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato y durante su vigencia, será resuelta por un árbitro arbitrador y amigable componedor, designado por el señor Juez de Comercio de esta Capital y su fallo será inapelable y definitivo. — Con las bases que anteceden los comparecientes declaran formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí juntamente con los testigos don Homero Raúl Broullon y don Jorge Hugo López, vecinos, hábiles, doy fe. — Miguel Libutti. — Jorge A. Bagú. — Jacinto F. Borruso. — O. Pieruzzini. — H. R. Broullon. — Jorge H. López. — Hay un sello. — Ante mí: H. C. Merlini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto del Registro número doscientos treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Atómica" Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números: quinientos setenta y siete mil trescientos dieciocho; quinientos setenta y siete mil trescientos diecinueve y el presente; todos de la serie F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: H. C. Merlini.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 set. N.º 17294 v.27 set.

«CAJARAVILLE, LUIS Y CIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad «Cajaraville, Luis y Cía., Soc. de Resp. Ltda.», solicitando la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a cuatro días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Manuel Alejandro Cajaraville, español, casado, de cincuenta y siete años de edad; Rosa Cajaraville, argentina, soltera, de treinta y seis años de edad y José Feliciano Luis, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliados los dos primeros en José María Moreno mil ochocientos setenta y cinco al mil ochocientos setenta y nueve y el tercero en Humberto Primero tres mil doscientos cuarenta y uno; todos hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída desde el diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación de aguas y bebidas gaseosas sin alcohol en general y especialmente soda, pudiendo realizar todas aquellas operaciones civiles y comerciales que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto. — Están además los socios facultados para anexar a su giro comercial, los ramos que estimen convenientes en lo futuro. — Segunda. — La sociedad girará bajo la denominación de «CAJARAVILLE, LUIS Y CIA.», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio por ahora en la calle Humberto Primero tres mil doscientos cuarenta y uno de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. — El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el día diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, representado en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una y está compuesto por sifones, cajones, semovientes, rodados, maquinarias, muebles, útiles y mercaderías, según queda establecido en el inventario que por separado firman las partes y que se hará constar en la contabilidad social. — Los aportes que forman el capital, el que se encuentra totalmente introducido, son: Socio Manuel A. Cajaraville, ciento cincuenta y seis cuotas o sea quince mil seiscientos pesos moneda nacional; Socia Rosa Cajaraville, ciento cincuenta y seis cuotas o sea quince mil seiscientos pesos moneda nacional y socio José F. Luis, trescientas doce cuotas o sea treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional. — Las cuotas de capital podrán ser cedidas entre los socios, pero a terceros extraños sólo en las condiciones que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El capital social podrá ser aumentado, teniendo derecho los socios a suscribir a prorrata de sus respectivos aportes futuras cuotas. — Quinta. — La gerencia, dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Manuel Alejandro Cajaraville y José Feliciano Luis, quienes deberán actuar conjuntamente, y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna, pudiendo sin que la enumeración sea taxativa: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad y obligarla en contratos, documentos, escrituras, etc.; c) representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central, Aduana, Administración Nacional del Agua, Municipalidad y demás instituciones oficiales o particulares, como asimismo ante los poderes públicos y reparticiones de carácter nacional o provincial: d) representar a la sociedad ante los Tribunales de la Nación o Provinciales cualquiera fuere su fuero o jurisdicción, demandar en nombre de ella, otorgar poderes y realizar cuantos actos requieran las tramitaciones judiciales; e) comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías y demás implementos que se requieran; f) dar y tomar bienes raíces, constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos

que se refieran a la constitución, extinción, modificación o pérdida de bienes inmuebles y derechos de cualquier naturaleza que sean; g) solicitar préstamos con o sin garantías reales; y en general realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de sus tareas. — Sexta. — Los socios gerentes, actuando siempre conjuntamente, tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometer en negocios u operaciones ajenas a la sociedad. — Tendrán, como asignación mensual la suma de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, importes que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima. — Cada año se practicará un balance que comprenderá el período del primero de Julio al treinta de Junio. — Octava. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para constituir el fondo de que habla el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta alcanzar la proporción que el mismo establece, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos aporte. — La pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. — Novena. — La sociedad podrá disolverse reunidos los requisitos que establece el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuanto a la proporción del capital, y por la pérdida de un veinticinco por ciento del capital social. — El fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, provocará la disolución de la sociedad, no así el de los restantes. — Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, que no provoque disolución de la sociedad, se procederá a efectuar dentro del término de treinta días un balance general, determinando el haber del socio fallecido.— Dicho balance será sometido a la consideración de los herederos, los que deberán aprobarlo u observarlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha en que tengan conocimiento del mismo. — Se entiende que los herederos lo aprueban sin posibilidad de ulterior discusión, si dentro de dicho término no han hecho observación alguna. — Para la verificación del balance y la aprobación del mismo, así como para percibir el importe en su caso, deberán los herederos unificar personería, debiendo la persona que los represente, constituir domicilio en la capital y si alguna remuneración le correspondiere ella será por cuenta exclusiva de los herederos. — Estos percibirán el haber del socio fallecido, en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales, siempre que los socios sobrevivientes no optasen por liquidar al contado. — Décima. — En caso de liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el o los socios gerentes, debiendo ajustar su cometido a las prescripciones legales en vigor. — El producido de la liquidación, previa deducción del pasivo se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima Primera. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en su disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores amigables, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar ellos uno más, para que resuelva en última instancia. — En caso de desacuerdo sobre el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La resolución del o de los, en su caso, árbitros, será obligatoria para las partes e inapelable. — Décima Segunda. — Para todos los efectos legales, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este contrato. — Conforme las partes en un todo, firman el presente ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — José F. Luis. — M. A. Cajaraville. — R. Cajaraville.

Carlos Jorge Varangot, secretario.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. — e.23 sep.-Nº 17.295-v.27 sep.

"SIERRAS GRANDES"

Compañía Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1915. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Cincuentiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen Don Antonio Alonso Rosel, que firma: "A. Alonso Rosel", español, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Francisca Pallarolas, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Moreno número dos mil seiscientos cuarenta; don Sebastián de Amorrortu, español, casado en segundas nupcias con doña Francisca Elozondo, de setenta y nueve años de edad; don Pedro María de Amorrortu, que firma "Pedro de Amorrortu", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Clara Barhhauser, de cuarenta y cinco años de edad; don Félix María de Amorrortu, que firma "Félix de Amorrortu", español, casado en primeras nupcias con doña Teresa Roimisier, de cuarenta y tres años de edad, don Víctor María de Amorrortu, que firma: "Victor de Amorrortu", soltero, de treinta y siete años de edad, español y don Francisco María de Amorrortu, que firma: "Francisco de Amorrortu", argentino, casado en primeras nupcias con doña Diosma María Antonieta Masó, de treinta y cuatro años de edad, domiciliados en la calle Córdoba número dos mil veinte y ocho, todos los comparecientes de este vecindario, comerciantes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que manifiestan: Que habiendo convenido entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente y por ante mí, a declararla constituída en legal forma rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: Queda constituída con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social "SIERRAS GRANDES COMPAÑIA INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en la de cinco años prorrogable automáticamente por nuevos períodos de cinco años, siempre que alguno de los socios no manifieste en forma expresa y fehaciente su oposición a la misma, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Su domicilio legal queda fijado en esta Ciudad, calle Moreno número dos mil seiscientos cuarenta, pudiendo extender sus actividades y establecer agencias y sucursales, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal, la explotación de inmuebles, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito, incluso explotar todo negocio relativo a propiedades y demás actividades que afecten al patrimonio privado, pudiendo entre otras, realizar los siguientes actos y operaciones: Comprar vender y permutar, bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas, administrar por cuenta propia o ajena, dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento aún por más de seis años, construir o reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria u otra, negociar por cuenta propia o de terceros, títulos, acciones y otros valores; constituir o administrar capital propio o ajeno, cobrar o percibir cualquier suma de dinero. — Para la realización del mismo, la sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas. — No podrán constituir fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, e integradas en la siguiente forma: trescientas cuotas de un mil pesos, o sean trescientos mil pesos, es aportado por el Señor Alonso Rosel, en un campo de su propiedad, situado en Mina Clavero jurisdicción de la Provincia de Córdoba, de esta República, cuyo deslinde y demás circunstancias, se establecerán en cláusula aparte. — Los trescientos mil pesos restantes, o sean trescientas cuotas, son aportadas e integradas en efectivo, por partes iguales, por los Señores Sebastián, Félix María; Pedro María; Víctor María y Francisco María de Amorrortu, en la proporción de sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional cada uno. — El cincuenta por ciento del aporte en efectivo, los socios lo han hecho efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina; y el cincuenta por ciento restante lo integraron, quedando el mismo en la Caja Social. — Cuarta: La administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de varios gerentes generales, designándose socios en este acto para dichos cargos a los Señores Alonso Rosel, Pedro María y Francisco María de Amorrortu. — Dichos Gerentes Generales, como mandatarios de la Sociedad, actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social, anteponiendo el nombre de la sociedad a su firma personal y quedan facultados para realizar todos los negocios, actos, contratos, etcétera, que exija y requiera el objeto de la Sociedad, pudiendo adquirir en compra u otra forma, previa decisión social, bienes inmuebles, venderlos, transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar o tomar préstamos de dinero de Bancos particulares o de Instituciones oficiales, aceptar u otorgar hipotecas por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, arrendar bienes inmuebles o muebles, dar y recibir en pago cualquier clase de bienes, formular protestos y protestas, constituir depósitos de dinero en los bancos o de particulares, girar en descubierto, otorgar poderes generales o especiales, suscribir instrumentos públicos o privados. — Realizar trámites bancarios en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro, realizando cuantas operaciones se relacionen con el giro social. — Presentarse ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, o municipales, realizando cuantas gestiones sea necesaria. — Representar a la Sociedad en juicio, ocurriendo a tal fin ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción donde podrán seguir a tal fin, todos los procedimientos, recursos y demás que las leyes permitan o legislen. — La enunciación de las facultades premencionadas se entienden enunciativa y en ningún momento limitativa, dado que los mismos tienen todas las atribuciones necesarias para el mejor logro de la administración y del objeto social. — Quinta: Ninguno de los socios, podrá particularmente o por interpósita persona, realizar operaciones de fraccionamiento, compra-venta, permuta o arrendamiento de campos, urbanos, o rurales, en los alrededores de Mina Clavero, sin el consentimiento escrito de los demás socios. — El Señor Alonso Rosel, queda autorizado por sus consocios para proseguir las ventas de su fraccionamiento verificado en Mina Clavero, Barrio Presidencial "San Marcos", y demás propiedades adquiridas antes de la fecha de este contrato. — Sexta: — Anualmente, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de comprobación o de saldo que podrán verificarse semestralmente. — El ejercicio económico cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal, se dividirá en proporción a las cuotas aportadas. — Las ganancias que los socios decidan distribuir podrán ser exigidas y retiradas por los mismos, hasta una suma máxima del cincuenta por ciento, dentro de los seis meses de aprobado el balance, y el resto pasará a las cuentas particulares de cada uno de ellos, salvo decisión en contrario expresada por mayoría de dos tercios de cuotas capital. — Séptima: La Sociedad podrá ampliar su capital si los negocios sociales lo requirieran, previo acuerdo de todos los socios y los nuevos aportes se harán en proporción a los actuales. — Si alguno de los socios no cubriese dicha ampliación, podrán los socios restantes prorratear dicho aporte sin cubrir de su consocio. — Octava: Todas las decisiones sociales se llevarán en un libro de Actas y para las mismas se requerirá a los efectos de la validez, la mitad más uno de las cuotas que forman el capital social. — Novena: Cada cuota social es indivisible y representa un voto en la Sociedad, no podrán ser transferidas a terceros, sin la autorización y consentimiento de todos los consocios. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno de algunos de los socios, ni por la remoción de Gerentes. — En caso de fallecimiento de los socios, sus respectivos herederos forzosos deberán optar, dentro de los sesenta días, por: a) Retirarse de la Sociedad. — b) Por continuar en la misma tomando la parte del capital del socio fallecido y teniendo todos ellos, que unificar su personería en una sola persona a los efectos de la determinación en las decisiones sociales, pero no tendrán intervención en la dirección administrativa de la Sociedad. — Si optaran por retirarse de la Sociedad, las cuotas de capital que al causante correspondieran, se determinarán por un balance que se practicará a tal efecto y el importe resultante les será abonado en cuotas escalonadas en doce trimestres de plazo, sin interés. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, se hará conforme al criterio de la mayoría de votos cuotas capital y dentro de lo prescripto por el Código sobre la materia, reintegrándose al Señor Alonso Rosel, la tierra. — Décima Segunda: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero nombrado por los arbitradores nombrados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo el socio que no se aviniere a cumplir con el compromiso arbitral, en una multa total de veinte mil pesos en favor de sus consocios o de los socios que lo cumplieren. — Décima Tercera: El bien inmueble aportado por el Señor Alonso Rosel, se ubica en el lugar denominado "El Potrero", Pedanía Tránsito, Departamento de San Alberto, jurisdicción de la Provincia de Córdoba de esta República, constituído por una fracción de tierra con derecho a riego, compuesta por dos inmuebles con el siguiente deslinde: a) El primero de ellos, consta según el plano que se agrega a la presente escritura, suscripto por el Ingeniero Julio César B. Zuretti, en Mina Clavero, en el mes de Marzo próximo pasado, de una superficie de cuarenta y una hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y tres decímetros cuadrados, que linda por el Norte con tierras de propiedad del Señor Antonio Alonso Rosel y que formaba parte de la mayor fracción a que se aludirá; al Sud con Juan Pedernera, hoy con la otra fracción que se deslindará, al Este, calle Público y al Oeste con Manuel Pedernera. — El mencionado inmueble es parte de una mayor fracción que según títulos originarios, tenía setecientos metros de Norte a Sud, por novecientos metros de Este a Oeste o sean sesenta y tres hectáreas aproximadas, o la superficie que resulte de la mensura judicial practicada en el año mil novecientos veinte y dos por el Ingeniero Ignacio Rodríguez, y aprobada con fecha cinco de abril de mil novecientos veinte y cuatro, por el Señor Juez de segunda Nominación en lo Civil de la Ciudad de Córdoba, cuyos linderos eran, al Norte, con herederos de Pedernera, al Sud con Juan Pedernera, al Este calle Pública, y al Oeste con Manuel Pedernera. — De dicha mayor fracción, el Señor Rosel, se ha reservado conforme al plano agregado a la presente una superficie total de veinte y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas, treinta decímetros cuadrados. — Dicho bien le corresponde por compra que hizo a doña Anastasia Fabré o Favre de Merlo, según así resulta de la escri-

ture que en nombre y representación de ésta le otorgó el doctor Arturo Gallegos Sánchez, en la Ciudad de Córdoba con fecha siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano de dicha Ciudad, don R. Frontera Vaca, en el folio dos mil trescientos veinte y dos vuelto de su Registro, que en testimonio inscripto en el protocolo de dominio al número quince mil doscientos veinte y nueve, folio diez y ocho mil trescientos, tomo setenta y cuatro, con fecha veinte y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco tengo a la vista para este acto, doy fe. — b) El segundo inmueble contiguo al anterior, se ubica en el lugar denominado "Río Arriba", próximo a Mina Clavero, Pedanía Tránsito, departamento don Alberto, de la Provincia de Córdoba, compuesto según títulos de nueve hectáreas, noventa áreas, sesenta centiáreas, y según medición particular practicada por el Ingeniero Miguel Angel Olmos, de una superficie de catorce hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas, quince decímetros cuadrados, lindando por el Norte con Anastasia Fabré de Merlo, hoy la fracción antes descripta; por el Sud, con Elena Pedernera de Allende; al Este, camino público y al Oeste, con el Río Grande. — Dentro de la superficie indicada, deben exceptuarse los siguientes lotes: El lote que se señala en el plano agregado a la presente, con la letra "a", con superficie, según dicho plano, de quinientos noventa y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y según la escritura que se citará, seiscientos metros cuadrados aproximadamente, vendido a don Angel Salvador Aguirre. — El lote que se señala en el plano, con la letra "c" con superficie de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados, vendido a don Juan Emilio Cuello. — El lote que se señala en el plano, con la letra "d", con superficie de seiscientos metros cuadrados, vendido a don Florencio A. Romero. — El lote señalado con la letra "e", con superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, vendido a don Ricardo Bonetti. — El lote señalado con la letra "g", con superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados dos decímetros cuadrados, vendido a don Laureano Mercado; este lote según escritura que se citará, consta de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. — Dicho bien le corresponde por compra que verificó don Roberto Silvestre Rivero, según así resulta de la escritura que en su nombre y representación le otorgó don Raúl Fernández, con fecha veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de Villa Cura Brochero, Pedanía de Tránsito, Departamento de San Alberto, de la Provincia de Córdoba, doña Clara Arrigoni de López, la que en testimonio inscripto en el Registro respectivo, protocolo de dominio al número diez mil novecientos cuarenta, folio trece mil ciento catorce, tomo cincuenta y tres, con fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, tengo a la vista para este acto, de que doy fe. — Con el certificado expedido por el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo el número veinte y siete mil seiscientos cincuenta y seis, con fecha veinte y siete de Agosto del corriente año, se acredita que no existe anotada inhibición por el nombre del trasmitente, que no existen gravámenes ni restricciones al dominio y que éste consta. — En consecuencia, el Señor Rosel transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, todos los derechos de propiedad, dominio y posesión que a lo deslindado tenía y se obliga al saneamiento para el caso de evicción, con arreglo a derecho. — Bajo los expresados conceptos y cláusulas determinadas, dan las partes por finiquitado este contrato social el que se comprometen a cumplir y respetar en un todo, conforme a derecho; agregando: Que toman a su cargo las tramitaciones necesarias para la inscripción en la jurisdicción correspondiente, de los bienes inmuebles que ingresan por este acto a la sociedad, en cuya oportunidad acreditarán la inexistencia de deudas por tasas e impuestos que gravan a los mismos. — Leída que les fué, todos los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan [illegible] los testigos don Emilio León y don Juan B. Garasino, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Alonso Rosel. — Sebastián de Amorrortu. — Pedro de Amorrortu. — Félix de Amorrortu. — Víctor de Amorrortu. — Francisco de Amorrortu. — Emilio León. — León J. B. Garasino. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Sierras Grandes, Compañía Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en seis sellos de un peso cincuenta centavos, que llevan los números: del ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cinco al novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — Amorrortu — mismo — plano — Pedro — Vale. — Pedro. — Saúl Briones. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-N.º 17490-v.27 sep.

"CONSORTIUM FRANCO-AMERICANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jean Sefert, casado, francés, Lavalle dos mil cincuenta y siete; Raymond (Raimundo) Horvilleur, casado, francés, Lavalle dos mil cincuenta y siete; y Manuel Rey, casado, argentino, Avenida Corrientes quinientos sesenta y nueve, todos mayores de edad, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases. — Primero: — La sociedad girará bajo la denominación "CONSORTIUM FRANCO-AMERICANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte, así como establecer sucursales y agencias en la Capital Federal, en el interior del país o en el extranjero. — Segundo: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la producción, compra-venta, locación, cesión, edición, importación exportación, distribución, explotación, exhibición, difusión y televisión de obras y|o películas cinematográficas para la América latina, y actividades afines. — Tercero: — El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n. c|l.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado en efectivo en la siguiente forma: por el socio Jean Sefert, cuatrocientas cincuenta cuotas por valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos; por el socio Raymond (Raimundo) Horvilleur, veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos, y por el socio Manuel Rey, veinticinco cuotas por valor de veinticinco mil pesos. — Cuarto: — La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Jean Sefert y Raymond (Raimundo) Horvilleur, quienes usarán la firma social en forma conjunta, indistinta, sucesiva y alternativamente. — Los socios gerentes, además de las facultades que puedan acordárseles por la sociedad y de las que les reconocen las leyes, tienen indistinta y especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación: representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas de la Nación, provincias o municipalidades, en todo los actos propios de sus fines y en aquellos que considerasen inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y por las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, provincias o municipalidades u otras instituciones o reparticiones de la Nación, provincias o municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de instituciones o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad o de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o Hipotecario Nacional, y con las Oficinas de Réditos, de Control de Cambios, Aduanas, Consulados, etc., aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones y reparticiones estipulen las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del Gobierno Nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos y disposiciones que ellos se dicten; la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades en iguales términos, tienen que realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos e instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios, y al de apelar; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención; adquirirlas de terceros, poderes generales o especiales oneroso o trasferirlas definitiva o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; hacer los depósitos, inscripciones y registros pertinentes en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual; demandar; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias conferir a terceros, ceder las de la sociedad a título para actos de administración o de representación o para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles; constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. No podrán suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros, por deudas que no sean de la sociedad. — Quinto: — La duración del presente contrato será de diez años, pero se considerará prorrogado por períodos iguales, en forma sucesiva e indefinidamente, si los socios no manifestaren su voluntad de disolver la sociedad, con un preaviso, dado en forma auténtica, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Sexto:: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas. Los socios convendrán, de común acuerdo, las sumas que mensualmente podrán retirar los gerentes, con cargo a gastos generales. — Séptimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si, antes del treinta y uno de marzo del año subsiguiente no fueran observados por los socios. — Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Octavo: Si por cualquier causa procediera la liquidación, ésta se hará de acuerdo con las normas legales. — Noveno: Para todos los efectos de este contrato incluso para notificaciones judiciales y extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, incluso el federal, a los que expresamente desde ya renuncian. — Hecho en Buenos Aires, en los sellos nacionales valor de un peso con cincuenta centavos, F. números seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diez y siete, seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diez y ocho y el presente, a siete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Entre líneas: "de", vale. — Jean Sefert. — R. Horvilleur.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sept.-N.º 17476-v.27 sept.

«JULIO VARA Y COMPAÑIA»

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Sres. Don Julio Vara, casado, español, Doña Elvira Alvarez de Vara, casada, española, ambos domiciliados en la calle Rivadavia número seis mil seiscientos quince, Don Julio Vara Alvarez, argentino, casado, con domicilio en la calle Ramos Mejía mil ochenta y uno y Don Valentín Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil setenta, todos únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de «JULIO VARA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», reunidos en la fecha convienen y resuelven por unanimidad de votos: Primero: Ampliar el capital social, a cuyo efecto los socios hacen transferencia a la sociedad de sus créditos contra la misma, resultantes de sus respectivas cuentas particulares y cuyos importes íntegros, incorporados al giro del negocio, forman parte del activo y pasivo de la sociedad según resulta del balance especial realizado en la fecha y cuya copia firmada se agrega como parte integrante de este contrato. A tal fin resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social que los rige, pasado por escritura de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Escribano de esta Capital, Don Fernando Beade e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Agosto del mismo año, bajo el número setecientos noventa y seis, al folio setenta y tres del libro siete y modificado por escritura del veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el mismo Escribano e inscripta en el Registro con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos doce, al folio ciento quince del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en lo sucesivo, quedará del siguiente tenor: Cuarto: El capital social asciende desde la fecha a la suma total de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de C|L., para lo cual se hace un nuevo aporte de Trescientos Mil Pesos Moneda nacional, de C|L., que se divide como el anterior en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de c|l., y que queda suscripto e integrado por los cuatro socios en la siguiente proporción: ciento veinte cuotas, por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional, por Don Julio Vara, cincuenta y cinco cuotas que hacen la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, por Doña Elvira Alvarez de Vara, setenta y cinco cuotas que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por Don Julio Vara Alvarez y cincuenta cuotas, por un valor de cincuenta mil pesos moneda nacional, por Don Valentín Alvarez. Por los importes indicados, hacen los socios cesión a favor de la sociedad de sus créditos contra la misma. — Con los nuevos aportes efectuados corresponden a los socios, del total del capital social, las siguientes cantidades de cuotas suscrip-

tas e integradas; a Julio Vara, trescientas; a Elvira Alvarez de Vara, ciento cuarenta; a Julio Vara Alvarez, noventa y a Valentín Alvarez, setenta. Las cuotas sociales establecidas, no podrán cederse a terceros sin el consentimiento de los otros socios acordados por escrito y si alguno de ellos, no prestara este consentimiento, él, o los que se opongan, deberán tomar las cuotas del cedente por su valor nominal. — Segundo: Los nuevos aportes, no modifican la proporción establecida en la cláusula séptima de los anteriores contratos para la distribución de las utilidades y las pérdidas. — Tercero: Salvo la modificación del artículo cuarto que antecede, se declaran en plena vigencia las otras diez cláusulas del contrato de origen y sus correspondientes modificaciones realizadas con fecha veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — De conformidad, firman las partes en este único ejemplar, en Buenos Aires, al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Julio Vara. — Julio Vara Alvarez. — Elvira A. de Vara. — Valentín Alvarez.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1946. Ricardo Williams, secretario.

e.23 sep.-N.º 17251-v.27 sep.

SUPLEX CERETTI Y COMPAÑIA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barro taveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1630. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don José Rafael Cabral, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Parera número setenta y siete; doña Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; viuda de sus primeras nupcias de don César Augusto Gabriel Ceretti, argentina, con domicilio en la calle Las Heras número mil setecientos seis; don César Javier Ceretti soltero, argentino, domiciliado en la calle Las Heras número mil setecientos seis; don José María Toyo, casado en primeras nupcias, argentino; con domicilio en la calle Congreso número dos mil ciento cincuenta y cinco; don Salvador González, casado en primeras nupcias. argentino, domiciliado en la calle Llavallol número tres mil quinientos nueve; y don Mauricio Davidovsky, soltero, argentino, con domicilio en la calle Humboldt número cincuenta y nueve, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de acuerdo a lo que tienen proyectado entre ellos, dejan formalizada por este instrumento la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las bases y estipulaciones siguientes: Primera: Declaran los otorgantes constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SUPLEX" CERETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad y asiento pricipal de sus negocios, se fija en esta Capital, actualmente en la calle Tucumán número mil cuatrocientos sesenta, la que podrá, de común acuerdo entre los socios, establecer agencias o sucursales, tanto en este país, como en el extranjero. — Tercero: Se fija en cinco años el plazo de duración de este contrato a contar desde el primero del corriente mes de agosto, el que se prorrogará automáticamente por otro período igual de tiempo si noventa días antes de expirar el plazo, los socios o alguno de ellos no manifestara su deseo de liquidar la Sociedad, pedido que será resuelto por mayoría de votos. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra venta de inmuebles, semovientes, mercaderías en general, acumuladores, equipos, repuestos para automóviles y materiales de refrigeración calefacción y afines, pudiendo tambien por cualquier título, adquirir y vender en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, solicitar y dar dinero en préstamo, formar sociedades por los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convenga, aceptando y dando garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a don José Rafael Cabral: cincuenta y ocho cuotas o sea cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional aportado por este en dinero efectivo; a doña Josefina Amadeo y Videla de Ceretti; cincuenta y dos cuotas o sea cincuenta y dos mil pesos moneda nacional aportado en la siguiente forma: ocho mil ciento cinco pesos con treinta y nueve centavos en dinero efectivo y cuarenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos con sesenta y un centavos en deudores varios, de acuerdo a la nómina de deudores confeccionada y que se agrega a la presente firmada por los socios; a don César Javier Ceretti treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, aportados en mercaderías de acuerdo al inventario y balance que firmados por los socios se agrega a la presente; a los señores José María Toyo y Mauricio Davidovsky quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos para cada uno de ellos, que aportan en dinero efectivo; y a don Salvador González cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional que aporta tambien en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estara a cargo de tres gerentes, quedando designados por este acto, los socios señores José María Toyo, don Mauricio Davidovsky y don César Javier Ceretti, debiendo en todos los casos, actuar dos de ellos conjuntamente, quienes representarán y obrarán en nombre de la Sociedad en todos los asuntos, negocios y contratos sociales con la expresa limitación de que en ningún caso podrán constituir a la sociedad en fiadora o garante de las obligaciones de terceros, ni dar tampoco sus firmas personales como garantía, que pueda traer a la Sociedad compromisos con terceros. Por resolución de socios y con mayoría de votos pueden ser removidos los gerentes y ser designados otros en su reemplazo. — Séptima: Los socios en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, legajos, carpetas, documentos y cuentas de la Sociedad y hacer las revisaciones que crean convenientes, ya sea personalmente o por quien cada uno de ellos designe. — Octava: La Sociedad llevará además de los libros que está obligada a llevar, uno llamado "Actas" en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten, así como los proyectos, reclamos, disidencias, observaciones y demás que formulen los socios, aprobación o impugnación de los balances, nombramiento y remoción del personal, así como emolumentos y gratificaciones. — Novena: El día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, así como la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la Sociedad y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones de práctica, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el ocho por ciento al señor Mauricio Davidovsky; el ocho por ciento al señor Salvador Gonzalez; el ocho por ciento al señor José María Toyo; el cuatro por ciento al señor César Javier Ceretti. El remanente una vez deducidos estos importes se repartirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas que posean. El balance practicado deberá ser aprobado dentro de los quince días por los socios por mayoría de votos; pasando ese plazo se considerará aprobado — Décima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica pará realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles. inmuebles, o semovientes. venderlos, arrendarlos. transferirlos, prendarlos, hipotecarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, solicitar préstamos y descuentos del Banco de la Nación Argentina, Banco Central. Provincia de Buenos Aires. Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Instituciones Bancarias ya sean oficiales o particulares, en cualquier punto de la República, percibir dichos, préstamos, firmar letras, pagares, cheques, vales y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, percibir y dar bienes en pago, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, cancelar, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, hipotecar, dar en prenda y en cualquier modo enajenar o gravar los bienes sociales, con pactos especiales o sin ellos. celebrar locaciones y arrendamientos, constituir, reconocer y aceptar hipotecas con los Bancos ya mencionados o con Bancos o instituciones Oficiales o particulares conforme a sus Cartas Orgánicas y reglamentos, entablar y contestar demandas, estar en juicio, transigir, hacer renovaciones de obligaciones anteriores o posteriores a este acto, fijar domicilio especial, conferir poderes especiales y generales y revocarlos y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siendo bien entendido que las especificaciones de las anteriores facultades debe considerarse simplemente enumerativa y no limitativa de todas las que puede legalmente ejercitar la Sociedad. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota o cuotas a personas extrañas a la Sociedad, sin previa autorización de los demás y llegado este caso, éstos tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones a qualquier extraño. — Toda resolución que adopten los socios previa reunión de los mismos, cuando lo consideren conveniente, se aprobará por mayoría de votos, pudiendo ser representado por otro socio o por la persona que se designe al efecto teniendo cada uno de los socios, derecho a un solo voto. con prescindencia del monto de su capital. — Duodécima: Si cualesquiera de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por documento auténtico y con seis meses de anticipación por lo menós, recibiendo la parte que le corresponda por todo concepto, en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los noventa días siguientes al balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas e interes del cinco por ciento sobre el saldo deudor. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos o representantes legales del socio desaparecido, quienes deberán unificar su representación, teniendo un solo voto, debiendo practicarse inventario y balance general de los negocios sociales dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — No conviniendo a los herederos la continuación de los negocios sociales, se les reintegrará el haber que le hubiere correspondido al socio fallecido en la siguiente forma: veinte por ciento a los treinta días siguientes al balance y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas iguales del veinte por ciento cada una, a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, suscribiendo pagarés. — Décima Cuarta: Para el cambio de objeto, aumento de capital, para la disolución anticipada de la Sociedad, o para cualquier modificación del acto constitutivo y para la remoción de los gerentes, será necesaria la aprobación de todos los socios. — La Sociedad con el acuerdo unánime de los socios, podrá transformarse en otra de tipo jurídico admitido por el Código de Comercio y sus leyes complementarias. — Décima Quinta: Para todo lo no previsto, regirá para esta Sociedad. las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que le sean aplicables. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Rodolfo Juan Sisterna y don Alfredo Voglino, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, José R. Cabral. — Josefina Amadeo y Videla de Ceretti. — José María Toyo. — Salvador González. — M. Davidovsky — César J. Ceretti. — Tgo.: Rodolfo J. Sisterna. — Tgo.: A. Voglino. — Hay un sello. — Ante mí: G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de diez centavos debidamente habilitados números ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y cinco al ciento ochenta y seis mil trescientos ochenta y ocho que sello y firmo en Buenos Aires a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-N.º 17479-v 27 sep.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE CONSERVAS

"ALBERIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días. el siguiente edicto:

F.º 983. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. ante mi el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores José Serafín Alberio, casado. don Nicolás Damián Alberio, casado, don José Jorge Alberio, casado, don Ricardo Cayetano Alberio, soltero, y doña María Luisa Prada de Alberio, casada. — Todos argentinos. mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y siete, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. que se regirá por las siguientes condiciones: — Primero: Entre los comparecientes declaran constituída una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo el rubro de "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DE CONSERVAS "ALBERIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de toda clase de conservas, comestibles y productos afines. — Segundo: El domicilio y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Quito número tres mil ochocientos sesenta y siete, pudiendo negociar y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de Nueve Años contados desde el día primero de Septiembre próximo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional. dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, y es aportado por los socios en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: Cincuenta y tres cuotas o sean Cincuenta y tres mil pesos por el Señor José Serafín Alberio; cincuenta y tres cuotas. o sean Cincuenta y tres mil pesos por el socio Nicolás Damián Alberio; cuarenta y cuatro cuotas o sean Cuarenta y cuatro mil pesos por don José Jorge Alberio, cuarenta y dos cuotas. o sean Cuarenta y dos mil pesos por el Señor Ricardo Cayetano Alberio y ocho cuotas, o sean Ocho mil pesos por la Señora Prada de Alberio. — De sus respectivos aportes los socios han integrado la suma de Ciento diez y nueve mil pesos moneda nacional. discriminada así: Treinta y un mil pesos por el Señor José Serafín Alberio; Treinta y un mil pesos por don Nicolás Damián Alberio. Veinte y siete mil pesos por el socio Señor José Jorge Alberio, Veinte y cinco mil pesos por don Ricardo Cayetano Alberio, y Cinco mil pesos por la Señora Prada de Alberio. — Los socios se obligan a integrar el resto de sus aportes cuando las necesidades sociales lo requieran o en su defecto el día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los socios Señores Nicolás Damián Alberio, don José Jorge Alberio, y por el Señor Jorge Asp, casado, Finlandés, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho, todos con carácter de Gerentes, concurriendo el último para aceptar el cargo conferido y

de cuyo conocimiento y capacidad. doy fe. — El uso de la firma social adoptada estará asimismo a cargo de los tres Gerentes, quienes la emplearán separada e indistintamente con las mas amplias facultades para celebrar todos los actos. contratos y demás operaciones que efectúe la sociedad, la cual para mejor realización de sus fines, podrá verificar toda clase de operaciones bancarias, con las instituciones oficiales o particulares, existentes en la actualidad o que se crearen en lo futuro, tanto de esta República como del Extranjero, incluso los Bancos Central y de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional. sus agencias y Sucursales, girar y firmar cheques contra fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, retirarlos, abrir cuentas corrientes aceptar, endosar, descontar, avalar protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y renovarlos a su vencimientos hacer pagos, aún cuando no sean los ordinarios, de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, y a prescripciones adquiridas, hacer remisión y quitas de deudas, conceder plazos y esperas, comprar, vender y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, por los plazos, pactos, precios y demás condiciones que viere convenir, y adquirir o transferir el dominio de esos bienes, por cualquier título oneroso, prestar dinero o tomarlo prestado a o de cualquier persona o institución bancaria, existente o que se creare en lo futuro, incluso las antes nombradas, conforme a las exigencias de sus leyes orgánicas y reglamentos internos que existan en la actualidad o se dictaren en lo futuro, todo ello con garantías personales o reales de hipoteca o prenda civil o agraria, dar y tomar toda clase de bienes en arrendamiento aún por períodos mayores de seis años, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, constituir y formar parte de nuevas sociedades, firmar todos los intrumentos públicos y documentos privados que fueren menester, nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones, o habilitaciones, y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, pués las facultades enunciadas son simplemente aclarativas y no limitativas en manera alguna. — Queda absolutamente prohibido a los Gerentes usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios desearen realizar. — Si de cualquiera de dichos balances resultare una pérdida igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá a requerimiento de cualquiera de los socios, y entrará de inmediato en liquidación. — Las utilidades líquidas y realizadas que produzcan los negocios sociales, se distribuirán así: un cinco por ciento se destinará para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas, éstas será soportadas en esta última proporción: La extracción de los beneficios deberá efectuarse en forma que no obstaculice el normal desenvolvimiento del negocio social. — Séptimo: Como sueldo y con cargo a Gastos Generales, el Gerente Señor Jorge Asp, percibirá mensualmente la suma de Seiscientos Pesos moneda nacional. — Por su parte los demás asociados y también con cargo a Gastos Generales, podrán retirar hasta la suma de Doscientos pesos moneda legal mensuales, para sus gastos particulares. — Queda especialmente establecido que los beneficios o quebrantos serán liquidados al efectuarse el correspondiente balance general, no pudiendo los socios retirar fondos a cuenta de beneficios del año comercial. durante el transcurso del mismo. — Octavo: — La aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos, que representen mayoría simple de capital, y computados a razón de uno por cada cuota capital, con excepción de aquellos casos en que la ley o el representante exijan unanimidad o mayoría superior. — De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto y será firmado por los socios presentes a la reunión. — Noveno: Los Gerentes no contraen en razón de sus gestiones ninguna obligación personal solidaria respecto a los compromisos de la sociedad. — Serán sin embargo responsables sea respecto a la sociedad o de terceros por las violaciones o infracciones a las disposiciones de ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Producido el deceso de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores sólo tendrán derecho a retirar de la sociedad la parte que correspondía al causante por capital, utilidades u otros conceptos y cuyo importe le será abonado a opción de los sobrevivientes al contado o en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, que se pagará conjuntamente con cada cuota, y sobre el saldo deudor. — La primera de las cuotas se abonará a los noventa días contados desde la fecha de la aprobación del balance especial que se confeccionará al efecto, el cual se realizará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento y será aprobado dentro de los ocho días subsiguientes a su realización. — Para la facción del balance no se asignará valor alguno a la llave del negocio, a la clientela ni a las marcas de comercio que explote la sociedad. Temperamento igual al expresado en este artículo se seguirá para el caso de producirse y aceptarse el retiro de alguno de los socios. — Declarada la incapacidad de alguno de los componentes de la sociedad, ésta continuará su giro con un representante único del socio incapacitado, quien tendrá las mismas atribuciones de su representado, con excepción del derecho de ejercer la Gerencia. — Undécimo: Si por cualquier motivo tuviere lugar la disolución de la sociedad, serán liquidadores en forma conjunta dos de los socios que al efecto designarán por acta o poder que se les otorgará. — Duodécimo: Los socios no podrán formar parte de otras sociedades que exploten un negocio igual al que es objeto de la presente en virtud de que aportan su trabajo personal, debiéndose por consiguiente efectuar equitativamente la distribución de ese trabajo y prestarse su mejor colaboración para asegurar el éxito de esta empresa. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de este contrato, su disolución, o liquidación, serán resueltas por el Gerente Señor Jorge Asp, y siendo insuficiente éste en su intento o a falta de él, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y con facultad éstos de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Los Trece Artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don José Gorostordoy y don Arturo Calegari, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — José S. Alberio. — Nicolás D. Alberio. — J. J. Alberio. — Ricardo C. Alberio. — María Luisa Prada de Alberio. — Jorge Asp. — José Gorostordoy. — Arturo Calegari. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Barbera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular don Antonio J. Barbera, al folio novecientos ochenta y tres, del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve al que estoy adscripto, doy fe. — Para la sociedad "Establecimiento Industrial de Conservas "Alberio. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el presente sello y en los de igual valor números ochocientos treinta mil trescientos ochenta y dos, y ochenta y tres; y ochocientos treinta mil trescientos ochenta y seis. — Antonio J. Barbera.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946.
— Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.23 sep.-N.º 17286-v.27 sep.

GASCORAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días, el presente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores don Gaspar Juan López. casado, de treinta y cinco años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Dolores número ciento treinta y siete, don Alfredo Rafael D'Andrea, casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tandil número dos mil setecientos treinta y cinco y don Elio Corneti, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Caseros número tres mil diez y nueve, todos son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en base a los negocios de la Sociedad "Gascoral" Comercial e Industrial. López y D'Andrea, formada por los dos primeros y disuelta en esta misma fecha y con la incorporación del Señor Corneti, han resuelto formalizar una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primero: Que con fecha primero de Enero del corriente año, declaran constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará con el rubro de "GASCORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y elaboración de artículos de pulir metales y sus afines en general. — Tercero La Sociedad tendrá el asiento de sus negocios en esta Capital, en la calle Dolores número ciento treinta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde su constitución. — Después del segundo año, el socio que no deseare continuar en la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios, quienes tendrán facultad de resolver la disolución de la sociedad o en su defecto la adquisición del haber del socio renunciante, en la forma que se establece en el punto noveno. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representados en trescientas cuotas de cien pesos pesos cada una, aportadas por partes iguales entre los tres socios o sea. cien cuotas del valor de diez mil pesos. — Las cuotas de los socios Gaspar Juan López y Alfredo Rafael D'Andrea, están representados en el activo y pasivo de los negocios de la extinguida Sociedad "Gascoral Sociedad Comercial e Industrial, López y D'Andrea", disuelta por escritura de fecha de hoy, ante mí, al folio mil cuarenta y siete vuelto de este Registro, a mi cargo, según el inventario practicado, el que declaran transferido a la sociedad que por este acto constituyen. — El Señor Corneti integra el importe de sus cuotas en dinero efectivo, o sea la suma de diez mil pesos. — Sexto: La Sociedad estará administrada por los socios indistintamente. quienes tendrán el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad. — Las operaciones de créditos, descuentos, endoso de obligaciones, emisión de cheques y giros y todo otro documento que importe una obligación social, para tener validez se requerirá la firma conjunta de dos socios. — Queda absolutamente prohibido a los socios usar la firma social en operaciones ajenas al giro de los negocios y en garantías o fianzas de terceras personas. — Séptimo: Semestralmente se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que estimen conveniente los socios efectuar, para determinar el resultado de los negocios, debiendo las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, distribuirlas en partes iguales entre los tres socios, las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Después del primer ejercicio o balance. los socios de común acuerdo determinarán las sumas que podrán retirar de las utilidades y las que destinarán para aumentar el capital social, así como la creación de fondos de previsión social y reservas, normas que se adoptarán para la formación de los balances y amortizaciones de sus rubros. — Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días de confeccionados, se tendrán por aprobados. — La Sociedad deberá llevar un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que de común acuerdo se adopten y que servirán de norma para la Sociedad. — Octavo: Los socios Señores López y D'Andrea tendrán la obligación de dedicar toda su atención y tiempo exclusivamente a las actividades de los negocios sociales, quienes tendrán a su cargo la dirección de la fábrica en la parte técnica, industrial y comercial y tendrán derecho a una retribución que se les fijará de común acuerdo por los socios, oportunamente en relación con la evolución de los negocios. — En cambio el Señor Corneti podrá dedicarse a sus otras actividades comerciales y cuando éllas lo permitan, podrá ocuparse de los negocios sociales, sin ser obligatorio e intervenir en la contabilidad como en la fabricación de los artículos. suministrando las sugerencias que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la fábrica. — Se establece que el Señor Corneti no gozará de sueldos. — Noveno: En caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para determinar el haber del mismo en la sociedad, de acuerdo con las normas que se hubieren establecido y su pago será facultativo de los socios que continuaren con los negocios, de abonarlo al contado o en cuotas mensuales, en un plazo, que no podrá exceder de diez y ocho meses, con el interés del seis por ciento y con garantía a satisfacción. — Los herederos del socio fallecido deberán dentro los treinta días unificar la representación y será facultad de los socios superstites resolver si continuarán con estos herederos o si se procede a la liquidación de la Sociedad deberá resolverse por unanimidad de los socios y los socios gerentes serán sus liquidadores, quienes procederán en la forma que se determine en esa oportunidad y en su defecto en la establecida en el Código de Comercio. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que dicten será obligatorio e inapelable. —Bajo las expresadas cláusulas y condiciones, dejan formalizada la Sociedad, quedando obligados con arreglo a derecho, declarando que para todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Y Yo el Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones que establece la Ley once mil seiscientos ochenta y siete, para la transferencia del activo y pasivo de la extinguida sociedad formada por los Señores López y D'Andrea, en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", del veintiséis al treinta y uno de Julio y del veintiséis al treinta de Julio, respectivamente, sin que se haya formalizado oposición alguna. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don Raúl Cordero y don Angel E. Rosetti, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Elio Corneti. — Gaspar López. — Alfredo D'Andrea. — Tgo.: R. Cordero. — Tgo.: Angel E. Rosetti. — Hay un sello. —Ante mí: Aquiles Yorio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y dos vuelto del Registro ochenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo a los tres días del mes de Setiembre del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de un peso cincuenta y otros dos de igual valor, números novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete y novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946.
— Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 set. N.º 17374 v.30 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido prorrogado por tiempo indeterminado la duración de la sociedad «CIMARRON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», a contar desde el primero de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y sies, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach, con fecha 29 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.25 sep.-Nº 17.431-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Zoltán Balog, vende, cede y transfiere al señor Hugo Salomón, las dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le pertenecían en la sociedad "SALVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privadode fecha 28 de Agosto de 1946.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1946. — Carlos María Godoy, secretario.

e.25 sep.-Nº 17.432-v.30 sep.

REMATES DEL DIA

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL — Remate día 28 de Septiembre, a las 9, en el local de la calle Juan Jaurés 545. — Exhibición: días 26 y 27 de 12 a 18.

Orden Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará: Un aparato radio Philipps, 5 lámparas, correspondiente al juicio Rojas, Edmundo c|Barone Alfredo, ordinario", sin base, comisión 10 o|o y al contado.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1946. — Pablo Porchetto, secretario.

e.25 sept.-Nº 3745 s|p.p.-v.27 sept.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previ ión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BASILIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 sept.-v.31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que víctima el obrero don JUAN BARONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 sept.-v.31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que víctima el obrero don SANTIAGO CANTALE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 sept.-v.31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PABLO POSZELUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima la obrera doña JULIA L. A. DE FERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON CASAIS CASTELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BEREK BRAYTMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don AURELIANO AGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fue víctima el obrero don FELIPE CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MANUEL BIANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO CARIMANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don GUSTAVO NICOLAS AMAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN SANTIAGO Mc. LOUGHLIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. —Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN M GODOY. que deben apersonarse al domicilio de la misma. calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARTIN GARAZZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma: calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MITROFAN DACIUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 sept.-v.23 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TEODORO TOMAS GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO BONUS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NAZARIO CASTALDI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1946. Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.14 sep.-v 19 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAXIMO QUINTERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAXIMILIANO VELAZQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS JORGE PARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE HUAYQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS CORIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842, Capital a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 sep.-v.15 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BLANCO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep.-v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEM ENRIQUE MEYSSAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.9 sep.-v.14 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL CORRADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FACUNDO CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo. Ley 9688 con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA CAÑETE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.26 ago.-v.30 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal fué víctima el obrero don ERIBERTO FELIX PINTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 31 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JOSE MADARIAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BENIGNO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 sept.-v.23 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FORTUNATO OCAMPOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE FERRERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NICOLAS COSSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICACIO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BOGOMILO KRAVOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROQUE J. MEDRANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 7 sep.-v. 11 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don EMILIO HERMIDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JORGE CUNEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ALBERTO BATISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRUCTUOSO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 17 sep.-v. 22 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BAUTISTA SIMO GARCIA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ZOILO ESCURI o SCURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL DI PAOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 ago.-v.4 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE VERDERANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RODOLFO MARCELO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.23 sep.-v.28 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidente del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE PEDRO MENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio, sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO DIAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.
e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MALDONADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1946. — El Gerente.
e.13 sep.-v.18 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PROSPERO FERNANDINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE DEL CARMEN VILLAGUAL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLARO TORINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.11 sept.-v.16 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON PERALTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LA CRUZ MONZON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.25 sept.-v.30 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE PRIMITIVO CANSECO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO ACIAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NORBERTO CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO ANTONIO MERCADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 29 ago.-v 3 oct.

Por el término de treinta días a conta desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo · Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL RABUGHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Juan J. Balbia-

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FLORO INSAURRALDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 sept.-v.29 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HUMBERTO SAGRIPANTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1946.
e.3 sept.-v.7 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIANO FELIPE HERNANDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 sept.-v.5 oct.

Por el término de treinta días a conta desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.12 sept.-v.17 oct

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO R. ALVARAZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 ago. v.28 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EMILIO CARRICABURU, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.24 ago.-v.28 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ESTEBAN ROQUE CHIARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN GARCIA MONTECINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN FAIT, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.4 sept.-v.8 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO LOBOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN TKACHUK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e. 29 ago.-v. 3 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 —, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS CASIANCHU, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SANTOS SIMONETI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.6 sept.-v.10 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don RAMON ROSA OSORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

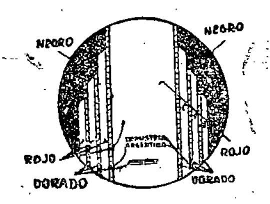
NOVO LAXOBIOL

Acta N.° 278.283

Abril 16 de 1946. — Instituto Biológio Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.460. — Aviso N.° 6637.

v.1° oct.

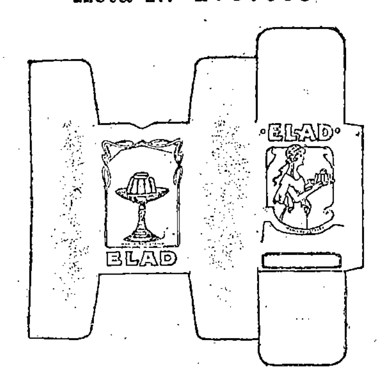
Acta N.° 278.478



Abril 23 de 1946. — Cía. Argentina de Cosméticos, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 160.618. — Aviso N.° 6735.

v.1° oct.

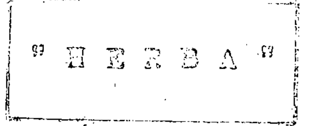
Acta N.° 278.853



Mayo 4 de 1946. — Productos Hiedra Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 82.000. — Para distinguir productos de confitería, chocolates y dulces en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.120. — Aviso N.° 7163.

v.1° oct.

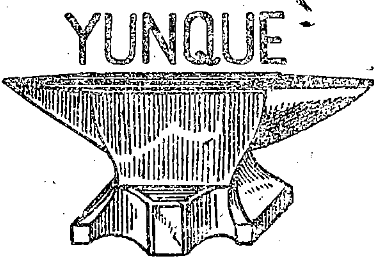
Acta N.° 280.147



Junio 1.° de 1946. — Herba Inc. de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir peines, cepillos para el cabello; cepillos para los dientes, cisnes, redecillas para el cabello y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 8465.

v.1° oct.

Acta N.° 280.365



Junio 12 de 1946. — Cía. General de Cerámica, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 1.000.000. — Para distinguir ladrillos, baldosas, tejas, tejuelas y demás artículos de barro cocido, de la clase 3. — Renovación de la N.° 163.784. — Aviso N.° 8709.

v.1° oct.

Acta N.° 280.594



Junio 12 de 1946. — Cía. General de Cerámica, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 1.000.000. — Para distinguir ladrillos, baldosas, tejas, tejuelas y demás artículos de barro cocido, de la clase 3. — Renovación de la N.° 161.370. — Aviso N.° 8995.

v.1° oct.

Acta N.° 280.956

TOFANA

Junio 27 de 1946. — Vicente Lanza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.425. — Aviso N.° 9119.

v.1° oct.

Acta N.° 280.957

TOFANA

Junio 27 de 1946. — Vicente Lanza. — Para distinguir substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1. — Renovación de la N.° 164.940. — Aviso N.° 9118.

v.1° oct.

Acta N.° 281.457

CAPITAL

Julio 6 de 1946. — Manufactura Química, Soc. Comercial e Industrial Astarita & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase —. Renovación de la N.° 161.574. — Aviso N.° 9143.

v.1° oct.

Acta N.° 281.522

NERANE

Julio 11 de 1946. — Rhodiaseta Argentina, Soc. Anón. para la Fabricación de Hilados y Derivados. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 161.848. — Aviso N.° 9907.

v.1° oct.

Acta N.° 281.523

NERANE

Julio 11 de 1946. — Rhodiaseta Argentina, Soc. Anón. para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.883. — Aviso número 9908.

v.1° oct.

Acta N.° 281.524

NERANE

Julio 11 de 1946. — Rhodiaseta Argentina, Soc. Anón. para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 161.834. — Aviso N.° 9909.

v.1° oct.

Acta N.° 281.704



Julio 16 de 1946. — Américo Corte. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 161.597. — Aviso N.° 9983.

v.1° oct.

Acta N.° 281.759



Julio 17 de 1946. — A. & M. Casasco & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000, Fábrica de Papeles Ténicos y Parafinados. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.277. — Aviso N.° 10.126.

v.1° oct.

Acta N.° 281.914

NIAULOL

Julio 20 de 1946. — Fidel Budmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.206. — Aviso N.° 10.295.

v.1° oct.

Acta N.° 281.917

Los Muchachos de Antes no Usaban Gomina

Julio 20 de 1946. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón", (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir película cinematográfica, de la clase 6. — Renovación de la N.° 164.788. — Aviso N.° 10.297.

v.1° oct.

Acta N.° 281.918

EL CAÑONERO DE GILES

Julio 20 de 1946. — S. A. Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón", (S. A. R. C. A. L.). — Para distinguir película cinematográfica, de la clase 6. — Renovación de la N.° 164.789. — Aviso N.° 10.296.

v.1° oct.

Acta N.° 281.940

MARABIS

Julio 20 de 1946. — Juan Raimundo José Delale. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insectidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.273. — Aviso número 10.304.

v.1° oct.

Acta N.° 282.041

ARISTON

Julio 24 de 1946. — The United Kingdom Tobacco Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 163.540. — Aviso N.° 10.394.

v.1° oct.

Acta N.° 282.080



Julio 25 de 1946. — E. Masciorini & Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 1.500.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 162.698. — Aviso número 10.481.

v.1° oct.

Acta N.° 282.144

RUGBY

MARCA REGISTRADA.

Julio 26 de 1946. — Moreno y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos; perfumería. — Renovación de la número 161.804. — Aviso N.° 10.536.

v.1° oct.

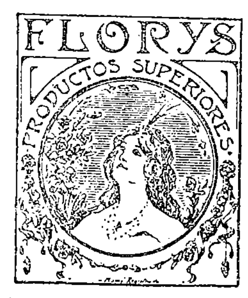
Acta N.° 282.145



Julio 26 de 1946. — F. A. y O. Amoretti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.962. — Aviso número 10.545.

v.1° oct.

Acta N.° 282.146



Julio 26 de 1946. — F. A. y O. Amoretti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 161.961. — Aviso N.° 10.546.

v.1° oct.

Acta N.° 282.165

"LA VOZ DE ESPAÑA"

MARCA REGISTRADA

Julio 26 de 1946. — Sucesión de Antonio Manzanera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 161.821. — Aviso N.° 10.423.

v.1° oct.

Acta N.° 282.298

LEUCOSEMINA

Julio 30 de 1946. — Manlio Anastasi y Prautila Luisa Clara Verdini de Anastasi, por sí y por su hijo Carlos Alberto Idelgondo Anastasi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 162.223. — Aviso N.° 10.693.

v.1° oct.

Acta N.° 282.353

MALVASITO

Julio 31 de 1946. — Arrighi, Duchini & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.222. — Aviso N.° 10.750.

v.1° oct.

Acta N.° 282.363

CRYPTONOL

Julio 31 de 1946. — Societe La Quinoleine et ses Derives S. A. R. L. de Aubervilliers, (Seine), Francia. — Para distinguir insecticidas, parasiticidas, fungicidas y todo producto destinado a tratar las plagas de los árboles, plantas, semillas, legumbres, flores, frutas, de la clase 1. — Renovación de la número 162.050. — Aviso N.° 10.702.

v.1° oct.

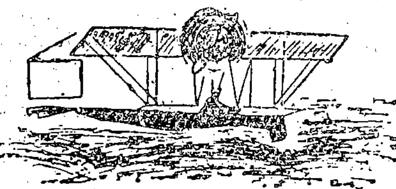
Acta N.° 282.364

CRYPTOLINE

Julio 31 de 1946. — Societe La Quinoleine et ses Derives S. A. R. L. de Aubervilliers, (Seine), Francia. — Para distinguir insecticidas, parasiticidas, fungicidas y todo producto destinado a tratar las plagas de los árboles, plantas, semillas, legumbres, flores, frutas, de la clase 1. — Renovación de la número 162.608. — Aviso N.° 10.703.

v.1° oct.

Acta N.° 282.411

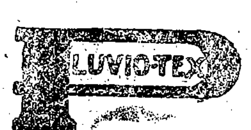


AVION

Agosto 1.° de 1946. — Sañudo, Rodríguez & Cía. Comercial e Industrial, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.143. — Aviso N.° 10.713.

v.1° oct.

Acta N.° 282.521



Agosto 3 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 400.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.156. — Aviso N.° 10.955.

v.1° oct.

Acta N.° 282.630

Agosto 7 de 1946. — Talleres Coglán S. A. Argentina Constructora de Máquinas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.436. — Aviso número 10.679.

v.1° oct.

Acta N.° 282.787

CT 7

Agosto 10 de 1946. — La Cantábrica Soc. Anón. Metalúrgica Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 162.897. — Aviso N.° 11.219.

v.1° oct.

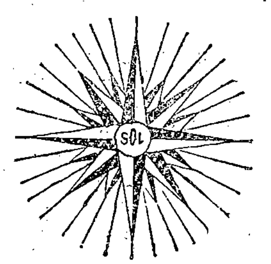
Acta N.° 282.824

CORSARIO

Agosto 10 de 1946. — Manuel Andrés Sánchez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 162.309. — Aviso N.° 11.188.

v.1° oct.

Acta N.° 282.872



Agosto 14 de 1946. — "Colautti", Compañía Manufacturera de Caucho, Soc. Anón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Corregida en Septiembre 23 de 1946. — Renovación de la N.° 162.658. — Aviso N.° 11.280.

v.1° oct.

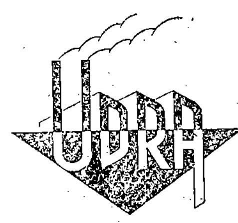
Acta N.° 283.621

Shannon MARCA REGISTRADA

Agosto 31 de 1946. — Fleming-Hall Tobacco Co. Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 12.025.

v.1° oct.

Avta N.° 283.686



2 de Septiembre de 1946. — Ste. Ame. des Usines de Raet. de Bruselas, (Bélgica). — Para distinguir aparatos para soldar en toda forma y lámparas soldadoras, de la clase 5. — Aviso número 12.065.

v.1° oct.

Acta N.° 283.700



3 de Septiembre de 1946. — Bellotti Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.089.

v.1° oct.

Acta N.° 283.734

COMPASS

3 de Septiembre de 1946. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nro. 12.098.

v.1° oct.

Acta N.° 283.929



9 de Septiembre de 1946. — F. F. Fernández & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m|n. 35.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos pinturas, colores, barnices, lacres, lacas. — Aviso Nro. 12.213.

v.1° oct.

Acta N.° 283.930

MATALUZ

9 de Septiembre de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir máquinas, y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas; cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos; trampas, ratoneras, aparatos para la captura de insectos y animales, aparatos para la destrucción de moscas, mosquitos y demás insectos y animales; chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficas y sus análogos; protectores o revestimientos de sifones y sus similares; de la clase 25. — Aviso Nro. 12.304.

v.1° oct.

Acta N.° 283.931

MATALUZ

9 de Septiembre de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.303.

v.1° oct.

Acta N.° 283.932

BIZCORICO

9 de Septiembre de 1946. — Oscar Luis Giardinelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 11985.

v.1° oct.

Acta N.° 283.933



9 de Septiembre de 1946. — Héctor Domingo Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.261.

v.1° oct.

Acta N.° 283.934



9 de Septiembre de 1946. — Héctor Domingo Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.262.

v.1° oct.

Acta N.° 283.935

FLEURY-SUR-ANDELLE

9 de Septiembre de 1946. — Héctor Domingo Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.263.

v.1° oct.

Acta N.° 283.936



9 de Septiembre de 1946. — "Laboratorios Calero, Sociedad en Comandita". — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos almidones en general. — Aviso Nro. 9.083.

v.1° oct.

Acta N.° 283.938

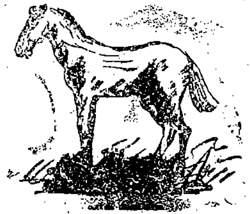
DUVRE

10 de Septiembre de 1946. — Sucesión de Alejandro Hofmann. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación 162.940. — Aviso Nro. 12.306.

v.1° oct.

Acta N.° 283.941

"CABALLITO CRIOLLO"



10 de Septiembre de 1946. — Juan Jacobo Criscaut. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 12.357.

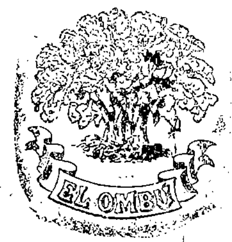
v.1° oct.

Acta N.° 283.940

[illegible]

10 de Septiembre de 1946. — Antonio López Navas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nro. 12.3[illegible].

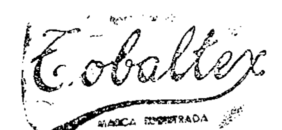
Acta N.° 283.942



10 de Septiembre de 1946. — Juan Jacobo Criscaut. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 12.358.

v.1° oct.

Acta N.° 283.943



10 de Septiembre de 1946. — Ernesto Ch. Tobal y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 12.359.

v.1° oct.

Acta N.° 283.945

ANN WALLACH
MARCA REGISTRADA

10 de Septiembre de 1946. — Ana S. Wallach. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.321.

v.1° oct.

Acta N.° 283.946

SUQUIA

10 de Septiembre de 1946. — León & Vigilante. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.317.

v.1° oct.

Acta N.° 283.947



10 de Septiembre de 1946. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.327.

v.1° oct.

Acta N.° 283.948

ANESTECILINA

10 de Septiembre de 1946. — Angel Arnaboldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.326.

v.1° oct.

Acta N.° 283.949

LIPOFOBO

10 de Septiembre de 1946. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.323.

v.1° oct.

Acta N.° 283.950

[illegible]

10 de Septiembre de 1946. — Laboratorios Otto S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 12.322.

Acta N.° 283.951



10 de Septiembre de 1946. — Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas, de Logroño, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.318.

v.1° oct.

Acta N.° 283.952

TORRE MONTALBO

10 de Septiembre de 1946. — Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas, de Logroño, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.319.

v.1° oct.

Acta N.° 283.953



10 de Septiembre de 1946. — Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas, de Logroño, España. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.320.

v.1° oct.

Acta N.° 283.954

CARBATROPINE

10 de Septiembre de 1946. — Pierre Montagu, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 163.227. — Aviso Nro. 12.329.

v.1° oct.

Acta N.° 283.955

AU FAIT

10 de Septiembre de 1946. — Au Fait Founations Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.324.

v.1° oct.

Acta N.° 283.956

AU FAIT

10 de Septiembre de 1946. — Au Fait Foundations Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.325.

v.1° oct.

Acta N.° 283.957

URSUS

10 de Septiembre de 1946. — S. Waisbaum y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nro. 12.316.

v.1° oct.

Acta N.° 283.958

BAÑOCAL

10 de Septiembre de 1946. — Sebastián Dianda. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 12.338.

v.1° oct.

Acta N.° 283.959

Laboratorio Esclerosil

10 de Septiembre de 1946. — Manuel Beranrdez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 9.311.

v.1° oct.

Acta N.° 283.960



10 de Septiembre de 1946. — A. Pérez Arriaga. — Para distinguir cuchillería y cubiertos de toda clase, de la clase 10. — Aviso Nro. 12.227.

v.1° oct.

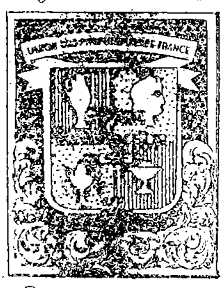
Acta N.° 283.961



10 de Septiembre de 1946. — A. Pérez Arriaga. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 12.228.

v.1° oct.

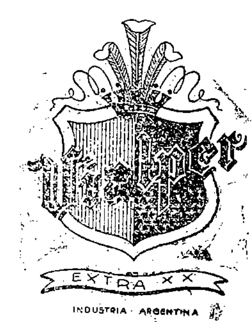
Acta N.° 283.962



10 de Septiembre de 1946. — Unión Des Parfumeurs de France, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 12.341.

v.1° oct.

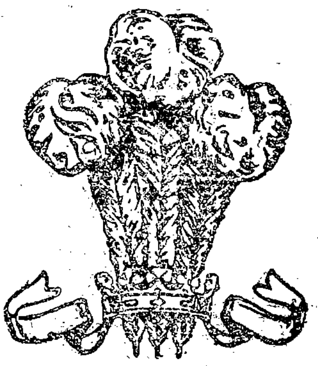
Acta N.° 283.963



10 de Septiembre de 1946. — Victorina Alba Viuda de Pereyra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.355.

v.1° oct.

Acta N.° 283.964

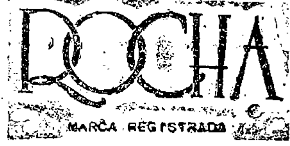


"TRES PLUMAS"

10 de Septiembre de 1946. — Dellepiane & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos aceites. — Renovación de la Nro. 163.578. — Aviso número 12.350.

v.1° oct.

Acta N.° 283.966



10 de Septiembre de 1946. — Pedro Franqueira Baldomir. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Aviso Nro. 12.351.

v.1° oct.

Acta N.° 283.967



10 de Septiembre de 1946. — Société Anónyme de la Grande Distillerie E. Cusenier. Fils Aine Et Cie., de París, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.342.

v.1° oct.

Acta N.° 283.976

HILL

10 de Septiembre de 1946. — Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, República O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.354.

v.1° oct.

Acta N.° 283.968



10 de Septiembre de 1946. — Elliman Sons & Co. Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir una preparación farmacéutica y veterinaria, de la clase 2. — Renovación de la Nro. 163.395. — Aviso Nro. 12.343. v.1º oct.

Acta N.° 283.978



BUDA

INDUSTRIA ARGENTINA

10 de Septiembre de 1946. — Cecilio de Pirro. — Para distinguir pomadas para lustrar calzados, líquidos para limpiar metales, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, etc. de la clase 14. — Aviso número 12.339. v.1º oct.

Acta N.° 283.979

TENSITOL

10 de Septiembre de 1946. — Amy Francisca B. de López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.308. v.1º oct.

Acta N.° 283.980

DISTENSIL

10 de Septiembre de 1946. — Amy Francisca B. de López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.307. v.1º oct.



Acta N.° 283.981

BOTEMA

10 de Septiembre de 1946. — Botema Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 50.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.365. v.1º oct.

Acta N.° 283.982

GELMINIO

10 de Septiembre de 1946. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.366. v.1º oct.

Acta N.° 283.983

VIDEDOS

10 de Septiembre de 1946. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.367. v.1º oct.

Acta N.° 283.988

VOILA LA MODE

10 de Septiembre de 1946. — Aktiebolaget Ahlen Och Akerlunds Förlag, de Estocolmo, Suecia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.372. v.1º oct.

Acta N.° 283.989

ANTONIO DEANDREIS

MARCA REGISTRADA

10 de Septiembre de 1946. — Arman & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.374. v.1º oct.

Acta N.° 283.990

"ARMAN Y CIA"

MARCA REGISTRADA

10 de Septiembre de 1946. — Arman & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.373. v.1º oct.

Acta N.° 283.981



PINGÜINO
(PENGUIN)

Septiembre 11 de 1946. — Allen Lane Williams Lane, de Silverbeck Stanwell Moor Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.413. v.1º oct.

Acta N.° 283.992

GRAN ROJO

Septiembre 11 de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.405. v.1º oct.

Acta N.° 283.993

RISOL

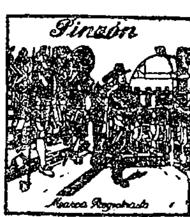
Septiembre 11 de 1946. — Francisco Martins. — Para distinguir perfumería, y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 12.406. v.1º oct.

Acta N.° 283.994

RADAR

Septiembre 11 de 1946. — José Francis - Pons. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.407. v.1º oct.

Acta N.° 283.995



Septiembre 11 de 1946. — Francisco Pérez Marquez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.302. v.1º oct.

Acta N.° 283.996



Septiembre 11 de 1946. — Francisco Pérez Marquez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.301. v.1º oct.

Acta N.° 283.997

RUILIT

Septiembre 11 de 1946. — Carlos Rubín. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 12.383. v.1º oct.

Acta N.° 283.998



Septiembre 11 de 1946. — Marguerite Selz nee Monsenergue, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.315. v.1º oct.

Acta N.° 284.000

SINDO

Septiembre 11 de 1946. — Aquilino González Fernández. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.427. v.1º oct.

Acta N.° 284.010

SCHERMULY
TRADE MARK

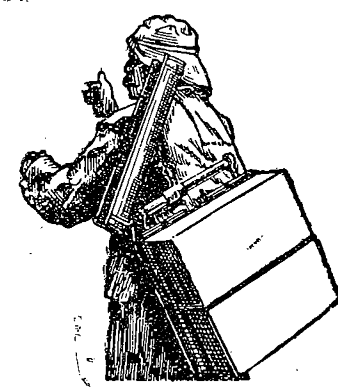
Septiembre 11 de 1946. — The Schermuly Pistol Rocket Apparatus Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 12.397. v.1º oct.

Acta N.° 284.011

SCHERMULY
TRADE MARK

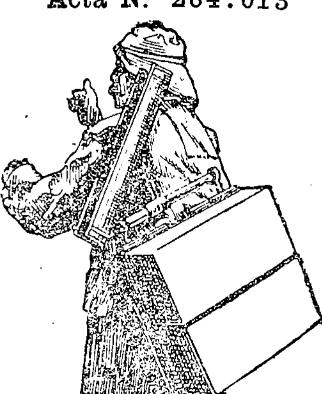
Septiembre 11 de 1946. — The Schermuly Pistol Rocket Apparatus Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 12.398. v.1º oct.

Acta N.° 284.012



Septiembre 11 de 1946. — The Schermuly Pistol Rocket Apparatus Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitiviniculturay silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 12.399. v.1º oct.

Acta N.° 284.013



Septiembre 11 de 1946. — The Schermuly Pistol Rocket Apparatus Ltd., de Surrey, Inglaterra. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 12.400. v.1º oct.

Acta N.° 284.016

SASORT

Septiembre 11 de 1946. — Sasort, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 276.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.393.

Acta N.° 284.014

PUIFORCAT



Setiembre 11 de 1946. — Puiforcat, Société a Responsabilite Ltd.. de París, Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.394.

v.1º oct.

Acta N.° 284.015

PERMATEX

Setiembre 11 de 1946. — Orti Hnos. & Ronco. — Para distinguir composición químico-industrial de cemento semilíquido, para uso de mecánicos y mejoramiento de las empaquetaduras, cierre de escapes, preparados químico industrial para evitar el patinaje de automóviles, aplicable a los frenos, para limpiar los coches, para esmerilar válvulas, para dar mayor duración a los neumáticos, para impermeabilizar las capotas, de la clase 3. — Menos: materiales para hacer junturas y para empaquetaduras. — Renovación de la N.° 164.942. — Aviso número 12.395.

v.1º oct.

Acta N.° 284.018

HILO DE ORO

Setiembre 11 de 1946. — Frigorífico Armour de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.412.

v.1º oct.

Acta N.° 284.019

OSO

Setiembre 11 de 1946. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: manteca. — Aviso N.° 12.413.

v.1º oct.

Acta N.° 284.020

EL PRODUCTOR

Setiembre 11 de 1946. — "El Productor" S. A. Industrial y Comercial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.414.

v.1º oct.

Acta N.° 284.021

EL PRODUCTOR

Setiembre 11 de 1946. — "El Productor" S. A. Industrial y Comercial (en formación). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 12.415.

v.1º oct.

Acta N.° 284.025

4 DE JUNIO

Setiembre 11 de 1946. — Norberto E. Bermann. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso N.° 12.377.

v.1º oct.

Acta N.° 284.022

EL PRODUCTOR

Setiembre 11 de 1946. — "El Reproductor" S. A. Industrial y Comercial (en formación). Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.416.

v.1º oct.

Acta N.° 284.023

EL PRODUCTOR

Setiembre 11 de 1946. — "El Productor" S. A. Industrial y Comercial" (en formación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.417.

v.1º oct.

Acta N.° 284.024

LA NOVELA SEMANAL

Septiembre 11 de 1946. — Susana Zambrini de Bellver, Carlos Fumarola, Nicolás Fumarola y Héctor Neira. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.305.

v.1º oct.

Acta N.° 284.026

BIDROX

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.333.

v.1º oct.

Acta N.° 284.027

ASPIROCAL

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.336.

v.1º oct.

Acta N.° 284.028

HEPATINIC

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.335.

v.1º oct.

Acta N.° 284.029

SORPARIN

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.337.

v.1º oct.

Acta N.° 284.030

THYROBEX

Setiembre 11 de 1946. — Voronquier & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.334.

v.1º oct.

Acta N.° 284.031

RAQUEL

Setiembre 11 de 1946. — "Marpen" Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 165.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.380.

v.1º oct.

Acta N.° 284.032

PIQUE

Septiembre 11 de 1946. — Juan Angel Crosa. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.381.

v.1º oct.

Acta N.° 284.033

DRALALITH

Setiembre 11 de 1946. — Héctor A. Escalante. — Para distinguir aleaciones, cementos y demás materiales para prótesis dental, de la clase 25. — Aviso número 12.332.

v.1º oct.

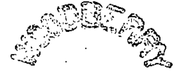
Acta N.° 284.035



Setiembre 11 de 1946. — Mount Vernon Woodberry Mills, Incorporated, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 163.800. — Aviso número 12.409.

v.1º oct.

Acta N.° 284.036



Septiembre 11 de 1946. — Mount Vernon Woodberry Mills, Incorporated, de Baltimore, Maryland, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 163.801. — Aviso N.° 12.410.

v.1º oct.

Acta N.° 284.037



Septiembre 11 de 1946. — Massolo, Casanova & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 95.000. — Para distinguir mendadientes en general, de la clase 13. — Renovación de la N.° 162.989. — Aviso número 12.384.

v.1º oct.

Acta N.° 284.039

EVER—FRESH

Setiembre 11 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.386.

v.1º oct.

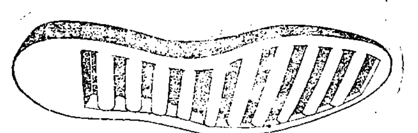
Acta N.° 284.040



Septiembre 11 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.387.

v.1º oct.

Acta N.° 284.041



Septiembre 11 de 1946. — Manasses Lerner. — Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Aviso N.° 12.389.

v.1º oct.

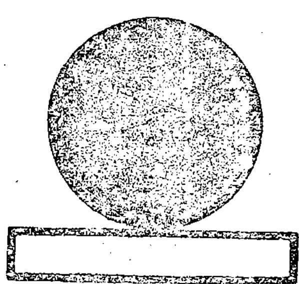
Acta N.° 284.042

PROTOMUCILA

Setiembre 11 de 1946. — Kasdorf & Cía. Soc. Anón. de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en mediciana, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.422.

v.1º oct.

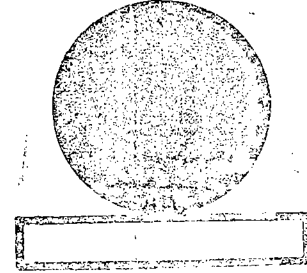
Acta N.° 284.043



Setiembre 11 de 1946. — Kasdorf & Cía. Soc. Anón. de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.423.

v.1º oct.

Acta N.° 284.044



Setiembre 11 de 1946. — Kasdorf & Cía. Soc. Anón. de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.424.

v.1º oct.

Acta N.° 284.045



Septiembre 11 de 1943. — Building Products Ltd., de Montreal, Canadá. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 164.082. — Aviso N.° 12.426.

v.1º oct.

Acta N.° 284.046

ODIN

Setiembre 11 de 1946. — Enrique Augusto Matthías Bernhardt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.425.

v.1º oct.

Acta N.° 284.047

ERWIK

Setiembre 12 de 1946. — Roberto Zimmer. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.435.

v.1º oct.

Acta N.° 284.048

LAZO

Setiembre 12 de 1946. — Zaki Rabahía & Raimundo Ruiz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.434.

v.1º oct.

Acta N.° 284.049



Setiembre 12 de 1946. — Günther Wagner Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 50.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.411. — Aviso número 12.456.

v.1º oct.

Acta N.° 284.053



Setiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 164.462. — Aviso número 12.460.

v.1º oct.

Acta N.° 284.052

DESITIN

Setiembre 12 de 1946. — Dr. G. Brandt & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.253. — Aviso número 12.455.

v.1º oct.

Acta N.° 284.054

VELOX

Setiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 163.198. — Aviso número 12.459.

v.1º oct.

Acta N.° 284.055

VELOX

Setiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 163.199. — Aviso N.° 12.461.

v.1º oct.

Acta N.° 284.057

VELOX

Setiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 12.463.

v.1º oct.

Acta N.° 284.058

TECNOVAS

Setiembre 12 de 1946. — Tecnovas, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 80.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.529.

v.1º oct.

Acta N.° 284.060

COMANDO

Septiembre 12 de 1946. — Productos Alimenticios Argentinos S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos pinturas, barnices y esmaltes. — Aviso número 12.433.

v.1º oct.

Acta N.° 284.059

DETALBINE

Septiembre 12 de 1946. — Droguería Méndez, Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 500.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos paragüería, mercería y guantería. — Renovación de la número 162.001. — Aviso número 12.428.

v.1º oct.

Acta N.° 284.056

VELOX

Septiembre 12 de 1946. — Juan Enrique Gualterio Dillenius. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 163.260. — Aviso número 12.462.

v.1º oct.

Acta N.° 284.061



Setiembre 12 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir cuerdas, cabos, piolines y lonería, de la clase 10. — Renovación de la número 164.791. — Aviso número 12.309.

v.1º oct.

Acta N.° 284.064

FLAMANTINA

Setiembre 12 de 1946. — Mignaquy y Cía., Soc. de Resp. Limitada. — Capital $ 3.700.000. — Para distinguir aparatos y artículo, de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.562.

v.1º oct.

Acta N.° 284.065



Septiembre 12 de 1946. — José Bayona y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la N.° 165.084. — Aviso N.° 12.446.

v.1º oct.

Acta N.° 284.066

EL PAPA

Setiembre 12 de 1946. — La Superiora, Viñedos y Expendio Soc. Anón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.445.

v.1º oct.

Acta N.° 284.068

CHENAUT

MARCA REGISTRADA

Setimbre 12 de 1946. — Francisco Belay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.440.

v.1º oct.

Acta N.° 284.069

OLBAI

Setiembre 12 de 1946. — Juan J. Bailm y Doroteo Olmos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 12.443.

v.1º oct.

Acta N.° 284.070

FILARMONICA

Setiembre 12 de 1946. — José Monserrat Pou., de Barcelona, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 12.442.

v.1º oct.

Acta N.° 284.071

JOSMON

Setiembre 12 de 1946. — José Monserrat Pou., de Barcelona, España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 12.441.

v.1º oct.

Acta N.° 284.072

E—PE

Setiembre 12 de 1946. — Laboratorios Maquilex-Markovitch y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.464.

v.1º oct.

Acta N.° 284.073



Setimbre 12 de 1946. — Williams Químicas y Técnica, Soc. de Resp. Limitada, Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 162.975. — Aviso N.° 12.465.

v.1º oct.

Acta N.° 284.075

DRINA

Setiembre 12 de 1946. — Orvent Organización de Ventas Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 12.467.

v.1º oct.

Acta N.° 284.074

ROJINEGRO

Setiembre 12 de 1946. — J. Hays Bell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 163.078. — Aviso N.° 12.466.

v.1º oct.

DOLCIN

Acta N.° 284.076

Setiembre 12 de 1946. — Orvent. Organización de Ventas Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.468.

v.1º oct.

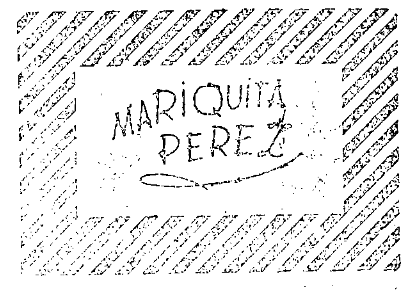
EL MUNDO Y SUS PAISES

Acta N.° 284.077

Setiembre 12 de 1946. — W. M. Jackson Inc. — Para distinguir una obra didáctica y de consulta, de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.005. — Aviso N.° 12.469.

v.1° oct.

Acta N.° 284.078

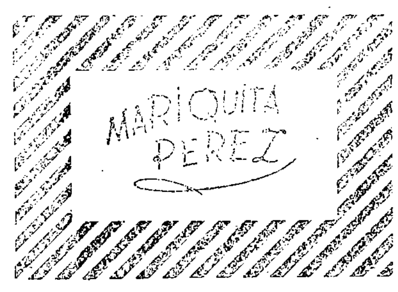


RAYADO E INSCRIPCIONES EN ROJO
FONDO GENERAL: BLANCO.

Setiembre 12 de 1946. — Mariquita Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 40.000 (en formación). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.470.

v.1° oct.

Acta N.° 284.079



RAYADO E INSCRIPCIONES EN ROJO
FONDO GENERAL: BLANCO.

Setiembre 12 de 1946. — Mariquita Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 40.000 (en formación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.471.

v.1° oct.

Acta N.° 284.080



RAYADO E INSCRIPCIONES EN ROJO
FONDO GENERAL: BLANCO.

Setiembre 12 de 1946. — Mariquita Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 40.000 (en formación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.472.

v.1° oct.

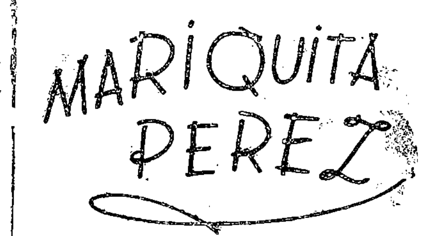
Acta N.° 284.082

EMBELESO

Setiembre 12 de 1946. — R. Moroni y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.474.

v.1° oct.

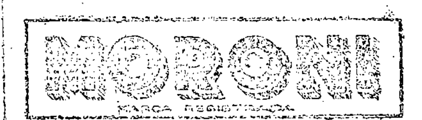
Acta N.° 284.081



Setiembre 12 de 1946. — Mariquita Pérez, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 40.000 (en formación). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, ropa blanca, pasamanería, bonetería, modas, sombrerería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.473.

v.1° oct.

Acta N.° 284.083



Setiembre 12 de 1946. — R. Moroni y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.475.

v.1° oct.

Acta N.° 284.084



Setiembre 12 de 1946. — Pedro A. Yannarella y Cía. — Para distinguir jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14. — Renovación de la N.° 163.119. — Aviso número 12.476.

v.1° oct.

Acta N.° 284.085



Setiembre 12 de 1946. — Pedro A. Yannarella y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 163.795. — Aviso número 12.477.

v.1° oct.

Acta N.° 284.088

BURSACON

Compañía Industrial y Comercial

Setiembre 12 de 1946. — Rabinovich y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 12.382.

v.1° oct.

Acta N.° 284.089

AQUACIDOX

Setiembre 12 de 1946. — Howell & Co. Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir aceros para todas clases de calderas, de la clase 5. — Renovación de la N.° 162.916. — Aviso N.° 12.883.

v.1° oct.

Acta N.° 284.090

GROSWOLD

Setiembre 12 de 1946. — The Groswold Ski Company, Inc., de Denver, Colorado, E.U. de Norte América. Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.381.

Acta N.° 284.091

ROMEO

Setiembre 13 de 1946. — Alejandro Civiaelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.481.

Acta N.° 284.092

ROMEO

Setiembre 13 de 1946. — Alejandro Civiaelli. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.480.

v.1° oct.

Acta N.° 284.093



Setiembre 13 de 1946. — Antonio Francisco Marini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.502.

v.1° oct.

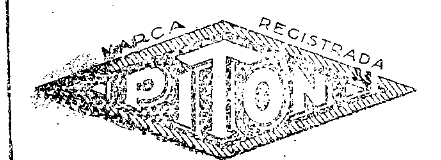
Acta N.° 284.094

FERROSTEEL

Setiembre 13 de 1946. — Ferro y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 12.510.

v.1° oct.

Acta N.° 284.096



Setiembre 13 de 1946. — José Segon. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quesallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 163.153. — Aviso número 12.437.

v.1° oct.

Acta N.° 284.097



Setiembre 13 de 1946. — Miguel Nonnenmacher. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 11.845.

v.1° oct.

Acta N.° 284.098

INVICTO

Septiembre 13 de 1946. — Oscar Davico & Pedro Karekes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.478.

v.1° oct.

Acta N.° 284.099

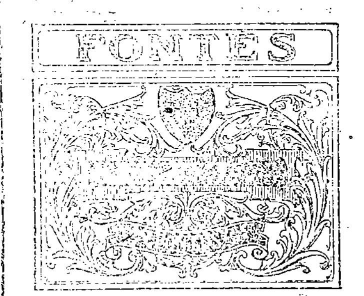
R. BIGORD & C°

MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1946. — Distillerie de Saint-Léopold — Brugerolle (Societe Anonyme). — de Matha, (Charente-Inférieure). — Distrito de St.-Jean-d' Angely (Francia). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.451.

v.1° oct.

Acta N.° 284.100



Septiembre 13 de 1946. — Henri Grimaldi. — Para distinguir, bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.452.

v.1° oct.

Acta N.° 284.101



Septiembre 13 de 1946. — Industrias De Metales Esmaltados Genaro Aversa Sociedad de Resp. Limitada. — Capital $ 370.000. — Para distinguir, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.340.

v.1° oct.

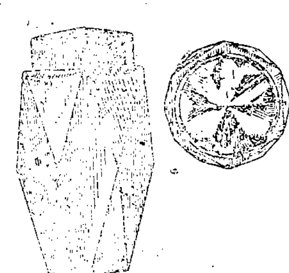
Acta N.° 284.102

AMIGA RADIAL

Septiembre 13 de 1946. — Pedro Ascarateil Laxalt. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.506.

v.1° oct.

Acta N.° 284.104



Septiembre 13 de 1946. — Fidel Budcara. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16 (envase). — Renovación de la N.° 163.837. — Aviso N.° 12.495.

v.1° oct.

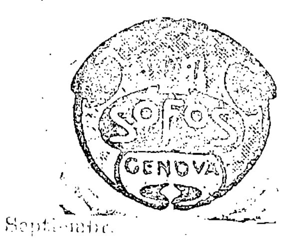
Acta N.° 283.103

PAGINAS SUELTAS

Septiembre 13 de 1946. — Agustín Cenio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.431.

v.1º oct.

Acta N.° 284.105



Septiembre ... — Francisco Jauregui. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.142. — Aviso N.° 12.487.

v.1º oct.

Acta N.° 284.107

WANDERVITA

Septiembre 13 de 1946. — Dr. A. Wander S. A. de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.485.

v.1º oct.

Acta N.° 284.108

ANTITANIL

Septiembre 13 de 1946. — Dr. A. Wander S. A. de Berna, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.484.

v.1º oct.

Acta N.° 284.109

ASTORIA
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1946. — Buenos Aires Dental Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Para distinguir materiales en general para la prótesis dental, de la clase 25. — Aviso N.° 12.486.

v.1º oct.

Acta N.° 284.110

RUVIS

Septiembre 13 de 1946. — Callprene Limited de Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir hilos, cordones, cintas y artículos similares de caucho, goma y guttapercha, de la clase 17. — Renovación de la N.° 154.057. — Aviso número 12.200.

v.1º oct.

Acta N.° 284.115



Septiembre 13 de 1946. — Society For Visual Education, Inc. de Chicago, Illinois, Est dos Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y aparatos eléctricos, de la clase ... — Aviso número 12.361.

v.1º oct.

Acta N.° 284.111

SOLVIPLEX

Septiembre 13 de 1946. — Galeno — Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.203.

v.1º oct.

Acta N.° 284.112

BICITRAZOL

Septiembre 13 de 1946. — Galeno — Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.202.

v.1º oct.

Acta N.° 284.113

ERGALEN

Septiembre 13 de 1946. — Galeno — Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.204.

v.1º oct.

Acta N.° 284.116

ARRULLO

Septiembre 13 de 1946. — Santiago Trusoni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 12.507.

v.1º oct.

Acta N.° 284.117

ARRORRO

Septiembre 13 de 1946. — Santiago Trusoni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.508.

v.1º oct.

Acta N.° 284.118

MARTITA

Septiembre 14 de 1946. — Luis Pepe. — Para distinguir electricidad maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 12.511.

v.1º oct.

Acta N.° 284.119

MINA DE ORO

Septiembre 14 de 1946. — Gerala Arida. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.517.

v.1º oct.

Acta N.° 284.122

IPORA

Septiembre 14 de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.514.

v.1º oct.

Acta N.° 284.120

IPORA

Septiembre 14 de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir substancias y produtos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.515.

v.1º oct.

Acta N.° 284.121

IPORA

Septiembre 14 de 1946. — Eduardo Manuel Nelson. — Para distinguir metales ...dos en las industrias, trabajadas o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.516.

v.1º oct.

Acta N.° 284.123

PERICON

Septiembre 14 de 1946. — Teodoro Gualterio Vogt. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 12.519.

v.1º oct.

Acta N.° 284.124

DETYLIN

Septiembre 14 de 1946. — Laboratorios Beta Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 725.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.449.

v.1º oct.

Acta N.° 284.125

DETYL

Septiembre 14 de 1946. — Laboratorios Beta Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 725.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, caucular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.448.

v.1º oct.

Acta N.° 284.127

CALMITOL

Septiembre 14 de 1946. — Aktiengesellschaft Vorm B. Siegfried, de Zofingen Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.289. — Aviso número 12.494.

v.1º oct.

Actt N.° 284.128



Septiembre 14 de 1946. — Societe des Produits Pharmaceutiques Medicaux Du Docteur Bengue, Societe A. Resp. Ltd., de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.493.

v.1º oct.

Acta N.° 284.130

ARISTALGINA

Septiembre 14 de 1946. — Deshayes & Bruel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.555.

v.1º oct.

Acta N.° 284.131

PROTEHIDROL

Septiembre 14 de 1946. — Riedel & Levaile, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.533.

v.1º oct.

Acta N.° 284.132

RIEDECAL

Septiembre 14 de 1946. — Riedel & Levaile, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.534.

v.1º oct.

Acta N.° 284.133

HEPAFERRON

Septiembre 14 de 1946. — Riedel & Levaile, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 500.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.535.

v.1º oct.

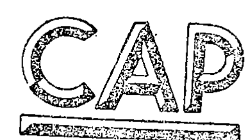
Acta N.° 284.135

DELACAR

Septiembre 14 de 1946. — Cía Argentina de Cosméticos Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.357.

v.1º oct.

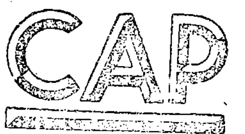
Acta N.° 284.136



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 165.207. — Aviso N.° 12.538.

v.1º oct.

Acta N.° 284.137



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir substancias usadas en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.208. — Aviso N.° 12.539.

v.1º oct.

Acta N.° 284.138



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 165.209. — Aviso N.° 12540.

v.1° oct.

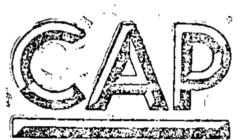
Acta N.° 284.139



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura; tonelería de la clase 5. — Renovación de la número 165.210. — Aviso N.° 12.541.

v.1° oct.

Acta N.° 284.140



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 165.211. — Aviso N.° 12.542.

v.1° oct.

Acta N.° 284.141



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 165.212. — Aviso número 12.543.

v.1° oct.

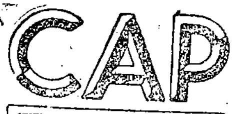
Acta N.° 284.142



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir armería, explosivos, útiles de accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 165.213. — Aviso número 12.544.

v.1° oct.

Acta N.° 284.143



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Renovación de la N.° 165.214. — Aviso N.° 12.545.

v.1° oct.

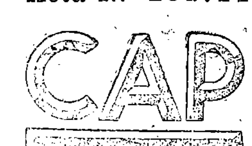
Acta N.° 284.144



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 165.215. — Aviso N.° 12.546.

v.1° oct.

Acta N.° 284.145



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.216. — Aviso número 12.547.

v.1° oct.

Acta N.° 284.146



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 165.217. — Aviso N.° 12.548.

v.1° oct.

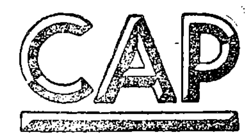
Acta N.° 284.147



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 165.218. — Aviso número 12.549.

v.1° oct.

Acta N.° 284.148



Septiembre 14 de 1946. — Corporación Argentina de Productores de Carnes. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones, y elementos especiales para la inflación, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 165.219. — Aviso N.° 12.550.

v.1° oct.

Acta N.° 284.149

BIGORD

Septiembre 14 de 1946. — Societé Anonyme Distillerie de Matha, Leopold Brugerolle de Matha (Charente - Inferieure), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.552.

v.1° oct.

Acta N.° 284.150

LEROY

Septiembre 14 de 1946. — Societé Anonyme Distillerie de Matha, Leopold Brugerolle de Matha (Charente - Inferieure), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.553.

v.1° oct.

Acta N.° 284.151

LOTI

Septiembre 14 de 1946. — Societé Anonyme Distillerie de Matha, Leopold Brugerolle de Matha (Charente - Inferieure), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.554.

v.1° oct.

Acta N.° 284.153

FREWITT

Septiembre 14 de 1946 — Ignacio Bullmer. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura. avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.558.

v.1° oct.

Acta N.° 284.154

TERTRANOL

Septiembre 14 de 1946. — Societé Carbochimique, Societé Anonyme, de Saint Gilles (Bruselas), Bélgica. — Para distinguir substancias y materias colorantes, de la clase 1. — Aviso número 12.561.

v.1° oct.

Acta N.° 284.155

TERTRAZINE

Septiembre 14 de 1946. — Societé Carbochimique Societé Anonyme, Saint Gilles (Bruselas), Bélgica. — Para distinguir substancias y materias colorantes, de la clase 1. — Aviso número 12.562.

v.1° oct.

Acta N.° 284.156

TERTRANESE

Septiembre 14 de 1946. — Societé Carbochimique Societé Anonyme, Saint Gilles (Bruselas), Bélgica. — Para distinguir substancias y materias colorantes, de la clase 1. — Aviso número 12.560.

v.1° oct.

Acta N.° 284.159

LA OPERA

Septiembre 14 de 1946. — Calero e Iriberri. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicuería, paragüería, mercería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzados y perfumería, en general. — Renovación de la N.° 164.275. — Aviso N.° 12.518.

v.1° oct.

Acta N.° 284.158

FOLITON

Septiembre 14 de 1946. — Instituto Bio-Químico Argentino, S. A. — Para distinguir foliculina y productos a base de foliculina, de la clase 2. — Renovación de la N.° 163.056. — Aviso N.° 12.490.

v.1° oct.

Acta N.° 284.157

TERTRASENE

Septiembre 14 de 1946. — Societé Carbochimique Societé Anonyme, Saint Gilles (Bruselas), Bélgica. — Para distinguir substancias y materias colorantes, de la clase 1. — Aviso número 12.559.

v.1° oct.

Acta N.° 284.160

[illegible]ZISOL

Septiembre 14 de 1946. — Corbo & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.489.

v.1° oct.

Acta N.° 284.161

BABEE TENDA

Septiembre 14 de 1946. — The Babee Tenda Corporation, de Metrópolis, Illinois, EE. UU. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número N.° 12.492.

v.1° oct.

Acta N.° 284.162

" SETUBAL "

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 14 de 1946. — Lagorio & Cía. Ltda. Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.491.

v.1° oct.

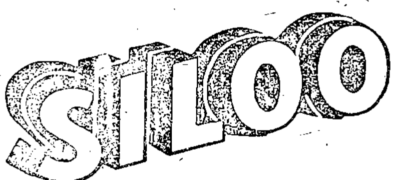
Acta N.° 284.173

BALCOR

Septiembre 14 de 1946. — Bausch & Lomb Optical Company, de Nueva York, EE. UU. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 12.539.

v.1° oct.

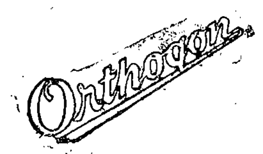
Acta N.° 284.175



Septiembre 14 de 1946. — Petroleum Solvents Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.532.

v.1° oct.

Acta N.° 284.174



Septiembre 14 de 1946. — Bausch & Lomb Optical Company, de Nueva York, Rochester E. U. de N. América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 12.531.

v.1º oct.

Acta N.° 284.176

[illegible]

Septiembre 14 de 1946. — [illegible] — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 12.579.

v.1º oct.

Acta N.° 284.177

INCA

Septiembre 14 de 1946. — Amalia Gibilini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.578.

v.1º oct.

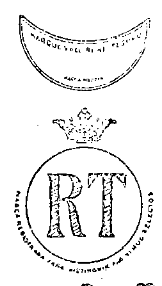
Acta N.° 284.178

EUREKA

Septiembre 14 de 1946. — C. Prenmayr S. A. Talleres Eureka, Importación. — Para distinguir cuerdas, cabos y piolines, de la clase 10. — Aviso número 12.513.

v.1º oct.

Acta N.° 284.179



MARQUÉS DEL REAL TESORO

Septiembre 14 de 1946. — Marques Del Real Tesoro & Cía. de Jerez de la Frontera, Cádiz (España) para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.563.

v.1º oct.

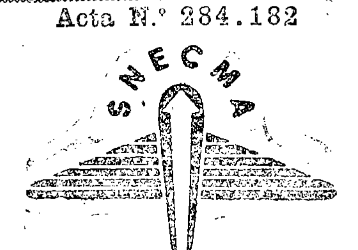
Acta N.° 284.180

ALPA

Septiembre 14 de 1946. — Pignons S. A. de Baliaigues (Suiza). — Para distinguir aparatos fotográficos y sus accesorios, de la clase 6. — Aviso número 12.566.

v.1º oct.

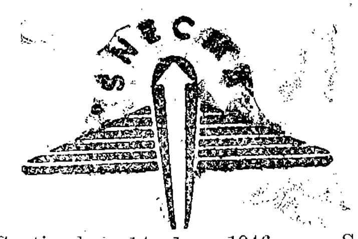
Acta N.° 284.182



Septiembre 14 de 1946. — Societé Nationale D'Etude et de Construction de Moteurs D'Aviation, S. N. E. C. M. A. de París (Francia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.402.

v.1º oct.

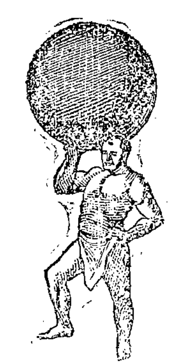
Acta N.° 284.181



Septiembre 14 de 1946. — Societé Nationale D'Etude et de Construction de Moteurs D'Aviation, S. N. E. C. M. A. de París (Francia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.401.

v.1º oct.

Acta N.° 284.183



Septiembre 14 de 1946. — The Atlas Metal & Alloys C.º Limited de Londres (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y caldrería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 164.001. — Aviso N.° 12.564.

v.1º oct.

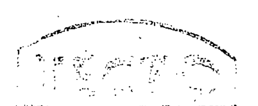
Acta N.° 284.184

TENAXAS

Septiembre 14 de 1946. — The Atlas Metal & Alloys C.º Limited de Londres (Inglaterra). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 164.002. — Aviso N.° 12.567.

v.1º oct.

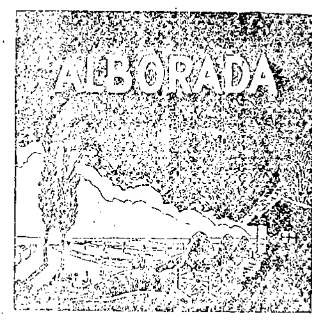
Acta N.° 284.185



Septiembre 14 de 1946. — Tecto S. a. r. l. de Ginebra (Suiza). — Para distinguir juguetería, de la clase 9. — Aviso N.° 12.565.

v.1º oct.

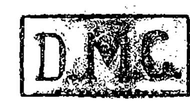
Acta N.° 284.188



14 de Septiembre de 1946. — Daniel Domingo Martínez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 11.473.

v.1º oct.

Acta N.° 284.187



14 de Septiembre de 1946. — Juan Cavallero. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 162.979. — Aviso Nº 12.575.

v.1º oct.

Acta N.° 284.189

ALBEN

14 de Septiembre de 1946. — [illegible] — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contabilizar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº [illegible]

v.1º oct.

Acta N.° 284.191

CADET SEALSKIN

Waterproof glove

14 de Septiembre de 1946. — Zulema Prieto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medias, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Aviso Nº 12.5[illegible]

v.1º oct.

Acta N.° 284.194

LUPINOSSY

MARCA REGISTRADA

14 de Septiembre de 1946. — José Lupino. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.573.

v.1º oct.

Acta N.° 284.195

FACAL

14 de Septiembre de 1946. — Alzueta & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 8. — Aviso Nº 10.762.

v.1º oct.

Acta N.° 284.196

PARASMA

14 de Septiembre de 1946. — Laboratorios Promeco, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 25.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.574.

v.1º oct.

Acta N.° 284.198

X B—[illegible]

14 de Septiembre de 1946. — Américo Corte. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, jonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 12.588.

v.1º oct.

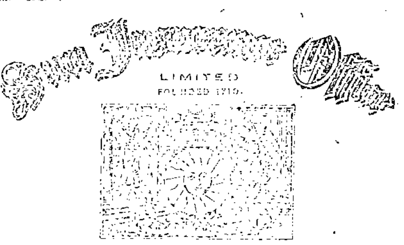
Acta N.° 284.197

VILLA TONIC

14 de Septiembre de 1946. — Termas Villavicencio, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.572.

v.1º oct.

Acta N.° 284.199



14 de Septiembre de 1946. — Sun Insurance [illegible], de Londres Inglaterra. — Para distinguir publicaciones y [illegible] en general, de la clase 18. — Renovación de la Nº 167.[illegible]. — Aviso Nº [illegible]

v.1º oct.

Acta N.° 284.200

SEDDON

MARCA REGISTRADA

14 de Septiembre de 1946. — Edward Stork & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 115.000 m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 12.260.

v.1º oct.

Acta N.° 284.201



14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.). — Para distinguir manteca, de la clase 22. — Renovación Nº 163.314. — Aviso Nº 12.014.

v.1º oct.

Acta N.° 284.202

MANTECA PURA



GRAMOS NETO

14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.). — Para distinguir manteca en general, de la clase 22. — Renovación de la número 163.315. — Aviso Nº 12:013.

v.1º oct.

Acta N.° 284.209

ASEPSEDOL

14 de Septiembre de 1946. — Amy F. B. de López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 12.271.

v.1º oct.

Acta N.° 284.203



14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.). — Para distinguir manteca, de la clase 22. — Renovación de la N° 163.316. — Aviso N° 12.012.
v.1° oct.

Acta N.° 284.204



14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 163.317. — Aviso número 12.011.
v.1° oct.

Acta N.° 284.205

LA PORTEÑA

14 de Septiembre de 1946. — River Plate Dairy Co., S. A. (Compañía Río de la Plata de la Industria Lechera, S. A). — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la número 163.768. — Aviso N° 12.010.
v.1° oct.

Acta N.° 284.207

CENIFOS

14 de Septiembre de 1946. — Saúl Adolfo Saienz, Carlos Amado y Ricardo Pacín. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 12.591.
v.1° oct.

Acta N.° 284.208

VELFLEX

14 de Septiembre de 1946. — Miguel Munt, hijo. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 12.590.
v.1° oct.

Acta N.° 283.969

ELLIMAN'S
ROYAL EMBROCATION
FOR HORSES AND CATTLE.



ELLIMAN, SONS & CO., LTD.
SLOUGH, BUCKS, ENGLAND.
DIRECTIONS FOR USING ENCLOSED.
MADE IN ENGLAND.

10 de Septiembre de 1946. — Elliman Sons & Co. Limited de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra. — Para distinguir una composición farmacéutica y veterinaria, de la clase 2. — Renovación de la número 163.396. — Aviso número 12.344.
v.1° oct.

Acta N.° 284.210

HERMES

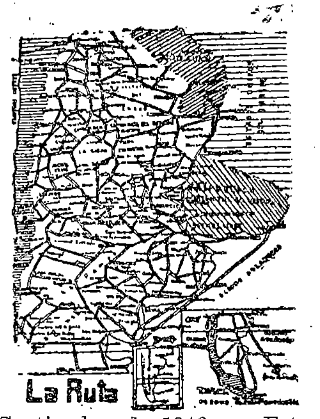
14 de Septiembre de 1946. — Hermes, Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 12.479.
v.1° oct.

Acta N.° 283.970



10 de Septiembre de 1946. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Importadora, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.345.
v.1° oct.

Acta N.° 283.971



10 de Septiembre de 1946. — Estanislao Masia Alonso, de Madrid, España. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.346.
v.1° oct.

Acta N.° 283.975

HILL

10 de Septiembre de 1946. — Carlos Pérez Marexiano, de Montevideo, República A. del Uruguay. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 12.353.
v.1° oct.

Acta N.° 283.973

El Extraño Amor de MARTA IVERS

10 de Septiembre de 1946. — Paramount Films Sociedad Anónima. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 12.348.
v.1° oct.

Acta N.° 283.974

LAGRIMAS DE UNA MADRE

10 de Septiembre de 1946. — Paramount Films Sociedad Anónima. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso N.° 12.349.
v.1° oct.

Acta N.° 283.972

TRISALIL

10 de Septiembre de 1946. — Instituto de Terapéutica Purissimus, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.347.
v.1° oct.

Acta N.° 284.001



Septiembre 11 de 1946. — Grandpa Brands Company, de Cincinnati, Ohio, E. U. de N. América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.419.
v.1° oct.

Acta N.° 284.002

TIREYGOL

Septiembre 11 de 1946. — Oscar M. Allán. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 12.403.
v.1° oct.

Acta N.° 284.003



A. FLEISCHMANN

Septiembre 11 de 1946. — A. Fleischmann. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.404.
v.1° oct.

Acta N.° 284.004

BUSQUE AL LEON

Septiembre 11 de 1946. — S. A. Bodegas y Viñedos Angel Furlotti Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 12.314.
v.1° oct.

Acta N.° 284.008

ATLETA

Septiembre 11 de 1946. — Jacobson & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 12.421.
v.1° oct.

Acta N.° 284.006



Septiembre 11 de 1946. — Amministrazione Autonoma del Monopoli di Stato de Roma, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 164.277. — Aviso número 12.311.
v.1° oct.

Acta N.° 284.009



BANCHERO

Septiembre 11 de 1946. — Juan Banchero e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.396.
v.1° oct.

Acta N.° 284.172

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 12.529.
v.1° oct.

Acta N.° 284.171

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso N° 12.528.
v.1° oct.

Acta N.° 284.190



14 de Septiembre de 1946. — José Manuel Miranda Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 11.783.

v.1º oct.

Acta N.° 284.170

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 12.527.

v.1º oct.

Acta N.° 284.169

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 12.526.

v.1º oct.

Acta N.° 284.168

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.525.

v.1º oct.

Acta N.° 284.167

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 5. — Aviso N.° 12.524.

v.1º oct.

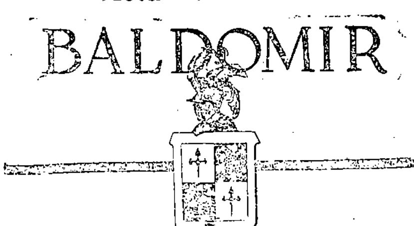
Acta N.° 284.166

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 12.523.

v.1º oct.

Acta N.° 281.795



Julio 17 de 1943. — Harold M. Martín y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 9.156.

v.1º oct.

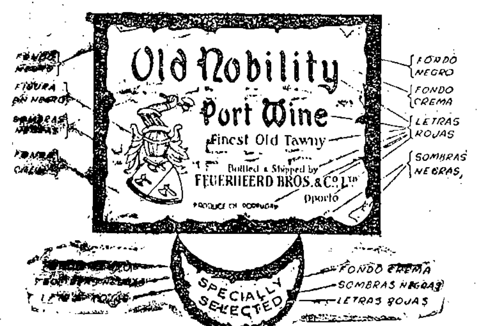
Acta N.° 284.165

Compañía Swift de La Plata
Sociedad Anónima

Septiembre 14 de 1946. — Cía. Swift de La Plata, Soc. Anón. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12,522.

v.1º oct.

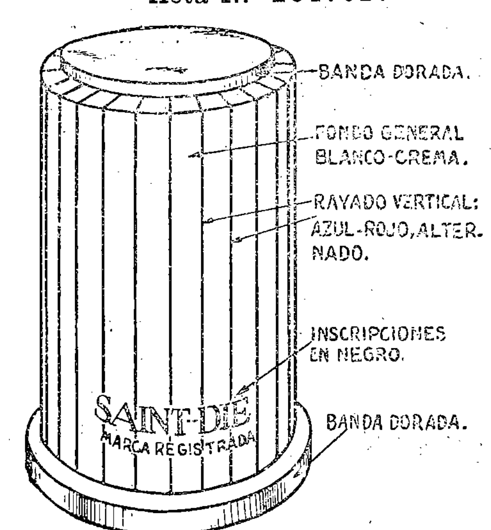
Acta N.° 284.114



Septiembre 13 de 1946. — Harold M. Martín y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso Nº 11.143.

v.1º oct.

Acta N.° 284.017



Septiembre 11 de 1946. — (S. C. R. I.), Soc. Anón, Comercial de Perfumería, Cirugía y Anexos. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 12.411.

v.1º oct.

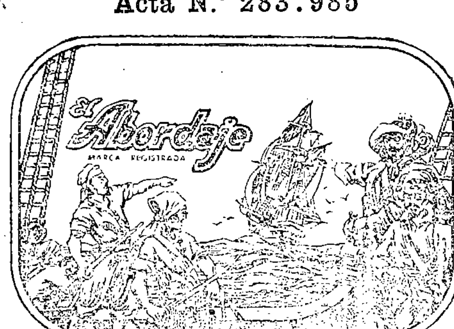
Acta N.° 283.986



Septiembre 10 de 1946. — Juan Carlos Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 12.370.

v.1º oct.

Acta N.° 283.985



Septiembre 10 de 1946. — Juan Carlos Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 12.369.

v.1º oct.